BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **VIERNES, 20 DE DICIEMBRE DE 2002** **Número 293**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía y Hacienda

18197 12606 Orden de 2 de diciembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 17 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, código AFX06L-1.

18197 12607 Orden de 4 de diciembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al cuerpo superior facultativo, escala superior de Salud Pública, opción Salud Pública de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 17 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, código AFS34L-7.

18198 12608 Orden de 4 de diciembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Prevención de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 24 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, código AFS38L-1.

18199 12609 Orden de 3 de diciembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran nuevos miembros del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 6 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda.

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

18200 12317 Resolución de 6 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado 591/2002-1 contra la orden de 23 de julio de 2001, en la Especialidad de Educación Física.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

18200 12311 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto vertedero de escombros procedentes de la construcción, en el término municipal de Murcia, con el n.º de expediente 884/01 de E.I.A., a solicitud de Contenedores Murcianos, S.L.

18200 12312 Resolución de 26 de noviembre de 2002, por la que se publica el convenio entre el Organismo Intermediario, constituido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y el Grupo de Acción Local «Integral, sociedad para el desarrollo rural», para la aplicación de la iniciativa comunitaria Leader Plus.

18211 12313 Resolución de 26 de noviembre de 2002, por la que se publica el Convenio entre el organismo intermediario, constituido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y el grupo de acción local «Asociación para el desarrollo comarcal del Nordeste de la Región de Murcia», para la aplicación de la iniciativa comunitaria Leader Plus.

18221 12314 Resolución de 26 de noviembre de 2002, por la que se publica el convenio entre el Organismo Intermediario, constituido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y el Grupo de Acción Local «Asociación para el Desarrollo Integral del Campo de Cartagena de la Región de Murcia», para la aplicación de la iniciativa comunitaria Leader Plus.

18231 12315 Resolución de 26 de noviembre de 2002, por la que se publica el Convenio entre el organismo intermediario, constituido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y el grupo de acción local «Asociación para el desarrollo rural integrado de la Vega del Segura», para la aplicación de la iniciativa comunitaria Leader Plus.

Consejería de Sanidad y Consumo

18241 12610 Orden de 5 de diciembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, destinadas al mantenimiento de actividades de atención primaria durante el ejercicio del año 2003.

Consejería de Sanidad y Consumo

18244 12611 Orden de 5 de diciembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convocan subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia destinadas a la construcción y obras de mejora de centros de atención primaria durante el ejercicio del año 2003.

Consejería de Trabajo y Política Social

18248 12320 Convenio Colectivo entre Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y su personal laboral fijo para los años 2001 - 2003.

18256 12321 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación «Edad Dorada Mensajeros de la Paz», para la atención de personas mayores.

18261 12604 Orden de 2 de diciembre de 2002 de la Consejería de Trabajo y Política Social, que modifica la Orden de 14 de febrero del año 2002, por la que se convocan subvenciones para programas de fomento de la economía social y del desarrollo local.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

18261 12381 Orden de 4 de diciembre de 2002, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Cartagena.

18262 12382 Orden de 4 de diciembre de 2002, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Abarán.

18263 12383 Orden de 4 de diciembre de 2002, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en La Manga del Mar Menor, término municipal de Cartagena.

18264 12384 Orden de 4 de diciembre de 2002, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Cieza.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

18265 12387 Orden de 29 de noviembre de 2002 por la que se convocan ayudas para la promoción y difusión de servicios aéreos regulares de pasajeros con el Aeropuerto de San Javier.

18267 12631 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para «Desarrollo de un programa de accesibilidad en las líneas regulares de autobuses interurbanos».

18267 12632 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE) para la «Ejecución de las obras de renovación y mejora de los sistemas de seguridad para la protección de pasos a nivel».

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

18268 12605 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

18268 12612 Anuncio de adjudicación.
18269 12613 Anuncio de adjudicacion
18269 12614 Anuncio de adjudicación
18269 12615 Anuncio de adjudicación.
18270 12616 Anuncio de adjudicación.
18270 12617 Anuncio de adjudicación.
18270 12618 Anuncio de adjudicación.
18271 12619 Anuncio de adjudicación.
18271 12620 Anuncio de adjudicación.
18271 12621 Anuncio de adjudicación.
18272 12622 Anuncio de adjudicación.
18272 12623 Anuncio de adjudicación.
18272 12624 Anuncio de adjudicación.
18273 12625 Anuncio de adjudicación.
18273 12626 Anuncio de adjudicación.
18274 12627 Anuncio de adjudicación.
18274 12628 Anuncio de adjudicación.
18274 12629 Anuncio de adjudicación.
18275 12630 Anuncio de adjudicación.
18275 12633 Anuncio de contratación.

Consejería de Trabajo y Política Social

18276 12318 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S00SA0715 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

Pág.

Consejería de Trabajo y Política Social

18276 12319 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, por la que se resuelve el recurso interpuesto por doña Juana M.ª Rubio Bernal, contra resolución dictada por la dirección del I.S.S.O.R.M. sobre reducción de ayuda periódica de inserción y protección social.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio.

18277 12316 Notificación a presunto infractor sobre apertura de expediente sancionador

18277 12634 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica «LAMT 20KV, Cuádruple Circuito ST. Molina-PP Cañada de las Heras».

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

18277 12385 Edicto por el que se notifica la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, por la que se ordena la salida a varadero en el puerto de Cabo de Palos de la embarcación Lucy, para efectuar inspección de flotabilidad y navegación de la misma.

18278 12388 Edicto por el que se notifica la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, por la que se ordena de inmediato abandono del Puerto de Cabo de Palos de la embarcación Liquica I, matrícula 7.ª CTA 511/02, se anuncia la adopción de medios de ejecución forzosa y se advierte de la posible apertura del correspondiente expediente sancionador.

18278 12386 Edicto por el que se notifica la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, por la que se reitera la orden de inmediato abandono del Puerto de Águilas de la embarcación LAOS-I matrícula 7.ª AT76-38/89, se anuncia la adopción de medios de ejecución forzosa y se advierte de la posible apertura del correspondiente expediente sancionador.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda
Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia

18279 12323 Notificaciones pendientes.

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia

18279 12333 Notificación.

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Administración de Lorca

18280 12334 Notificación.

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial de Murcia

18295 12335 Anuncio de citación para notificación por comparecencia.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

18308 12324 Publicación Actas de Infracción S.H. 10/02.
18309 12325 Notificación a los interesados.
18309 12326 Publicación Actas de Liquidación 9/02.
18310 12327 Notificación resolución primera instancia.
18311 12328 Notificación resolución primera instancia.
18311 12329 Publicación Actas de Infracción S.H. 9/02.
18312 12330 Publicación Actas de Liquidación 8/02.
18312 12331 Notificación de actas de infracción.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

18313 12332 Edicto de notificación de providencia de apremio a deudores no localizados.

Tesorería General de la Seguridad Social

18322 12596 Notificación a los interesados.

Ministerio de Medio Ambiente
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

18323 12597 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla referente a las expropiaciones que se citan.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

18324 12594 Procedimiento número 158/2001.

Instrucción número Uno de Cartagena

18325 12350 Procedimiento número 450/2002.
18325 12356 Juicio de faltas 593/2002. Cédula de citación
18326 12418 Juicio de faltas 591/02. Cédula de citación.
18326 12420 Juicio de faltas 610/02. Cédula de citación.

Primera Instancia número Uno de Lorca

18326 12414 Juicio ejecutivo 79/1995-P.

Pág.

Primera Instancia número Uno de Murcia

18327 12410 Expediente de dominio. Inmatriculación 654/2002.

Primera Instancia número Siete de Murcia

18328 12411 Juicio ejecutivo 765/1996.
18328 12413 Artículo 131 Ley Hipotecaria 170/2000.

Primera Instancia número Nueve de Murcia (de Familia)

18328 12419 Auto 405/02. Cédula de notificación.

Instrucción número Seis de Murcia

18329 12421 Juicio de faltas número 133/02-BG.

De lo Social número Cuatro de Murcia

18329 12424 Demanda 400/2002.

De lo Social número Seis de Alicante

18329 12423 Autos número 246/02.

Primera Instancia número Seis de Valencia

18330 12412 Autos 706/02. Procedimiento: Declaración de herederos.

IV. Administración Local

Archena

18331 12342 Anuncio de licitación de asistencia técnica.
18331 12343 Anuncio de licitación de asistencia técnica.

Bullas

18332 12600 Solicitud licencia de apertura de la actividad de explotación de cebo de Broilers.

Caravaca de la Cruz

18332 11713 Corrección de error.

Cartagena

18332 12340 Información pública de documentación relativa a uso excepcional para instalar aparcamiento de caravanas sin motor.

Jumilla

18332 12407 Expediente suplemento crédito 3/2002.

La Unión

18332 12599 Resolución de la Alcaldía referente a dos plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

Librilla

18333 12598 Anuncio de subasta para licitación de contrato de obras

Lorquí

18334 12602 Aprobación inicial de la modificación puntual n.º 5 de las normas subsidiarias municipales.

Molina de Segura

18334 12341 Aprobación inicial de Reparcelación Voluntaria de la U.E. «El Romeral» del P.P. «La Serreta».

Murcia

18334 12601 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de urbanización del polígono II del planb parcial ciudad equipamientos n.º 4 de Murcia (Expdet.- 1741GR02).

San Javier

18335 12401 Plan Parcial Los Urreas II-I-A.
18337 12603 Solicitud de declaración de interés social para la instalación de oficinas y local para almacén de maquinaria y vehículos en suelo urbanizable, de NN.SS. de San Javier.

Totana

18337 12337 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.
18337 12346 Clasificación de suelo urbanizable industrial junto a la Autovía E-15

.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes La Purísima. Ulea

18338 12336 Convocando a sesión ordinaria.

Comunidad de Regantes de la Acequia Mayor. Calasparra

18338 12675 Convocatoria a junta general ordinaria.

Ilustre Colegio Notarial de Albacete
Decanato

18338 12396 Devolución de fianza.

Universidad Politécnica de Cartagena

18338 12595 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se modifican anuncios publicados en el B.O.R.M. de Expedientes Administrativos de Contratación de suministros.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía y Hacienda

12606 Orden de 2 de diciembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 17 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, código AFX06L-1.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 145, de 26 de junio de 1998) y en las bases específicas 3 y 4 de la Orden de convocatoria,

DISPONGO:

Primero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Biología de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 17 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 144, de 24 de junio de 2002), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia, e incluye la indicación de si los aspirantes desean o no, formar parte de la Lista de Espera y las zonas solicitadas, si las hubiera.

Segundo.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Consejero de Economía y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Para los aspirantes que resulten excluidos en la presente Orden por la causa «no abono de tasas y/o abono incorrecto», la subsanación se realizará ingresando directamente, sin presentar una nueva solicitud, el importe correspondiente en el código cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), y presentando en cualquier registro escrito de subsanación dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo el resguardo acreditativo del ingreso realizado y fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Tercero.- Los aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación solicitar por primera vez o modificar su petición de formar o no parte de la Lista de Espera y su petición sobre las zonas si las hubiera.

Cuarto.- Fijar en 21 el número máximo de asistencias a devengar por el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

Quinto.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, el día 3 de febrero de 2003, a las 17:00 horas, en el aulario 1 de la Facultad de Biología, sita en el Campus Universitario de Espinardo.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Pasaporte o del Documento Nacional de Identidad en vigor o, en su defecto, del resguardo de renovación acompañado de Carnet de Conducir o D.N.I. caducado, para su necesaria identificación. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo deberán acudir provistos de lápiz del número 2 y goma de borrar.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 2 de diciembre de 2002.—El Consejero de Economía y Hacienda, P.D (Orden de 27-07-99, BORM de 30-07-99).—El Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil.**

___

Consejería de Economía y Hacienda

12607 Orden de 4 de diciembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al cuerpo superior facultativo, escala superior de Salud Pública, opción Salud Pública de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 17 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, código AFS34L-7.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la

Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 145, de 26 de junio de 1998) y en las bases específicas 3 y 4 de la Orden de convocatoria,

DISPONGO:

Primero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Salud Pública de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 17 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 144, de 24 de junio de 2002), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia, e incluye la indicación de si los aspirantes desean o no, formar parte de la Lista de Espera y las zonas solicitadas, si las hubiera.

Segundo.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Consejero de Economía y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Para los aspirantes que resulten excluidos en la presente Orden por la causa «no abono de tasas y/o abono incorrecto», la subsanación se realizará ingresando directamente, sin presentar una nueva solicitud, el importe correspondiente en el código cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), y presentando en cualquier registro escrito de subsanación dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo el resguardo acreditativo del ingreso realizado y fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Tercero.- Los aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación solicitar por primera vez o modificar su petición de formar o no parte de la Lista de Espera y su petición sobre las zonas si las hubiera.

Cuarto.- Fijar en 18 el número máximo de asistencias a devengar por el Organo de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

Quinto.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, el día 11 de febrero de 2003, a las 11:30 horas, en el aula del Centro de Documentación, 5ª planta de la Consejería de Sanidad y Consumo, sita en Ronda de Levante, número 11 de Murcia.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Pasaporte o del Documento Nacional de Identidad en vigor o, en su defecto, del resguardo de renovación acompañado de Carnet de Conducir o D.N.I. caducado, para su necesaria identificación. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo deberán acudir provistos de lápiz del número 2 y goma de borrar.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 4 de diciembre de 2002.—El Consejero de Economía y Hacienda, P.D (Orden de 27-07-99, BORM de 30-07-99).—El Director General de Recursos Humanos Y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil.**

Consejería de Economía y Hacienda

12608 Orden de 4 de diciembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Prevención de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 24 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, código AFS38L-1.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 145, de 26 de junio de 1998) y en las bases específicas 3 y 4 de la Orden de convocatoria,

DISPONGO:

Primero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Prevención de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 24 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 156, de 8 de julio de 2002), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia, e incluye la indicación de si los aspirantes desean o no, formar parte de la Lista de Espera y las zonas solicitadas, si las hubiera.

Segundo.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Consejero de Economía y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Para los aspirantes que resulten excluidos en la presente Orden por la causa «no abono de tasas y/o abono incorrecto», la subsanación se realizará ingresando directamente, sin presentar una nueva solicitud, el importe correspondiente en el código cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), y presentando en cualquier registro escrito de subsanación dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo el resguardo acreditativo del ingreso realizado y fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Tercero.- Los aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación solicitar por primera vez o modificar su petición de formar o no parte de la Lista de Espera y su petición sobre las zonas si las hubiera.

Cuarto.- Fijar en 20 el número máximo de asistencias a devengar por el Organo de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

Quinto.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, el día 1 de febrero de 2003, a las 11 horas, en el aulario nº 3 de la Facultad de Químicas, sita en el Campus Universitario de Espinardo.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Pasaporte o del Documento Nacional de Identidad en vigor o, en su defecto, del resguardo de renovación acompañado de Carnet de Conducir o D.N.I. caducado, para su necesaria identificación. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo deberán acudir provistos de lápiz del número 2 y goma de borrar.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 4 de diciembre de 2002.—El Consejero De Economía Y Hacienda, P.D (Orden de 27-07-99, BORM de 30-07-99).—El Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil.**

Consejería de Economía y Hacienda

12609 Orden de 3 de diciembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran nuevos miembros del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 6 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Por Orden de 6 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 138, de 17 de junio de 2002), se convocaron pruebas selectivas para cubrir 19 plazas del Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre.

En la base específica quinta de la citada Orden de convocatoria se designaban a los miembros titulares y suplentes del Tribunal encargado de la selección de las citadas pruebas selectivas.

Reunidos los miembros del Tribunal en la sesión constitutiva, no es posible alcanzar el mínimo de cinco miembros, toda vez que el Presidente Titular y su respectivo Suplente, el Vocal Primero Suplente y el Vocal Tercero Titular leída la relación de aspirantes admitidos a las pruebas, se abstienen de intervenir en las mismas por estar incursos en una de las circunstancias de abstención previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y lo comunican a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 68/1992, de 25 de junio, por el que se regula la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional,

DISPONGO:

Primero

Nombrar a D. Ginés Cánovas Sánchez nuevo Presidente Titular, a D.ª Ascensión Romero Gotor nuevo Presidente Suplente, a D. Tomás Baño Riquelme nuevo Vocal Primero Suplente y a D.ª Rosa Sancho Celdrán nuevo Vocal Tercero Titular del Tribunal de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 6 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Segundo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 3 de diciembre de 2002.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

12317 Resolución de 6 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado 591/2002-1 contra la orden de 23 de julio de 2001, en la Especialidad de Educación Física.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Murcia, D. Francisco Marco Méndez ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 591/2002 (procedimiento abreviado), contra la Orden de 23 de julio de 2001 de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros para el curso 2001-2002. en la especialidad de Educación Física.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

RESUELVE

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 6 de noviembre de 2002.—El Director General de Personal, **Juan Antonio Morales Rodríguez.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12311 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto vertedero de escombros procedentes de la construcción, en el término municipal de Murcia, con el n.º de expediente 884/01 de E.I.A., a solicitud de Contenedores Murcianos, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.9.a), se somete a información pública el Estudio de impacto ambiental de un proyecto de vertedero de escombros procedentes de la construcción, en el término municipal de murcia, con el n.º de expediente 884/01 de E.I.A., a solicitud de Contenedores Murcianos, S.L., con domicilio en Polígono Industrial La Polvorista, C/ Villanueva del Segura, s/n, 30500- Molina de Segura (Murcia), con C.I.F.: B-30.400.618, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 19 de noviembre de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente.—P.D., el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla.**

___

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12312 Resolución de 26 de noviembre de 2002, por la que se publica el convenio entre el Organismo Intermediario, constituido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y el Grupo de Acción Local «Integral, sociedad para el desarrollo rural», para la aplicación de la iniciativa comunitaria Leader Plus.

Visto el Convenio entre el Organismo Intermediario, constituido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y el Grupo de Acción Local «Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural», para la aplicación de la iniciativa comunitaria Leader Plus, suscrito por el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en fecha 8 de Noviembre de 2002, de conformidad con la Autorización otorgada a tal

efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 8 de Noviembre, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO,

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio entre el Organismo Intermediario, constituido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y el Grupo de Acción Local «Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural», para la aplicación de la iniciativa comunitaria Leader Plus, cuyo texto es el siguiente:

Convenio entre el Organismo Intermediario, constituido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y el Grupo de Acción Local «Integral, sociedad para el desarrollo rural», para la aplicación de la iniciativa comunitaria Leader Plus

En Murcia, 8 de noviembre de 2002.

De una parte, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, representado por el Excelentísimo señor D. Miguel Arias Cañete, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 561/2000, de 27 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y el artículo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

y la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, representada por el Excelentísimo señor D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto 23/1999, de 13 de julio, por el que dispone su nombramiento, y 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería, y actuando para este acto en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia otorgada en sesión del día .8 de noviembre de 2002.

constituidos como Organismo Intermediario LEADER PLUS mediante Convenio de 25 de febrero de 2002, para la aplicación de la subvención global concedida por Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas n.º C(2001)2183, de 23 de agosto de 2001.

y de otra parte, el Grupo de Acción Local «Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural» , con sede en Bullas, calle Paraje de la Rafa s/n, y con código de identificación fiscal número G-30480099, representado por su Presidente, D. Pedro Abellán Soriano, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 16 de septiembre de 1999 y facultado para la firma del presente Convenio por acuerdo de 16 de septiembre de 1999.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

E X P O N E N

Primero:Que la finalidad del presente Convenio es la aplicación de la iniciativa comunitaria LEADER PLUS en la zona de actuación que más adelante se señala, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión de las Comunidades Europeas, de 14 de abril de 2000, por la que se fijan orientaciones sobre la iniciativa comunitaria de desarrollo rural (LEADER PLUS), 2000/C 139/05.

Segundo: Que la Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas número C(2001)2183, de 23 de agosto de 2001, aprobó una ayuda comunitaria, en concepto de subvención global al amparo del artículo 27 del Reglamento (CE) 1260/1999, de 21 de junio, al programa de la iniciativa comunitaria LEADER PLUS en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero: Que, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 27 del citado Reglamento y al amparo del artículo 5 del Real Decreto 2/2002, de 11 de enero, por el que se regula la aplicación de la Iniciativa Comunitaria LEADER PLUS y los programas de desarrollo endógeno de Grupos de Acción Local, incluidos en los Programas Operativos Integrados y en los Programas de Desarrollo Rural (PRODER), el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, constituidos como «Organismo Intermediario», suscribieron un Convenio con la Comisión de las Comunidades Europeas el día 17 de julio de 2002, en el que se establecen las normas generales que regulan la utilización de una subvención global para la aplicación de la citada iniciativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Cuarto: Que, a través de un procedimiento selectivo, convocado mediante Orden de 2 de octubre de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, el Grupo de Acción Local «Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural» presentó un programa de desarrollo comarcal que fue seleccionado mediante Resolución de 19 de diciembre de 2001.

Quinto: Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 2/2002, de 11 de enero, es preciso establecer, mediante Convenio, las normas que regulen las relaciones entre el Organismo Intermediario y el Grupo de Acción Local, en orden a la utilización, seguimiento y control de las ayudas, concedidas, tanto por la Comisión de las Comunidades Europeas, como por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y por las Administraciones Locales, para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, las partes reunidas acuerdan formalizar el presente Convenio, cuyo contenido se plasma en las siguientes

C L Á U S U L A S

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer las normas de adjudicación, empleo, control, seguimiento y evaluación de la subvención global que el Organismo Intermediario, en el marco de la Decisión de la Comisión C(2001) 2183, de 23 de agosto de 2001, por la que concede una subvención global al programa de la iniciativa comunitaria LEADER PLUS en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, concede al Grupo de Acción Local «Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural», para contribuir al desarrollo rural integrado del territorio de actuación definido en la cláusula Tercera, hasta el 31 de diciembre de 2006, así como de las ayudas que, como contribución financiera al desarrollo de dicho programa, aportan la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Administración Local.

Segunda.- Dotaciones financieras

1. El importe de la subvención global de fondos comunitarios concedida para la ejecución del programa comarcal asciende a la cantidad de 5.096.330 euros.

2. Como contribución financiera de carácter nacional, la Administración General del Estado, a través del Ministerio, Agricultura, Pesca y Alimentación, con cargo a la dotación presupuestaria que anualmente fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado, aportará durante el periodo de aplicación la cantidad de 866.868 euros.

Con el mismo carácter, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, con cargo a la dotación presupuestaria que anualmente fije la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, aportará durante este período de aplicación la cantidad de 866.868 euros.

Asimismo, el Grupo de Acción Local ha incluido en su programa comarcal los cuadros financieros y, en su caso, los acuerdos de las Entidades Locales de su territorio de actuación, por los que se comprometen a contribuir a la financiación del programa con la cantidad de 839.010 euros.

3. Las cantidades que como contribución financiera de las distintas Administraciones Nacionales se conceden al Grupo de Acción Local para la ejecución de su programa comarcal de desarrollo y que se explicitan anteriormente, se computarán como parte de la aportación económica que estas Administraciones realizan al programa de la iniciativa comunitaria LEADER PLUS en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que se recoge en el Convenio suscrito con la Comisión de las Comunidades Europeas el día 17 de julio de 2002, por el que se formaliza la subvención global relativa a la iniciativa comunitaria LEADER PLUS en la citada Comunidad Autónoma.

La aportación económica que la Administración General del Estado realiza al Programa de la Iniciativa Comunitaria LEADER PLUS en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será librada a dicha Comunidad Autónoma para su remisión a los Grupos de Acción Local, previo Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y sin perjuicio de lo que, en relación a los proyectos de cooperación, dispone el articulo 26 del Real Decreto 2/2002, de 11 de enero.

4. La contribución financiera de los fondos comunitarios y de las Administraciones nacionales, junto con la aportación privada, constituirá el coste total del programa de desarrollo comarcal, estimado inicialmente en 12.912.888 euros. Este coste total, explicitado por ejes prioritarios, medidas, agentes financiadores y anualidades, se recoge en los cuadros financieros que como Anexo I se incorporan al presente Convenio. La Comunidad Autónoma, en nombre del Organismo Intermediario, facilitará al Grupo el cronograma de pagos efectivos previstos, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2 del Reglamento (CE) 1260/1999.

5. El plan financiero por anualidades incluido en el anexo I corresponde a la imputación temporal prevista en el artículo 31 del Reglamento (CE) 1260/1999, por lo que la aportación efectiva de las dotaciones de las Administraciones Nacionales cofinanciadoras se realizará de conformidad con las previsiones normativas y presupuestarias que correspondan a cada una de ellas.

6. Si, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Decisión de la Comisión, aprobatoria del programa regional, se modificase la contribución financiera de FEOGA-Orientación, el Organismo Intermediario podrá adaptar las cantidades señaladas en los apartados anteriores, que se incorporarán al presente Convenio mediante un nuevo cuadro financiero.

Tercera.- Ámbito geográfico y objetivo de la iniciativa

1. La zona de actuación en la que el Grupo de Acción Local aplicará el programa de desarrollo seleccionado será la señalada en el mismo y que se adjunta como Anexo II.

Cualquier modificación de este ámbito geográfico deberá ser autorizado por el Organismo Intermediario y objeto de una cláusula modificatoria del presente Convenio.

2.El objetivo de la iniciativa será contribuir al desarrollo rural integrado de dicha zona, a través de la aplicación, en el marco de la iniciativa LEADER PLUS, de los ejes prioritarios y medidas señalados en el programa comarcal y que, de forma esquemática, se relacionan en los cuadros financieros que conforman el citado Anexo I.

Cuarta.- Principios de actuación

Para el cumplimiento de los objetivos del programa comarcal, y en razón al carácter público de los fondos que gestiona, la actuación del Grupo de Acción Local deberá garantizar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia, cuyos conceptos vienen determinados por, entre otras, las siguientes circunstancias:

- Colaboración, con los ciudadanos en general, y con las entidades públicas o privadas del territorio, pertenezcan o no al Grupo de Acción Local, así como con los demás Grupos de Acción Local.

- Objetividad o autolimitación de discrecionalidad, mediante la fijación previa de los procedimientos de gestión y los criterios de valoración de los proyectos y la adecuada motivación de la resolución de concesión o denegación.

- Imparcialidad, en cuanto los miembros del órgano de decisión deben abstenerse de participar en los debates y votaciones de aquellos proyectos en los que tengan un interés directo e indirecto, por motivos de titularidad, económicos o societarios, de parentesco hasta el tercer grado civil por consanguinidad, afinidad o adopción, amistad íntima o enemistad manifiesta.

- Eficacia, en cuanto los acuerdos deben orientarse directamente a la consecución de los objetivos del programa comarcal, cuantificando las decisiones y analizando sus posibles consecuencias.

- Eficiencia, por la que con un menor coste, contribuya a un mayor beneficio social, en especial entre mujeres y jóvenes, o una mayor protección del medio ambiente, a fin de alcanzar la máxima proporción entre el rendimiento, utilidad de las inversiones y los gastos de funcionamiento.

- Transparencia, materializada en ausencia de acuerdos ocultos y de contabilidades distintas de la preceptiva; sistema contable permanentemente actualizado; expedientes completos; firma por persona delegada en representación del cargo del órgano de decisión, que sea, a la vez, el perceptor o interesado en la ayuda.

- Publicidad, tanto del Régimen de Ayudas, como de los procedimientos de gestión y criterios de valoración de los proyectos, como de forma periódica y no inferior a un semestre, de los proyectos seleccionados, inversiones aceptadas y subvenciones concedidas. Asimismo, los titulares de proyectos publicitarán el proyecto auxiliado mediante placas o carteles, adecuados al caso.

- Libre concurrencia, sin más limitaciones que las que se deriven de la propia convocatoria, tanto para la concesión de ayuda como para la contratación por parte del Grupo de Acción Local de los recursos humanos o materiales, salvo los de uso cotidiano de pequeña cuantía, que sean necesarios para la formación de su equipo técnico y gerencial, su funcionamiento y cualquier estudio o asistencia técnica.

A estos efectos, tanto el Grupo de Acción Local como las Entidades Locales, Asociaciones Empresariales o Sindicales y cualesquiera otras entidades de carácter representativo que formen parte de aquél, facilitarán la colocación en sus tablones de anuncios y la inserción en sus publicaciones de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de estos principios.

Quinta.- Ejecución de los ejes prioritarios y medidas

Para la ejecución de los ejes prioritarios y medidas, el Grupo de Acción Local deberá ajustarse, además de al programa de desarrollo comarcal seleccionado, a lo dispuesto en la Comunicación de la Comisión a los Estados miembros 2000/C139/05, de 14 de abril de 2000 (D.O.C.E. de 18 de mayo de 2000), al programa regional, a las previsiones financieras y a la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación.

Sexta.- Gastos de gestión y funcionamiento

1. Serán susceptibles de subvención los gastos siguientes:

a) Los gastos correspondientes al equipo de gerencia, técnico y administrativo, siempre y cuando exista una relación contractual regular con el Grupo de Acción Local.

b) Los gastos asociados a las reuniones de los órganos de decisión del Grupo de Acción Local, a excepción de cualquier tipo de indemnización por asistencia a las mismas.

c) Los gastos correspondientes a los pagos efectuados por el Grupo de Acción Local a la Entidad pública designada como Responsable Administrativo y Financiero, siempre que exista el Convenio específico y, en caso de que la persona encargada de desarrollar estas funciones sea funcionario público, dichas funciones hayan sido declaradas compatibles por la Entidad pública de la que dependa.

d) Los gastos de asesoría jurídica o técnica si, contratados en tiempo y forma, están directamente relacionados y son necesarios para una adecuada ejecución del programa de desarrollo.

e) Los gastos motivados por la adhesión del Grupo de Acción Local a asociaciones representativas de ámbito regional o nacional, siempre que los mismos no sean financiados por la Célula de Promoción y Animación del Desarrollo Rural.

3. En todo caso, para el conjunto gastos de gestión y fomento del programa, gastos de funcionamiento, asistencias técnicas, mobiliario y gastos de equipamiento informático y telemático necesarios para la ejecución del programa comarcal, el Grupo de Acción Local no podrá destinar más del 15% de las dotaciones públicas asignadas a su programa y su composición y distribución temporal requerirá la aprobación previa, en nombre del Organismo Intermediario, de la Comunidad Autónoma.

Séptima.- Intereses generados por los fondos financiadores

Los intereses generados por los fondos comunitarios y por las dotaciones aportadas por las Administraciones nacionales, deberán destinarse a actividades conformes con la iniciativa, en forma de aportación privada del Grupo de Acción Local.

Estos intereses podrán financiar los intereses deudores de los préstamos solicitados por el Grupo a entidades financieras para resolver problemas de tesorería hasta la efectiva recepción de los fondos financiadores, o cualesquiera otros gastos que sean conformes con los objetivos del programa comarcal.

En todo caso, la aplicación concreta de estos intereses requerirá la aprobación expresa, en nombre del Organismo Intermediario, de la Comunidad Autónoma.

Octava.- Concesión de ayudas a los titulares de proyectos

1. El Grupo de Acción Local concederá a los titulares de los proyectos las ayudas correspondientes al programa comarcal aprobado y de acuerdo con lo dispuesto en el Régimen de Ayudas que figura como Anexo III al presente Convenio, aprobado por la Comisión de las Comunidades Europeas en el marco de la Decisión n.º C(2001) 1245, de 18 de mayo.

2. En el procedimiento de concesión de ayudas a los titulares de proyectos deberán utilizarse los modelos de

solicitud, informe técnico-económico, contrato de ayuda y certificación que se adjuntan al presente Convenio como Anexo IV.

3. Las dotaciones de los fondos financiadores, tanto comunitarios como nacionales, representan las obligaciones que, como máximo, puede reconocer el Grupo de Acción Local, por lo que tienen carácter limitativo y vinculante a nivel de medida, sin perjuicio de eventuales modificaciones del plan financiero.

4. La concesión de ayudas a los titulares de proyectos se sujetará a las siguientes fechas:

a) Fecha inicial de admisión de solicitudes: la de la Resolución aprobatoria del programa comarcal.

b) Fecha final de admisión de solicitudes: 1 de noviembre de 2006.

c) Fecha inicial de suscripción de contratos de ayuda: la de la Resolución aprobatoria del programa comarcal.

d) Fecha final de suscripción de contratos de ayuda: 31 de diciembre de 2006.

e) Fecha inicial de pago de las inversiones o gastos subvencionables por parte de los titulares de proyectos a sus proveedores: a partir de la fecha de la solicitud.

f) Fecha final de pago de las inversiones o gastos subvencionables por parte de los titulares de proyectos a sus proveedores: 31 de diciembre de 2008.

g) Fecha final de certificación de proyectos: 31 de diciembre de 2008.

h) Fecha final de pagos del Grupo a los titulares de proyectos, de la totalidad de la ayuda certificada: 31 de diciembre de 2008.

La Comunidad Autónoma, en nombre del Organismo Intermediario, podrá anticipar, en previsión de un ordenado cierre del programa regional, las fechas explicitadas en las letras b), f) y g) anterior.

5. Para la concesión de las ayudas, los servicios correspondientes de la Comunidad Autónoma, en nombre del Organismo Intermediario, verificarán la subvencionalidad de los proyectos, comunicando sin demora al Grupo de Acción Local su conformidad para que, a su vez, lo comunique a los perceptores finales y se proceda a la formalización del correspondiente contrato. Salvo que la Comunidad Autónoma establezca otro plazo inferior, transcurridos dos meses desde la petición de conformidad, la misma se entenderá otorgada.

Novena.- Procedimientos de gestión

1. El Grupo de Acción Local ajustará su actividad al procedimiento de gestión incluido en su programa de desarrollo comarcal. Cualquier modificación del procedimiento de gestión deberá ser autorizada previamente por la Comunidad Autónoma, en nombre del Organismo Intermediario.

2. El Grupo de Acción Local deberá llevar un sistema de contabilidad independiente, en el que consten todas las intervenciones que desarrolle respecto de los gastos, compromisos y pagos relacionados, exclusivamente, con la aplicación de la iniciativa comunitaria LEADER PLUS y del programa a estos efectos aprobado. En todo caso, la contabilización de esta actuación se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 776/98, de 30 de abril, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades, salvo que, por su forma jurídica, esté obligado a otro sistema contable determinado.

3. El Grupo de Acción Local exigirá de los titulares de proyectos la identificación, mediante una codificación adecuada en el sistema contable a que estuvieran obligados en virtud de su actividad, de las inversiones, gastos y ayudas correspondientes a los proyectos aprobados.

4. En todo caso, tanto el Grupo de Acción Local como los titulares de proyectos de inversión subvencionados, están sujetos a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1159/2000, sobre actividades de información y publicidad.

5. A los efectos de lo dispuesto en el apartado n) del artículo 9 del Reglamento (CE) 1260/1999, la autoridad pagadora y de gestión, a nivel nacional, será el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, y la autoridad de gestión a nivel regional será la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural.

6. Previa solicitud de la Comunidad Autónoma, la autoridad pagadora nacional transferirá al Grupo de Acción Local un primer anticipo del 7 por 100 del importe de las dotaciones comunitarias concedidas a éste por el Organismo Intermediario.

7. Los pagos intermedios posteriores de fondos comunitarios, calculados de forma que la suma con los anteriores no supere el 95 por 100 de la ayuda concedida con cargo a los mismos, se abonarán en la cuantía que el Grupo de Acción Local haya justificado pagos a los titulares de los proyectos, y debidamente acreditado previamente que la ejecución material del programa de desarrollo se está llevando a cabo en los términos en que fue aprobado. Para la materialización de estos pagos intermedios, la Comunidad Autónoma remitirá a la autoridad pagadora nacional relación de expedientes finalizados y pagos realizados correspondientes a las medidas cofinanciadas y certificación del cumplimiento por parte de los titulares de proyectos de los requisitos necesarios para la obtención de la subvención.

8. En todo caso, las normas y procedimientos de ejecución financiera y pago de las ayudas comunitarias, son las recogidas en las disposiciones comunitarias de carácter horizontal.

9. El pago de las ayudas correspondientes a las dotaciones nacionales se ajustarán a lo que establezcan las normas que, en el ámbito de sus respectivas competencias, dispongan la Administración General de Estado, la de la Comunidad Autónoma y la de las Entidades Locales.

Décima.- Responsable Administrativo y Financiero

1. El Grupo de Acción Local nombrará, de entre sus miembros, directos o representados, que ostenten la condición de Entidad local, un Responsable Administrativo y Financiero. Excepcionalmente, la Comunidad Autónoma, en nombre del Organismo Intermediario, podrá autorizar que sea designada Responsable Administrativo y Financiero otra persona jurídica pública, aún en el caso de que la misma no sea miembro del Grupo de Acción Local.

El Grupo de Acción Local y el Responsable Administrativo y Financiero suscribirán el correspondiente

Convenio en el que se expliciten las obligaciones de ambas partes.

2. Las funciones que corresponden al Responsable Administrativo y Financiero, en su calidad de tal, deberán ser desarrolladas por una persona física con capacidad de control y fiscalización de fondos públicos, que, en todo caso, actuará bajo el principio de autonomía funcional.

3. Para que el Grupo de Acción Local pueda recibir las dotaciones a que se refiere la cláusula anterior, deberá comunicar al Organismo Intermediario, a través de la Comunidad Autónoma, el Convenio y la identidad del Responsable Administrativo y Financiero, así como los datos identificativos del Grupo y la cuenta bancaria acreditada ante el Tesoro Público para recibir las citadas dotaciones.

4. Sin perjuicio de las instrucciones que, en nombre del Organismo Intermediario, pueda dictar la Comunidad Autónoma, el Responsable Administrativo y Financiero comprobará, para cada expediente individual, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Régimen de Ayudas y, en especial, las siguientes comprobaciones:

a) En la fase de fiscalización de las propuestas de gasto por las que se acuerda la concesión de la subvención y para contraer el correspondiente compromiso de gasto:

- Solicitud suscrita por el titular del proyecto en tiempo y forma.

- Acta de comprobación de no inicio del gasto o inversión.

- Informe técnico-económico suscrito por la Gerencia y su adecuación a los criterios de valoración contenidos en el procedimiento de gestión y a los requisitos específicos establecidos en el Régimen de Ayudas.

- Escrituras, títulos de legitimación, proyectos técnicos, permisos y autorizaciones en los términos previstos en el Régimen de Ayudas.

- Acuerdo del órgano competente de decisión del Grupo de Acción Local, en el que se especifique la inversión aprobada y la subvención concedida, de acuerdo con los términos, que en forma motivada, constarán en el Acta de la sesión correspondiente.

- Contrato a suscribir por el titular del proyecto y el Presidente del Grupo de Acción Local o cargo delegado, en el que se especifique la inversión aprobada, la subvención concedida, por fuentes de financiación, el plazo de ejecución de los compromisos y forma de justificación del cumplimiento de los mismos.

- Existencia de dotación disponible, que la imputación del proyecto es el adecuado a la naturaleza del mismo y que el importe de las ayudas no supera los límites establecidos.

- Existencia de informe técnico favorable de subvencionalidad.

- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos señalados en el Régimen de Ayudas.

- Cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, objetividad e imparcialidad.

- Cuando se concedan anticipos a cuenta de la subvención, que no superarán el 40% de la misma, además de las comprobaciones señaladas anteriormente, se verificará la existencia de solicitud del titular del proyecto, de acuerdo de concesión y del otorgamiento de las garantías que, en su caso, procedan.

b) En la fase de reconocimiento de la obligación y pago:

- Acuerdo de concesión y que se ha fiscalizado de conformidad.

- Contrato suscrito por el titular del proyecto y el Presidente del Grupo de Acción Local, o cargo delegado.

- Certificado de existencia y compromiso de gasto.

- Que se han cumplido los requisitos establecidos en el Régimen de Ayudas y en el procedimiento de gestión del Grupo de Acción Local.

- Que, en caso de concurrencia de otras ayudas, no son incompatibles.

- Que los justificantes de la inversión y su pago efectivo, así como los relativos al cumplimiento del resto de los compromisos asumidos por el titular del proyecto, se corresponden con los establecidos en el contrato y en las demás normas reguladoras de la subvención.

- Cuando el pago se efectúe en ejercicios posteriores al de la concesión, que el titular del proyecto se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

- Certificación del equipo técnico de la Gerencia en el que se acredite la ejecución material del proyecto y su inversión real.

- Cuando se trate de certificaciones parciales, la comprobación se ajustará a los términos señalados en este apartado.

5. Los reparos de fiscalización por falta de algún requisito de los señalados con anterioridad suspenderán la tramitación del expediente hasta que las deficiencias sean subsanadas. Estos reparos suspensivos de fiscalización podrán ser recurridos, en el plazo de un mes desde su adopción, ante el Órgano de la Comunidad Autónoma competente en materia de Desarrollo Rural, correspondiendo su resolución a la parte del Organismo Intermediario que, según Convenio, tenga atribuida esta competencia.

6. Una vez verificados los requisitos anteriores, la persona que ejerza las funciones encomendadas al Responsable Administrativo y Financiero autorizará, conjuntamente con el Tesorero y Presidente del Grupo de Acción Local, el libramiento de la subvención correspondiente, pudiendo, previamente, comprobar la realización material del gasto o inversión objeto de la ayuda.

7. En todo caso, la Comunidad Autónoma, en nombre del Organismo Intermediario, podrá supervisar y, en su caso, dictar las instrucciones necesarias para que los procedimientos de gestión, en general, y las actuaciones del Responsable Administrativo y Financiero, en particular, se adecúen a los objetivos del programa regional.

Undécima.- Sistema de elaboración de informes.

1. Durante la aplicación del presente Convenio, al final de cada año civil, el Grupo de Acción Local deberá elaborar un informe destinado al Organismo Intermediario, a la Comisión de las Comunidades Europeas y al Comité de Seguimiento.

Este informe deberá incluir una descripción de los proyectos llevados a cabo, las ayudas aprobadas y los pagos realizados, por fuente de financiación, el grado de desarrollo de las actuaciones y su impacto, y, en general, de todos los indicadores físicos y financieros necesarios para evaluar el programa.

También deberá hacer mención de las dificultades surgidas durante la aplicación del Convenio y de los cambios o ajustes que se puedan requerir.

2. El informe anual al que se refiere el apartado anterior, deberá estar en poder del Organismo Intermediario, a más tardar, dos meses después de finalizar el año civil.

3. Dentro de los veinte días siguientes a la finalización de cada cuatrimestre natural, el Grupo de Acción Local remitirá a la Comunidad Autónoma el estado de ejecución del programa, relación de titulares, proyectos subvencionados, inversión subvencionable y cuantía de las ayudas concedidas, certificadas y pagadas, por fuente de financiación, conforme a los modelos que se adjuntan al presente convenio como Anexo V, así como la documentación adicional que determine la Comunidad Autónoma.

4. En todo caso, los informes anuales y cuatrimestrales a que se refieren los apartados anteriores, deberán contener la información correspondiente al período de que se trate y la acumulada desde el comienzo de la iniciativa.

5. El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores, podrá dar lugar a la suspensión temporal de los pagos pendientes hasta que los informes requeridos sean enviados.

Duodécima.- Control financiero

1. Tanto el Grupo de Acción Local, como los titulares de proyectos subvencionados, quedan sujetos a las disposiciones comunitarias de control establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1260/1999 y en el Reglamento (CE)438/2001.

2. El Grupo de Acción Local se responsabilizará de la realización de los controles sobre los titulares de proyectos, para verificar la correcta ejecución de los proyectos aprobados en relación con las ayudas concedidas, así como, en caso de irregularidades y sin perjuicio de la responsabilidad directa del Grupo establecida en la Cláusula Decimotercera, de obtener de los mismos la devolución de las ayudas indebidamente percibidas.

3. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, el Grupo de Acción Local queda sometido al control y verificación, en cuanto a la gestión de las ayudas, de la Comisión de las Comunidades Europeas y del Organismo Intermediario, así como al control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, así como a los órganos fiscalizadores de la Comunidad Autónoma. Igual sometimiento a control tendrán los titulares de los proyectos subvencionados, debiendo el Grupo comunicar a aquéllos dicho sometimiento, cuya aceptación es condición para el disfrute de la ayuda.

4. Durante los cinco años siguientes al último pago, el Grupo de Acción Local deberá conservar y, en su caso, poner a disposición de los Organismos señalados en el apartado anterior, los libros de contabilidad y todos los documentos justificativos referidos a los gastos realizados y a la efectividad del pago.

5. Igualmente, los titulares de los proyectos subvencionados deberán presentar al Grupo de Acción Local y éste al Organismo Intermediario, los documentos justificativos de la realización total de la acción subvencionada y de la efectividad del pago. Dicha justificación servirá de base para la acreditación por el Organismo Intermediario ante la Comisión de las Comunidades Europeas, de las acciones LEADER PLUS en España y para el requerimiento a ésta del saldo final de las ayudas concedidas.

Decimotercera.- Prevención, detección y corrección de irregularidades

1. En virtud de lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1260/1999 y en el Reglamento (CE) 438/2001, las partes firmantes del presente Convenio se obligan a adoptar las medidas necesarias para la prevención, detección y corrección de irregularidades en la aplicación de las dotaciones financieras asignadas.

2. El Grupo de Acción Local comunicará al Organismo Intermediario, a través de la Comunidad Autónoma, todas las irregularidades detectadas en la aplicación del programa, en el momento en que sean conocidas por el mismo.

3. Si la realización de un proyecto no justificase, en todo o en parte, la contribución financiera aprobada, el Grupo de Acción Local incorporará el importe minorado o anulado de la ayuda, a la medida y dotación financiadora de origen.

4. En el caso de que la ayuda hubiera sido pagada a los titulares de los proyectos, la cantidad que, por motivos de irregularidad, deba ser devuelta, será reembolsada de forma inmediata por el Grupo de Acción Local, sin perjuicio de la acción de repetición que, incluso por vía judicial, pueda ejercitar frente al titular del proyecto. Los importes que no sean devueltos inmediatamente se incrementarán con intereses de demora. Las dotaciones así liberadas podrán reasignarse, previa conformidad, en nombre del Organismo Intermediario, de la Comunidad Autónoma, a cualesquiera medidas del programa comarcal, respetando, en todo caso, su imputación a la dotación de la Administración financiadora de origen.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 39 del Reglamento (CE) 1260/1999, el Organismo Intermediario y las Administraciones financiadoras del programa podrán reducir, retener o suspender, de forma cautelar o definitiva, la contribución destinada al desarrollo del programa por la existencia de alguna irregularidad, o de una modificación importante, que afecte a la naturaleza o a las condiciones de la intervención, medida o proyecto, para la que no se hubiera solicitado su aprobación al órgano que, en cada caso, corresponda.

6. En caso de grave irregularidad, el Organismo Intermediario podrá acordar que el Grupo de Acción Local pierda tal condición, siéndole de aplicación, en este caso, lo dispuesto en la Cláusula Decimosexta.

Decimocuarta.- Otras obligaciones y responsabilidades del Grupo de Acción Local

1. El Grupo de Acción Local se compromete a destinar las dotaciones financieras asignadas, exclusivamente, al cumplimiento del programa comarcal aprobado.

2. Para la aplicación del programa, el Grupo de Acción Local deberá disponer de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada, tanto técnica como económicamente, las tareas correspondientes.

Decimoquinta.- Duración

El presente Convenio de colaboración, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Decimonovena, surtirá efectos desde el día de su firma y hasta, como mínimo, cinco años a partir del último pago realizado por el Grupo de Acción Local, quien, en consecuencia, no podrá disolverse hasta que transcurra dicho período, salvo que, previamente, garantice ante el Organismo Intermediario las responsabilidades contraídas.

Decimosexta.- Resolución

El presente Convenio podrá ser rescindido de mutuo acuerdo entre las partes o por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación.

La resolución del Convenio supondrá al Grupo de Acción Local la pérdida de su condición y la devolución de las ayudas percibidas en la cuantía que determine el Organismo Intermediario.

Decimoséptima.- Modificación del Convenio

1. El presente Convenio, podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo del programa comarcal, mediante la suscripción por las partes del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración.

2. Cuando esta revisión, incluidas las que pudieran derivarse de la evaluación intermedia a que se refiere el Artículo 40 de Reglamento (CE) 1260/1999, implique la modificación, entre ejes prioritarios, de los cuadros financieros, su aprobación corresponderá al Organismo Intermediario, quien dará traslado de la misma al Comité de Seguimiento Regional y a la Comisión de las Comunidades Europeas, para su aprobación definitiva. Las modificaciones que únicamente afecten a las medidas de un mismo eje prioritario podrán ser aprobadas, en nombre del Organismo Intermediario, por la Comunidad Autónoma, quién dará cuenta al Comité de Seguimiento Regional y a la Comisión de las Comunidades Europeas.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1, en caso de retraso en la ejecución del programa comarcal y en el cronograma de pagos, el Organismo Intermediario, en orden a un mejor cumplimiento del programa regional y a una mayor eficiencia de las dotaciones financiadoras del mismo, podrá ajustar la contribución financiera puesta a disposición del Grupo a la evolución real del programa comarcal, reasignando, en el marco del programa regional, las dotaciones procedentes de estos ajustes. Esta reasignación será comunicada al Comité de Seguimiento y a la Comisión de las Comunidades Europeas.

4. En todo caso, estos trámites o autorizaciones deberán adoptarse con carácter previo al Acuerdo de Modificación.

Decimoctava.- Carácter y jurisdicción

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 3.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siéndole de aplicación las normas específicas previstas en la normativa comunitaria, estatal, autonómica y local aplicables a la iniciativa LEADER PLUS. En su defecto, los principios establecidos en la citada Ley resultarán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, finalizada la vía administrativa, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Decimonovena.- Disposición transitoria

Las ayudas que, en virtud de normas transitorias dictadas, en nombre del Organismo Intermediario, por la Comunidad Autónoma, hayan sido concedidas por el Grupo de Acción Local entre la fecha de la Resolución aprobatoria del programa comarcal y la de la suscripción del presente Convenio, se considerarán concedidas al amparo de este Convenio, siempre que no contravengan lo dispuesto en el mismo, en el Convenio suscrito entre el Organismo Intermediario y la Comisión de las Comunidades Europeas y en la normativa comunitaria, estatal o autonómica por la que se rige la aplicación de la iniciativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, a un solo efecto y por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio consignados.

Por el Organismo Intermediario, el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.—Por delegación, el Director General de Desarrollo, **Vicente Forteza del Rey Morales.—**El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá.**—Por el Grupo de Acción Local, el Presidente de la Asociación «Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural, **Pedro Abellán Soriano**».

Murcia, 26 de noviembre de 2002.—El Secretario General, **José Fernández López.**

ANEXO I

CUADROS FINANCIEROS

INICIATIVA COMUNITARIA LEADER PLUS

PLAN FINANCIERO POR EJES PRIORITARIOS, MEDIDAS Y FUENTES DE FINANCIACION

Comunidad Autónoma: _____

Grupo de Acción Local: _____

Número: □□.□□.□□

INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN (EUROS)										
EJES PRIORITARIOS Y MEDIDAS		GASTO PÚBLICO							GASTOS PRIVADOS (9)	COSTE TOTAL (10)=(1)+(9)
		TOTAL (1)=(2)+(4)	SUBVENCIONES COMUNITARIAS		ADMINISTRACIONES NACIONALES					
			TOTAL (2)	% (2)/(10)(3)	TOTAL (4)=(6)+(7)+(8)	% (4)/(10)(5)	Central (6)	Autonómica (7)	Local (8)	
1) Estrategias de desarrollo										
101	Adquisición de competencias									
102	Gastos de gestión, funcionamiento administrativo y asistencia técnica.									
103	Servicios a la población.									
104	Patrimonio natural.									
105	Valorización de productos locales agrarios.									
106	PYMES y servicios.									
107	Valorización del patrimonio cultural y arquitectónico.									
108	Turismo									
109	Otras inversiones.									
110	Formación y empleo									
2) Cooperación										
201	Interterritorial									
202	Transnacional									
TOTAL										

Aspectos aglutinantes del programa:

1. □ Utilización de nuevos conocimientos y tecnologías
2. □ Mejora de la calidad de vida
3. □ Valoración de productos locales
4. □ Valorización de recursos naturales y culturales
5. □ .....
6. □ .....

INICIATIVA COMUNITARIA LEADER PLUS

PLAN FINANCIERO POR AÑOS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Comunidad Autónoma: _____

Grupo de Acción Local:_____

Número: □□.□□.□□

INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN (EUROS)										
Años	GASTO PUBLICO								GASTOS PRIVADOS (9)	COSTE TOTAL (10)=(1)+(9)
	TOTAL (1)=(2)+(4)	SUBVENCIONES COMUNITARIAS		ADMINISTRACIONES NACIONALES						
		TOTAL (2)	% (2)/(10)(3)	TOTAL (4)=(6)+(7)+(8)	% (4)/(10)(5)	Central (6)	Autonómica (7)	Local (8)		
1. Estrategia de desarrollo										
2001										
2002										
2003										
2004										
2005										
2006										
TOTAL										
2. Cooperación										
2001										
2002										
2003										
2004										
2005										
2006										
TOTAL										
2001										
2002										
2003										
2004										
2005										
2006										
TOTAL										

ANEXO II

AMBITO GEOGRAFICO DE ACTUACION

INICIATIVA COMUNITARIA LEADER PLUS

ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN, RELACIÓN DE MUNICIPIOS

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Grupo de Acción Local Integral Sociedad para el Desarrollo Rural

Número: 13.30.01

Código INE	MUNICIPIO	N.º de pedanías o entidades menores	Superficie km^2	Población habitantes	Densidad Hab/km^2
30.03-004	Albudeite	0	17'0	1.348	79'3
30.05-006	Aledo	5	49'7	1.005	20'2
30.05-008	Alhama de Murcia (Sierra Espuña)	3	40'7	530	13'0
30.02-012	Bullas	8	82'2	10.613	129'1
30.04-013	Calasparra	5	185'5	8.934	48'2
30.03-014	Campos del Río	5	47'3	2.009	42'5
30.02-015	Caravaca de la Cruz	15	858'8	21.924	25'5
30.02-017	Cehegín	13	299'3	14.037	46'9
30.05-024	Lorca (Pedanías altas)	16	937'0	4.910	5'2
30.02-028	Moratalla	12	954'8	8.574	9'0
30.03-029	Mula	14	634'1	13.518	21'3
30.03-032	Pliego	0	29'4	3.383	115'1
30.05-039	Totana (Sierra Espuña)	3	97'0	580	6'0
TOTAL	N.º de Municipios:13	99	4.232'8	91.365	21'6

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12313 Resolución de 26 de noviembre de 2002, por la que se publica el Convenio entre el Organismo Intermediario, constituido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y el Grupo de Acción Local «Asociación para el desarrollo comarcal del Nordeste de la Región de Murcia», para la aplicación de la iniciativa comunitaria Leader Plus.

Visto el Convenio entre el Organismo Intermediario, constituido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y el Grupo de Acción Local «Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia», para la aplicación de la iniciativa comunitaria Leader Plus, suscrito por el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en fecha 8 de noviembre de 2002, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 8 de noviembre, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio entre el Organismo Intermediario, constituido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y el Grupo de Acción Local «Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia», para la aplicación de la iniciativa comunitaria Leader Plus, cuyo texto es el siguiente:

Convenio entre el Organismo Intermediario, constituido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y el Grupo de Acción Local «Asociación para el desarrollo comarcal del Nordeste de la Región de Murcia», para la aplicación de la iniciativa comunitaria Leader Plus.

En Murcia, 8 de noviembre de dos mil dos.

De una parte, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, representado por el Excelentísimo señor D. Miguel Arias Cañete, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 561/2000, de 27 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y el artículo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

Y la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, representada por el Excelentísimo señor D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto 23/1999, de 13 de julio, por el que dispone su nombramiento, y 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería, y actuando para este acto en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia otorgada en sesión del .8 de noviembre de 2002.

Constituidos como Organismo Intermediario Leader Plus mediante Convenio de 25 de febrero de 2002, para la aplicación de la subvención global concedida por Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas nº C(2001)2183, de 23 de agosto de 2001.

Y de otra parte, el Grupo de Acción Local «Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia», con sede en Yecla, calle Plaza Mayor, s/n, y con código de identificación fiscal número G-30510812, representado por su Presidente, D. Vicente José Maeso Carbonell, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 29 de julio de 1999 y facultado para la firma del presente Convenio por acuerdo de 14 de febrero de 2002 .

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero: Que la finalidad del presente Convenio es la aplicación de la iniciativa comunitaria Leader Plus en la zona de actuación que más adelante se señala, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión de las Comunidades Europeas, de 14 de abril de 2000, por la que se fijan orientaciones sobre la iniciativa comunitaria de desarrollo rural (Leader Plus), 2000/C 139/05.

Segundo: Que la Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas número C(2001)2183, de 23 de agosto de 2001, aprobó una ayuda comunitaria, en concepto de subvención global al amparo del artículo 27 del Reglamento (CE) 1260/1999, de 21 de junio, al programa de la iniciativa comunitaria Leader Plus en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero: Que, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 27 del citado Reglamento y al amparo del artículo 5 del Real Decreto 2/2002, de 11 de enero, por el que se regula la aplicación de la Iniciativa Comunitaria Leader Plus y los programas de desarrollo endógeno de Grupos de Acción Local, incluidos en los Programas Operativos Integrados y en los Programas de Desarrollo Rural (PRODER), el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, constituidos como «Organismo Intermediario», suscribieron un Convenio con la Comisión de las Comunidades Europeas el día 17 de julio de 2002, en el que se establecen las normas

generales que regulan la utilización de una subvención global para la aplicación de la citada iniciativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Cuarto: Que, a través de un procedimiento selectivo, convocado mediante Orden de 2 de octubre de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, el Grupo de Acción Local «Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia» presentó un programa de desarrollo comarcal que fue seleccionado mediante Resolución de 19 de diciembre de 2001.

Quinto: Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 2/2002, de 11 de enero, es preciso establecer, mediante Convenio, las normas que regulen las relaciones entre el Organismo Intermediario y el Grupo de Acción Local, en orden a la utilización, seguimiento y control de las ayudas, concedidas, tanto por la Comisión de las Comunidades Europeas, como por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y por las Administraciones Locales, para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, las partes reunidas acuerdan formalizar el presente Convenio, cuyo contenido se plasma en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer las normas de adjudicación, empleo, control, seguimiento y evaluación de la subvención global que el Organismo Intermediario, en el marco de la Decisión de la Comisión C(2001) 2183, de 23 de agosto de 2001, por la que concede una subvención global al programa de la iniciativa comunitaria Leader Plus en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, concede al Grupo de Acción Local «Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia», para contribuir al desarrollo rural integrado del territorio de actuación definido en la cláusula Tercera, hasta el 31 de diciembre de 2006, así como de las ayudas que, como contribución financiera al desarrollo de dicho programa, aportan la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Administración Local.

Segunda.- Dotaciones financieras

1. El importe de la subvención global de fondos comunitarios concedida para la ejecución del programa comarcal asciende a la cantidad de 2.503.502 euros.

2. Como contribución financiera de carácter nacional, la Administración General del Estado, a través del Ministerio, Agricultura, Pesca y Alimentación, con cargo a la dotación presupuestaria que anualmente fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado, aportará durante el periodo de aplicación la cantidad de 425.836 euros.

Con el mismo carácter, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, con cargo a la dotación presupuestaria que anualmente fije la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, aportará durante este período de aplicación la cantidad de 425.836 euros.

Asimismo, el Grupo de Acción Local ha incluido en su programa comarcal los cuadros financieros y, en su caso, los acuerdos de las Entidades Locales de su territorio de actuación, por los que se comprometen a contribuir a la financiación del programa con la cantidad de 412.152 euros.

3. Las cantidades que como contribución financiera de las distintas Administraciones Nacionales se conceden al Grupo de Acción Local para la ejecución de su programa comarcal de desarrollo y que se explicitan anteriormente, se computarán como parte de la aportación económica que estas Administraciones realizan al programa de la iniciativa comunitaria Leader Plus en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que se recoge en el Convenio suscrito con la Comisión de las Comunidades Europeas el día 17 de julio de 2002, por el que se formaliza la subvención global relativa a la iniciativa comunitaria Leader Plus en la citada Comunidad Autónoma.

La aportación económica que la Administración General del Estado realiza al Programa de la Iniciativa Comunitaria Leader Plus en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será librada a dicha Comunidad Autónoma para su remisión a los Grupos de Acción Local, previo Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y sin perjuicio de lo que, en relación a los proyectos de cooperación, dispone el articulo 26 del Real Decreto 2/2002, de 11 de enero.

4. La contribución financiera de los fondos comunitarios y de las Administraciones nacionales, junto con la aportación privada, constituirá el coste total del programa de desarrollo comarcal, estimado inicialmente en 6.343.277 euros. Este coste total, explicitado por ejes prioritarios, medidas, agentes financiadores y anualidades, se recoge en los cuadros financieros que como Anexo I se incorporan al presente Convenio. La Comunidad Autónoma, en nombre del Organismo Intermediario, facilitará al Grupo el cronograma de pagos efectivos previstos, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2 del Reglamento (CE) 1260/1999.

5. El plan financiero por anualidades incluido en el anexo I corresponde a la imputación temporal prevista en el artículo 31 del Reglamento (CE) 1260/1999, por lo que la aportación efectiva de las dotaciones de las Administraciones Nacionales cofinanciadoras se realizará de conformidad con las previsiones normativas y presupuestarias que correspondan a cada una de ellas.

6. Si, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Decisión de la Comisión, aprobatoria del programa regional, se modificase la contribución financiera de FEOGA-Orientación, el Organismo Intermediario podrá adaptar las cantidades señaladas en los apartados anteriores, que se incorporarán al presente Convenio mediante un nuevo cuadro financiero.

Tercera.- Ámbito geográfico y objetivo de la iniciativa

1. La zona de actuación en la que el Grupo de Acción Local aplicará el programa de desarrollo seleccionado será la señalada en el mismo y que se adjunta como Anexo II.

Cualquier modificación de este ámbito geográfico deberá ser autorizado por el Organismo Intermediario y objeto de una cláusula modificatoria del presente Convenio.

2. El objetivo de la iniciativa será contribuir al desarrollo rural integrado de dicha zona, a través de la aplicación, en el marco de la iniciativa Leader Plus, de los ejes prioritarios y medidas señalados en el programa comarcal y que, de forma esquemática, se relacionan en los cuadros financieros que conforman el citado Anexo I.

Cuarta.- Principios de actuación

Para el cumplimiento de los objetivos del programa comarcal, y en razón al carácter público de los fondos que gestiona, la actuación del Grupo de Acción Local deberá garantizar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia, cuyos conceptos vienen determinados por, entre otras, las siguientes circunstancias:

- Colaboración, con los ciudadanos en general, y con las entidades públicas o privadas del territorio, pertenezcan o no al Grupo de Acción Local, así como con los demás Grupos de Acción Local.

- Objetividad o autolimitación de discrecionalidad, mediante la fijación previa de los procedimientos de gestión y los criterios de valoración de los proyectos y la adecuada motivación de la resolución de concesión o denegación.

- Imparcialidad, en cuanto los miembros del órgano de decisión deben abstenerse de participar en los debates y votaciones de aquellos proyectos en los que tengan un interés directo e indirecto, por motivos de titularidad, económicos o societarios, de parentesco hasta el tercer grado civil por consanguinidad, afinidad o adopción, amistad íntima o enemistad manifiesta.

- Eficacia, en cuanto los acuerdos deben orientarse directamente a la consecución de los objetivos del programa comarcal, cuantificando las decisiones y analizando sus posibles consecuencias.

- Eficiencia, por la que con un menor coste, contribuya a un mayor beneficio social, en especial entre mujeres y jóvenes, o una mayor protección del medio ambiente, a fin de alcanzar la máxima proporción entre el rendimiento, utilidad de las inversiones y los gastos de funcionamiento.

- Transparencia, materializada en ausencia de acuerdos ocultos y de contabilidades distintas de la preceptiva; sistema contable permanentemente actualizado; expedientes completos; firma por persona delegada en representación del cargo del órgano de decisión, que sea, a la vez, el perceptor o interesado en la ayuda.

- Publicidad, tanto del Régimen de Ayudas, como de los procedimientos de gestión y criterios de valoración de los proyectos, como de forma periódica y no inferior a un semestre, de los proyectos seleccionados, inversiones aceptadas y subvenciones concedidas. Asimismo, los titulares de proyectos publicitarán el proyecto auxiliado mediante placas o carteles, adecuados al caso.

- Libre concurrencia, sin más limitaciones que las que se deriven de la propia convocatoria, tanto para la concesión de ayuda como para la contratación por parte del Grupo de Acción Local de los recursos humanos o materiales, salvo los de uso cotidiano de pequeña cuantía, que sean necesarios para la formación de su equipo técnico y gerencial, su funcionamiento y cualquier estudio o asistencia técnica.

A estos efectos, tanto el Grupo de Acción Local como las Entidades Locales, Asociaciones Empresariales o Sindicales y cualesquiera otras entidades de carácter representativo que formen parte de aquél, facilitarán la colocación en sus tablones de anuncios y la inserción en sus publicaciones de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de estos principios.

Quinta.- Ejecución de los ejes prioritarios y medidas

Para la ejecución de los ejes prioritarios y medidas, el Grupo de Acción Local deberá ajustarse, además de al programa de desarrollo comarcal seleccionado, a lo dispuesto en la Comunicación de la Comisión a los Estados miembros 2000/C139/05, de 14 de abril de 2000 (D.O.C.E. de 18 de mayo de 2000), al programa regional, a las previsiones financieras y a la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación.

Sexta.- Gastos de gestión y funcionamiento

1. Serán susceptibles de subvención los gastos siguientes:

a) Los gastos correspondientes al equipo de gerencia, técnico y administrativo, siempre y cuando exista una relación contractual regular con el Grupo de Acción Local.

b) Los gastos asociados a las reuniones de los órganos de decisión del Grupo de Acción Local, a excepción de cualquier tipo de indemnización por asistencia a las mismas.

c) Los gastos correspondientes a los pagos efectuados por el Grupo de Acción Local a la Entidad pública designada como Responsable Administrativo y Financiero, siempre que exista el Convenio específico y, en caso de que la persona encargada de desarrollar estas funciones sea funcionario público, dichas funciones hayan sido declaradas compatibles por la Entidad pública de la que dependa.

d) Los gastos de asesoría jurídica o técnica si, contratados en tiempo y forma, están directamente relacionados y son necesarios para una adecuada ejecución del programa de desarrollo.

e) Los gastos motivados por la adhesión del Grupo de Acción Local a asociaciones representativas de ámbito regional o nacional, siempre que los mismos no sean financiados por la Célula de Promoción y Animación del Desarrollo Rural.

3. En todo caso, para el conjunto gastos de gestión y fomento del programa, gastos de funcionamiento, asistencias técnicas, mobiliario y gastos de equipamiento informático y telemático necesarios para la ejecución del programa comarcal, el Grupo de Acción Local no podrá destinar más del 15% de las dotaciones públicas asignadas a su programa y su composición y distribución temporal requerirá la aprobación previa, en nombre del Organismo Intermediario, de la Comunidad Autónoma.

Séptima.- Intereses generados por los fondos financiadores

Los intereses generados por los fondos comunitarios y por las dotaciones aportadas por las Administraciones nacionales, deberán destinarse a actividades conformes con la iniciativa, en forma de aportación privada del Grupo de Acción Local.

Estos intereses podrán financiar los intereses deudores de los préstamos solicitados por el Grupo a entidades financieras para resolver problemas de tesorería hasta la efectiva recepción de los fondos financiadores, o cualesquiera otros gastos que sean conformes con los objetivos del programa comarcal.

En todo caso, la aplicación concreta de estos intereses requerirá la aprobación expresa, en nombre del Organismo Intermediario, de la Comunidad Autónoma.

Octava.- Concesión de ayudas a los titulares de proyectos

1. El Grupo de Acción Local concederá a los titulares de los proyectos las ayudas correspondientes al programa comarcal aprobado y de acuerdo con lo dispuesto en el Régimen de Ayudas que figura como Anexo III al presente Convenio, aprobado por la Comisión de las Comunidades Europeas en el marco de la Decisión nº C(2001) 1245, de 18 de mayo.

2. En el procedimiento de concesión de ayudas a los titulares de proyectos deberán utilizarse los modelos de solicitud, informe técnico-económico, contrato de ayuda y certificación que se adjuntan al presente Convenio como Anexo IV.

3. Las dotaciones de los fondos financiadores, tanto comunitarios como nacionales, representan las obligaciones que, como máximo, puede reconocer el Grupo de Acción Local, por lo que tienen carácter limitativo y vinculante a nivel de medida, sin perjuicio de eventuales modificaciones del plan financiero.

4. La concesión de ayudas a los titulares de proyectos se sujetará a las siguientes fechas:

a) Fecha inicial de admisión de solicitudes: la de la Resolución aprobatoria del programa comarcal.

b) Fecha final de admisión de solicitudes: 1 de noviembre de 2006.

c) Fecha inicial de suscripción de contratos de ayuda: la de la Resolución aprobatoria del programa comarcal.

d) Fecha final de suscripción de contratos de ayuda: 31 de diciembre de 2006.

e) Fecha inicial de pago de las inversiones o gastos subvencionables por parte de los titulares de proyectos a sus proveedores: a partir de la fecha de la solicitud.

f) Fecha final de pago de las inversiones o gastos subvencionables por parte de los titulares de proyectos a sus proveedores: 31 de diciembre de 2008.

g) Fecha final de certificación de proyectos: 31 de diciembre de 2008.

h) Fecha final de pagos del Grupo a los titulares de proyectos, de la totalidad de la ayuda certificada: 31 de diciembre de 2008.

La Comunidad Autónoma, en nombre del Organismo Intermediario, podrá anticipar, en previsión de un ordenado cierre del programa regional, las fechas explicitadas en las letras b), f) y g) anterior.

5. Para la concesión de las ayudas, los servicios correspondientes de la Comunidad Autónoma, en nombre del Organismo Intermediario, verificarán la subvencionalidad de los proyectos, comunicando sin demora al Grupo de Acción Local su conformidad para que, a su vez, lo comunique a los perceptores finales y se proceda a la formalización del correspondiente contrato. Salvo que la Comunidad Autónoma establezca otro plazo inferior, transcurridos dos meses desde la petición de conformidad, la misma se entenderá otorgada.

Novena.- Procedimientos de gestión

1. El Grupo de Acción Local ajustará su actividad al procedimiento de gestión incluido en su programa de desarrollo comarcal. Cualquier modificación del procedimiento de gestión deberá ser autorizada previamente por la Comunidad Autónoma, en nombre del Organismo Intermediario.

2. El Grupo de Acción Local deberá llevar un sistema de contabilidad independiente, en el que consten todas las intervenciones que desarrolle respecto de los gastos, compromisos y pagos relacionados, exclusivamente, con la aplicación de la iniciativa comunitaria Leader Plus y del programa a estos efectos aprobado. En todo caso, la contabilización de esta actuación se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 776/98, de 30 de abril, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades, salvo que, por su forma jurídica, esté obligado a otro sistema contable determinado.

3. El Grupo de Acción Local exigirá de los titulares de proyectos la identificación, mediante una codificación adecuada en el sistema contable a que estuvieran obligados en virtud de su actividad, de las inversiones, gastos y ayudas correspondientes a los proyectos aprobados.

4. En todo caso, tanto el Grupo de Acción Local como los titulares de proyectos de inversión subvencionados, están sujetos a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1159/2000, sobre actividades de información y publicidad.

5. A los efectos de lo dispuesto en el apartado n) del artículo 9 del Reglamento (CE) 1260/1999, la autoridad pagadora y de gestión, a nivel nacional, será el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, y la autoridad de gestión a nivel regional será la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural.

6. Previa solicitud de la Comunidad Autónoma, la autoridad pagadora nacional transferirá al Grupo de Acción Local un primer anticipo del 7 por 100 del importe de las dotaciones comunitarias concedidas a éste por el Organismo Intermediario.

7. Los pagos intermedios posteriores de fondos comunitarios, calculados de forma que la suma con los anteriores no supere el 95 por 100 de la ayuda concedida con cargo a los mismos, se abonarán en la cuantía que el Grupo de Acción Local haya justificado pagos a los titulares de los proyectos, y debidamente acreditado previamente que la ejecución material del programa de desarrollo se está llevando a cabo en los términos en que fue aprobado. Para la materialización de estos pagos intermedios, la Comunidad Autónoma remitirá a la autoridad pagadora nacional relación de expedientes finalizados y pagos realizados correspondientes a las medidas cofinanciadas y certificación del cumplimiento por parte de los titulares de proyectos de los requisitos necesarios para la obtención de la subvención.

8. En todo caso, las normas y procedimientos de ejecución financiera y pago de las ayudas comunitarias, son las recogidas en las disposiciones comunitarias de carácter horizontal.

9. El pago de las ayudas correspondientes a las dotaciones nacionales se ajustarán a lo que establezcan las

normas que, en el ámbito de sus respectivas competencias, dispongan la Administración General de Estado, la de la Comunidad Autónoma y la de las Entidades Locales.

Décima.- Responsable Administrativo y Financiero

1. El Grupo de Acción Local nombrará, de entre sus miembros, directos o representados, que ostenten la condición de Entidad local, un Responsable Administrativo y Financiero. Excepcionalmente, la Comunidad Autónoma, en nombre del Organismo Intermediario, podrá autorizar que sea designada Responsable Administrativo y Financiero otra persona jurídica pública, aún en el caso de que la misma no sea miembro del Grupo de Acción Local.

El Grupo de Acción Local y el Responsable Administrativo y Financiero suscribirán el correspondiente Convenio en el que se expliciten las obligaciones de ambas partes.

2. Las funciones que corresponden al Responsable Administrativo y Financiero, en su calidad de tal, deberán ser desarrolladas por una persona física con capacidad de control y fiscalización de fondos públicos, que, en todo caso, actuará bajo el principio de autonomía funcional.

3. Para que el Grupo de Acción Local pueda recibir las dotaciones a que se refiere la cláusula anterior, deberá comunicar al Organismo Intermediario, a través de la Comunidad Autónoma, el Convenio y la identidad del Responsable Administrativo y Financiero, así como los datos identificativos del Grupo y la cuenta bancaria acreditada ante el Tesoro Público para recibir las citadas dotaciones.

4. Sin perjuicio de las instrucciones que, en nombre del Organismo Intermediario, pueda dictar la Comunidad Autónoma, el Responsable Administrativo y Financiero comprobará, para cada expediente individual, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Régimen de Ayudas y, en especial, las siguientes comprobaciones:

a) En la fase de fiscalización de las propuestas de gasto por las que se acuerda la concesión de la subvención y para contraer el correspondiente compromiso de gasto:

- Solicitud suscrita por el titular del proyecto en tiempo y forma.

- Acta de comprobación de no inicio del gasto o inversión.

- Informe técnico-económico suscrito por la Gerencia y su adecuación a los criterios de valoración contenidos en el procedimiento de gestión y a los requisitos específicos establecidos en el Régimen de Ayudas.

- Escrituras, títulos de legitimación, proyectos técnicos, permisos y autorizaciones en los términos previstos en el Régimen de Ayudas.

- Acuerdo del órgano competente de decisión del Grupo de Acción Local, en el que se especifique la inversión aprobada y la subvención concedida, de acuerdo con los términos, que en forma motivada, constarán en el Acta de la sesión correspondiente.

- Contrato a suscribir por el titular del proyecto y el Presidente del Grupo de Acción Local o cargo delegado, en el que se especifique la inversión aprobada, la subvención concedida, por fuentes de financiación, el plazo de ejecución de los compromisos y forma de justificación del cumplimiento de los mismos.

- Existencia de dotación disponible, que la imputación del proyecto es el adecuado a la naturaleza del mismo y que el importe de las ayudas no supera los límites establecidos.

- Existencia de informe técnico favorable de subvencionalidad.

- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos señalados en el Régimen de Ayudas.

- Cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, objetividad e imparcialidad.

- Cuando se concedan anticipos a cuenta de la subvención, que no superarán el 40% de la misma, además de las comprobaciones señaladas anteriormente, se verificará la existencia de solicitud del titular del proyecto, de acuerdo de concesión y del otorgamiento de las garantías que, en su caso, procedan.

b) En la fase de reconocimiento de la obligación y pago:

- Acuerdo de concesión y que se ha fiscalizado de conformidad.

- Contrato suscrito por el titular del proyecto y el Presidente del Grupo de Acción Local, o cargo delegado.

- Certificado de existencia y compromiso de gasto.

- Que se han cumplido los requisitos establecidos en el Régimen de Ayudas y en el procedimiento de gestión del Grupo de Acción Local.

- Que, en caso de concurrencia de otras ayudas, no son incompatibles.

- Que los justificantes de la inversión y su pago efectivo, así como los relativos al cumplimiento del resto de los compromisos asumidos por el titular del proyecto, se corresponden con los establecidos en el contrato y en las demás normas reguladoras de la subvención.

- Cuando el pago se efectúe en ejercicios posteriores al de la concesión, que el titular del proyecto se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

- Certificación del equipo técnico de la Gerencia en el que se acredite la ejecución material del proyecto y su inversión real.

- Cuando se trate de certificaciones parciales, la comprobación se ajustará a los términos señalados en este apartado.

5. Los reparos de fiscalización por falta de algún requisito de los señalados con anterioridad suspenderán la tramitación del expediente hasta que las deficiencias sean subsanadas. Estos reparos suspensivos de fiscalización podrán ser recurridos, en el plazo de un mes desde su adopción, ante el Órgano de la Comunidad Autónoma competente en materia de Desarrollo Rural, correspondiendo su resolución a la parte del Organismo Intermediario que, según Convenio, tenga atribuida esta competencia.

6. Una vez verificados los requisitos anteriores, la persona que ejerza las funciones encomendadas al Responsable Administrativo y Financiero autorizará, conjuntamente con el Tesorero y Presidente del Grupo de Acción Local, el libramiento de la subvención correspondiente, pudiendo, previamente, comprobar la realización material del gasto o inversión objeto de la ayuda.

7. En todo caso, la Comunidad Autónoma, en nombre del Organismo Intermediario, podrá supervisar y, en su caso, dictar las instrucciones necesarias para que los procedimientos de gestión, en general, y las actuaciones del Responsable Administrativo y Financiero, en particular, se adecúen a los objetivos del programa regional.

Undécima.- Sistema de elaboración de informes.

1. Durante la aplicación del presente Convenio, al final de cada año civil, el Grupo de Acción Local deberá elaborar un informe destinado al Organismo Intermediario, a la Comisión de las Comunidades Europeas y al Comité de Seguimiento.

Este informe deberá incluir una descripción de los proyectos llevados a cabo, las ayudas aprobadas y los pagos realizados, por fuente de financiación, el grado de desarrollo de las actuaciones y su impacto, y, en general, de todos los indicadores físicos y financieros necesarios para evaluar el programa.

También deberá hacer mención de las dificultades surgidas durante la aplicación del Convenio y de los cambios o ajustes que se puedan requerir.

2. El informe anual al que se refiere el apartado anterior, deberá estar en poder del Organismo Intermediario, a más tardar, dos meses después de finalizar el año civil.

3. Dentro de los veinte días siguientes a la finalización de cada cuatrimestre natural, el Grupo de Acción Local remitirá a la Comunidad Autónoma el estado de ejecución del programa, relación de titulares, proyectos subvencionados, inversión subvencionable y cuantía de las ayudas concedidas, certificadas y pagadas, por fuente de financiación, conforme a los modelos que se adjuntan al presente convenio como Anexo V, así como la documentación adicional que determine la Comunidad Autónoma.

4. En todo caso, los informes anuales y cuatrimestrales a que se refieren los apartados anteriores, deberán contener la información correspondiente al período de que se trate y la acumulada desde el comienzo de la iniciativa.

5. El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores, podrá dar lugar a la suspensión temporal de los pagos pendientes hasta que los informes requeridos sean enviados.

Duodécima.- Control financiero

1. Tanto el Grupo de Acción Local, como los titulares de proyectos subvencionados, quedan sujetos a las disposiciones comunitarias de control establecidas en el Reglamento (CE) nº 1260/1999 y en el Reglamento (CE)438/2001.

2. El Grupo de Acción Local se responsabilizará de la realización de los controles sobre los titulares de proyectos, para verificar la correcta ejecución de los proyectos aprobados en relación con las ayudas concedidas, así como, en caso de irregularidades y sin perjuicio de la responsabilidad directa del Grupo establecida en la Cláusula Decimotercera, de obtener de los mismos la devolución de las ayudas indebidamente percibidas.

3. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, el Grupo de Acción Local queda sometido al control y verificación, en cuanto a la gestión de las ayudas, de la Comisión de las Comunidades Europeas y del Organismo Intermediario, así como al control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, así como a los órganos fiscalizadores de la Comunidad Autónoma. Igual sometimiento a control tendrán los titulares de los proyectos subvencionados, debiendo el Grupo comunicar a aquéllos dicho sometimiento, cuya aceptación es condición para el disfrute de la ayuda.

4. Durante los cinco años siguientes al último pago, el Grupo de Acción Local deberá conservar y, en su caso, poner a disposición de los Organismos señalados en el apartado anterior, los libros de contabilidad y todos los documentos justificativos referidos a los gastos realizados y a la efectividad del pago.

5. Igualmente, los titulares de los proyectos subvencionados deberán presentar al Grupo de Acción Local y éste al Organismo Intermediario, los documentos justificativos de la realización total de la acción subvencionada y de la efectividad del pago. Dicha justificación servirá de base para la acreditación por el Organismo Intermediario ante la Comisión de las Comunidades Europeas, de las acciones LEADER PLUS en España y para el requerimiento a ésta del saldo final de las ayudas concedidas.

Decimotercera.- Prevención, detección y corrección de irregularidades

1. En virtud de lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1260/1999 y en el Reglamento (CE) 438/2001, las partes firmantes del presente Convenio se obligan a adoptar las medidas necesarias para la prevención, detección y corrección de irregularidades en la aplicación de las dotaciones financieras asignadas.

2. El Grupo de Acción Local comunicará al Organismo Intermediario, a través de la Comunidad Autónoma, todas las irregularidades detectadas en la aplicación del programa, en el momento en que sean conocidas por el mismo.

3. Si la realización de un proyecto no justificase, en todo o en parte, la contribución financiera aprobada, el Grupo de Acción Local incorporará el importe minorado o anulado de la ayuda, a la medida y dotación financiadora de origen.

4. En el caso de que la ayuda hubiera sido pagada a los titulares de los proyectos, la cantidad que, por motivos de irregularidad, deba ser devuelta, será reembolsada de forma inmediata por el Grupo de Acción Local, sin perjuicio de la acción de repetición que, incluso por vía judicial, pueda ejercitar frente al titular del proyecto. Los importes que no sean devueltos inmediatamente se incrementarán con intereses de demora. Las dotaciones así liberadas podrán reasignarse, previa conformidad, en nombre del Organismo Intermediario, de la Comunidad Autónoma, a cualesquiera medidas del programa comarcal, respetando, en todo caso, su imputación a la dotación de la Administración financiadora de origen.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 39 del Reglamento (CE) 1260/1999, el Organismo Intermediario y las Administraciones financiadoras del programa podrán reducir, retener o suspender, de forma cautelar o definitiva, la contribución destinada al desarrollo del programa por la existencia de alguna irregularidad, o de una modificación importante, que afecte a la naturaleza o a las condiciones de la intervención, medida o proyecto, para la que no se hubiera solicitado su aprobación al órgano que, en cada caso, corresponda.

6. En caso de grave irregularidad, el Organismo Intermediario podrá acordar que el Grupo de Acción Local pierda tal condición, siéndole de aplicación, en este caso, lo dispuesto en la Cláusula Decimosexta.

Decimocuarta.- Otras obligaciones y responsabilidades del Grupo de Acción Local

1. El Grupo de Acción Local se compromete a destinar las dotaciones financieras asignadas, exclusivamente, al cumplimiento del programa comarcal aprobado.

2. Para la aplicación del programa, el Grupo de Acción Local deberá disponer de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada, tanto técnica como económicamente, las tareas correspondientes.

Decimoquinta.- Duración

El presente Convenio de colaboración, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Decimonovena, surtirá efectos desde el día de su firma y hasta, como mínimo, cinco años a partir del último pago realizado por el Grupo de Acción Local, quien, en consecuencia, no podrá disolverse hasta que transcurra dicho período, salvo que, previamente, garantice ante el Organismo Intermediario las responsabilidades contraídas.

Decimosexta.- Resolución

El presente Convenio podrá ser rescindido de mutuo acuerdo entre las partes o por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación.

La resolución del Convenio supondrá al Grupo de Acción Local la pérdida de su condición y la devolución de las ayudas percibidas en la cuantía que determine el Organismo Intermediario.

Decimoséptima.- Modificación del Convenio

1. El presente Convenio, podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo del programa comarcal, mediante la suscripción por las partes del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración.

2. Cuando esta revisión, incluidas las que pudieran derivarse de la evaluación intermedia a que se refiere el Artículo 40 de Reglamento (CE) 1260/1999, implique la modificación, entre ejes prioritarios, de los cuadros financieros, su aprobación corresponderá al Organismo Intermediario, quien dará traslado de la misma al Comité de Seguimiento Regional y a la Comisión de las Comunidades Europeas, para su aprobación definitiva. Las modificaciones que únicamente afecten a las medidas de un mismo eje prioritario podrán ser aprobadas, en nombre del Organismo Intermediario, por la Comunidad Autónoma, quién dará cuenta al Comité de Seguimiento Regional y a la Comisión de las Comunidades Europeas.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1, en caso de retraso en la ejecución del programa comarcal y en el cronograma de pagos, el Organismo Intermediario, en orden a un mejor cumplimiento del programa regional y a una mayor eficiencia de las dotaciones financiadoras del mismo, podrá ajustar la contribución financiera puesta a disposición del Grupo a la evolución real del programa comarcal, reasignando, en el marco del programa regional, las dotaciones procedentes de estos ajustes. Esta reasignación será comunicada al Comité de Seguimiento y a la Comisión de las Comunidades Europeas.

4. En todo caso, estos trámites o autorizaciones deberán adoptarse con carácter previo al Acuerdo de Modificación.

Decimoctava.- Carácter y jurisdicción

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 3.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siéndole de aplicación las normas específicas previstas en la normativa comunitaria, estatal, autonómica y local aplicables a la iniciativa Leader Plus. En su defecto, los principios establecidos en la citada Ley resultarán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, finalizada la vía administrativa, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Decimonovena.- Disposición transitoria

Las ayudas que, en virtud de normas transitorias dictadas, en nombre del Organismo Intermediario, por la Comunidad Autónoma, hayan sido concedidas por el Grupo de Acción Local entre la fecha de la Resolución aprobatoria del programa comarcal y la de la suscripción del presente Convenio, se considerarán concedidas al amparo de este Convenio, siempre que no contravengan lo dispuesto en el mismo, en el Convenio suscrito entre el Organismo Intermediario y la Comisión de las Comunidades Europeas y en la normativa comunitaria, estatal o autonómica por la que se rige la aplicación de la iniciativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, a un solo efecto y por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio consignados.

Por el Organismo Intermediario, por el Grupo de Acción Local.—El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación. Por delegación de firma (Orden de 6 de septiembre de 2002). El Director General de Desarrollo, Vicente Forteza del Rey Morales.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Antonio Cerdá Cerdá.—El Presidente de la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, Vicente José Maeso Carbonell.

Murcia, 26 de noviembre de 2002.—El Secretario General, **José Fernández López.**

ANEXO I

CUADROS FINANCIEROS

INICIATIVA COMUNITARIA LEADER PLUS

PLAN FINANCIERO POR EJES PRIORITARIOS, MEDIDAS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Comunidad Autónoma: _____

Grupo de Acción Local: _____

Número: □□.□□.□□

INVERSION Y FINANCIACION (EUROS)										
EJES PRIORITARIOS Y MEDIDAS	GASTO PUBLICO								GASTOS PRIVADOS (9)	COSTE TOTAL (10)=(1)+(9)
	TOTAL (1)=(2)+(4)	SUBVENCIONES COMUNITARIAS		ADMINISTRACIONES NACIONALES						
		TOTAL (2)	% (2)/(10)(3)	TOTAL (4)=(6)+(7)+(8)	% (4)/(10)(5)	Central (6)	Autonómica (7)	Local (8)		
1)Estrategias de desarrollo										
101 Adquisición de competencias										
102 Gastos de gestión, funcionamiento administrativo y asistencia técnica.										
103 Servicios a la población.										
104 Patrimonio natural.										
105 Valorización de productos locales agrarios.										
106 PYMES y servicios.										
107 Valorización del patrimonio cultural y arquitectónico.										
108 Turismo										
109 Otras inversiones.										
110 Formación y empleo										
2)Cooperación										
201 Interterritorial										
202 Transnacional										
TOTAL										

Aspectos aglutinantes del programa:

1. □ Utilización de nuevos conocimientos y tecnologías
2. □ Mejora de la calidad de vida
3. □ Valoración de productos locales
4. □ Valorización de recursos naturales y culturales
5. □ .....
6. □ .....

INICIATIVA COMUNITARIA LEADER PLUS

PLAN FINANCIERO POR AÑOS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Comunidad Autónoma: _____

Grupo de Acción Local: _____

Número: □□.□□.□□

INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN (EUROS)										
Años	GASTO PUBLICO								GASTOS PRIVADOS (9)	COSTE TOTAL (10)=(1)+(9)
	TOTAL (1)=(2)+(4)	SUBVENCIONES COMUNITARIAS		ADMINISTRACIONES NACIONALES						
		TOTAL (2)	% (2)/(10)(3)	TOTAL (4)=(6)+(7)+(8)	% (4)/(10)(5)	Central (6)	Autonómica (7)	Local (8)		
1. Estrategia de desarrollo										
2001										
2002										
2003										
2004										
2005										
2006										
TOTAL										
2. Cooperación										
2001										
2002										
2003										
2004										
2005										
2006										
TOTAL										
2001										
2002										
2003										
2004										
2005										
2006										
TOTAL										

ANEXO II

ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN

INICIATIVA COMUNITARIA LEADER PLUS

ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN, RELACIÓN DE MUNICIPIOS

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Grupo de Acción Local Nordeste

Número: 13.30.02

Código INE	MUNICIPIO	Nº de pedanías o entidades menores	Superficie km^2	Población habitantes	Densidad Hab/km^2
30.01.001	Abanilla	18	236'6	6.065	25'6
30.01.020	Fortuna	11	148'5	6.502	43'8
30.01.022	Jumilla	12	970'6	20.420	21'0
30.01.043	Yecla	1	603'1	28.522	47'3
TOTAL	Nº de Municipios: 4	42	1.558'8	61.509	31'4

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12314 Resolución de 26 de noviembre de 2002, por la que se publica el convenio entre el Organismo Intermediario, constituido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y el Grupo de Acción Local «Asociación para el Desarrollo Integral del Campo de Cartagena de la Región de Murcia», para la aplicación de la iniciativa comunitaria Leader Plus.

Visto el Convenio entre el Organismo Intermediario, constituido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y el Grupo de Acción Local «Asociación para el Desarrollo Integral del Campo de Cartagena de la Región de Murcia», para la aplicación de la iniciativa comunitaria Leader Plus, suscrito por el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en fecha 8 de Noviembre de 2002, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 8 de Noviembre, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO,

«Convenio entre el Organismo Intermediario, constituido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y el Grupo de Acción Local «Asociación para el Desarrollo Integral del Campo de Cartagena de la Región de Murcia», para la aplicación de la iniciativa comunitaria Leader Plus

En Murcia, a 8 de noviembre de 2002.

De una parte, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, representado por el Excelentísimo señor D. Miguel Arias Cañete, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 561/2000, de 27 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y el artículo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

y la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, representada por el Excelentísimo señor D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto 23/1999, de 13 de julio, por el que dispone su nombramiento, y 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería, y actuando para este acto en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia otorgada en sesión del día 8 de noviembre de 2002.

constituidos como Organismo Intermediario LEADER PLUS mediante Convenio de 25 de febrero de 2002, para la aplicación de la subvención global concedida por Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas n.º C(2001)2183, de 23 de agosto de 2001.

y de otra parte, el Grupo de Acción Local «Asociación para el Desarrollo Integral del Campo de Cartagena de la Región de Murcia», con sede en Lobosillo (Murcia), calle José Balsalobre n.º 5, y con código de identificación fiscal número G73099178, representado por su Presidente, D. Antonio García García, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 24 de septiembre de 2002 y facultado para la firma del presente Convenio por acuerdo de 24 de septiembre de 2002.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

E X P O N E N

Primero: Que la finalidad del presente Convenio es la aplicación de la iniciativa comunitaria LEADER PLUS en la zona de actuación que más adelante se señala, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión de las Comunidades Europeas, de 14 de abril de 2000, por la que se fijan orientaciones sobre la iniciativa comunitaria de desarrollo rural (LEADER PLUS), 2000/C 139/05.

Segundo: Que la Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas número C(2001)2183, de 23 de agosto de 2001, aprobó una ayuda comunitaria, en concepto de subvención global al amparo del artículo 27 del Reglamento (CE) 1260/1999, de 21 de junio, al programa de la iniciativa comunitaria LEADER PLUS en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero: Que, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 27 del citado Reglamento y al amparo del artículo 5 del Real Decreto 2/2002, de 11 de enero, por el que se regula la aplicación de la Iniciativa Comunitaria LEADER PLUS y los programas de desarrollo endógeno de Grupos de Acción Local, incluidos en los Programas Operativos Integrados y en los Programas de Desarrollo Rural (PRODER), el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, constituidos como «Organismo Intermediario», suscribieron un Convenio con la Comisión de las Comunidades Europeas el día 17 de julio de 2002, en el que se establecen las normas generales que regulan la utilización de una subvención global para la aplicación de la citada iniciativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Cuarto: Que, a través de un procedimiento selectivo, convocado mediante Orden de 2 de octubre de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, el Grupo de Acción Local «Asociación para el Desarrollo Integral del Campo de Cartagena de la Región de Murcia» presentó un programa de desarrollo comarcal que fue seleccionado mediante Resolución de 19 de diciembre de 2001.

Quinto: Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 2/2002, de 11 de enero, es preciso establecer, mediante Convenio, las normas que regulen las relaciones entre el Organismo Intermediario y el Grupo de Acción Local, en orden a la utilización, seguimiento y control de las ayudas, concedidas, tanto por la Comisión de las Comunidades Europeas, como por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y por las Administraciones Locales, para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, las partes reunidas acuerdan formalizar el presente Convenio, cuyo contenido se plasma en las siguientes

C L Á U S U L A S

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer las normas de adjudicación, empleo, control, seguimiento y evaluación de la subvención global que el Organismo Intermediario, en el marco de la Decisión de la Comisión C(2001) 2183, de 23 de agosto de 2001, por la que concede una subvención global al programa de la iniciativa comunitaria LEADER PLUS en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, concede al Grupo de Acción Local «Asociación para el Desarrollo Integral del Campo de Cartagena de la Región de Murcia», para contribuir al desarrollo rural integrado del territorio de actuación definido en la cláusula Tercera, hasta el 31 de diciembre de 2006, así como de las ayudas que, como contribución financiera al desarrollo de dicho programa, aportan la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Administración Local.

Segunda.- Dotaciones financieras

1. El importe de la subvención global de fondos comunitarios concedida para la ejecución del programa comarcal asciende a la cantidad de 1.702.374 euros.

2. Como contribución financiera de carácter nacional, la Administración General del Estado, a través del Ministerio, Agricultura, Pesca y Alimentación, con cargo a la dotación presupuestaria que anualmente fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado, aportará durante el periodo de aplicación la cantidad de 289.568 euros.

Con el mismo carácter, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, con cargo a la dotación presupuestaria que anualmente fije la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, aportará durante este período de aplicación la cantidad de 289.568 euros.

Asimismo, el Grupo de Acción Local ha incluido en su programa comarcal los cuadros financieros y, en su caso, los acuerdos de las Entidades Locales de su territorio de actuación, por los que se comprometen a contribuir a la financiación del programa con la cantidad de 280.262 euros.

3. Las cantidades que como contribución financiera de las distintas Administraciones Nacionales se conceden al Grupo de Acción Local para la ejecución de su programa comarcal de desarrollo y que se explicitan anteriormente, se computarán como parte de la aportación económica que estas Administraciones realizan al programa de la iniciativa comunitaria LEADER PLUS en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que se recoge en el Convenio suscrito con la Comisión de las Comunidades Europeas el día 17 de julio de 2002, por el que se formaliza la subvención global relativa a la iniciativa comunitaria LEADER PLUS en la citada Comunidad Autónoma.

La aportación económica que la Administración General del Estado realiza al Programa de la Iniciativa Comunitaria LEADER PLUS en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será librada a dicha Comunidad Autónoma para su remisión a los Grupos de Acción Local, previo Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y sin perjuicio de lo que, en relación a los proyectos de cooperación, dispone el articulo 26 del Real Decreto 2/2002, de 11 de enero.

4. La contribución financiera de los fondos comunitarios y de las Administraciones nacionales, junto con la aportación privada, constituirá el coste total del programa de desarrollo comarcal, estimado inicialmente en 4.313.411 euros. Este coste total, explicitado por ejes prioritarios, medidas, agentes financiadores y anualidades, se recoge en los cuadros financieros que como Anexo I se incorporan al presente Convenio. La Comunidad Autónoma, en nombre del Organismo Intermediario, facilitará al Grupo el cronograma de pagos efectivos previstos, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2 del Reglamento (CE) 1260/1999.

5. El plan financiero por anualidades incluido en el anexo I corresponde a la imputación temporal prevista en el artículo 31 del Reglamento (CE) 1260/1999, por lo que la aportación efectiva de las dotaciones de las Administraciones Nacionales cofinanciadoras se realizará de conformidad con las previsiones normativas y presupuestarias que correspondan a cada una de ellas.

6. Si, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Decisión de la Comisión, aprobatoria del programa regional, se modificase la contribución financiera de FEOGA-Orientación, el Organismo Intermediario podrá adaptar las cantidades señaladas en los apartados anteriores, que se incorporarán al presente Convenio mediante un nuevo cuadro financiero.

Tercera.- Ámbito geográfico y objetivo de la iniciativa

1. La zona de actuación en la que el Grupo de Acción Local aplicará el programa de desarrollo seleccionado será la señalada en el mismo y que se adjunta como Anexo II.

Cualquier modificación de este ámbito geográfico deberá ser autorizado por el Organismo Intermediario y objeto de una cláusula modificatoria del presente Convenio.

2. El objetivo de la iniciativa será contribuir al desarrollo rural integrado de dicha zona, a través de la aplicación, en el marco de la iniciativa LEADER PLUS, de los ejes prioritarios y medidas señalados en el programa comarcal y que, de forma esquemática, se relacionan en los cuadros financieros que conforman el citado Anexo I.

Cuarta.- Principios de actuación

Para el cumplimiento de los objetivos del programa comarcal, y en razón al carácter público de los fondos que gestiona, la actuación del Grupo de Acción Local deberá garantizar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia, cuyos conceptos vienen determinados por, entre otras, las siguientes circunstancias:

- Colaboración, con los ciudadanos en general, y con las entidades públicas o privadas del territorio, pertenezcan o no al Grupo de Acción Local, así como con los demás Grupos de Acción Local.

- Objetividad o autolimitación de discrecionalidad, mediante la fijación previa de los procedimientos de gestión y los criterios de valoración de los proyectos y la adecuada motivación de la resolución de concesión o denegación.

- Imparcialidad, en cuanto los miembros del órgano de decisión deben abstenerse de participar en los debates y votaciones de aquellos proyectos en los que tengan un interés directo e indirecto, por motivos de titularidad, económicos o societarios, de parentesco hasta el tercer grado civil por consanguinidad, afinidad o adopción, amistad íntima o enemistad manifiesta.

- Eficacia, en cuanto los acuerdos deben orientarse directamente a la consecución de los objetivos del programa comarcal, cuantificando las decisiones y analizando sus posibles consecuencias.

- Eficiencia, por la que con un menor coste, contribuya a un mayor beneficio social, en especial entre mujeres y jóvenes, o una mayor protección del medio ambiente, a fin de alcanzar la máxima proporción entre el rendimiento, utilidad de las inversiones y los gastos de funcionamiento.

- Transparencia, materializada en ausencia de acuerdos ocultos y de contabilidades distintas de la preceptiva; sistema contable permanentemente actualizado; expedientes completos; firma por persona delegada en representación del cargo del órgano de decisión, que sea, a la vez, el perceptor o interesado en la ayuda.

- Publicidad, tanto del Régimen de Ayudas, como de los procedimientos de gestión y criterios de valoración de los proyectos, como de forma periódica y no inferior a un semestre, de los proyectos seleccionados, inversiones aceptadas y subvenciones concedidas. Asimismo, los titulares de proyectos publicitarán el proyecto auxiliado mediante placas o carteles, adecuados al caso.

-Libre concurrencia, sin más limitaciones que las que se deriven de la propia convocatoria, tanto para la concesión de ayuda como para la contratación por parte del Grupo de Acción Local de los recursos humanos o materiales, salvo los de uso cotidiano de pequeña cuantía, que sean necesarios para la formación de su equipo técnico y gerencial, su funcionamiento y cualquier estudio o asistencia técnica.

A estos efectos, tanto el Grupo de Acción Local como las Entidades Locales, Asociaciones Empresariales o Sindicales y cualesquiera otras entidades de carácter representativo que formen parte de aquél, facilitarán la colocación en sus tablones de anuncios y la inserción en sus publicaciones de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de estos principios.

Quinta.- Ejecución de los ejes prioritarios y medidas

Para la ejecución de los ejes prioritarios y medidas, el Grupo de Acción Local deberá ajustarse, además de al programa de desarrollo comarcal seleccionado, a lo dispuesto en la Comunicación de la Comisión a los Estados miembros 2000/C139/05, de 14 de abril de 2000 (D.O.C.E. de 18 de mayo de 2000), al programa regional, a las previsiones financieras y a la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación.

Sexta.- Gastos de gestión y funcionamiento

1. Serán susceptibles de subvención los gastos siguientes:

a) Los gastos correspondientes al equipo de gerencia, técnico y administrativo, siempre y cuando exista una relación contractual regular con el Grupo de Acción Local.

b) Los gastos asociados a las reuniones de los órganos de decisión del Grupo de Acción Local, a excepción de cualquier tipo de indemnización por asistencia a las mismas.

c) Los gastos correspondientes a los pagos efectuados por el Grupo de Acción Local a la Entidad pública designada como Responsable Administrativo y Financiero, siempre que exista el Convenio específico y, en caso de que la persona encargada de desarrollar estas funciones sea funcionario público, dichas funciones hayan sido declaradas compatibles por la Entidad pública de la que dependa.

d) Los gastos de asesoría jurídica o técnica si, contratados en tiempo y forma, están directamente relacionados y son necesarios para una adecuada ejecución del programa de desarrollo.

e) Los gastos motivados por la adhesión del Grupo de Acción Local a asociaciones representativas de ámbito regional o nacional, siempre que los mismos no sean financiados por la Célula de Promoción y Animación del Desarrollo Rural.

3. En todo caso, para el conjunto gastos de gestión y fomento del programa, gastos de funcionamiento, asistencias técnicas, mobiliario y gastos de equipamiento informático y telemático necesarios para la ejecución del programa comarcal, el Grupo de Acción Local no podrá destinar más del 15% de las dotaciones públicas asignadas a su programa y su composición y distribución temporal requerirá la aprobación previa, en nombre del Organismo Intermediario, de la Comunidad Autónoma.

Séptima.- Intereses generados por los fondos financiadores

Los intereses generados por los fondos comunitarios y por las dotaciones aportadas por las Administraciones

nacionales, deberán destinarse a actividades conformes con la iniciativa, en forma de aportación privada del Grupo de Acción Local.

Estos intereses podrán financiar los intereses deudores de los préstamos solicitados por el Grupo a entidades financieras para resolver problemas de tesorería hasta la efectiva recepción de los fondos financiadores, o cualesquiera otros gastos que sean conformes con los objetivos del programa comarcal.

En todo caso, la aplicación concreta de estos intereses requerirá la aprobación expresa, en nombre del Organismo Intermediario, de la Comunidad Autónoma.

Octava.- Concesión de ayudas a los titulares de proyectos

1. El Grupo de Acción Local concederá a los titulares de los proyectos las ayudas correspondientes al programa comarcal aprobado y de acuerdo con lo dispuesto en el Régimen de Ayudas que figura como Anexo III al presente Convenio, aprobado por la Comisión de las Comunidades Europeas en el marco de la Decisión n.º C(2001) 1245, de 18 de mayo.

2. En el procedimiento de concesión de ayudas a los titulares de proyectos deberán utilizarse los modelos de solicitud, informe técnico-económico, contrato de ayuda y certificación que se adjuntan al presente Convenio como Anexo IV.

3. Las dotaciones de los fondos financiadores, tanto comunitarios como nacionales, representan las obligaciones que, como máximo, puede reconocer el Grupo de Acción Local, por lo que tienen carácter limitativo y vinculante a nivel de medida, sin perjuicio de eventuales modificaciones del plan financiero.

4. La concesión de ayudas a los titulares de proyectos se sujetará a las siguientes fechas:

a) Fecha inicial de admisión de solicitudes: la de la Resolución aprobatoria del programa comarcal.

b) Fecha final de admisión de solicitudes: 1 de noviembre de 2006.

c) Fecha inicial de suscripción de contratos de ayuda: la de la Resolución aprobatoria del programa comarcal.

d) Fecha final de suscripción de contratos de ayuda: 31 de diciembre de 2006.

e) Fecha inicial de pago de las inversiones o gastos subvencionables por parte de los titulares de proyectos a sus proveedores: a partir de la fecha de la solicitud.

f) Fecha final de pago de las inversiones o gastos subvencionables por parte de los titulares de proyectos a sus proveedores: 31 de diciembre de 2008.

g) Fecha final de certificación de proyectos: 31 de diciembre de 2008.

h) Fecha final de pagos del Grupo a los titulares de proyectos, de la totalidad de la ayuda certificada: 31 de diciembre de 2008.

La Comunidad Autónoma, en nombre del Organismo Intermediario, podrá anticipar, en previsión de un ordenado cierre del programa regional, las fechas explicitadas en las letras b), f) y g) anterior.

5. Para la concesión de las ayudas, los servicios correspondientes de la Comunidad Autónoma, en nombre del Organismo Intermediario, verificarán la subvencionalidad de los proyectos, comunicando sin demora al Grupo de Acción Local su conformidad para que, a su vez, lo comunique a los perceptores finales y se proceda a la formalización del correspondiente contrato. Salvo que la Comunidad Autónoma establezca otro plazo inferior, transcurridos dos meses desde la petición de conformidad, la misma se entenderá otorgada.

Novena.- Procedimientos de gestión

1. El Grupo de Acción Local ajustará su actividad al procedimiento de gestión incluido en su programa de desarrollo comarcal. Cualquier modificación del procedimiento de gestión deberá ser autorizada previamente por la Comunidad Autónoma, en nombre del Organismo Intermediario.

2. El Grupo de Acción Local deberá llevar un sistema de contabilidad independiente, en el que consten todas las intervenciones que desarrolle respecto de los gastos, compromisos y pagos relacionados, exclusivamente, con la aplicación de la iniciativa comunitaria LEADER PLUS y del programa a estos efectos aprobado. En todo caso, la contabilización de esta actuación se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 776/98, de 30 de abril, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades, salvo que, por su forma jurídica, esté obligado a otro sistema contable determinado.

3. El Grupo de Acción Local exigirá de los titulares de proyectos la identificación, mediante una codificación adecuada en el sistema contable a que estuvieran obligados en virtud de su actividad, de las inversiones, gastos y ayudas correspondientes a los proyectos aprobados.

4. En todo caso, tanto el Grupo de Acción Local como los titulares de proyectos de inversión subvencionados, están sujetos a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1159/2000, sobre actividades de información y publicidad.

5. A los efectos de lo dispuesto en el apartado n) del artículo 9 del Reglamento (CE) 1260/1999, la autoridad pagadora y de gestión, a nivel nacional, será el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, y la autoridad de gestión a nivel regional será la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural.

6. Previa solicitud de la Comunidad Autónoma, la autoridad pagadora nacional transferirá al Grupo de Acción Local un primer anticipo del 7 por 100 del importe de las dotaciones comunitarias concedidas a éste por el Organismo Intermediario.

7. Los pagos intermedios posteriores de fondos comunitarios, calculados de forma que la suma con los anteriores no supere el 95 por 100 de la ayuda concedida con cargo a los mismos, se abonarán en la cuantía que el Grupo de Acción Local haya justificado pagos a los titulares de los proyectos, y debidamente acreditado previamente que la ejecución material del programa de desarrollo se está llevando a cabo en los términos en que fue aprobado. Para la materialización de estos pagos intermedios, la Comunidad Autónoma remitirá a la autoridad pagadora nacional relación de expedientes finalizados y pagos realizados correspondientes a las medidas cofinanciadas y certificación del cumplimiento por

parte de los titulares de proyectos de los requisitos necesarios para la obtención de la subvención.

8. En todo caso, las normas y procedimientos de ejecución financiera y pago de las ayudas comunitarias, son las recogidas en las disposiciones comunitarias de carácter horizontal.

9. El pago de las ayudas correspondientes a las dotaciones nacionales se ajustarán a lo que establezcan las normas que, en el ámbito de sus respectivas competencias, dispongan la Administración General de Estado, la de la Comunidad Autónoma y la de las Entidades Locales.

Décima.- Responsable administrativo y financiero

1. El Grupo de Acción Local nombrará, de entre sus miembros, directos o representados, que ostenten la condición de Entidad local, un Responsable Administrativo y Financiero. Excepcionalmente, la Comunidad Autónoma, en nombre del Organismo Intermediario, podrá autorizar que sea designada Responsable Administrativo y Financiero otra persona jurídica pública, aún en el caso de que la misma no sea miembro del Grupo de Acción Local.

El Grupo de Acción Local y el Responsable Administrativo y Financiero suscribirán el correspondiente Convenio en el que se expliciten las obligaciones de ambas partes.

2. Las funciones que corresponden al Responsable Administrativo y Financiero, en su calidad de tal, deberán ser desarrolladas por una persona física con capacidad de control y fiscalización de fondos públicos, que, en todo caso, actuará bajo el principio de autonomía funcional.

3. Para que el Grupo de Acción Local pueda recibir las dotaciones a que se refiere la cláusula anterior, deberá comunicar al Organismo Intermediario, a través de la Comunidad Autónoma, el Convenio y la identidad del Responsable Administrativo y Financiero, así como los datos identificativos del Grupo y la cuenta bancaria acreditada ante el Tesoro Público para recibir las citadas dotaciones.

4. Sin perjuicio de las instrucciones que, en nombre del Organismo Intermediario, pueda dictar la Comunidad Autónoma, el Responsable Administrativo y Financiero comprobará, para cada expediente individual, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Régimen de Ayudas y, en especial, las siguientes comprobaciones:

a) En la fase de fiscalización de las propuestas de gasto por las que se acuerda la concesión de la subvención y para contraer el correspondiente compromiso de gasto:

- Solicitud suscrita por el titular del proyecto en tiempo y forma.

- Acta de comprobación de no inicio del gasto o inversión.

- Informe técnico-económico suscrito por la Gerencia y su adecuación a los criterios de valoración contenidos en el procedimiento de gestión y a los requisitos específicos establecidos en el Régimen de Ayudas.

- Escrituras, títulos de legitimación, proyectos técnicos, permisos y autorizaciones en los términos previstos en el Régimen de Ayudas.

- Acuerdo del órgano competente de decisión del Grupo de Acción Local, en el que se especifique la inversión aprobada y la subvención concedida, de acuerdo con los términos, que en forma motivada, constarán en el Acta de la sesión correspondiente.

- Contrato a suscribir por el titular del proyecto y el Presidente del Grupo de Acción Local o cargo delegado, en el que se especifique la inversión aprobada, la subvención concedida, por fuentes de financiación, el plazo de ejecución de los compromisos y forma de justificación del cumplimiento de los mismos.

- Existencia de dotación disponible, que la imputación del proyecto es el adecuado a la naturaleza del mismo y que el importe de las ayudas no supera los límites establecidos.

- Existencia de informe técnico favorable de subvencionalidad.

- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos señalados en el Régimen de Ayudas.

- Cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, objetividad e imparcialidad.

- Cuando se concedan anticipos a cuenta de la subvención, que no superarán el 40% de la misma, además de las comprobaciones señaladas anteriormente, se verificará la existencia de solicitud del titular del proyecto, de acuerdo de concesión y del otorgamiento de las garantías que, en su caso, procedan.

b) En la fase de reconocimiento de la obligación y pago:

- Acuerdo de concesión y que se ha fiscalizado de conformidad.

- Contrato suscrito por el titular del proyecto y el Presidente del Grupo de Acción Local, o cargo delegado.

- Certificado de existencia y compromiso de gasto.

- Que se han cumplido los requisitos establecidos en el Régimen de Ayudas y en el procedimiento de gestión del Grupo de Acción Local.

- Que, en caso de concurrencia de otras ayudas, no son incompatibles.

- Que los justificantes de la inversión y su pago efectivo, así como los relativos al cumplimiento del resto de los compromisos asumidos por el titular del proyecto, se corresponden con los establecidos en el contrato y en las demás normas reguladoras de la subvención.

- Cuando el pago se efectúe en ejercicios posteriores al de la concesión, que el titular del proyecto se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

- Certificación del equipo técnico de la Gerencia en el que se acredite la ejecución material del proyecto y su inversión real.

- Cuando se trate de certificaciones parciales, la comprobación se ajustará a los términos señalados en este apartado.

5. Los reparos de fiscalización por falta de algún requisito de los señalados con anterioridad suspenderán la tramitación del expediente hasta que las deficiencias sean subsanadas. Estos reparos suspensivos de fiscalización podrán ser recurridos, en el plazo de un mes desde su adopción, ante el Órgano de la Comunidad Autónoma competente en materia de Desarrollo Rural, correspondiendo su resolución a la parte del Organismo Intermediario que, según Convenio, tenga atribuida esta competencia.

6. Una vez verificados los requisitos anteriores, la persona que ejerza las funciones encomendadas al Responsable Administrativo y Financiero autorizará, conjuntamente con el Tesorero y Presidente del Grupo de Acción Local, el libramiento de la subvención correspondiente, pudiendo, previamente, comprobar la realización material del gasto o inversión objeto de la ayuda.

7. En todo caso, la Comunidad Autónoma, en nombre del Organismo Intermediario, podrá supervisar y, en su caso, dictar las instrucciones necesarias para que los procedimientos de gestión, en general, y las actuaciones del Responsable Administrativo y Financiero, en particular, se adecúen a los objetivos del programa regional.

Undécima.- Sistema de elaboración de informes.

1. Durante la aplicación del presente Convenio, al final de cada año civil, el Grupo de Acción Local deberá elaborar un informe destinado al Organismo Intermediario, a la Comisión de las Comunidades Europeas y al Comité de Seguimiento.

Este informe deberá incluir una descripción de los proyectos llevados a cabo, las ayudas aprobadas y los pagos realizados, por fuente de financiación, el grado de desarrollo de las actuaciones y su impacto, y, en general, de todos los indicadores físicos y financieros necesarios para evaluar el programa.

También deberá hacer mención de las dificultades surgidas durante la aplicación del Convenio y de los cambios o ajustes que se puedan requerir.

2. El informe anual al que se refiere el apartado anterior, deberá estar en poder del Organismo Intermediario, a más tardar, dos meses después de finalizar el año civil.

3. Dentro de los veinte días siguientes a la finalización de cada cuatrimestre natural, el Grupo de Acción Local remitirá a la Comunidad Autónoma el estado de ejecución del programa, relación de titulares, proyectos subvencionados, inversión subvencionable y cuantía de las ayudas concedidas, certificadas y pagadas, por fuente de financiación, conforme a los modelos que se adjuntan al presente convenio como Anexo V, así como la documentación adicional que determine la Comunidad Autónoma.

4. En todo caso, los informes anuales y cuatrimestrales a que se refieren los apartados anteriores, deberán contener la información correspondiente al período de que se trate y la acumulada desde el comienzo de la iniciativa.

5. El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores, podrá dar lugar a la suspensión temporal de los pagos pendientes hasta que los informes requeridos sean enviados.

Duodécima.- Control financiero

1. Tanto el Grupo de Acción Local, como los titulares de proyectos subvencionados, quedan sujetos a las disposiciones comunitarias de control establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1260/1999 y en el Reglamento (CE)438/2001.

2. El Grupo de Acción Local se responsabilizará de la realización de los controles sobre los titulares de proyectos, para verificar la correcta ejecución de los proyectos aprobados en relación con las ayudas concedidas, así como, en caso de irregularidades y sin perjuicio de la responsabilidad directa del Grupo establecida en la Cláusula Decimotercera, de obtener de los mismos la devolución de las ayudas indebidamente percibidas.

3. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, el Grupo de Acción Local queda sometido al control y verificación, en cuanto a la gestión de las ayudas, de la Comisión de las Comunidades Europeas y del Organismo Intermediario, así como al control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, así como a los órganos fiscalizadores de la Comunidad Autónoma. Igual sometimiento a control tendrán los titulares de los proyectos subvencionados, debiendo el Grupo comunicar a aquéllos dicho sometimiento, cuya aceptación es condición para el disfrute de la ayuda.

4. Durante los cinco años siguientes al último pago, el Grupo de Acción Local deberá conservar y, en su caso, poner a disposición de los Organismos señalados en el apartado anterior, los libros de contabilidad y todos los documentos justificativos referidos a los gastos realizados y a la efectividad del pago.

5. Igualmente, los titulares de los proyectos subvencionados deberán presentar al Grupo de Acción Local y éste al Organismo Intermediario, los documentos justificativos de la realización total de la acción subvencionada y de la efectividad del pago. Dicha justificación servirá de base para la acreditación por el Organismo Intermediario ante la Comisión de las Comunidades Europeas, de las acciones LEADER PLUS en España y para el requerimiento a ésta del saldo final de las ayudas concedidas.

Decimotercera.- Prevención, detección y corrección de irregularidades

1. En virtud de lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1260/1999 y en el Reglamento (CE) 438/2001, las partes firmantes del presente Convenio se obligan a adoptar las medidas necesarias para la prevención, detección y corrección de irregularidades en la aplicación de las dotaciones financieras asignadas.

2. El Grupo de Acción Local comunicará al Organismo Intermediario, a través de la Comunidad Autónoma, todas las irregularidades detectadas en la aplicación del programa, en el momento en que sean conocidas por el mismo.

3. Si la realización de un proyecto no justificase, en todo o en parte, la contribución financiera aprobada, el Grupo de Acción Local incorporará el importe minorado o anulado de la ayuda, a la medida y dotación financiadora de origen.

4. En el caso de que la ayuda hubiera sido pagada a los titulares de los proyectos, la cantidad que, por motivos de irregularidad, deba ser devuelta, será reembolsada de forma inmediata por el Grupo de Acción Local, sin perjuicio de la acción de repetición que, incluso por vía judicial, pueda ejercitar frente al titular del proyecto. Los importes que no sean devueltos inmediatamente se incrementarán con intereses de demora. Las dotaciones así liberadas podrán reasignarse, previa conformidad, en nombre del Organismo Intermediario, de la Comunidad Autónoma, a cualesquiera medidas del programa comarcal, respetando, en todo caso, su imputación a la dotación de la Administración financiadora de origen.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 39 del Reglamento (CE) 1260/1999, el Organismo Intermediario y las Administraciones financiadoras del programa podrán reducir,

retener o suspender, de forma cautelar o definitiva, la contribución destinada al desarrollo del programa por la existencia de alguna irregularidad, o de una modificación importante, que afecte a la naturaleza o a las condiciones de la intervención, medida o proyecto, para la que no se hubiera solicitado su aprobación al órgano que, en cada caso, corresponda.

6. En caso de grave irregularidad, el Organismo Intermediario podrá acordar que el Grupo de Acción Local pierda tal condición, siéndole de aplicación, en este caso, lo dispuesto en la Cláusula Decimosexta.

Decimocuarta.- Otras obligaciones y responsabilidades del Grupo de Acción Local

1. El Grupo de Acción Local se compromete a destinar las dotaciones financieras asignadas, exclusivamente, al cumplimiento del programa comarcal aprobado.

2. Para la aplicación del programa, el Grupo de Acción Local deberá disponer de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada, tanto técnica como económicamente, las tareas correspondientes.

Decimoquinta.- Duración

El presente Convenio de colaboración, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Decimonovena, surtirá efectos desde el día de su firma y hasta, como mínimo, cinco años a partir del último pago realizado por el Grupo de Acción Local, quien, en consecuencia, no podrá disolverse hasta que transcurra dicho período, salvo que, previamente, garantice ante el Organismo Intermediario las responsabilidades contraídas.

Decimosexta.- Resolución

El presente Convenio podrá ser rescindido de mutuo acuerdo entre las partes o por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación.

La resolución del Convenio supondrá al Grupo de Acción Local la pérdida de su condición y la devolución de las ayudas percibidas en la cuantía que determine el Organismo Intermediario.

Decimoséptima.- Modificación del Convenio

1. El presente Convenio, podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo del programa comarcal, mediante la suscripción por las partes del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración.

2. Cuando esta revisión, incluidas las que pudieran derivarse de la evaluación intermedia a que se refiere el Artículo 40 de Reglamento (CE) 1260/1999, implique la modificación, entre ejes prioritarios, de los cuadros financieros, su aprobación corresponderá al Organismo Intermediario, quien dará traslado de la misma al Comité de Seguimiento Regional y a la Comisión de las Comunidades Europeas, para su aprobación definitiva. Las modificaciones que únicamente afecten a las medidas de un mismo eje prioritario podrán ser aprobadas, en nombre del Organismo Intermediario, por la Comunidad Autónoma, quién dará cuenta al Comité de Seguimiento Regional y a la Comisión de las Comunidades Europeas.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1, en caso de retraso en la ejecución del programa comarcal y en el cronograma de pagos, el Organismo Intermediario, en orden a un mejor cumplimiento del programa regional y a una mayor eficiencia de las dotaciones financiadoras del mismo, podrá ajustar la contribución financiera puesta a disposición del Grupo a la evolución real del programa comarcal, reasignando, en el marco del programa regional, las dotaciones procedentes de estos ajustes. Esta reasignación será comunicada al Comité de Seguimiento y a la Comisión de las Comunidades Europeas.

4. En todo caso, estos trámites o autorizaciones deberán adoptarse con carácter previo al Acuerdo de Modificación.

Decimoctava.- Carácter y jurisdicción

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 3.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siéndole de aplicación las normas específicas previstas en la normativa comunitaria, estatal, autonómica y local aplicables a la iniciativa LEADER PLUS. En su defecto, los principios establecidos en la citada Ley resultarán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, finalizada la vía administrativa, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Decimonovena.- Disposición transitoria

Las ayudas que, en virtud de normas transitorias dictadas, en nombre del Organismo Intermediario, por la Comunidad Autónoma, hayan sido concedidas por el Grupo de Acción Local entre la fecha de la Resolución aprobatoria del programa comarcal y la de la suscripción del presente Convenio, se considerarán concedidas al amparo de este Convenio, siempre que no contravengan lo dispuesto en el mismo, en el Convenio suscrito entre el Organismo Intermediario y la Comisión de las Comunidades Europeas y en la normativa comunitaria, estatal o autonómica por la que se rige la aplicación de la iniciativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, a un solo efecto y por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio consignados.

Por el Organismo Intermediario, el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.—Por delegación de firma, el Director General de Desarrollo, **Vicente Forteza del Rey Morales.**—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá.**

Por el Grupo de Acción Local, el Presidente de la Asociación para el Desarrollo Integral del Campo de Cartagena de la Región de Murcia, **Antonio García García.**

Murcia, 26 de noviembre de 2002.—El Secretario General, **José Fernández López.**

ANEXO I

CUADROS FINANCIEROS

INICIATIVA COMUNITARIA LEADER PLUS

PLAN FINANCIERO POR EJES PRIORITARIOS, MEDIDAS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Comunidad Autónoma: _____

Grupo de Acción Local: _____

Número: □□.□□.□□

INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN (EUROS)										
EJES PRIORITARIOS Y MEDIDAS	GASTO PÚBLICO								GASTOS PRIVADOS (9)	COSTE TOTAL (10)=(1)+(9)
	TOTAL (1)=(2)+(4)	SUBVENCIONES COMUNITARIAS		ADMINISTRACIONES NACIONALES						
		TOTAL (2)	% (2)/(10)(3)	TOTAL (4)=(6)+(7)+(8)	% (4)/(10)(5)	Central (6)	Autonómica (7)	Local (8)		
1) Estrategias de desarrollo										
101 Adquisición de competencias										
102 Gastos de gestión, funcionamiento administrativo y asistencia técnica.										
103 Servicios a la población.										
104 Patrimonio natural.										
105 Valorización de productos locales agrarios.										
106 PYMES y servicios.										
107 Valorización del patrimonio cultural y arquitectónico.										
108 Turismo										
109 Otras inversiones.										
110 Formación y empleo										
2)Cooperación										
201 Interterritorial										
202 Transnacional										
TOTAL										

Aspectos aglutinantes del programa:

1. □ Utilización de nuevos conocimientos y tecnologías
2. □ Mejora de la calidad de vida
3. □ Valoración de productos locales
4. □ Valorización de recursos naturales y culturales
5. □ .....
6. □ .....

INICIATIVA COMUNITARIA LEADER PLUS

PLAN FINANCIERO POR AÑOS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Comunidad Autónoma: _____

Grupo de Acción Local: _____

Número: □□.□□.□□

INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN (EUROS)

Años	GASTO PÚBLICO								GASTOS PRIVADOS (9)	COSTE TOTAL (10)=(1)+(9)
	TOTAL (1)=(2)+(4)	SUBVENCIONES COMUNITARIAS		ADMINISTRACIONES NACIONALES						
		TOTAL (2)	% (2)/(10) (3)	TOTAL (4)=(6)+(7)+(8)	% (4)/(10) (5)	Central (6)	Autonómica (7)	Local (8)		
1. Estrategia de desarrollo										
2001										
2002										
2003										
2004										
2005										
2006										
TOTAL										
2. Cooperación										
2001										
2002										
2003										
2004										
2005										
2006										
TOTAL										
2001										
2002										
2003										
2004										
2005										
2006										
TOTAL										

ANEXO II

ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN

INICIATIVA COMUNITARIA LEADER PLUS

ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN, RELACIÓN DE MUNICIPIOS

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Grupo de Acción Local Vega del Segura

Número: 13.30.03

Código INE	MUNICIPIO	N.º de pedanías o entidades menores	Superficie km^2	Población habitantes	Densidad Hab/km^2
30.04.007	Abarán	3	115	12.095	105
30.04.002	Alguazas	5	24	6.933	292
30.04.009	Archena	7	17	14.176	859
30.04.011	Blanca	1	88	5.703	65
30.04.018	Ceutí	4	10	7.041	681
30.04.025	Lorquí	3	16	5.482	348
30.04.031	Ojós	5	46	594	13
30.04.034	Ricote	17	88	1.604	18
30.04.040	Ulea	7	40	971	24
30.04.042	Villanueva del Segura	4	13	1.458	109
TOTAL	N.º de Municipios:10	56	456	56.057	123

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12315 Resolución de 26 de noviembre de 2002, por la que se publica el Convenio entre el Organismo Intermediario, constituido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y el Grupo de Acción Local «Asociación para el desarrollo rural integrado de la Vega del Segura», para la aplicación de la iniciativa comunitaria Leader Plus.

Visto el Convenio entre el Organismo Intermediario, constituido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y el Grupo de Acción Local «Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de la Vega del Segura», para la aplicación de la iniciativa comunitaria Leader Plus, suscrito por el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en fecha 8 de noviembre de 2002, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 8 de noviembre, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio entre el Organismo Intermediario, constituido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y el Grupo de Acción Local «Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de la Vega del Segura», para la aplicación de la iniciativa comunitaria Leader Plus, cuyo texto es el siguiente:

Convenio entre el Organismo Intermediario, constituido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y el Grupo de Acción Local «Asociación para el desarrollo rural integrado de la Vega del Segura», para la aplicación de la iniciativa comunitaria Leader Plus.

En Murcia a 8 de noviembre de 2002.

De una parte, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, representado por el Excelentísimo señor D. Miguel Arias Cañete, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 561/2000, de 27 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y el artículo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

Y la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, representada por el Excelentísimo señor D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto 23/1999, de 13 de julio, por el que dispone su nombramiento, y 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería, y actuando para este acto en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia otorgada en sesión del día .8 de noviembre de 2002.

Constituidos como Organismo Intermediario Leader Plus mediante Convenio de 25 de febrero de 2002, para la aplicación de la subvención global concedida por Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas nº C(2001)2183, de 23 de agosto de 2001.

Y de otra parte, el Grupo de Acción Local «Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de la Vega del Segura», con sede en Archena, calle Avd. Mario Spreáfico s/n, Castillo D. Mario, y con código de identificación fiscal número G3051923, representado por su Presidente, D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 26 de octubre de 2001 y facultado para la firma del presente Convenio por acuerdo de 15 de enero de 2002.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero: Que la finalidad del presente Convenio es la aplicación de la iniciativa comunitaria Leader Plus en la zona de actuación que más adelante se señala, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión de las Comunidades Europeas, de 14 de abril de 2000, por la que se fijan orientaciones sobre la iniciativa comunitaria de desarrollo rural (Leader Plus), 2000/C 139/05.

Segundo: Que la Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas número C(2001)2183, de 23 de agosto de 2001, aprobó una ayuda comunitaria, en concepto de subvención global al amparo del artículo 27 del Reglamento (CE) 1260/1999, de 21 de junio, al programa de la iniciativa comunitaria Leader Plus en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero: Que, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 27 del citado Reglamento y al amparo del artículo 5 del Real Decreto 2/2002, de 11 de enero, por el que se regula la aplicación de la Iniciativa Comunitaria Leader Plus y los programas de desarrollo endógeno de Grupos de Acción Local, incluidos en los Programas Operativos Integrados y en los Programas de Desarrollo Rural (PRODER), el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, constituidos como «Organismo Intermediario», suscribieron un Convenio con la Comisión de las Comunidades Europeas el día 17 de julio de 2002, en el que se establecen las normas generales que regulan la utilización de una subvención global para la aplicación de la citada iniciativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Cuarto: Que, a través de un procedimiento selectivo, convocado mediante Orden de 2 de octubre de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, el Grupo de Acción Local «Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de la Vega del Segura» presentó un programa de desarrollo comarcal que fue seleccionado mediante Resolución de 19 de diciembre de 2001.

Quinto: Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 2/2002, de 11 de enero, es preciso establecer, mediante Convenio, las normas que regulen las relaciones entre el Organismo Intermediario y el Grupo de Acción Local, en orden a la utilización, seguimiento y control de las ayudas, concedidas, tanto por la Comisión de las Comunidades Europeas, como por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y por las Administraciones Locales, para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, las partes reunidas acuerdan formalizar el presente Convenio, cuyo contenido se plasma en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer las normas de adjudicación, empleo, control, seguimiento y evaluación de la subvención global que el Organismo Intermediario, en el marco de la Decisión de la Comisión C(2001) 2183, de 23 de agosto de 2001, por la que concede una subvención global al programa de la iniciativa comunitaria Leader Plus en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, concede al Grupo de Acción Local «Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de la Vega del Segura», para contribuir al desarrollo rural integrado del territorio de actuación definido en la cláusula Tercera, hasta el 31 de diciembre de 2006, así como de las ayudas que, como contribución financiera al desarrollo de dicho programa, aportan la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Administración Local.

Segunda.- Dotaciones financieras

1. El importe de la subvención global de fondos comunitarios concedida para la ejecución del programa comarcal asciende a la cantidad de 2.263.106 euros.

2. Como contribución financiera de carácter nacional, la Administración General del Estado, a través del Ministerio, Agricultura, Pesca y Alimentación, con cargo a la dotación presupuestaria que anualmente fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado, aportará durante el periodo de aplicación la cantidad de 384.947 euros.

Con el mismo carácter, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, con cargo a la dotación presupuestaria que anualmente fije la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, aportará durante este período de aplicación la cantidad de 384.947 euros.

Asimismo, el Grupo de Acción Local ha incluido en su programa comarcal los cuadros financieros y, en su caso, los acuerdos de las Entidades Locales de su territorio de actuación, por los que se comprometen a contribuir a la financiación del programa con la cantidad de 372.576 euros.

3. Las cantidades que como contribución financiera de las distintas Administraciones Nacionales se conceden al Grupo de Acción Local para la ejecución de su programa comarcal de desarrollo y que se explicitan anteriormente, se computarán como parte de la aportación económica que estas Administraciones realizan al programa de la iniciativa comunitaria Leader Plus en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que se recoge en el Convenio suscrito con la Comisión de las Comunidades Europeas el día 17 de julio de 2002, por el que se formaliza la subvención global relativa a la iniciativa comunitaria Leader Plus en la citada Comunidad Autónoma.

La aportación económica que la Administración General del Estado realiza al Programa de la Iniciativa Comunitaria Leader Plus en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será librada a dicha Comunidad Autónoma para su remisión a los Grupos de Acción Local, previo Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y sin perjuicio de lo que, en relación a los proyectos de cooperación, dispone el articulo 26 del Real Decreto 2/2002, de 11 de enero.

4. La contribución financiera de los fondos comunitarios y de las Administraciones nacionales, junto con la aportación privada, constituirá el coste total del programa de desarrollo comarcal, estimado inicialmente en 5.734.174 euros. Este coste total, explicitado por ejes prioritarios, medidas, agentes financiadores y anualidades, se recoge en los cuadros financieros que como Anexo I se incorporan al presente Convenio. La Comunidad Autónoma, en nombre del Organismo Intermediario, facilitará al Grupo el cronograma de pagos efectivos previstos, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2 del Reglamento (CE) 1260/1999.

5. El plan financiero por anualidades incluido en el anexo I corresponde a la imputación temporal prevista en el artículo 31 del Reglamento (CE) 1260/1999, por lo que la aportación efectiva de las dotaciones de las Administraciones Nacionales cofinanciadoras se realizará de conformidad con las previsiones normativas y presupuestarias que correspondan a cada una de ellas.

6. Si, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Decisión de la Comisión, aprobatoria del programa regional, se modificase la contribución financiera de FEOGA-Orientación, el Organismo Intermediario podrá adaptar las cantidades señaladas en los apartados anteriores, que se incorporarán al presente Convenio mediante un nuevo cuadro financiero.

Tercera.- Ámbito geográfico y objetivo de la iniciativa

1. La zona de actuación en la que el Grupo de Acción Local aplicará el programa de desarrollo seleccionado será la señalada en el mismo y que se adjunta como Anexo II.

Cualquier modificación de este ámbito geográfico deberá ser autorizado por el Organismo Intermediario y objeto de una cláusula modificatoria del presente Convenio.

2. El objetivo de la iniciativa será contribuir al desarrollo rural integrado de dicha zona, a través de la aplicación, en el marco de la iniciativa Leader Plus, de los ejes prioritarios y medidas señalados en el programa comarcal y que, de forma esquemática, se relacionan en los cuadros financieros que conforman el citado Anexo I.

Cuarta.- Principios de actuación

Para el cumplimiento de los objetivos del programa comarcal, y en razón al carácter público de los fondos que gestiona, la actuación del Grupo de Acción Local deberá garantizar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia, cuyos conceptos vienen determinados por, entre otras, las siguientes circunstancias:

- Colaboración, con los ciudadanos en general, y con las entidades públicas o privadas del territorio, pertenezcan o no al Grupo de Acción Local, así como con los demás Grupos de Acción Local.

- Objetividad o autolimitación de discrecionalidad, mediante la fijación previa de los procedimientos de gestión y los criterios de valoración de los proyectos y la adecuada motivación de la resolución de concesión o denegación.

- Imparcialidad, en cuanto los miembros del órgano de decisión deben abstenerse de participar en los debates y votaciones de aquellos proyectos en los que tengan un interés directo e indirecto, por motivos de titularidad, económicos o societarios, de parentesco hasta el tercer grado civil por consanguinidad, afinidad o adopción, amistad íntima o enemistad manifiesta.

- Eficacia, en cuanto los acuerdos deben orientarse directamente a la consecución de los objetivos del programa comarcal, cuantificando las decisiones y analizando sus posibles consecuencias.

- Eficiencia, por la que con un menor coste, contribuya a un mayor beneficio social, en especial entre mujeres y jóvenes, o una mayor protección del medio ambiente, a fin de alcanzar la máxima proporción entre el rendimiento, utilidad de las inversiones y los gastos de funcionamiento.

- Transparencia, materializada en ausencia de acuerdos ocultos y de contabilidades distintas de la preceptiva; sistema contable permanentemente actualizado; expedientes completos; firma por persona delegada en representación del cargo del órgano de decisión, que sea, a la vez, el perceptor o interesado en la ayuda.

- Publicidad, tanto del Régimen de Ayudas, como de los procedimientos de gestión y criterios de valoración de los proyectos, como de forma periódica y no inferior a un semestre, de los proyectos seleccionados, inversiones aceptadas y subvenciones concedidas. Asimismo, los titulares de proyectos publicitarán el proyecto auxiliado mediante placas o carteles, adecuados al caso.

- Libre concurrencia, sin más limitaciones que las que se deriven de la propia convocatoria, tanto para la concesión de ayuda como para la contratación por parte del Grupo de Acción Local de los recursos humanos o materiales, salvo los de uso cotidiano de pequeña cuantía, que sean necesarios para la formación de su equipo técnico y gerencial, su funcionamiento y cualquier estudio o asistencia técnica.

A estos efectos, tanto el Grupo de Acción Local como las Entidades Locales, Asociaciones Empresariales o Sindicales y cualesquiera otras entidades de carácter representativo que formen parte de aquél, facilitarán la colocación en sus tablones de anuncios y la inserción en sus publicaciones de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de estos principios.

Quinta.- Ejecución de los ejes prioritarios y medidas

Para la ejecución de los ejes prioritarios y medidas, el Grupo de Acción Local deberá ajustarse, además de al programa de desarrollo comarcal seleccionado, a lo dispuesto en la Comunicación de la Comisión a los Estados miembros 2000/C139/05, de 14 de abril de 2000 (D.O.C.E. de 18 de mayo de 2000), al programa regional, a las previsiones financieras y a la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación.

Sexta.- Gastos de gestión y funcionamiento

1. Serán susceptibles de subvención los gastos siguientes:

a) Los gastos correspondientes al equipo de gerencia, técnico y administrativo, siempre y cuando exista una relación contractual regular con el Grupo de Acción Local.

b) Los gastos asociados a las reuniones de los órganos de decisión del Grupo de Acción Local, a excepción de cualquier tipo de indemnización por asistencia a las mismas.

c) Los gastos correspondientes a los pagos efectuados por el Grupo de Acción Local a la Entidad pública designada como Responsable Administrativo y Financiero, siempre que exista el Convenio específico y, en caso de que la persona encargada de desarrollar estas funciones sea funcionario público, dichas funciones hayan sido declaradas compatibles por la Entidad pública de la que dependa.

d) Los gastos de asesoría jurídica o técnica si, contratados en tiempo y forma, están directamente relacionados y son necesarios para una adecuada ejecución del programa de desarrollo.

e) Los gastos motivados por la adhesión del Grupo de Acción Local a asociaciones representativas de ámbito regional o nacional, siempre que los mismos no sean financiados por la Célula de Promoción y Animación del Desarrollo Rural.

3. En todo caso, para el conjunto gastos de gestión y fomento del programa, gastos de funcionamiento, asistencias técnicas, mobiliario y gastos de equipamiento informático y telemático necesarios para la ejecución del programa comarcal, el Grupo de Acción Local no podrá destinar más del 15% de las dotaciones públicas asignadas a su programa y su composición y distribución temporal requerirá la aprobación previa, en nombre del Organismo Intermediario, de la Comunidad Autónoma.

Séptima.- Intereses generados por los fondos financiadores

Los intereses generados por los fondos comunitarios y por las dotaciones aportadas por las Administraciones nacionales, deberán destinarse a actividades conformes con la iniciativa, en forma de aportación privada del Grupo de Acción Local.

Estos intereses podrán financiar los intereses deudores de los préstamos solicitados por el Grupo a entidades financieras

para resolver problemas de tesorería hasta la efectiva recepción de los fondos financiadores, o cualesquiera otros gastos que sean conformes con los objetivos del programa comarcal.

En todo caso, la aplicación concreta de estos intereses requerirá la aprobación expresa, en nombre del Organismo Intermediario, de la Comunidad Autónoma.

Octava.- Concesión de ayudas a los titulares de proyectos

1. El Grupo de Acción Local concederá a los titulares de los proyectos las ayudas correspondientes al programa comarcal aprobado y de acuerdo con lo dispuesto en el Régimen de Ayudas que figura como Anexo III al presente Convenio, aprobado por la Comisión de las Comunidades Europeas en el marco de la Decisión nº C(2001) 1245, de 18 de mayo.

2. En el procedimiento de concesión de ayudas a los titulares de proyectos deberán utilizarse los modelos de solicitud, informe técnico-económico, contrato de ayuda y certificación que se adjuntan al presente Convenio como Anexo IV.

3. Las dotaciones de los fondos financiadores, tanto comunitarios como nacionales, representan las obligaciones que, como máximo, puede reconocer el Grupo de Acción Local, por lo que tienen carácter limitativo y vinculante a nivel de medida, sin perjuicio de eventuales modificaciones del plan financiero.

4. La concesión de ayudas a los titulares de proyectos se sujetará a las siguientes fechas:

a) Fecha inicial de admisión de solicitudes: la de la Resolución aprobatoria del programa comarcal.

b) Fecha final de admisión de solicitudes: 1 de noviembre de 2006.

c) Fecha inicial de suscripción de contratos de ayuda: la de la Resolución aprobatoria del programa comarcal.

d) Fecha final de suscripción de contratos de ayuda: 31 de diciembre de 2006.

e) Fecha inicial de pago de las inversiones o gastos subvencionables por parte de los titulares de proyectos a sus proveedores: a partir de la fecha de la solicitud.

f) Fecha final de pago de las inversiones o gastos subvencionables por parte de los titulares de proyectos a sus proveedores: 31 de diciembre de 2008.

g) Fecha final de certificación de proyectos: 31 de diciembre de 2008.

h) Fecha final de pagos del Grupo a los titulares de proyectos, de la totalidad de la ayuda certificada: 31 de diciembre de 2008.

La Comunidad Autónoma, en nombre del Organismo Intermediario, podrá anticipar, en previsión de un ordenado cierre del programa regional, las fechas explicitadas en las letras b), f) y g) anterior.

5. Para la concesión de las ayudas, los servicios correspondientes de la Comunidad Autónoma, en nombre del Organismo Intermediario, verificarán la subvencionalidad de los proyectos, comunicando sin demora al Grupo de Acción Local su conformidad para que, a su vez, lo comunique a los perceptores finales y se proceda a la formalización del correspondiente contrato. Salvo que la Comunidad Autónoma establezca otro plazo inferior, transcurridos dos meses desde la petición de conformidad, la misma se entenderá otorgada.

Novena.- Procedimientos de gestión

1. El Grupo de Acción Local ajustará su actividad al procedimiento de gestión incluido en su programa de desarrollo comarcal. Cualquier modificación del procedimiento de gestión deberá ser autorizada previamente por la Comunidad Autónoma, en nombre del Organismo Intermediario.

2. El Grupo de Acción Local deberá llevar un sistema de contabilidad independiente, en el que consten todas las intervenciones que desarrolle respecto de los gastos, compromisos y pagos relacionados, exclusivamente, con la aplicación de la iniciativa comunitaria LEADER PLUS y del programa a estos efectos aprobado. En todo caso, la contabilización de esta actuación se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 776/98, de 30 de abril, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades, salvo que, por su forma jurídica, esté obligado a otro sistema contable determinado.

3. El Grupo de Acción Local exigirá de los titulares de proyectos la identificación, mediante una codificación adecuada en el sistema contable a que estuvieran obligados en virtud de su actividad, de las inversiones, gastos y ayudas correspondientes a los proyectos aprobados.

4. En todo caso, tanto el Grupo de Acción Local como los titulares de proyectos de inversión subvencionados, están sujetos a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1159/ 2000, sobre actividades de información y publicidad.

5. A los efectos de lo dispuesto en el apartado n) del artículo 9 del Reglamento (CE) 1260/1999, la autoridad pagadora y de gestión, a nivel nacional, será el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, y la autoridad de gestión a nivel regional será la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural.

6. Previa solicitud de la Comunidad Autónoma, la autoridad pagadora nacional transferirá al Grupo de Acción Local un primer anticipo del 7 por 100 del importe de las dotaciones comunitarias concedidas a éste por el Organismo Intermediario.

7. Los pagos intermedios posteriores de fondos comunitarios, calculados de forma que la suma con los anteriores no supere el 95 por 100 de la ayuda concedida con cargo a los mismos, se abonarán en la cuantía que el Grupo de Acción Local haya justificado pagos a los titulares de los proyectos, y debidamente acreditado previamente que la ejecución material del programa de desarrollo se está llevando a cabo en los términos en que fue aprobado. Para la materialización de estos pagos intermedios, la Comunidad Autónoma remitirá a la autoridad pagadora nacional relación de expedientes finalizados y pagos realizados correspondientes a las medidas cofinanciadas y certificación del cumplimiento por parte de los titulares de proyectos de los requisitos necesarios para la obtención de la subvención.

8. En todo caso, las normas y procedimientos de ejecución financiera y pago de las ayudas comunitarias, son las recogidas en las disposiciones comunitarias de carácter horizontal.

9. El pago de las ayudas correspondientes a las dotaciones nacionales se ajustarán a lo que establezcan las normas que, en el ámbito de sus respectivas competencias, dispongan la Administración General de Estado, la de la Comunidad Autónoma y la de las Entidades Locales.

Décima.- Responsable Administrativo y Financiero

1. El Grupo de Acción Local nombrará, de entre sus miembros, directos o representados, que ostenten la condición de Entidad local, un Responsable Administrativo y Financiero. Excepcionalmente, la Comunidad Autónoma, en nombre del Organismo Intermediario, podrá autorizar que sea designada Responsable Administrativo y Financiero otra persona jurídica pública, aún en el caso de que la misma no sea miembro del Grupo de Acción Local.

El Grupo de Acción Local y el Responsable Administrativo y Financiero suscribirán el correspondiente Convenio en el que se expliciten las obligaciones de ambas partes.

2. Las funciones que corresponden al Responsable Administrativo y Financiero, en su calidad de tal, deberán ser desarrolladas por una persona física con capacidad de control y fiscalización de fondos públicos, que, en todo caso, actuará bajo el principio de autonomía funcional.

3. Para que el Grupo de Acción Local pueda recibir las dotaciones a que se refiere la cláusula anterior, deberá comunicar al Organismo Intermediario, a través de la Comunidad Autónoma, el Convenio y la identidad del Responsable Administrativo y Financiero, así como los datos identificativos del Grupo y la cuenta bancaria acreditada ante el Tesoro Público para recibir las citadas dotaciones.

4. Sin perjuicio de las instrucciones que, en nombre del Organismo Intermediario, pueda dictar la Comunidad Autónoma, el Responsable Administrativo y Financiero comprobará, para cada expediente individual, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Régimen de Ayudas y, en especial, las siguientes comprobaciones:

a) En la fase de fiscalización de las propuestas de gasto por las que se acuerda la concesión de la subvención y para contraer el correspondiente compromiso de gasto:

- Solicitud suscrita por el titular del proyecto en tiempo y forma.

- Acta de comprobación de no inicio del gasto o inversión.

- Informe técnico-económico suscrito por la Gerencia y su adecuación a los criterios de valoración contenidos en el procedimiento de gestión y a los requisitos específicos establecidos en el Régimen de Ayudas.

- Escrituras, títulos de legitimación, proyectos técnicos, permisos y autorizaciones en los términos previstos en el Régimen de Ayudas.

- Acuerdo del órgano competente de decisión del Grupo de Acción Local, en el que se especifique la inversión aprobada y la subvención concedida, de acuerdo con los términos, que en forma motivada, constarán en el Acta de la sesión correspondiente.

- Contrato a suscribir por el titular del proyecto y el Presidente del Grupo de Acción Local o cargo delegado, en el que se especifique la inversión aprobada, la subvención concedida, por fuentes de financiación, el plazo de ejecución de los compromisos y forma de justificación del cumplimiento de los mismos.

- Existencia de dotación disponible, que la imputación del proyecto es el adecuado a la naturaleza del mismo y que el importe de las ayudas no supera los límites establecidos.

- Existencia de informe técnico favorable de subvencionalidad.

- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos señalados en el Régimen de Ayudas.

- Cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, objetividad e imparcialidad.

- Cuando se concedan anticipos a cuenta de la subvención, que no superarán el 40% de la misma, además de las comprobaciones señaladas anteriormente, se verificará la existencia de solicitud del titular del proyecto, de acuerdo de concesión y del otorgamiento de las garantías que, en su caso, procedan.

b) En la fase de reconocimiento de la obligación y pago:

- Acuerdo de concesión y que se ha fiscalizado de conformidad.

- Contrato suscrito por el titular del proyecto y el Presidente del Grupo de Acción Local, o cargo delegado.

- Certificado de existencia y compromiso de gasto.

- Que se han cumplido los requisitos establecidos en el Régimen de Ayudas y en el procedimiento de gestión del Grupo de Acción Local.

- Que, en caso de concurrencia de otras ayudas, no son incompatibles.

- Que los justificantes de la inversión y su pago efectivo, así como los relativos al cumplimiento del resto de los compromisos asumidos por el titular del proyecto, se corresponden con los establecidos en el contrato y en las demás normas reguladoras de la subvención.

- Cuando el pago se efectúe en ejercicios posteriores al de la concesión, que el titular del proyecto se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

- Certificación del equipo técnico de la Gerencia en el que se acredite la ejecución material del proyecto y su inversión real.

- Cuando se trate de certificaciones parciales, la comprobación se ajustará a los términos señalados en este apartado.

5. Los reparos de fiscalización por falta de algún requisito de los señalados con anterioridad suspenderán la tramitación del expediente hasta que las deficiencias sean subsanadas. Estos reparos suspensivos de fiscalización podrán ser recurridos, en el plazo de un mes desde su adopción, ante el Órgano de la Comunidad Autónoma competente en materia de Desarrollo Rural, correspondiendo su resolución a la parte del Organismo Intermediario que, según Convenio, tenga atribuida esta competencia.

6. Una vez verificados los requisitos anteriores, la persona que ejerza las funciones encomendadas al Responsable Administrativo y Financiero autorizará, conjuntamente con el Tesorero y Presidente del Grupo de Acción Local, el libramiento de la subvención correspondiente, pudiendo, previamente, comprobar la realización material del gasto o inversión objeto de la ayuda.

7. En todo caso, la Comunidad Autónoma, en nombre del Organismo Intermediario, podrá supervisar y, en su caso, dictar las instrucciones necesarias para que los

procedimientos de gestión, en general, y las actuaciones del Responsable Administrativo y Financiero, en particular, se adecúen a los objetivos del programa regional.

Undécima.- Sistema de elaboración de informes.

1. Durante la aplicación del presente Convenio, al final de cada año civil, el Grupo de Acción Local deberá elaborar un informe destinado al Organismo Intermediario, a la Comisión de las Comunidades Europeas y al Comité de Seguimiento.

Este informe deberá incluir una descripción de los proyectos llevados a cabo, las ayudas aprobadas y los pagos realizados, por fuente de financiación, el grado de desarrollo de las actuaciones y su impacto, y, en general, de todos los indicadores físicos y financieros necesarios para evaluar el programa.

También deberá hacer mención de las dificultades surgidas durante la aplicación del Convenio y de los cambios o ajustes que se puedan requerir.

2. El informe anual al que se refiere el apartado anterior, deberá estar en poder del Organismo Intermediario, a más tardar, dos meses después de finalizar el año civil.

3. Dentro de los veinte días siguientes a la finalización de cada cuatrimestre natural, el Grupo de Acción Local remitirá a la Comunidad Autónoma el estado de ejecución del programa, relación de titulares, proyectos subvencionados, inversión subvencionable y cuantía de las ayudas concedidas, certificadas y pagadas, por fuente de financiación, conforme a los modelos que se adjuntan al presente convenio como Anexo V, así como la documentación adicional que determine la Comunidad Autónoma.

4. En todo caso, los informes anuales y cuatrimestrales a que se refieren los apartados anteriores, deberán contener la información correspondiente al período de que se trate y la acumulada desde el comienzo de la iniciativa.

5. El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores, podrá dar lugar a la suspensión temporal de los pagos pendientes hasta que los informes requeridos sean enviados.

Duodécima.- Control financiero

1. Tanto el Grupo de Acción Local, como los titulares de proyectos subvencionados, quedan sujetos a las disposiciones comunitarias de control establecidas en el Reglamento (CE) nº 1260/1999 y en el Reglamento (CE)438/2001.

2. El Grupo de Acción Local se responsabilizará de la realización de los controles sobre los titulares de proyectos, para verificar la correcta ejecución de los proyectos aprobados en relación con las ayudas concedidas, así como, en caso de irregularidades y sin perjuicio de la responsabilidad directa del Grupo establecida en la Cláusula Decimotercera, de obtener de los mismos la devolución de las ayudas indebidamente percibidas.

3. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, el Grupo de Acción Local queda sometido al control y verificación, en cuanto a la gestión de las ayudas, de la Comisión de las Comunidades Europeas y del Organismo Intermediario, así como al control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, así como a los órganos fiscalizadores de la Comunidad Autónoma. Igual sometimiento a control tendrán los titulares de los proyectos subvencionados, debiendo el Grupo comunicar a aquéllos dicho sometimiento, cuya aceptación es condición para el disfrute de la ayuda.

4. Durante los cinco años siguientes al último pago, el Grupo de Acción Local deberá conservar y, en su caso, poner a disposición de los Organismos señalados en el apartado anterior, los libros de contabilidad y todos los documentos justificativos referidos a los gastos realizados y a la efectividad del pago.

5. Igualmente, los titulares de los proyectos subvencionados deberán presentar al Grupo de Acción Local y éste al Organismo Intermediario, los documentos justificativos de la realización total de la acción subvencionada y de la efectividad del pago. Dicha justificación servirá de base para la acreditación por el Organismo Intermediario ante la Comisión de las Comunidades Europeas, de las acciones LEADER PLUS en España y para el requerimiento a ésta del saldo final de las ayudas concedidas.

Decimotercera.- Prevención, detección y corrección de irregularidades

1. En virtud de lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1260/1999 y en el Reglamento (CE) 438/2001, las partes firmantes del presente Convenio se obligan a adoptar las medidas necesarias para la prevención, detección y corrección de irregularidades en la aplicación de las dotaciones financieras asignadas.

2. El Grupo de Acción Local comunicará al Organismo Intermediario, a través de la Comunidad Autónoma, todas las irregularidades detectadas en la aplicación del programa, en el momento en que sean conocidas por el mismo.

3. Si la realización de un proyecto no justificase, en todo o en parte, la contribución financiera aprobada, el Grupo de Acción Local incorporará el importe minorado o anulado de la ayuda, a la medida y dotación financiadora de origen.

4. En el caso de que la ayuda hubiera sido pagada a los titulares de los proyectos, la cantidad que, por motivos de irregularidad, deba ser devuelta, será reembolsada de forma inmediata por el Grupo de Acción Local, sin perjuicio de la acción de repetición que, incluso por vía judicial, pueda ejercitar frente al titular del proyecto. Los importes que no sean devueltos inmediatamente se incrementarán con intereses de demora. Las dotaciones así liberadas podrán reasignarse, previa conformidad, en nombre del Organismo Intermediario, de la Comunidad Autónoma, a cualesquiera medidas del programa comarcal, respetando, en todo caso, su imputación a la dotación de la Administración financiadora de origen.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 39 del Reglamento (CE) 1260/1999, el Organismo Intermediario y las Administraciones financiadoras del programa podrán reducir, retener o suspender, de forma cautelar o definitiva, la contribución destinada al desarrollo del programa por la existencia de alguna irregularidad, o de una modificación importante, que afecte a la naturaleza o a las condiciones de la intervención, medida o proyecto, para la que no se hubiera solicitado su aprobación al órgano que, en cada caso, corresponda.

6. En caso de grave irregularidad, el Organismo Intermediario podrá acordar que el Grupo de Acción Local

pierda tal condición, siéndole de aplicación, en este caso, lo dispuesto en la Cláusula Decimosexta.

Decimocuarta.- Otras obligaciones y responsabilidades del Grupo de Acción Local

1. El Grupo de Acción Local se compromete a destinar las dotaciones financieras asignadas, exclusivamente, al cumplimiento del programa comarcal aprobado.

2. Para la aplicación del programa, el Grupo de Acción Local deberá disponer de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada, tanto técnica como económicamente, las tareas correspondientes.

Decimoquinta.- Duración

El presente Convenio de colaboración, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Decimonovena, surtirá efectos desde el día de su firma y hasta, como mínimo, cinco años a partir del último pago realizado por el Grupo de Acción Local, quien, en consecuencia, no podrá disolverse hasta que transcurra dicho período, salvo que, previamente, garantice ante el Organismo Intermediario las responsabilidades contraídas.

Decimosexta.- Resolución

El presente Convenio podrá ser rescindido de mutuo acuerdo entre las partes o por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación.

La resolución del Convenio supondrá al Grupo de Acción Local la pérdida de su condición y la devolución de las ayudas percibidas en la cuantía que determine el Organismo Intermediario.

Decimoséptima.- Modificación del Convenio

1. El presente Convenio, podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo del programa comarcal, mediante la suscripción por las partes del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración.

2. Cuando esta revisión, incluidas las que pudieran derivarse de la evaluación intermedia a que se refiere el Artículo 40 de Reglamento (CE) 1260/1999, implique la modificación, entre ejes prioritarios, de los cuadros financieros, su aprobación corresponderá al Organismo Intermediario, quien dará traslado de la misma al Comité de Seguimiento Regional y a la Comisión de las Comunidades Europeas, para su aprobación definitiva. Las modificaciones que únicamente afecten a las medidas de un mismo eje prioritario podrán ser aprobadas, en nombre del Organismo Intermediario, por la Comunidad Autónoma, quién dará cuenta al Comité de Seguimiento Regional y a la Comisión de las Comunidades Europeas.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1, en caso de retraso en la ejecución del programa comarcal y en el cronograma de pagos, el Organismo Intermediario, en orden a un mejor cumplimiento del programa regional y a una mayor eficiencia de las dotaciones financiadoras del mismo, podrá ajustar la contribución financiera puesta a disposición del Grupo a la evolución real del programa comarcal, reasignando, en el marco del programa regional, las dotaciones procedentes de estos ajustes. Esta reasignación será comunicada al Comité de Seguimiento y a la Comisión de las Comunidades Europeas.

4. En todo caso, estos trámites o autorizaciones deberán adoptarse con carácter previo al Acuerdo de Modificación.

Decimoctava.- Carácter y jurisdicción

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 3.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siéndole de aplicación las normas específicas previstas en la normativa comunitaria, estatal, autonómica y local aplicables a la iniciativa Leader Plus . En su defecto, los principios establecidos en la citada Ley resultarán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, finalizada la vía administrativa, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Decimonovena.- Disposición transitoria

Las ayudas que, en virtud de normas transitorias dictadas, en nombre del Organismo Intermediario, por la Comunidad Autónoma, hayan sido concedidas por el Grupo de Acción Local entre la fecha de la Resolución aprobatoria del programa comarcal y la de la suscripción del presente Convenio, se considerarán concedidas al amparo de este Convenio, siempre que no contravengan lo dispuesto en el mismo, en el Convenio suscrito entre el Organismo Intermediario y la Comisión de las Comunidades Europeas y en la normativa comunitaria, estatal o autonómica por la que se rige la aplicación de la iniciativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, a un solo efecto y por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio consignados.

Por el Organismo Intermediario, por el Grupo de Acción Local.—El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación. Por delegación de firma (Orden de 6 de septiembre de 2002). El Director General de Desarrollo. Firmado: Vicente Forteza del Rey Morales.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Antonio Cerdá Cerdá.—El Presidente de la Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de la Vega del Segura, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Murcia, 26 de noviembre de 2002.—El Secretario General, **José Fernández López.**

ANEXO I

CUADROS FINANCIEROS

INICIATIVA COMUNITARIA LEADER PLUS

PLAN FINANCIERO POR EJES PRIORITARIOS, MEDIDAS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Comunidad Autónoma: _____

Grupo de Acción Local: _____

Número: □□.□□.□□

INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN (EUROS)										
EJES PRIORITARIOS Y MEDIDAS	GASTO PÚBLICO								GASTOS PRIVADOS (9)	COSTE TOTAL (10)=(1)+(9)
	TOTAL (1)=(2)+(4)	SUBVENCIONES COMUNITARIAS		ADMINISTRACIONES NACIONALES						
		TOTAL (2)	% (2)/(10)(3)	TOTAL (4)=(6)+(7)+(8)	% (4)/(10)(5)	Central (6)	Autonómica (7)	Local (8)		
1)Estrategias de desarrollo										
101 Adquisición de competencias										
102 Gastos de gestión, funcionamiento administrativo y asistencia técnica.										
103 Servicios a la población.										
104 Patrimonio natural.										
105 Valorización de productos locales agrarios.										
106 PYMES y servicios.										
107 Valorización del patrimonio cultural y arquitectónico.										
108 Turismo										
109 Otras inversiones.										
110 Formación y empleo										
2)Cooperación										
201 Interterritorial										
202 Transnacional										
TOTAL										

Aspectos aglutinantes del programa:

1. □ Utilización de nuevos conocimientos y tecnologías
2. □ Mejora de la calidad de vida
3. □ Valoración de productos locales
4. □ Valorización de recursos naturales y culturales
5. □ .....
6. □ .....

INICIATIVA COMUNITARIA LEADER PLUS

PLAN FINANCIERO POR AÑOS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Comunidad Autónoma: _____

Grupo de Acción Local: _____

Número: □□.□□.□□

INVERSION Y FINANCIACION (EUROS)										
Años	GASTO PÚBLICO								GASTOS PRIVADOS (9)	COSTE TOTAL (10)=(1)+(9)
	TOTAL (1)=(2)+(4)	SUBVENCIONES COMUNITARIAS		ADMINISTRACIONES NACIONALES						
		TOTAL (2)	% (2)/(10)(3)	TOTAL (4)=(6)+(7)+(8)	% (4)/(10)(5)	Central (6)	Autonómica (7)	Local (8)		
1. Estrategia de desarrollo										
2001										
2002										
2003										
2004										
2005										
2006										
TOTAL										
2. Cooperación										
2001										
2002										
2003										
2004										
2005										
2006										
TOTAL										
2001										
2002										
2003										
2004										
2005										
2006										
TOTAL										

ANEXO II

ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN

INICIATIVA COMUNITARIA LEADER PLUS

ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN, RELACIÓN DE MUNICIPIOS

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Grupo de Acción Local Campoder

Número: 13.30.04

Código INE	MUNICIPIO	Nº de pedanías o entidades menores	Superficie km^2	Población habitantes	Densidad Hab/km^2
030	Murcia (Zona Sureste)	5	156'6	3.868	24'8
021	Fuente Álamo	5	90'0	4.813	53'5
016	Cartagena (Zona Noroeste)	3	273'5	9.451	34'6
TOTAL	Nº de Municipios:3	1	520'1	18.150	34'9

Consejería de Sanidad y Consumo

12610 Orden de 5 de diciembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, destinadas al mantenimiento de actividades de atención primaria durante el ejercicio del año 2003.

El Decreto 94/2001, de 28 de diciembre, por el que se establecen los órganos básicos de la Consejería de Sanidad y Consumo, atribuye a la Dirección General de Planificación y Financiación Sanitaria el ejercicio de las competencias en materia de planificación sanitaria regional, así como la coordinación e información sanitaria. Dentro de este marco competencial, la Consejería de Sanidad y Consumo, como Departamento de la Comunidad Autónoma de Murcia que tiene atribuidas las competencias en materia de sanidad, tiene como objetivo prioritario, asegurar una adecuada accesibilidad geográfica a los servicios y la mayor eficacia posible de los mismos. Con esta finalidad, se ha previsto el otorgamiento de subvenciones para garantizar y mejorar las condiciones en que se presta la asistencia sanitaria de primer nivel en los núcleos de población que por sus características demográficas y situación geográfica lo requieran.

Es por ello que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2003, se han presupuestado en la partida 18.03.411C. 46201, con proyecto de gasto n.º 10323, los correspondientes créditos destinados a la concesión de estas subvenciones. Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidos en el Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Financiación Sanitaria, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 49. d) de la Ley 1/ 1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden, tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión, a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para colaborar con el mantenimiento de actividades de Atención Primaria de Salud realizadas en los Consultorios Locales.

La subvenciones se destinarán a las actividades siguientes:

- Alquiler de locales empleados como Consultorios Locales.
- Gastos de agua, alcantarillado, luz y teléfono.
- Material de limpieza.
- Mantenimiento y reparaciones urgentes.
- Personal auxiliar (auxiliares administrativos y de enfermería celadores y personal de limpieza).

Artículo 2.- Crédito presupuestario.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establezcan a tal fin en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio del año 2003, en el Capítulo IV, del Programa 411C de la Consejería de Sanidad y Consumo. En consecuencia, las cuantías y el otorgamiento de las mismas estarán condicionadas y supeditadas a la aprobación de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para el año 2003 y a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de subvenciones aquellos Ayuntamientos de la Región de Murcia que desarrollen actividades encaminadas a la consecución de los fines expuestos y la soliciten para Consultorios Locales.

Artículo 4.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, suscritas por el Alcalde correspondiente o Concejal autorizado, y de conformidad con el modelo anexo a la presente Orden, se dirigirán al Sr. Consejero de Sanidad y Consumo.

2.- El mero hecho de la presentación de la solicitud implica el compromiso de aceptación de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad y Consumo o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

Articulo 5.- Plazo de presentación.

1.- Las instancias de solicitud se deberán presentar antes del 1 de febrero del año 2003.

2.- Las instancias presentadas fuera de plazo sólo podrán ser tenidas en cuenta por la Comisión de Evaluación, en el caso de que la dotación presupuestaria lo permita.

3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo, sito en Ronda de Levante, 11, 30008- Murcia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/ 92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de cursar la solicitud por correo certificado, será preciso la previa presentación de la misma ante los funcionarios de las Oficinas de Correos en sobre abierto para su sellado y fechado, de modo que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación, según contempla el artículo 31 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

Artículo 6.- Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/ 1992, de 26 de diciembre.

Artículo 7.- Requisitos.

La valoración de las solicitudes de concesión de la subvención se efectuará atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan:

1.- La adecuación de la actividad a realizar a los objetivos que se pretenden conseguir con esta convocatoria.

2.- El desarrollo del mapa sanitario.

3.- Grado de cumplimiento de realización de programas anteriores.

Artículo 8. Comisión de Evaluación.

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el Director General de Planificación y Financiación Sanitaria, se procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación que realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta las necesidades asistenciales y la situación de los recursos existentes.

2.- Esta Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidente: El Director General de Planificación y Financiación Sanitaria.

Secretario: Un Técnico de la Dirección General de Planificación y Financiación Sanitaria, designado por su titular.

Vocales:

- El Jefe de Servicio de Programación de Recursos Sanitarios.

- Un Técnico del Servicio de Programación de Recursos Sanitarios, designado por su titular.

3.- La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria o conveniente para la evaluación de la solicitud y elevará la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad y Consumo, que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

Artículo 9.- Concesión de las subvenciones.

1. El Consejero de Sanidad y Consumo dictará, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada en la Consejería, Resolución motivada concediendo o denegando la subvención e indicando, en su caso, el importe correspondiente, que se notificará a los solicitantes de conformidad con la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Pasados seis meses, contados a partir de la fecha de la finalización del plazo de presentación de la solicitudes, sin haber recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

Artículo 10. Cuantía.

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, y con cualquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Artículo 11.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 12.- Pago.

El pago de la subvención concedida se realizará por el importe total de la misma en el momento de la concesión, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en los datos de la solicitud. Dada la naturaleza de las ayudas convocadas por la presente Orden, cuya finalidad es garantizar y mejorar las condiciones en que se presta la asistencia sanitaria, se considera oportuno no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad.

Artículo 13.- Justificación de subvenciones.

1. La justificación de la subvención otorgada, deberá efectuarse como máximo, durante el primer trimestre del año siguiente a su concesión. En todo caso, la justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2003.

2. Documentación a presentar:

- Carta de pago o certificación del interventor de haber sido efectuado el ingreso.

- Copia compulsada de las facturas o relación de gastos certificada por el Secretario o Interventor del Ayuntamiento.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/ 1999, de 2 de diciembre, los beneficiarios de las subvenciones estará obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención.

b) Acreditar ante la Consejería de Sanidad y Consumo, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de las subvenciones.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Consejería de Sanidad y Consumo y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración Regional y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Consumo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente Público nacional o internacional.

e) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Consumo cualquier modificación, objetiva o subjetiva, que afecte a cualquiera de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Facilitar cuanta información les sea requerida, en su caso, por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 15.- Revocación y reintegro de la subvención.

1- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden, podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo y concesión de la subvención y del reintegro de ésta por el perceptor.

2- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 16. Infracciones y Sanciones.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el Texto Refundido de la Ley de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 5 de diciembre de 2002.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**

ANEXO: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA. CONVOCATORIA 2003.

1. AYUNTAMIENTO DE: _____ CIF_____

N.º de cuenta (20 dígitos) : _ _ _ _ / _ _ _ _ / _ _ / _ _ _ _ _ _ _ _ _ _

2. LOCALIDAD DEL CONSULTORIO: _____
3. DIRECCIÓN: C/:_____ Nº_____ TLF_____ 4.
4. SUPERFICIE ÚTIL DEL CONSULTORIO:_____m2.
5. N.º DE DEPENDENCIAS (Consultas) Medicina general [ ] [ ] [ ]
   Enfermería [ ] [ ] [ ]
   Pediatría
   Otras
6. TITULARIDAD ACTUAL:
   - ☐ Ayuntamiento
   - ☐ SMS
   - ☐ C. Sanidad
   - ☐ Particular
   - ☐ Asociaciones de Vecinos
   - ☐ Otras (Especificar)

   SITUACIÓN ACTUAL:
   - ☐ Propiedad
   - ☐ Alquilado
   - ☐ Cesión de uso
   - ☐ Otras. Especificar

7. GASTOS DE MANTENIMIENTO

CONCEPTO	GASTO 2.002	GASTO PREVISTO 2.003
Alquiler del local		
Agua y basura		
Luz		
Teléfono		
Material de limpieza		
Mantenimiento		
Reparaciones urgentes		
Auxiliares		
Celadores		
Limpiadoras		
TOTAL		

8. INGRESOS DE 2.001
   Insalud: _____ Ptas.
   C. Sanidad y Consumo: _____ Ptas.
   Otros: _____ Ptas.
   Total ingresos: _____ **Ptas.**

Cuantía solicitada	**euros**

Fecha y firma:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO.

Nota: . Cumplimentar todos los datos de esta solicitud La ausencia de alguno de ellos puede suponer su no tramitación.

Consejería de Sanidad y Consumo

12611 Orden de 5 de diciembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convocan subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia destinadas a la construcción y obras de mejora de centros de atención primaria durante el ejercicio del año 2003.

El Decreto 94/2001, de 28 de diciembre, por el que se establecen los órganos básicos de la Consejería de Sanidad y Consumo, atribuye a la Dirección General de Planificación y Financiación Sanitaria el ejercicio de las competencias en materia de planificación sanitaria regional, así como la coordinación e información sanitaria. Dentro de este marco competencial, la Consejería de Sanidad y Consumo, como Departamento de la Comunidad Autónoma de Murcia que tiene atribuidas las competencias en materia de sanidad, tiene como objetivo prioritario, la dotación de las diferentes Zonas de Salud con las infraestructuras necesarias para el desarrollo de sus funciones. Con esta finalidad, se ha previsto el otorgamiento de subvenciones para la construcción y mejora de los centros sanitarios destinados a la Atención Primaria de Salud.

Es por ello que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2003, se han presupuestado en la partida 18.03.411C. 76200, con proyecto de gasto n.º 10335, los correspondientes créditos destinados a la concesión de estas subvenciones. Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidos en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, se hace necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión.

Con el fin de establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de las citadas subvenciones, en uso de las facultades que me otorga el artículo 49 d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden, tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para financiar la construcción y obras de mejora de centros sanitarios destinados a prestar los servicios propios de la Atención Primaria de Salud, así como la elaboración de los proyectos y estudios necesarios para la realización de la obra.

Artículo 2.- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios.

Podrán solicitar la subvención aquellas Corporaciones Locales de la Región de Murcia a las que corresponda la titularidad del centro sanitario para el que se solicita la subvención.

Artículo 3.- Crédito Presupuestario.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establezcan a tal fin en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio del año 2003, en el Capítulo VII, del Programa 411C de la Consejería de Sanidad y Consumo y concepto 76200, con proyecto de gasto n.º 10335. En consecuencia, las cuantías y el otorgamiento de las mismas estarán condicionadas y supeditadas a la aprobación de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para el año 2003 y a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

Artículo 4.- Criterios de adjudicación de la subvención.

La valoración de las solicitudes de concesión de la subvención, se efectuará atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan:

1. La adecuación de la actividad a realizar a los objetivos que se pretenden conseguir con esta convocatoria.

2. Las necesidades sanitarias de la población, apreciadas por la Comisión de Evaluación.

3. El desarrollo del mapa sanitario.

4. Grado de cumplimiento de realización de programas anteriores.

Artículo 5.- Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes, suscritas por el Alcalde correspondiente o Concejal autorizado, y de conformidad con el modelo que figura en el anexo 1 de la presente Orden, se dirigirán al Consejero de Sanidad y Consumo.

2.- Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación firmada por un técnico competente:

- Memoria valorada de las obras a realizar.
- Un croquis de las obras previstas.
- En el caso de tratarse de una nueva construcción: plano a escala de situación y de la parcela firmado por técnico competente.
- Copia de la Normativa Urbanística aplicable.

3.- El mero hecho de la presentación de la solicitud implica el compromiso de aceptación de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad y Consumo y por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

Artículo 6.- Plazo de presentación.

1.- Las instancias de solicitud, acompañadas de la documentación exigida se deberán presentar, antes del día 1 de febrero del año 2003.

2.- Las instancias presentadas fuera de plazo sólo podrán ser tenidas en cuenta por la Comisión de Evaluación, en el caso de que la dotación presupuestaria lo permita o por su carácter de urgencia.

3- Las solicitudes y la documentación exigida se presentarán en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo, sito en Ronda de Levante, 11, 30008-Murcia, o en cualquiera de los previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de cursar la solicitud por correo certificado, será preciso la previa presentación de la misma ante los funcionarios de las Oficinas de Correos en sobre abierto para su sellado y fechado, de modo que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación, según contempla el artículo 31 del

Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1829/ 1999, de 3 de diciembre.

Artículo 7.- Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/ 1992, de 26 de diciembre.

Artículo 8.- Comisión de Evaluación.

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitud, por el Director General de Planificación y Financiación Sanitaria se procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación que realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta las necesidades asistenciales y la situación de los recursos existentes.

2.- Esta Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidente: El Director General de Planificación y Financiación Sanitaria. Secretario: Un Técnico de la Dirección General de Planificación y Financiación Sanitaria, designado por su titular.

Vocales:

- El Jefe de Servicio de Programación de Recursos Sanitarios.

- Un técnico del Servicio de Programación de Recursos Sanitarios, designado por su titular.

3.- La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria o conveniente para la evaluación de la solicitud y elevará la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad y Consumo, que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

Artículo 9.- Concesión de las subvenciones.

1. El Consejero de Sanidad y Consumo dictará, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada en la Consejería, Resolución motivada concediendo o denegando la subvención e indicando, en su caso, el importe correspondiente, que se notificará a los solicitantes de conformidad con la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Pasados seis meses, contados a partir de la fecha de la finalización del plazo de presentación de la solicitudes, sin haber recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

Artículo 10. - Cuantía.

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, y con cualquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Artículo 11. - Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 12.- Pago.

1. Una vez concedida la subvención, su importe se abonará en dos plazos. En ningún caso dicho importe superará el presupuesto de contratación de la obra.

2. Previamente deberán aportar en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la notificación de la Resolución, la siguiente documentación:

a) Proyecto de Obra redactado por un técnico competente, de acuerdo con las especificaciones técnicas suministradas por el Servicio de Programación de Recursos Sanitarios de la Dirección General de Planificación y Financiación Sanitaria.

b) Certificado de aprobación del mismo por el órgano competente del Ayuntamiento.

3. Una vez supervisado dicho proyecto, se abonará el 50% de la subvención. La cuantía restante se abonará tras la presentación de dos ejemplares originales del contrato de adjudicación de la obra. En el caso de que se den bajas en la cuantía de adjudicación de las obras, dichas bajas se repercutirán en la cuantía aportada por el ayuntamiento para la ejecución de la obra y, en caso de que se exceda esta, en la cuantía aportada por la Consejería de Sanidad y Consumo.

4. En el caso de obras que puedan tramitarse como contratos menores, según lo establecido en el artículo 121 de la Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el abono de la subvención concedida podrá realizarse de una sola vez y sin que sea necesaria la presentación de la documentación señalada en el apartado 2.a) de este artículo.

5. Dada la naturaleza de las ayudas convocadas por la presente Orden, cuya finalidad es garantizar y mejorar las condiciones en que se presta la asistencia sanitaria, se considera oportuno no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad.

Artículo 13.- Revisión del Proyecto de obras.

Cualquier modificación o reforma del proyecto de obras, previa solicitud y oportuna justificación por el Ayuntamiento, deberá ser aprobada por la Dirección General de Planificación y Financiación Sanitaria que ejercerá dicha facultad por delegación, y podrá dar lugar a la revisión de la subvención concedida, que se atenderá en la medida de las disponibilidades económicas existentes.

Artículo 14.- Justificación de la subvención.

1. Las obras subvencionadas deberán contratarse en el plazo de 3 meses contados a partir de la notificación del abono del primer plazo y, en todo caso, antes del 15 de diciembre del año 2003. El plazo para su ejecución será el que figure en el proyecto de obra, pudiendo disminuirse este a la firma del contrato. La ampliación de estos plazos solo podrá producirse por resolución expresa del Director General

de Planificación y Financiación Sanitaria, tras solicitud motivada por parte del Ayuntamiento correspondiente. Dicha facultad resolutiva se ejercerá por delegación en dicha Dirección.

2. Las obras subvencionadas deberán justificarse en el plazo de 2 meses, contados a partir de la recepción de la obra, mediante la presentación de la documentación siguiente:

- Certificado de la dirección de obra de su finalización y adecuación al proyecto.

- Acta de recepción o, en caso de realización por la Administración, certificado de su finalización.

- Certificado de la dirección de obra del presupuesto final ejecutado, aprobado por el órgano correspondiente del Ayuntamiento.

3. Las obras que se realicen en varias fases, y siempre que se ejecuten en anualidades consecutivas, podrán justificarse una vez finalizada la obra completa en los términos recogidos en el apartado anterior.

5. Las cuantías no justificadas, deberán reintegrarse a la Administración Regional, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del vencimiento del plazo de justificación, con los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

Artículo 15.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Durante la ejecución de la obra se colocará en un lugar visible un cartel en el que se recoja la información más relevante sobre la actuación realizada, de acuerdo con los formatos y el contenido que figura en el anexo 2 de la presente Orden, ello sin perjuicio del cumplimiento de otras obligaciones derivadas de la legislación vigente.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención.

b) Acreditar ante la Consejería de Sanidad y Consumo, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de las subvenciones.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Consejería de Sanidad y Consumo y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Consumo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente Público nacional o internacional.

e) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Consumo cualquier modificación, objetiva o subjetiva, que afecte a cualquiera de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Facilitar cuanta información les sea requerida, en su caso, por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 16.- Revocación y reintegro de la subvención.

1 - El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden, podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo y concesión de la subvención y del reintegro de ésta por el perceptor.

2- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 17.- Infracciones y sanciones.

A los incumplimientos producidos les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el artículo 69, del citado Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 5 de diciembre de 2002.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**

ANEXO 1: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE CENTROS SANITARIOS. CONVOCATORIA 2003

1. AYUNTAMIENTO DE: _____CIF_____

N.º de cuenta (20 dígitos) : _ _ _ _ / _ _ _ _ / _ _ / _ _ _ _ _ _ _ _ _ _

2. LOCALIDAD DEL CONSULTORIO:

_____

3. DIRECCIÓN DEL CONSULTORIO O SITUACIÓN DEL SOLAR:

C/: _____, Nº____, TFNO._____

4. DESTINO DE LA SUBVENCIÓN:

- ☐ Nueva construcción de ____ m^2 útiles y ____ m^2 construidos
- ☐ Reformas de ____ m^2 construidos
- ☐ Ampliación ____ m^2 construidos

5. N.º DE DEPENDENCIAS (Consultas):

Medicina Gral.	[ ] [ ]	Pediatría	[ ] [ ]
Enfermería	[ ] [ ]	Otras (Especificar)	[ ] [ ]

6. SITUACIÓN ACTUAL

- ☐ Propiedad
- ☐ Alquilado
- ☐ Cesión de uso
- ☐ Otras (Especificar):

7.- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA A REALIZAR (acompañar memoria valorada y croquis):

_____

_____

_____

8. PLAZO DE EJECUCIÓN: _____ meses

9. PRESUPUESTO: Ejecución material _____ €.
Licitación _____ €.

Cuantía solicitada	**€.**

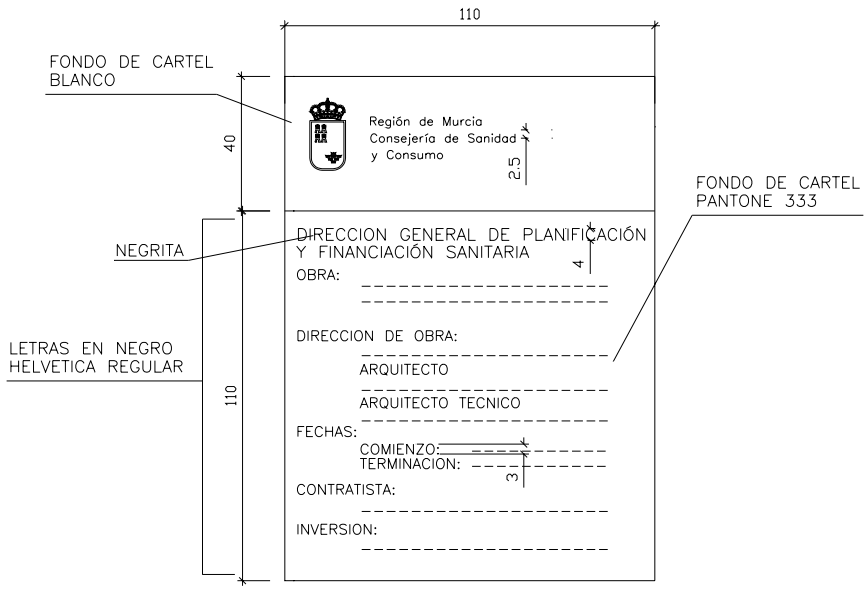
En a de 2002

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO

Nota: Cumplimentar todos los datos de ésta solicitud. La ausencia de alguno de ellos puede suponer su no tramitación.

ANEXO 2: CARTEL INFORMATIVO DE OBRA



Unidades en centímetros

Consejería de Trabajo y Política Social

12320 Convenio Colectivo entre Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y su personal laboral fijo para los años 2001 - 2003.

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Código de Convenio número 3000742) de ámbito Empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 12-2-2002, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 5-11-2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo.

RESUELVE

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 26 de noviembre de 2002.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

Convenio Colectivo entre Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y su personal laboral fijo para los años 2001 - 2003

CAPITULO I.

Disposiciones generales

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo regula las condiciones de trabajo que han de regir las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y su personal laboral y aquellos con contratos superiores a seis meses.

1. Quedan excluidos de su ámbito de aplicación:

a) Los trabajadores procedentes del INEM para trabajos temporales de colaboración social o análogos, con las peculiaridades propias de la norma específica que regule su situación laboral.

Artículo 2.- Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el pleno del Ayuntamiento, si bien los efectos económicos de las retribuciones básicas, surtirán efectos desde el día 1 de enero de 2001, y el resto de conceptos económicos surtirán efectos desde el día 1 de enero de 2002. La duración del presente Convenio será de 3 años.

Articulo 3.- Unidad normativa.

Con el fin de mantener la adscripción reglamentaria, se establecen las siguientes reglas:

1.- El presente Convenio será el único aplicable a todos los trabajadores, incluidos en el artículo 1; se excluye la posibilidad de aplicación de otros convenios especiales del sector, con la excepción establecida en el punto 2 del mencionado artículo.

2.- En todo lo no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las normas legales vigentes en cada materia.

3.- Si se llegase a algún acuerdo con el Comité de Empresa una vez firmado el presente Convenio este será extensible automáticamente a todos los trabajadores.

CAPITULO II

Artículo 4.- Comisión seguimiento.

1.- Se constituirá una Comisión de seguimiento para la interpretación de este Convenio, que estará integrada por dos miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, un miembro de cada sección sindical firmantes del presente Convenio Colectivo y cinco representantes a designar por el Pleno del Ayuntamiento, que podrán tener el voto ponderado.

2.- Dicha Comisión se reunirá una vez al mes, si hay asuntos, o a petición de cualquiera de las partes y tendrá como principal función la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio Colectivo, así como la vigilancia del cumplimiento de lo pactado, todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Jurisdicción Laboral.

3.- Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañadas de un asesor, que podrá ser ajeno al Ayuntamiento y que serán designados libremente por cada una de ellas, los cuales tendrán voz pero no voto.

4.- Los trabajadores al servicio del Ayuntamiento tendrán derecho a formular ante la comisión de seguimiento del Convenio cuantas consultas, denuncias o reclamaciones estimen pertinentes. La comisión remitirá copia de los informes emitidos y acuerdos adoptados a cada una de las partes y a la Concejalía de Personal a los efectos oportunos.

Artículo 5.- Denuncia del Convenio Colectivo.

La denuncia del Convenio Colectivo se efectuará por escrito que habrá de notificar la parte denunciante a la otra parte. En el escrito habrán de señalarse expresamente las materias objeto de la denuncia, manteniendo el resto en todas sus condiciones y formas. La denuncia habrá de efectuarse con un mes, al menos, de antelación a la fecha de finalización de la vigencia del Convenio.

En todo caso se respetarán las condiciones más beneficiosas. Tanto económicas como sociales o de cualquier otra índole que, con carácter personal o colectivo, tenga establecida la empresa a favor de sus trabajadores al entrar en vigor de este Convenio.

Artículo 6.- Prórroga del Convenio Colectivo.

Denunciado el Convenio Colectivo y hasta tanto se logre un nuevo Convenio expreso, se mantendrá en vigor todo su contenido normativo.

Si no media denuncia o si mediado no se hace en tiempo y forma, el Convenio se prorrogará anualmente por tácita reconducción, por el plazo indefinido, salvo en lo que afecta al calendario laboral y al capitulo de retribuciones, que se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

CAPITULO III

Categorías profesionales

Artículo 7.- Categorías profesionales.

Se estará en lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo que a tal efecto será aprobada de forma anual por el Pleno de la Corporación una vez incluida en los Presupuestos Municipales de cada ejercicio económico.

Artículo 8.- Organización del trabajo.

La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la administración y su personal directivo.

Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- Aumento de la eficacia sin detrimento de la humanización del trabajo.
- Simplificación del trabajo y mejora de los métodos.
- La valoración de los puestos.
- La profesionalidad y la promoción.

La relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.), y la plantilla al servicio del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, comprenderá todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, así como agrupado por grupos según su categoría profesional a la que el empleado debe pertenecer. Debiendo suponer esta el derecho del mismo a ser adscrito a puestos de trabajo para los que la RPT prevé su provisión con el grupo de Clasificación al que cada categoría pertenece. Con independencia de la unidad o centro de trabajo. La misma se aprobará anualmente previo acuerdo con el Comité de Empresa y con ocasión de la aprobación del Presupuesto.

A estos efectos se negociará por el Ayuntamiento en la Mesa General de Negociación conjuntamente con las Organizaciones Sindicales más representativas (de conformidad con los artículos 6.3c, 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical).

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas deberá solicitar informe previo a los representantes legales de los trabajadores sobre las condiciones de trabajo o cualquier modificación de horario que sobre cualquier trabajador se pretenda realizar.

CAPITULO IV

Selección de personal, Relación de puestos de trabajo y provisión de puestos.

Articulo 9.- Selección de Personal de nuevo ingreso.

La selección del personal laboral del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas se realizará de acuerdo con las normas de aplicación específicas. En todos los Tribunales y/ o Comisiones de Selección se designará un vocal a propuesta de los sindicatos más representativos. De acuerdo con lo dispuesto en las leyes que regulen esta materia, siendo objeto de negociación la preparación y diseño de los planes de oferta de empleo público, incluyendo expresamente las bases de selección de las correspondientes convocatorias.

Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de la Relación de puestos de trabajo y

Presupuestos aprobados por la Corporación, del que se deducen las vacantes que no están cubiertas, el Ayuntamiento formulará públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

En todos los tribunales o Comisiones de Valoración se designará un miembro elegido por la Alcaldía, a propuesta de los Sindicatos más representativos.

La Concejalía de Personal informará puntualmente a los sindicatos más representativos de la composición nominal de los Tribunales, de las pruebas de acceso, de las bases de las convocatorias, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.

Para el acceso de personas con discapacidad, la Corporación reservará en la Oferta de Empleo Público el número porcentual que la Legislación prevea para este tipo de trabajadores, cumpliendo así con la Legislación vigente. A tal fin se hará constar en la Oferta de Empleo Público el número, denominación y características de la plaza que se trate.

Artículo 10.- Provisión de Puestos de Trabajo.

La convocatoria de las plazas que se encontraran ya cubiertas por personal laboral fijo y resultaran vacantes se hará con arreglo a lo dispuesto en el desarrollo de la Ley 30/84 de Medidas para la Reforma de la Función Publica y R.D. 781/86, Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y demás de aplicación.

En lo posible las vacantes se cubrirán con procesos de promoción interna del personal laboral fijo de este ayuntamiento

Artículo 11.- Promoción Interna.

En la provisión de plazas por turnos de promoción interna, la selección de los candidatos se realizará entre los trabajadores que reúnan los requisitos adecuados, se valorará de la siguiente forma:

1.- Prueba práctico-selectiva sobre cuestiones relacionadas con la categoría profesional y el puesto de trabajo a cubrir, que se valorará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener mas de cinco para acceder a la siguiente fase.

2.- Valoración de los años de servicio prestados en la categoría profesional que se ostenta con carácter definitivo, a razón de 0'30 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos, prorrateándose los periodos de tiempo inferiores a un año.

No se computarán los periodos de suspensión de empleo y sueldo, ni las excedencias voluntarias.

3.- Valoración de cursos directamente relacionados con la categoría profesional y el puesto de trabajo a desempeñar; hasta un máximo de 3 puntos.

Los trabajadores dispondrán de permiso para realizar las pruebas selectivas expresadas en este artículo.

También podrán participar en estas pruebas aquellos trabajadores que, sin reunir el requisito de titulación exigido, ostenten durante un periodo continuado de dos años la categoría profesional inmediatamente superior, o equivalente, excepto en los casos de categorías profesionales para cuyo desempeño se exija titulación de grado medio o superior.

En la resolución del concurso para la adjudicación de las plazas y en igualdad de méritos tendrá preferencia el trabajador de mayor antigüedad.

Los baremos aplicables en las modalidades de concurso de méritos o concurso-oposición se realizarán mediante acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo. En su defecto, se aplicarán los establecidos para cada Categoría en las convocatorias de selección de personal laboral de nuevo ingreso.

El Ayuntamiento se compromete a reservar el porcentaje máximo de plazas para promoción interna que permita la Legislación vigente.

Articulo 12.- Cobertura provisional de puestos superiores.

Cuando así lo exija las necesidades del servicio la Alcaldía podrá autorizar a trabajadores, previo informe de sus representantes, el desempeño de funciones correspondientes a una categoría superior a la que ostente, por un periodo no superior a cinco meses y un día, salvo por causas excepcionales, previo informe de la Comisión de Seguimiento. Se le adscribirá provisionalmente a dicho puesto percibiendo las retribuciones que por Ley corresponda por realizar dicha sustitución.

Artículo 13.- Traslados y permutas entre Administraciones Públicas.

* Los traslados; Se estará al desarrollo legal previsto en la Legislación vigente.

* Permutas; Se mantendrán las situaciones previstas por la Legislación en esta materia.

Articulo 14.- Traslados y permutas entre servicios municipales.

Los traslados de turnos o puestos de trabajo se regirán por las siguientes normas:

a) Los traslados a puestos de trabajo que supongan promoción económica o profesional se realizarán siempre mediante concurso de provisión, cuyas bases y baremos serán negociados con carácter general, previo a su convocatoria, con los sindicatos más representativos. Además, en las comisiones de selección respectivas un vocal será designado a instancia de los sindicatos.

b) Los traslados a puestos de trabajo entre distintos servicios municipales, serán dispuestos por la Concejalía de Personal, con informe preceptivo de los sindicatos, siempre que no suponga promoción económica o profesional del empleado público.

c) Los traslados de turno o puestos dentro del mismo servicio serán dispuestos por la Concejalía de Personal, quienes darán cuenta a los sindicatos, estos traslados no podrán contravenir lo dispuesto en el punto a) de este artículo.

d) Se autorizan las permutas de puesto de trabajo o turnos entre trabajadores y funcionarios de mismas categorías o equivalentes.

e) Las peticiones voluntarias de traslados serán estudiadas y atendidas por la Comisión Paritaria. Las retribuciones complementarias corresponderán con el grado y puesto del nuevo puesto.

Artículo 15.- Formación.

Por parte del Ayuntamiento, se desarrollaran cursos de formación específicos para los trabajadores, al objeto de conseguir una mejora de los conocimientos profesionales,

así como cursos de capacitación para el desempeño de nuevas tareas o de nuevos puestos de trabajo, bien directamente o a través de conciertos con organismos oficiales, las calificaciones obtenidas en dichos cursos tendrán relevancia, dentro de lo que resulte legal, para la promoción de los trabajadores municipales a jefaturas o categorías superiores. En lo relacionado a la formación sobre seguridad e higiene en el trabajo, el Ayuntamiento a petición de los representantes sindicales, gestionará el Gabinete Técnico de Seguridad e Higiene en el Trabajo y organizará con los técnicos de dicha institución los oportunos cursillos de formación.

Los planes de formación, baremos de calificación, centros, plazos para la realización, etc., se elaboraran por la Comisión Paritaria que a través de la Concejalía de Personal prestará de acuerdo al órgano municipal correspondiente. Los créditos consignados a este efecto serán para el año 2001, el que hay consignado en los presupuestos vigentes, para el año 2002 se cifran en 6010, 12 € y para el año 2003 se cifran en 9.015'18 €.

En el supuesto de que las solicitudes de participación en los cursos de formación que constituyan el plan, fuesen superiores al cupo máximo de alumnos, se creara una Comisión para establecer la selección de los participantes. En esta comisión participarán dos vocales designados a instancia de los Sindicatos más representativos. Este criterio regirá siempre que sea posible para la participación en cualquier actividad formativa.

Con el fin de actualizar o perfeccionar sus conocimientos profesionales, siempre que tenga relación con su puesto de trabajo. El personal afectado por el presente Convenio Colectivo tendrá los siguientes derechos y beneficios, según las clases de formación que se indican a continuación:

1º.- Estudios para obtención de título académico o profesional cuando se cursen, con regularidad, en Centros Oficiales o reconocidos, se establece una asignación del 60% de los gastos de matriculas y libros por realización de estudios oficiales y no oficiales relacionados con los servicios que preste el Ayuntamiento**,** previo acuerdo de la Comisión de Gobierno, haciendo participes de la decisión a los representantes de los trabajadores, siendo estos parte vinculante en la decisión que se adopte, la asignación del 60% de los gastos estará supeditada a la aprobación del 50% de las materias matriculadas.

Derechos:

a) Permisos retribuidos para concurrir a exámenes.

b) Preferencia para elegir turno de trabajo.

Los trabajadores acreditarán debidamente que cursan con regularidad estudios para la obtención del título correspondiente y justificarán posteriormente su presentación a examen, cuando coincida con el horario de trabajo.

2º.- Cursos de perfeccionamiento profesional organizados por Ayuntamiento u otras instituciones relacionados con los servicios que se preste en el Ayuntamiento.

Derechos:

a) Cien horas al año retribuidas.

b) Adaptación de la jornada de trabajo una vez consumidas las cien horas del apartado anterior.

En el caso de la participación en cursos de formación o perfeccionamiento profesional suponga un desplazamiento, el trabajador tendrá derecho al abono de los gastos de viaje y dietas, contempladas en el artículo 28 del presente Convenio Colectivo.

CAPITULO VI

Tiempo de trabajo

Artículo 16.- Jornada laboral y horarios.

1.- La jornada laboral será de 35 horas semanales, 7 h. al día prestados de lunes a viernes en jornada continua de mañana por todo el personal, excepto en el polideportivo, en la Biblioteca Municipal y Obras y Servicios, salvo pacto entre Ayuntamiento y trabajador.

Se consideraran doble las horas fuera de jornada laboral.

2.- El horario se reducirá una hora diaria en verano desde el 15 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive, así como Semana Santa y Navidad (dos o tres semanas según el calendario).

El horario quedará establecido de 8'00 a 14'00 horas.

3.- Se podrá conceder la reducción de jornada a 28 horas semanales por motivos justificados con la relativa disminución proporcional de retribuciones.

4.- Se establece un descanso diario no recuperable de 30 minutos.

Artículo 17.- Excesos de jornada.

1.- Solo por motivos urgentes plenamente justificados se podrán realizar servicios extraordinarios con autorización del Concejal de Personal, el cual dará cumplida cuenta mensualmente a los representantes de los trabajadores de los servicios extraordinarios realizados, así como de la relación nominal de los afectados.

2.- A efectos de reconocimiento de exceso de jornada realizados por los trabajadores, se considerarán así las horas extraordinarias por encima de la jornada diaria.

3.- Control de horas extraordinarias. La realización de horas extraordinarias se realizara día a día entregando copia del resumen semanal al trabajador, y mensual a la representación sindical.

4.- Se prohibe la realización de horas extraordinarias en periodo nocturno y festivo, salvo en casos y actividades debidamente justificados previo acuerdo de los representantes de los trabajadores, y a instancias del Concejal de Personal.

5.- Tendrán consideración de horas nocturnas, las trabajadas en el periodo comprendido entre las 22:00 y las 6:00 de la mañana.

6.- Tendrán consideraciones de horas festivas, las trabajadas entre las 0:00 horas y las 24:00 horas de sábados, domingos y festivos.

CAPITULO VII

Vacaciones, licencias y permisos

Artículo 18.- Vacaciones.

1.- El periodo de vacaciones anuales retribuidas será de 31 días naturales, no pudiendo ser compensadas en metálico. Se disfrutarán del 1 de Junio al 30 de Septiembre.

Se programará por el Ayuntamiento y el Comité de Empresa, antes del día 1 de abril la distribución de los turnos, atendiendo a las necesidades de cada servicio y a las peticiones de los funcionarios que irán rotando anualmente en el disfrute de sus vacaciones.

Las vacaciones se disfrutarán de forma continuada semanal, quincenal o mensualmente, iniciándose en día laborable, salvo pacto entre el trabajador y la Corporación, con el conocimiento de los representantes sindicales.

En caso de que el trabajador durante el periodo de vacaciones estuviese en baja por I.T. interrumpiría sus vacaciones. Dicho periodo se recuperará una vez conseguida el alta o en otro periodo a petición del trabajador previo consenso con la empresa.

Los trabajadores que por circunstancias personales, deseen su disfrute en otras fechas no incluidas en los párrafos anteriores, tendrán derecho previa notificación a la Concejalía de Personal, al aumento de tres días más de vacaciones.

Los funcionarios que por circunstancias del servicio, comunicado por el Concejal respectivo, no pudieran disfrutar sus vacaciones en el periodo establecido, tendrá previa notificación a la Concejalía de Personal, un aumento de cinco días más de vacaciones.

Artículo 19.- Licencias y permisos.

1.-El trabajador incluido en el art. 1 de este Convenio podrá solicitar licencias no retribuidas por un plazo no inferior a 15 días ni superior a 3 meses. Dichas licencias serán concedidas dentro del mes siguiente a la solicitud. La duración acumulada de estas licencias no podrá exceder de 6 meses cada 2 años.

En lo no previsto en el párrafo anterior se estará en lo dispuesto por la Legislación Vigente.

2.-Se entenderán como licencias retribuidas:

a) Por matrimonio o inscripción en el registro de parejas de hecho; 15 días laborales.

b) Por nacimiento o adopción de un hijo; 3 días.

c) Por enfermedad grave o muerte de un familiar de 1er. grado de consanguinidad y afinidad; 3 días (si es dentro de la Región de Murcia), y 5 días (si es fuera de la misma). Para los casos en que el familiar sea de 2º grado de consanguinidad y afinidad se concederán 2 y 4 días respectivamente. En el caso de que dichos días sean festivos, se disfrutarán, como mínimo 2 días laborales y 1 festivo. Para los casos en que el familiar sea de 3er. grado de consanguinidad y afinidad se concederán 1 y 2 días respectivamente.

d) Por tramitación de separación, divorcio o nulidad matrimonial; 3 días. Estos días no se disfrutarán de forma continuada.

e) Por matrimonio de hijos, padres o hermanos; 1 día si se celebra en la Región de Murcia y 2 fuera de este.

f) Por el tiempo necesario para asistencias a exámenes o pruebas de aptitud, será imprescindible la justificación de dicho permiso mediante la presentación del correspondiente certificado expedido por el centro, donde se señale el día de celebración del examen, así como el carácter del mismo.

g) Por el tiempo necesario para la consulta médica.

h) Los trabajadores/as con 1 hijo menor de 9 meses tendrán derecho a 1 hora diaria de reducción de jornada, que podrán ser fraccionada en 2 periodos de 30 minutos, siempre y cuando el cónyuge no lo disfrute y este trabajando. Asimismo gozaran de este derecho en aquellos casos de adopción por parte de algún trabajador/a.

i) 6 días al año por asuntos propios, que no podrán ser unidos a las vacaciones, los mismos se disfrutarán a criterio del trabajador, con un previo aviso al menos de 48 h., no pudiendo tomar más de cuatro días de forma consecutiva, salvo excepciones, entendiéndose concedido sino hay denegación expresa.

j) Los días 24 y 31 de diciembre serán festivos.

k) El día de la patrona, 22 de mayo, Santa Rita, se considerará festivo con carácter general a excepción del personal que no participe, al que se le considerará como día laborable y durante el mismo se desarrollarán actividades de convivencia, con las que en la medida de lo posible participará y colaborará el Ayuntamiento. Si esta fecha recayese en día no laborable se podrá adelantar o atrasar en las fechas que de común acuerdo se especifique.

l) Por traslado de residencia, 2 días.

Articulo 20.- Situación de licencias especiales o suspensión del contrato de trabajo.

Los trabajadores municipales tendrán derecho a licencias especiales con reserva de su puesto en los siguientes casos:

a) maternidad de la mujer, por una duración de 18 semanas, distribuidos a opción de la interesada, siempre que seis semanas sean posteriores al parto. En caso de partos múltiples o adopción, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente.

b) Se podrá conceder por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber de carácter publico personal.

CAPITULO VIII

Condiciones económicas

Articulo 21.- Retribuciones.

Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio serán retribuidos en el año 2001, 2002 y 2003 con una subida salarial igual a la establecida a la Ley General de Presupuestos. Estas subidas se aplicaran sobre todos los conceptos retributivos.

Exceptuando en aquellos casos en los que a raíz de la catalogación de los puestos de trabajo (R.P.T.) sufran un aumento mayor debido a las superiores responsabilidades y funciones, siendo estas complementarias a las subidas previstas.

Las retribuciones brutas anuales mínimas para todos los trabajadores, serán de 901,52 € brutos mensuales multiplicados por catorce.

Anualmente el salario aumentara en el porcentaje diferencial entre la subida establecida en la Ley de Presupuestos del Estado y el incremento del I.P.C. Regional aplicado a las retribuciones totales brutas.

1.- Retribuciones.

Las retribuciones para todo el personal afectado por este convenio y sin ningún tipo de excepción se contemplarán en:

1.- Retribuciones básicas

1.1.- Salario base.

1.2.- Trienios.

1.3.- Pagas Extraordinarias.
2.- Retribuciones complementarias.
2.1.- Gratificaciones por servicios extraordinarios
2.1.1.- Complemento de festividad.
2.1.2.- Complemento de nocturnidad.
2.1.4.- Complemento de productividad.
2.- Percepciones no salariales.
2.1.- Dietas.
2.2.- Gastos desplazamiento.

Artículo 22.- Complemento de Antigüedad.

Todos los trabajadores percibirán en concepto de antigüedad un complemento salarial del 5% por cada tres años de servicio efectivos. Su devengo se producirá desde el primer día de cumplir la antigüedad, cada periodo de tres años, aquellos trabajadores de nuevo ingreso tendrán una compensación del 4% por este concepto, todos aquellos trabajadores que su ingreso en esta Administración Local tengan una antigüedad reconocida desde el año 1.999.

Artículo 23.- Pagas extraordinarias.

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de este Convenio percibirán; en Julio y Diciembre, en proporción al tiempo de trabajo en el semestre natural, el importe de dos pagas extraordinarias equivalentes cada una de ellas al salario base, más antigüedad.

Los trabajadores que presten servicios en jornada inferior a la normal o por horas, tienen derecho a percibir proporcionalmente dichas pagas.

Artículo 24.- Otros complementos.

El complemento se destina a retribuir las condiciones particulares de determinados puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, responsabilidad, incompatibilidad, toxicidad, peligrosidad o penosidad. Su cuantía para cada puesto se cuantificará en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 25.- Servicios extraordinarios.

Horas extraordinarias.

Tendrán esta consideración las trabajadas que excedan de 35 horas semanales. Se compensarán los excesos de jornada al 175% en salario de forma general. Excepcionalmente y previo pacto con el trabajador se compensaran al 200% en tiempo libre.

Se cobraran las horas realizadas en Fiestas Mayores, Semana Santa, Navidad y causas de fuerza mayor.

Trabajos en periodos festivos.

Tendrán esta consideración las trabajadas en el periodo comprendido entre las 0:00 horas y las 24:00 horas de sábados, domingos y festivos, estas horas tendrán una gratificación consistente en 36,06 €/día festivo trabajado, a abonar como máximo al mes siguiente.

Las horas realizadas en horario de noche el día de Nochevieja y Nochebuena, serán compensadas con 150,25 € por noche completa de 22'00 horas a 6'00 horas del día siguiente, estas horas no se considerarán ni como festivas ni como nocturnas a efectos económicos.

Cláusula de absentismo laboral.

Se reconoce una paga adicional a todos aquellos trabajadores que a lo largo del ejercicio natural no hayan superado 6 días laborables de falta al trabajo. Quedan excluidos de estos días todos los considerados licencias retribuidas del trabajador, vacaciones, Asuntos Propios y situaciones de maternidad y accidentes laborales y permisos por cuestiones sindicales.

Esta paga será de 300,51 € al año, que se abonará con la nómina de Enero.

Articulo 26.- Devengo de retribuciones.

Las retribuciones se harán efectivas por mensualidades vencidas y completas, con referencia a la situación y derechos de los trabajadores el día 1 del mes a que corresponda.

Las retribuciones se harán efectivas desde el día en que los trabajadores tomen posesión de su primer destino y hasta inclusive, el día en que cesen en el servicio activo.

En cualquier caso, serán incluidas en la nómina de la primera mensualidad completa que se formalice, cuando concurran salarios con subsidios de Seguridad Social, determinados estos.

El Ayuntamiento facilitará a todos los trabajadores municipales justificación de haberes a efectos de la declaración de la renta, antes del inicio del plazo para su realización.

Artículo 27.- Jornadas reducidas.

Las retribuciones en jornada reducida se determinarán mediante la aplicación, a las retribuciones de jornada completa, del coeficiente formada por el cociente que resulte de dividir el número de horas que constituye la jornada máxima pactada en este Convenio.

Artículo 28.- Dietas y gastos de desplazamiento.

Las dietas y gastos de manutención se cualificarán en las siguientes cantidades:

* Alojamiento	48,08 €.
* Manutención	30,05 €.
*Dieta total diaria	78,13 €.

Los desplazamientos se harán en vehículos municipales. En caso de extrema necesidad, en los que se haga uso de vehículos particulares, se abonará la cantidad de 0,19 €/Km. para coches y 0,13 €/Km. para motos. De tratarse de otro tipo de desplazamientos (taxi, autobús, etc...) se abonarán los costes del desplazamiento previa presentación del correspondiente justificante.

La asistencia a Juzgados por los trabajadores de este Ayuntamiento con motivo de su labor profesional será compensada con una de estas dos formas:

1º.- Con un día de salario bruto del trabajador, más el kilometraje.

2º.- Con el día libre más el kilometraje.

CAPITULO IX

Condiciones sociales

Artículo 29.- Faltas y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 30.- Garantías en caso de I.T.

En todos los casos de accidente laboral, maternidad e I.T., el Ayuntamiento garantizará el 100% del total de las

retribuciones mensuales desde el primer día y hasta que finalice el computo máximo por I.T. (doce meses).

Para recibir esta prestación será imprescindible la justificación desde el primer día de ausencia, así como su renovación semanal con el correspondiente parte de confirmación, salvo en los procesos de duración prevista superior al mes, en cuyo caso la confirmación se realizará quincenalmente.

A partir del doceavo mes, el Ayuntamiento garantizará las 3/4 partes del total de las retribuciones. Solo en los casos que, a la vista del informe médico emitido por la unidad de salud laboral inicie por el interesado la tramitación de la invalidez, el Ayuntamiento pasará a garantizar el total de las retribuciones desde el inicio de este trámite y hasta la resolución final del mismo.

Artículo 31.- Reconocimiento médico.

El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a un reconocimiento médico anual.

Artículo 32.- Seguro de vida.

Con independencia de lo establecido en la Legislación vigente el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas formalizará una póliza de seguros a favor de los trabajadores o de sus herederos, que cubran las contingencias de muerte natural o de cualquier clase de invalidez, tanto la incapacidad permanente parcial para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para todos los trabajos y la gran invalidez, por las cantidades siguientes:

* En caso de muerte natural o invalidez por Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional 30.050,60 €.

* En caso de muerte o invalidez por Enfermedad Común o Accidente no Laboral 18.030,36 €.

Artículo 33.- Jubilaciones anticipadas.

1. El Ayuntamiento abonará a todos los trabajadores, con ocasión de su jubilación y por una sola vez a aquellos que con más de 5 años de antigüedad, las cantidades que a continuación se determinan:

* 55 a 60 años	15.025,30 €.
* 61 años	9.015,18 €.
* 62 años	4.507,59 €.
* 63 años	3.005,06 €.
* 64 años	1.502,53 €.

Las mencionadas indemnizaciones por jubilación se harán efectivas al interesado cuando este acredite haber obtenido la jubilación por el órgano competente.

2. La edad máxima de jubilación será a los 65 años.

3. Excedencia voluntaria incentivada a partir de los 55 años, negociada entre el trabajador y este Ayuntamiento, con audiencia de los representante de los trabajadores.

Artículo 34.- Ayudas y becas.

La Corporación completará las ayudas que por estos conceptos otorguen los organismos públicos correspondientes garantizándose en todo caso:

Por matrimonio e inscripción en registro de parejas de hecho: 150,25 €.

Por natalidad, adopción y acogimiento Legal: 30,05 € mensuales durante el primer año.

Por sepelio del trabajador o cualquier miembro de su unidad familiar: 150,25 €.

- Por prótesis dental o estomatología, gafas, plantillas y similares, por prótesis auditivas o audífonos, se concederá una ayuda 300,51 € anuales.

Por hijo minusválido o deficiente físico o psíquico la Corporación concederá una ayuda según el grado de minusvalía, con el siguiente detalle:

- Si el hijo tiene un grado de minusvalía entre el 33% y el 64%, se establece una ayuda de 120,20 € anuales.

- Si el hijo tiene un grado de minusvalía entre el 65% y el 74% se establece una ayuda de 60,10 € mensuales.

- Si el hijo tiene un grado de minusvalía de más del 74% se establece una ayuda de 120,20 € mensuales.

Para acceder a estas ayudas, será imprescindible la presentación del diagnóstico emitido por el organismo competente. Para tener derecho a esta ayuda es necesario ser miembro de la unidad familiar del trabajador/a.

El Ayuntamiento garantizará en aquellos casos que debido a cualquier tipo de accidente o enfermedad y los servicios médicos diagnostiquen tratamientos o medicaciones que no cubran la Seguridad Social haciéndose cargo de las mismas el Ayuntamiento.

Los trabajadores con hijos que cursen estudios a partir de la enseñanza primaria incluidas Guarderías infantiles, percibirán una beca por cada uno de ellos de 90,15 € al año, en el mes de Septiembre, para lo será necesario la acreditación de la matrícula por medio de un certificado del centro. Renunciando a aquellas ayudas que la Corporación Municipal otorgue al resto de ciudadanos, exceptuando aquellos trabajadores que no perciban esta ayuda.

Artículo 35.- Asistencia letrada.

El Ayuntamiento garantizará a través de su asesoría jurídica, asistencia letrada a los trabajadores municipales que lo soliciten y precisen por razones de conflictos derivados de la prestación del servicio

Artículo 36.- Responsabilidad Civil.

El Ayuntamiento responderá patrimonialmente de los daños producidos por el funcionamiento de sus servicios, a cuyo efecto suscribirá una póliza de seguros de responsabilidad civil para cubrir de la forma más amplia posible tal responsabilidad. Los posibles siniestros y daños por uso y circulación de vehículos a motor.

Para cubrir la responsabilidad civil de los técnicos municipales, en el ejercicio de sus funciones de directores facultativos de las obras realizadas por el Ayuntamiento o contratadas por Procedimiento Administrativo, siempre y cuando no este cubierta dicha responsabilidad por la póliza de seguros mencionadas anteriormente, el Ayuntamiento suscribirá las pólizas complementarias que sean necesarias para cubrir la responsabilidad de estos.

Artículo 37.- Retirada del permiso de conducir.

Cuando un trabajador que realice funciones de conductor le sea retirado el permiso de conducir, el Ayuntamiento le proporcionará otro puesto de trabajo de similar categoría, durante el tiempo que dure la retirada, sin merma salarial.

Articulo 38.- Anticipo reintegrable.

Los importes que se fijan en concepto de anticipos reintegrables tendrán una cuantía máxima de dos

mensualidades de las retribuciones básicas liquidas del solicitante. Junto con el anticipo se podrá solicitar una cantidad adicional hasta completar una cantidad máxima de 1202,02 €, que habrá de reintegrarse en un máximo de 15 meses. Estos anticipos estarán incluidos en el límite presupuestario previsto en la partida presupuestaria.

Se fija un periodo 6 meses desde el último pago para realizar la nueva solicitud, para poder tener derecho a dicho anticipo. La concesión se hará por la Comisión de Seguimiento del acuerdo marco, siendo el criterio seguido por la Comisión el de necesidad.

Artículo 39.- Créditos de viviendas.

El Ayuntamiento gestionará entre las entidades bancarias públicas o privadas, la posible instauración de un sistema de créditos que permita a los trabajadores, obtener préstamos para la adquisición de vivienda propia en las mejores condiciones posibles.

Articulo 40.- Plan de Jubilación

El Ayuntamiento se compromete a desarrollar un plan de jubilación o pensiones colectivos que incluya a todo el personal afecto por este Convenio Colectivo, con una aportación mínima mensual de 30,05 € por cada trabajador. El mismo plan incluirá la posibilidad de aportación de los trabajadores de forma complementaria de las cantidades que estimen oportunas de forma individual, no siendo inferior a 30,05 € para aquellos trabajadores con sueldo líquido superior a 751,27 €.

Las cantidades a satisfacer en el Plan de jubilación o Pensiones se reflejaran anualmente en los Presupuestos Municipales.

CAPITULO X

Salud laboral

Artículo 41.- Seguridad e Higiene.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 42.- Prendas de trabajo.

Al personal afecto por este acuerdo se le facilitarán las siguientes prendas de trabajo:

Limpiadoras.- Dos batas anuales, guantes de goma y calzado adecuado.

Resto de personal.- Dos uniformes completos al año, uno de verano y otro de invierno, con anorak de invierno y calzado adecuado.

Los equipos se entregarán el de invierno antes del 30 de Octubre, y el de verano antes del 30 de Abril.

Si se demuestra rotura o deterioro de prendas de trabajo durante la prestación del servicio, estas serán repuestas por el Ayuntamiento.

La negativa a llevar dichas prendas, será objeto de falta, así como el uso fuera del Ayuntamiento.

Para la obtención o compra de las prendas de trabajo por el Ayuntamiento, se tendrá en cuenta la opinión, de los miembros del Comité de Empresa.

A tal efecto se contemplara en los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento y de forma anual dos partidas presupuestarias diferentes, una para la compra de los uniformes de trabajo del Personal Laboral y otra para la Policía Local.

El Coordinador de cada departamento, por necesidades reales del servicio, podrá alterar lo establecido en relación con la cantidad de prendas de trabajo necesarias.

Artículo 43.- Derechos y obligaciones del trabajador.

Todo trabajador tendrá el derecho y la obligación de utilizar los elementos de protección personal necesario. La protección personal no dispensará en ningún caso emplear los medios preventivos de carácter general conforme a lo dispuesto en la Legislación vigente.

El trabajador después de solicitar de su inmediato superior los medios de protección personal de carácter preventivo para la realización de su trabajo, queda facultado para demorar este en tanto no le sean facilitados dichos medios, debiendo dar cuenta del hecho a cualquiera de los componentes del Comité de Seguridad e Higiene.

En el supuesto de que las características de puesto de trabajo originen daño suficiente en la salud o integridad física o psíquica de un determinado trabajador, sin ocasionarles un daño no definitivo, el Ayuntamiento, vendrá obligado a trasladarle a un puesto de trabajo compatible con su estado de salud. El puesto deberá ser acorde con sus conocimientos, sin mengua en su retribución.

En todos los casos contemplados en el párrafo anterior, será perceptivo el dictamen facultativo que acredite el daño causado, la necesidad de un cambio de puesto de trabajo y la no procedencia de instar declaración de invalidez permanente en cualquiera de los grados que señala el Artículo 135 de la L.G.S.S..

Los trabajadores que por motivos de salud, edad u otra circunstancia vean disminuida su capacidad de trabajo sin que ello suponga ineptitud, serán destinados a puesto de trabajo adecuado, a sus conocimientos sin merma salarial alguna. Será perceptivo el dictamen médico acreditativo de la situación.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación a los trabajadores que pasen a las situaciones de incapacidad permanente parcial o total para su profesión habitual.

Las trabajadoras que durante el periodo de gestación desarrollen una actividad que pueda ser perjudicial para su salud o la del feto, serán destinadas a puestos de trabajo más adecuado a su estado, sin merma de salario. Tendrán derecho a elegir las vacaciones reglamentarias. A partir del sexto mes queda prohibido el trabajo nocturno.

Artículo 44.- Secciones Sindicales, Garantías Sindicales y Delegados de Personal.

1.- Secciones sindicales.

a) Los trabajadores del Ayuntamiento afiliados a una central sindical podrán constituir una sección sindical según lo regulado en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

b) Cada sección sindical tiene derecho a elegir un delegado de sección sindical (Delegado Sindical) que será reconocido como tal por el Ayuntamiento, el cual dispondrá de 15 horas mensuales retribuidas a salario real, para ejercer su actividad sindical tanto dentro como fuera de las dependencias del Ayuntamiento.

c) La Corporación facilitará un local debidamente acondicionado y dotado de material para cada sección

sindical. Asimismo, se dispondrá de un tablón de anuncios en todos los centros de trabajo para la publicidad sindical.

d) Los representantes de los trabajadores (miembros del comité de empresa y delegados de la sección sindical), tendrán 15 horas mensuales. Estas se acumularán en una bolsa de horas y se repartirán a criterio de su Sección Sindical.

No serán computables las horas empleadas en la negociación del Acuerdo Marco, ni las usadas en reuniones de órganos paritarios o de significación análoga, ni en aquellas realizadas a petición del Ayuntamiento.

Asimismo se podrá acumular las horas de un representante a otro, al igual que las de meses posteriores si no hubiesen sido tomadas.

2.- Garantías sindicales.

a) Ningún trabajador miembro de una sección sindical podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

b) Todo miembro de una sección sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para la que sea elegido, tanto dentro como fuera del Ayuntamiento.

c) Las secciones sindicales podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical. Así mismo podrán fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tablones que a tal efecto deberán establecerse en todos los lugares de trabajo.

d) Las secciones sindicales podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados como cualquier otro tipo de aportación con fines sindicales.

e) Las secciones sindicales tendrán derecho al libre acceso a los asesores sindicales, tanto a sus reuniones como a cualquier reunión o negociación a la que fuesen convocados.

f) Las secciones sindicales más representativas en base a los datos de representatividad que regula la Ley Orgánica de Libertad Sindical y que opten en cada momento en la Oficina de Elecciones Sindicales de la Región de Murcia tendrán derecho a recibir de la empresa toda la información y datos estadísticos que soliciten sobre temas relacionados con la vida laboral de los trabajadores en el Ayuntamiento.

g) Los trabajadores tendrán derecho a un máximo de 36 horas de reuniones anuales por trabajador dentro de la jornada de trabajo, (Ley Libertad Sindical, y Art. 42 de la Ley de Órganos de Representación) distribuidas:

-18 horas que podrán convocar las secciones sindicales más representativas.

-18 horas que podrán convocar los Órganos de Representación.

h) El Ayuntamiento descontará mensualmente la cuota sindical a los trabajadores que lo soliciten por escrito y lo remitirá mediante transferencia bancaria a la cuenta que le indique el sindicato correspondiente.

3.- Delegados de Personal.

Se reconoce a los Delegados de Personal y Miembros del Comité de Empresa las siguientes funciones:

a) Ser informado por el Ayuntamiento de la Política de Empleo.

Absentismo y sus causas, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus causas.

- Índice de siniestralidad y medidas preceptivas que se utilizan.

Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y Seguridad Social, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante el Ayuntamiento u organismo competente.

b) Intervenir en las siguientes materias:

- Contrato de trabajo y finiquito.
- Contratos de aprendizaje y otros.
- Sistemas de rendimiento, organización y métodos de trabajo.
- Medidas disciplinarias que afecten a cualquier trabajador.
- Modificaciones totales o parciales de las condiciones de trabajo, así como del lugar o tiempo de trabajo.
- Traslados.
- Participar en las negociaciones del Convenio Colectivo formando parte de la comisión negociadora.
- Conocer mensualmente el volumen de las horas extraordinarias y su distribución, proponiendo en estos casos medidas que tiendan a su disminución.

c) El Comité de Empresa será oído preceptivamente como órgano colegiado, en el supuesto de que se siga expediente disciplinario, quedando a salvo la audiencia del interesado. Tal circunstancia se expondrá en el tablón de anuncios.

Cláusula adicional

Se considerará como Unidad Familiar: Al cónyuge o pareja de hecho; a los hijos de cualquier naturaleza de ambos cónyuges o pareja de hecho; y en caso de que el trabajador fuera soltero/a al padre y la madre del mismo.

Consejería de Trabajo y Política Social

12321 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación «Edad Dorada Mensajeros de la Paz», para la atención de personas mayores.

RESOLUCIÓN

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación «Edad Dorada Mensajeros de la Paz», para la atención de personas mayores, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 11 de noviembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación «Edad Dorada Mensajeros de la Paz», para la atención de personas mayores.

Notifíquese esta Resolución al Gerente del Organismo Autónomo Imprenta Regional.

Murcia, 2 de diciembre de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación «Edad Dorada Mensajeros de la Paz», para la atención de personas mayores.

En Murcia, 11 de noviembre de 2002.

INTERVIENEN

De una parte la Excma. Sra. D. Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 8 de noviembre de 2002.

De otra D. Ángel García Rodríguez, Presidente de la Asociación «Edad Dorada Mensajeros de la Paz», en representación de la misma, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 8 de noviembre de 2002.

EXPONEN

1. Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 8/1985 de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales gestionadas por la Administración Regional.

2. Que la Asociación «Edad Dorada Mensajeros de la Paz» tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el Organo competente.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado «Residencia Virgen del Mar», sito en la calle Salvador Escudero, n.º 15, C.P. 30205, de Cartagena, cuya titularidad corresponde a Asociación «Edad Dorada Mensijeros de la Paz».

Segunda. Plazas.

En virtud del presente Convenio, el I.S.S.O.R.M. dispondrá en dicho Centro de 20 plazas para residentes asistidos, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores.

- Plaza ocupada: Se considerará como «plaza ocupada» la asignada a un beneficiario expresamente, mediante Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

- Plaza reservada: Se considerará como «plaza reservada» aquella que no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

De prorrogarse el presente Convenio en ejercicios posteriores, el I.S.S.O.R.M. podrá aumentar o disminuir tanto el número como el tipo de plazas convenidas, con las limitaciones recogidas en el Decreto 56/1996 y demás que resulten de aplicación.

Tercera. Precio de la Plaza.

El precio de la plaza ocupada será de 32,45 euros/día.

El precio de la plaza reservada será del 80% del precio de la plaza ocupada: 25,96 euros/día.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima de cuarenta y cinco mil once euros con nueve céntimos (45.011,09 euros), según el siguiente detalle:

Residencia	Número de plazas válidos	Asistidos	Costo total Convenio	Aportación Residentes	Aportación I.S.S.O.R.M.
Virgen del Mar de Cartagena	—	20	59.708	14.696,91	45.011,09

De prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del I.S.S.O.R.M., la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Cuarta. Liquidación de estancias.

Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante

la entrega al Centro donde reside de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996, de 19 de junio, y su Orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza/día ocupada.

Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, al I.S.S.O.R.M. certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El I.S.S.O.R.M. abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Así mismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al I.S.S.O.R.M. las altas y bajas de los beneficiarlos en un plazo máximo de tres días naturales.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Quinta. Régimen de funcionamiento del centro.

El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios.

En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Convenio y el resto de residentes.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por los residentes para lo cual se exhibirán en lugar adecuado que garantice su publicidad, asimismo se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispondrá de un ejemplar así como de cualquier modificación que se produzca en las mismas.

Existirán Hojas de Reclamaciones así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al I.S.S.O.R.M.

Se garantizará la participación de los usuarios y/o sus familiares en la elaboración de su plan de cuidados, y la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

Sexta. Servicios básicos.

El Centro «Residencia Virgen del Mar» de Cartagena, dispondrá de las condiciones necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Para garantizar la adecuada atención a los residentes objeto del presente Convenio, la entidad se compromete a prestar los siguientes servicios:

- Alojamiento, garantizando su confort y seguridad básicos.
- Manutención, con menús y dietas adecuados a sus necesidades.
- Asistencia higiénica y de enfermería, facilitando en su caso, el material de incontinencia.
- Limpieza de habitaciones y resto de instalaciones.
- Servicio de lavandería.
- Asistencia sanitaria permanente.
- Asistencia social y/o jurídica al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.
- Recuperación funcional y terapia ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.
- Programación de actividades culturales, lúdicas y recreativas adecuadas a las capacidades de cada residente.
- Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la comunicación y la relación de los residentes con la vida comunitaria.
- Potenciar las relaciones del Centro con las familias de los residentes para que mejore su nivel de implicación en la atención a las necesidades psico-físicas y/o económicas del residente.
- Aquellos otros que no estando enumerados sean propios de un centro residencial.

Séptima. Mínimos de la entidad concertante.

Para garantizar la prestación de los servicios que se convenían, la Entidad concertante deberá satisfacer las siguientes condiciones:

7. 1. El Centro dispondrá de la infraestructura y el equipamiento necesario para la prestación de los servicios convenidos.

7.2. Las instalaciones de utilización de los residentes contarán con las condiciones arquitectónicas necesarias que permitan que aquellas personas con movilidad reducida puedan hacer uso de las mismas de forma autónoma.

7.3. El Centro dispondrá al menos del siguiente personal:

Para plazas de asistidos: la ratio personal/plaza de atención directa será del 0,35% y el personal de atención directa no será inferior al 70% del total.

El personal deberá tener la titulación necesaria para la realización de su trabajo.

7.4. El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.) como social (situación económica, familiar...), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros...). En dicho expediente se encontrará copia del Programa Individual de Cuidados que recoga las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | VIERNES, 20 DE DICIEMBRE DE 2002 | Número 293

Franqueo concertado número 29/5

FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 18259 A LA 18298

7.5. Existirá asimismo un Libro Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H,M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja; así como el motivo.

La apertura de tal Libro Registro cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro, será diligenciada por el responsable del establecimiento público, procediéndose a anotar a cada uno de los residentes del mismo por orden de antigüedad en. el Centro, y a partir de estos, cada nuevo ingreso que se produzca.

7.6. El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.
- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.
- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.
- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.
- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.
- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

7.7. El Centro dispondrá al menos de los siguientes registros y protocolos de atención:

Registro de residentes con incontinencia de esfinteres, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.

Registro de residentes con úlceras por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.

Registro de caídas de residentes, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.

Registro actualizado de residentes que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, médico que la haya prescrito.

Registro actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

Octava. Responsabilidades.

La Entidad concertante asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad.

Novena. Seguimiento del convenio.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio que será la encargada de velar por el cumplimiento de su contenido y términos. Estará constituida por dos representantes del I.S.S.O.R.M. designados por la Dirección del Instituto y dos representantes de la Entidad firmante. Se reunirán, al menos, trimestralmente.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el I.S.S.O.R.M. podrá visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el I.S.S.O.R.M. la realización de las mismas.

Asimismo el I.S.S.O.R.M. a través del equipo técnico oportuno podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

Antes de finalizar el mes de febrero del año 2003, el Centro remitirá una memoria al I.S.S.O.R.M. donde se expresarán los siguientes aspectos:

- Obras de remodelación arquitectónica efectuadas para la mejora de las instalaciones.
- Equipamiento adquirido durante el año para la atención de los residentes.
- Relación de personal que presta sus servicios en el Centro por categorías profesionales y tipo de jornada.
- Número de residentes del Centro agrupados por rangos de edad, sexo y grados de autonomía personal (según la escala de Barthel).
- Programaciones de actividades rehabilitadoras, culturales, lúdicas, ocupacionales, de convivencia, etc que han llevado a cabo durante el año.

Décima. Control e inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécima. Vigencia del convenio.

El presente Convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2002.

Podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o períodos inferiores.

Duodécima. Resolución del convenio.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

Decimotercera. Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Entidad, el Presidente, **Ángel García Rodríguez.**

Consejería de Trabajo y Política Social

12604 Orden de 2 de diciembre de 2002 de la Consejería de Trabajo y Política Social, que modifica la Orden de 14 de febrero del año 2002, por la que se convocan subvenciones para programas de fomento de la economía social y del desarrollo local.

La Orden de 14 de febrero del año 2002, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan subvenciones para programas de fomento de la economía social y del desarrollo local, recoge un Programa 9º denominado «Centros y Programas de Desarrollo Local».

La mencionada Orden, en su artículo 57 fija el día 31 de diciembre de 2002 como fecha límite de conclusión de las acciones subvencionadas, y el día 31 de enero del 2003 como fecha máxima de justificación de las mismas.

La aplicación de dicha norma ha puesto de relieve la dificultad que para las Entidades Locales de la Región de Murcia beneficiarias supone el cumplimiento del referido artículo, lo que aconseja la ampliación de los citados plazos en aras de la mejor consecución de los fines que persigue el mencionado Programa 9º.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Región de Murcia

DISPONGO:

Artículo único. Modificación de la Orden de 14 de febrero de 2002.

Se modifica el artículo 57 de la Orden de 14 de febrero del año 2002, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan subvenciones para programas de fomento de la economía social y del desarrollo local para el año 2002 (BORM nº 61, de 13.03.2002), que pasa a tener la siguiente redacción:

«Artículo 57. *Justificación de la actividad*.

1. Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado como máximo hasta el día 30 de junio del año 2003.

2. Una vez concluida la acción, las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Trabajo como máximo hasta el día 31 de julio del año 2003, la siguiente documentación:

a) En el caso de instalaciones, construcción o reforma de Centros:

- Certificaciones de obra firmadas por Técnico competente.

- Certificado del acuerdo del Órgano correspondiente de la Entidad Local por el que se aprueben las Certificaciones de obra.

b) En caso de elaboración de Programas de Desarrollo Local:

- Programa de Desarrollo Local, elaborado y firmado por Técnico competente.

- Facturas, con acreditación de su pago, del costo del Programa de Desarrollo.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 2 de diciembre del 2002.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

12381 Orden de 4 de diciembre de 2002, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Cartagena.

Examinado el expediente 3C02PP0178, incoado a instancia del Ayuntamiento de Cartagena y remitido en fecha 19 de noviembre de 2002, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, de fecha 26 de noviembre de 2001, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en un estudio de costes del servicio para el ejercicio económico 2003, del que resulta un desequilibrio económico que es preciso restablecer mediante el incremento de las tarifas vigentes.

El Ayuntamiento de Cartagena, en sesión del Pleno del día 14 de noviembre de 2002, emite informe proponiendo un porcentaje medio de incremento del 3,28 por 100, cuya repercusión es distinta para los distintos tipos de usuarios, así como una fórmula paramétrica de revisión automática de las tarifas, aplicable únicamente en el supuesto de incremento del precio del agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artº. 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artº. 16.2 del Real Decreto-

Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. Asimismo está en consonancia con lo establecido en los artº. 24, 25 y 45 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, sobre cuantía de las tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de la competencia de las Entidades Locales.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 3 de diciembre de 2002, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artº. 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/ 1982, de 29 de agosto, Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Cartagena en sesión del Pleno del día 14 de noviembre de 2002, que son las siguientes:

Cuota de consumo	Euros/m.³
Hasta 4,5 m.³/mes	0,1915
Hasta 13,5 m.³/mes	0,7392
Hasta 40 m.³/mes	0,9917
Más de 40 m.³/mes	1,1179
Industrias	0,5589
Potalmenor	0,2656
Marina	0,0084

Cuota de servicio	euros/mes
13 mm	4,63
15 mm	9,26
20 mm	23,14
25 mm	
30 mm	64,79
40 mm	87,93
50 mm	138,83
65 mm	277,67
80 mm	485,92
100 mm	809,86
125 mm	1.156,95
Más de 125 mm	1.619,73
Comunidades de propietarios	
Vivienda/mes	4,63

Segundo.- Autorizar la fórmula polinómica de revisión de las tarifas contenida en el citado acuerdo municipal y aplicable en el supuesto de incremento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 4 de diciembre de 2002.—El Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías.**

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

12382 Orden de 4 de diciembre de 2002, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Abarán.

Examinado el expediente 3C02PP0166, incoado a instancia del Ayuntamiento de Abarán y remitido en fecha 26 de septiembre de 2002, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, de fecha 2 de marzo de 1998, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de aumentar las tarifas vigentes hasta equipararlas con la retribución de la empresa concesionaria así como financiar gastos directos que viene soportando el Ayuntamiento en reposición de redes.

El Ayuntamiento de Abarán, en sesión del Pleno del día 29 de julio de 2002, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa en su conjunto, tanto de la cuota de servicio, como en la de consumo y canon de contador.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artº. 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artº. 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. Asimismo está en consonancia con lo establecido en los artº. 24, 25 y 45 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, sobre cuantía de las tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de la competencia de las Entidades Locales.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 3 de diciembre de 2002, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artº. 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 9/2002, de 18 de enero, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Abarán en sesión del Pleno del día 29 de julio de 2002, que son las siguientes:

Cuota de servicio abastecimiento, al trimestre, 4,10 €

Canon contador, al trimestre, 0,47 €

Consumo agua hasta 100 m.³, al trimestre, 0,409696 €/m.³

Consumo agua mayor 100 m.³, al trimestre, 0,57 €/m.³

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 4 de diciembre de 2002.—El Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías.**

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

12383 Orden de 4 de diciembre de 2002, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en La Manga del Mar Menor, término municipal de Cartagena.

Examinado el expediente 3C02PP0177, incoado a instancia del Ayuntamiento de Cartagena y remitido en fecha 19 de noviembre de 2002, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable en La Manga del Mar Menor, término municipal de Cartagena; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, de fecha 14 de mayo de 2001, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 30/2000, de 5 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en un estudio económico justificativo que se aporta por la concesionaria.

El Ayuntamiento de Cartagena, en sesión del Pleno del día 14 de noviembre de 2002, emite informe proponiendo el incremento de la cuota fija y de la cuota de consumo de la tarifa del servicio de agua potable, así como la aprobación de una fórmula de revisión de la cuota de consumo aplicable únicamente en el supuesto de incremento de las tarifas del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artº. 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artº. 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. Asimismo está en consonancia con lo establecido en los artº. 24, 25 y 45 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, sobre cuantía de las tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de la competencia de las Entidades Locales.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 3 de diciembre de 2002, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero. Autorizar las tarifas del servicio de agua potable de la población de La Manga del Mar Menor (término municipal de Cartagena) propuestas por el Ayuntamiento de Cartagena en sesión del Pleno del día 14 de noviembre de 2002, que son las siguientes:

Cuota fija

1.- Comunidades. Por cada vivienda unifamiliar o local comercial existente en edificios comunitarios, 3,65 euros/mes.

2.- Viviendas unifamiliares aisladas o adosadas y locales comerciales con contador individual, 7,3 euros/mes.

3.- Hoteles (por contador), 36,5 euros/mes.

Cuota de consumo

Para todos los usos y consumos, 0,53 euros/m.³

Segundo.- Autorizar la siguiente fórmula matemática para aplicación inmediata del coeficiente que resulte, sobre las cuotas de consumo, en el caso de que la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (MCT) acuerde una variación del precio del agua y/o el Ayuntamiento modifique su tarifa en lo que a Potalmenor se refiere:

$$K = \frac{F \times (P2 - P1) \times (1 + GB)}{Ic} + 1, \text{ donde}$$

K = coeficiente que actualizará las tarifas de consumo

F = facturación en metros cúbicos prevista para el año en que se produce la variación.

P2 = precio en euros por metro cúbico para la compra del agua después de la variación.

P1 = precio en euros por metro cúbico para la compra del agua antes de la variación.

GB = tanto por uno correspondiente a gastos generales y beneficio industrial repercutible sobre el coste del servicio.

Ic = ingresos por tarifa de consumo previstos antes de la variación, para el año en que se produce ésta.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 4 de diciembre de 2002.—El Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías.**

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

12384 Orden de 4 de diciembre de 2002, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Cieza.

Examinado el expediente 3C02PP0174, incoado a instancia del Ayuntamiento de Cieza y remitido en fecha 8 de noviembre de 2002, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, de fecha 26 de diciembre de 2001, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 30/2000, de 5 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la solicitud de la mercantil Aguas de Cieza S.A., según un estudio de actualización de tarifas para 2003 elaborado al efecto y que se acompaña.

El Ayuntamiento de Cieza, en sesión del Pleno del día 29 de octubre de 2002, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa en su conjunto, en porcentajes que varían para los distintos tipos de usuarios, así como la nueva fórmula de revisión automática a aplicar en caso de incremento de la tarifa de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. Asimismo está en consonancia con lo establecido en los art.º 24, 25 y 45 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, sobre cuantía de las tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de la competencia de las Entidades Locales.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 3 de diciembre de 2002, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Cieza en sesión del Pleno del día 29 de octubre de 2002, que son las siguientes:

Cuota de servicio

Para todas las tarifas:

Calibre	Euros/mes
13 mm	2,55
15 mm	2,95
20 mm	3,93
25 mm	4,92

Calibre	Euros/mes
30 mm	5,90
40 mm	7,86
50 mm	9,84
65 mm	12,78
80 mm	15,73
100 mm	19,66
125 mm	24,57
Más de 150 mm	31,97

Cuota de consumo 2003, m³/bimestre

1.- Domestica

A.- General Doméstica y Comercial

Bloques	0 a 15	16 a 25	26 a 40	Más de 40
Euros/m³	0,34	0,71	0,74	1,37

B.- Especial Familias

Familia Numerosa 1ª -3 Hijos

Bloques	0 a 20	21 a 50	Más de 50
Euros/m³	0,34	0,71	Tarifa 1A (a todo el consumo)

Familia Numerosa 1ª 4-6 Hijos

Bloques	0 a 20	21 a 70	Más de 70
Euros/m³	0,34	0,71	Tarifa 1A (a todo el consumo)

Familia Numerosa 2ª y Honor

Bloques	0 a 20	21 a 80	Más de 80
Euros/m³	0,34	0,71	Tarifa 1A (a todo el consumo)

Unidades Familiares de 6 o más miembros

Bloques	0 a 20	21 a 60	Más de 60
Euros/m³	0,34	0,71	Tarifa 1A (a todo el consumo)

2.- Industria y hostelería

Bloques	Todos los m³
Euros/m³	0,71

3.- Colegios, Fundaciones y Organismos Oficiales

Bloques	Todos los m³
Euros/m³	0,71

4.- Otros Usos

Bloques	Todos los m³
Euros/m³	0,71

Segundo.- Autorizar la fórmula polinómica de revisión de las tarifas contenida en el citado acuerdo municipal y aplicable en el supuesto de incremento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 4 de diciembre de 2002.—El Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

12387 Orden de 29 de noviembre de 2002 por la que se convocan ayudas para la promoción y difusión de servicios aéreos regulares de pasajeros con el Aeropuerto de San Javier.

La desaparición de las comunicaciones aéreas mediante vuelos regulares desde el Aeropuerto de San Javier, de graves consecuencias socioeconómicas para nuestra Región por su elevada importancia estratégica, motivó que la Comunidad Autónoma buscase fórmulas que permitiesen establecer un servicio de transporte aéreo dimensionado a las necesidades de la Región, lo que se hizo mediante las Órdenes de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de 3 de abril de 1996, 15 de febrero de 1999, 25 de noviembre de 1999, 3 de noviembre de 2000 y 19 de noviembre de 2001.

La experiencia que se ha obtenido a raiz de la aplicación de las Órdenes citadas ha resultado muy positiva, ya que se ha conseguido establecer las conexiones aéreas de la Región de Murcia con Madrid, se ha garantizado que el Aeropuerto de San Javier siga operativo para tráfico comercial y, consiguientemente, sus puestos de trabajo, y se ha incrementado enormemente el tráfico de pasajeros en vuelos regulares.

Sin embargo, el 31 de diciembre de 2002, se agota la vigencia de la Orden de 28 de mayo de 2002, por la que se resuelve la convocatoria realizada por la Orden de 19 de noviembre de 2001, lo que conduce a la necesidad de nuevos compromisos de gastos para la concesión de ayudas para el mantenimiento, promoción y difusión de servicios de transporte aéreo, que garanticen su prestación hasta el 31 de diciembre del año 2003, dándose así cumplimiento a la Moción aprobada por la Asamblea Regional en sesión celebrada en fecha 7 de mayo de 1998, por la que se insta al Gobierno Regional para que se dicte Orden de convocatoria pública en virtud de la cual cualquier empresa pueda concurrir para la prestación de enlaces aéreos desde el Aeropuerto de San Javier.

El artículo 62 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, establece que las ayudas y subvenciones públicas cuya gestión corresponde en su totalidad a la Administración Regional se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, estableciéndose a tales efectos, por los Consejeros

correspondientes, las oportunas bases reguladoras para la concesión.

De acuerdo con el punto 6 del artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, sin que sea preciso iniciar su ejecución en el ejercicio corriente cuando se trate de concesión de ayudas para cubrir el déficit de explotación y gastos de promoción y difusión de los servicios de transportes.

En su virtud, y en uso de las facultades que atribuye al Consejero el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de las ayudas.

El objeto de la convocatoria es fijar las condiciones técnicas, económicas y financieras para la promoción y difusión de servicios aéreos regulares de pasajeros entre Murcia y Madrid, Barcelona y otras ciudades que resulten de interés para la Región de Murcia, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2003, fijando las compensaciones económicas que, en su caso, deba percibir la empresa prestataria.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes podrá conceder ayudas, por importe máximo de 481.000 euros, con cargo a la partida 14.04.513A.47702 «Transporte aéreo» de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2003, para compensar por los gastos de promoción y difusión de servicios aéreos para el transporte regular de pasajeros que enlacen el Aeropuerto de San Javier.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas previstas en esta Orden las empresas de transporte aéreo legalmente establecidas.

La oferta mínima admisible deberá incluir el enlace Murcia-Madrid con dos expediciones diarias de ida y vuelta de lunes a viernes y una expedición diaria de ida y vuelta los sábados y domingos, durante el invierno. El resto del año, desde el 25 de marzo al 28 de octubre, se realizarán dos expediciones diarias de ida y vuelta de lunes a domingo.

La subvención máxima a percibir por la oferta mínima reflejada en el párrafo anterior será de 300.000 euros.

Artículo 3.- Solicitudes.

Las solicitudes irán dirigidas al Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes a la que acompañarán los siguientes documentos:

a) Escritura de constitución de la sociedad y modificaciones sustanciales, en su caso.

b) Copia de las últimas cuentas presentadas en el Registro Mercantil, auditadas, en su caso.

c) Avance de la última liquidación.

d) Memoria en la que se acrediten otros datos de solvencia financiera y técnica del operador y sus principales accionistas.

e) Memoria informativa de los servicios que actualmente presta la empresa, plan de explotación de las rutas del operador y descripción de la red propia y conexiones del operador.

f) Características técnicas del material de vuelo que vaya a utilizarse, plan de mantenimiento de aeronaves e infraestructura del operador para el mantenimiento.

g) Servicio en tierra y a bordo. Elementos que lo constituyen.

h) Medidas que se adoptarán para la divulgación y promoción comercial de los servicios.

i) Autorizaciones de vuelo en el Aeropuerto de destino. Conexiones nacionales e internacionales del operador con su red propia y redes de otros operadores. Acuerdos interlínea con otros operadores.

j) Memoria descriptiva de cualquier otro elemento que pueda ayudar a definir la calidad y seguridad del servicio ofertado, tales como calendario y frecuencia de vuelos, número de plazas ofertadas, horarios compatibles con las disponibilidades del Aeropuerto de San Javier, tarifas aplicables y, en su caso, tipos de tarifas conjuntas de conexión con la red propia y con redes de terceros operadores.

k) Memoria económica justificativa de los costes de prestación, promoción y difusión de los servicios y compensaciones fijas o variables solicitadas. Dichas compensaciones no podrán sobrepasar las cifras señaladas en el último párrafo del artículo anterior. En el caso de que se establezcan fórmulas para el cálculo de las compensaciones que debe satisfacer la Comunidad Autónoma, entre los factores variables que determinen la cuantía resultante deberá figurar el número de relaciones establecidas y el coeficiente medio de ocupación para el conjunto de servicios realizado.

l) Documento que justifique estar dado de alta en la licencia fiscal exigible.

m) Documentos que justifiquen la afiliación en situación de alta en Seguridad Social.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, o en cualquiera de los señalados en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se entenderán desestimadas si no recae resolución expresa sobre las mismas en el plazo de treinta días a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para obtener las ayudas previstas en esta Orden será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de esta Disposición.

No obstante lo anterior, de no adjudicarse el importe máximo de ayudas previsto en el artículo 1 de esta convocatoria, 481.000 euros, permanecerá abierto el plazo de presentación de ofertas hasta el 30 de septiembre de 2003, para la prestación de servicios con ciudades no incluidas en los que hayan obtenido ayudas.

Artículo 4.- Forma de otorgar las ayudas.

Las ayudas serán otorgadas mediante concurso a aquellas empresas que entre las solicitantes efectúen la oferta más ventajosa en su conjunto, en atención al contenido de los apartados e) a k), ambos inclusive, del artículo 3 de la presente Orden que serán valorados de cero a diez puntos cada uno de ellos.

Las ofertas presentadas serán estudiadas e informadas por la Dirección General de Transportes y Puertos que elevará propuesta de otorgamiento.

El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes acordará el otorgamiento de las ayudas a las ofertas más ventajosa mediante Orden, en la que constará las condiciones técnicas y económicas a las que se ajustara el operador en la prestación de los servicios aéreos

Artículo 5.- Justificación de las ayudas.

Para que se hagan efectivas las ayudas, los beneficiarios deberán presentar, trimestralmente, a la Dirección General de Transportes y Puertos, la siguiente documentación:

1.º - Memoria y documentos que acrediten la prestación del servicio, los costes producidos, gastos de difusión y promoción, los ingresos obtenidos de la explotación de los servicios aéreos y la compensación económica a recibir, de acuerdo con la oferta presentada para la obtención de las ayudas.

2.º - Certificado de encontrarse el beneficiario al corriente en sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

Justificada la inversión, la Dirección General de Transportes y Puertos reconocerá la obligación y realizará la propuesta de pago.

Artículo 6.- Información que debe facilitar el beneficiario al Tribunal de Cuentas.

De acuerdo con el artículo 63 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, los perceptores de subvenciones vendrán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 7.- Régimen sancionador.

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 9.- Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro de las cantidades exigidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los casos previstos en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 29 de noviembre de 2002.—El Consejero, **Joaquín Bascuñana García.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

12631 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para «Desarrollo de un programa de accesibilidad en las líneas regulares de autobuses interurbanos».

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para «Desarrollo de un programa de accesibilidad en las líneas regulares de autobuses interurbanos» suscrito por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes en fecha 22-10-2002, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» un extracto del texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de Migraciones y Servicios Sociales -IMSERSO-) para «Desarrollo de un programa de accesibilidad en las líneas regulares de autobuses interurbanos».

EXTRACTO

Objeto: Desarrollo de un programa de accesibilidad en las líneas regulares de autobuses interurbanos.

Entidad: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de Migraciones y Servicios Sociales -IMSERSO-).

Fecha formalización del convenio: 22/10/2002.

Financiación: La participación económica en la actuación de acuerdo con la ejecución por fases previstas, serán las siguientes, en euros:

FECER: 140.000.

IMSERSO: 30.000.

Comunidad Autónoma: 30.000.

Total: 200.000.

Vigencia: El plazo de vigencia del Presente Convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2002.

Murcia, 27 de noviembre de 2002.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez.**

—

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

12632 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE) para la «Ejecución de las obras de renovación y mejora de los sistemas de seguridad para la protección de pasos a nivel».

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y Ferrocarriles

de Vía Estrecha (FEVE) para la «Ejecución de las obras de renovación y mejora de los sistemas de seguridad para la protección de pasos a nivel» suscrito por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes en fecha 22-10-2002, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» un extracto del texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE) para la «Ejecución de las obras de renovación y mejora de los sistemas de seguridad para la protección de pasos a nivel».

EXTRACTO

Objeto: Ejecución de las obras de renovación y mejora de los sistemas de seguridad para la protección de pasos a nivel.

Entidad: Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE).

Fecha formalización del convenio: 22/10/2002.

Financiación: La participación económica en la actuación de acuerdo con la ejecución por fases previstas, serán las siguientes, en euros:

FEVE: 600.000.

Comunidad Autónoma: 600.000.

Total: 1.200.000.

Vigencia: El plazo de vigencia del Presente Convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2002.

Murcia, 29 de noviembre de 2002.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez.**

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

12605 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 55/2002.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción del objeto: «Obras de ejecución del proyecto básico y de ejecución de reforma para el traslado del transformador, grupo electrógeno y adecuación de planta baja del Palacio San Esteban».

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto por concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 428.338,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 27 de noviembre de 2002.

b) Contratista: UTE-Azuche 88, S.L. y Electrocanteras, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 428.338,00'- Euros, I.V.A. incluido.

Murcia, 4 de diciembre de 2002.—El Secretario General, **Luis Martínez de Salas y Garrigues.**

—

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

12612 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Comarcal del Noroeste

c) Número de expediente: 2002/0/00027

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición aparatos médicos unidad CMA Urología.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. n.º 199, de 28 de agosto de 2002

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe: 43.272'00 €.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 10 de octubre de 2002.

b) Contratista: Movaco, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 11.420 €.

a) Fecha: 10 de octubre de 2002.

b) Contratista: Endoscopia Médica, S.A.

c) Nacionalidad: Española

d)Importe de adjudicación: 25.012'70 €.

Caravaca de la Cruz, 21 de noviembre de 2002.—El Director Médico, **Pedro Pozo Martínez.**

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

12613 Anuncio de adjudicacion

1.- Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Comarcal del Noroeste
c) Número de expediente: 2002-0-0032

2.- Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Adquisición aparatos médicos para dotación urgencias.
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. n.º 199, de 28 de agosto de 2002

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.
Importe: 12.771'52 €

5.- Adjudicación.
a) Fecha: 24 de octubre de 2002
b) Contratista: Datex Ohmeda, S.L.
c) Nacionalidad: Española
d) Importe de adjudicación: 1.202'00 €

a) Fecha: 24 de octubre de 2002
b) Contratista: Dextro Médica, S.L.
c) Nacionalidad: Española
d) Importe de adjudicación: 9.015'00 €

a) Fecha: 24 de octubre de 2002
b) Contratista: Fundación García Muñoz, S.L.
c) Nacionalidad: Española
d) Importe de adjudicación: 1.522'90 €

Caravaca de la Cruz, 21 de noviembre de 2002.—El Director Médico, **Pedro Pozo Martínez.**

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

12614 Anuncio de adjudicación

1.- Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Comarcal del Noroeste
c) Número de expediente: 2002-0-0033

2.- Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Adquisición microscopio fluorescencia para laboratorio
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. n.º 199, de 28 de agosto de 2002

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.
Importe: 18.030'36 €

5.- Adjudicación.
a) Fecha: 30 de octubre de 2002
b) Contratista: Olympus Técnicas, S.L.
c) Nacionalidad: Española
d) Importe de adjudicación: 18.000'00 €

Caravaca de la Cruz, 21 de noviembre de 2002.—El Director Médico, **Pedro Pozo Martínez.**

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

12615 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Comarcal del Noroeste
c) Número de expediente: 2002-0-0034

2.- Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Adquisición aparatos médicos unidad de oftalmología.
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. n.º 199, de 28 de agosto de 2002.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.
Importe: 25.422'82 €

5.- Adjudicación.
a) Fecha: 21 de octubre de 2002
b) Contratista: Carl Zeiss, S.
c) Nacionalidad: Española
d) Importe de adjudicación: 16.227'33 €

a) Fecha: 21 de octubre de 2002
b) Contratista: W.M. Bloss, S.A

c) Nacionalidad: Española
d) Importe de adjudicación: 2.140'00 €

a) Fecha: 21 de octubre de 2002
b) Contratista: Industrias de Optica, S.A
c) Nacionalidad: Española
d) Importe de adjudicación: 782'71 €

Caravaca, 21 de noviembre de 2002.—El Director Médico, **Pedro Pozo Martínez.**

——

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

12616 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Comarcal del Noroeste
c) Número de expediente: 2002-0-0035

2.- Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Adquisición aparatos médicos unidad de rehabilitación.
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. n.º 199, de 28 de agosto de 2002.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.
Importe 19.773'30 €.

5.- Adjudicación.
a) Fecha: 14 de noviembre de 2002.
b) Contratista: Dextro Médica, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 6.392'83 €.

a) Fecha: 14 de noviembre de 2002.
b) Contratista: Hans e Ruth, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 221'68 €.

a) Fecha: 14 de noviembre de 2002.
b) Contratista: Fundación García Muñoz, S.A.
c) Nacionalidad: Española
d) Importe de adjudicación: 2.310'90 €
a) Fecha: 14 de noviembre de 2002.
b) Contratista: Sanrosán, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de la adjudicación: 3.359'00 €.

Caravaca de la Cruz, 21 de noviembre de 2002.—El Director Médico, **Pedro Pozo Martínez.**

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

12617 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Comarcal del Noroeste
c) Número de expediente: 2002-0-0036

2.- Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Adquisición aparatos médicos unidad de Medicina Interna
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. n.º 199, de 28 de agosto de 2002.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.
Importe 9.465'94 €.

5.- Adjudicación.
a) Fecha: 9 de octubre de 2002.
b) Contratista: Técnicas Médicas Mab, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 566'36 €.

a) Fecha: 9 de octubre de 2002.
b) Contratista: Distribuidores para Laboratorios, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 8.808'00 €.

Caravaca de la Cruz, 21 de noviembre de 2002.—El Director Médico, **Pedro Pozo Martínez.**

——

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

12618 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Comarcal del Noroeste
c) Número de expediente: 2002-0-0039.

2.- Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Adquisición Ecógrafo Doppler color por recompra del viejo.
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. n.º 199, de 28 de agosto de 2002.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.
Importe: 36.060'73 €.

5.- Adjudicación.
a) Fecha: 14 de octubre de 2002.
b) Contratista: Toshiba Medical Systems, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 36.030'73 €.

Caravaca de la Cruz, 21 de noviembre 2002.—El Director Médico, **Pedro Pozo Martínez.**

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

12619 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Comarcal del Noroeste
c) Número de expediente: 2002-0-0040.

2.- Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Adquisición aparatos médicos unidad de Anestesia y Reanimación.
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. n.º 199, de 28 de agosto de 2002.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.
Importe: 121.404'44 €.

5.- Adjudicación.
a) Fecha: 24 de octubre de 2002.
b) Contratista: Datex Ohmeda, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 87.746'00 €.

a) Fecha: 24 de octubre de 2002.
b) Contratista: Dextro Médica, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 11.990'20 €.

a) Fecha: 24 de octubre de 2002.
b) Contratista: Tyco Healthcare Spain, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 21.635'00 €.

Caravaca, 21 de noviembre de 2002.—El Director Médico, **Pedro Pozo Martínez.**

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

12620 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Comarcal del Noroeste
c) Número de expediente: 2002-0-0041

2.- Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Adquisición instrumental para reposición.
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. nº 199, de fecha 28 de agosto de 2002.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.
Importe: 28.720'42 €.

5.- Adjudicación.
a) Fecha: 18 de octubre de 2002.
b) Contratista: Vialta, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 14.465'70 €.

Caravaca, 21 de noviembre de 2002.—El Director Médico, **Pedro Pozo Martínez.**

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

12621 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Comarcal del Noroeste.
c) Número de expediente: 2002-0-0044.

2.- Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Adquisición aparatos médicos Consultas Externas Oftalmología.
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. n.º 199, de 28 de agosto de 2002.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.
Importe 88.991'48 €.

5.- Adjudicación.
a) Fecha: 28 de octubre de 2002.
b) Contratista: Topcon España, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 6.200'65 €.

a) Fecha: 28 de octubre de 2002.
b) Contratista: W.M. Bloss, S.A .
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 73.272'00 €.

a) Fecha: 28 de octubre de 2002.
b) Contratista: Izasa, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 1.560'00 €.

a) Fecha: 28 de octubre de 2002.
b) Contratista: Industrias de Optica, S.A
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de la adjudicación: 5.694'66 €.

Caravaca, 21 de noviembre de 2002.—El Director Médico, **Pedro Pozo Martínez.**

___

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

12622 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Comarcal del Noroeste
c) Número de expediente: 2002-0-0045

2.- Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Adquisición equipos médico-asistenciales Consultas Externas Oftalmología.
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. n.º 199, de 28 de agosto de 2002.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.
Importe: 127.041'38 €.

5.- Adjudicación.
a) Fecha: 2 de noviembre de 2002.
b) Contratista: W.M Bloss, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 8.979'00 €.

a) Fecha: 2 de noviembre de 2002.
b) Contratista: Topcon España, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 118.038'00 €.

Caravaca, 21 de noviembre de 2002.—El Director Médico, **Pedro Pozo Martínez.**

___

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

12623 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Comarcal del Noroeste.
c) Número de expediente: 2002-0-46.

2.- Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Adquisición aparatos médico-asistenciales Consultas Externas Oftalmología.
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. n.º 199, de 28 de agosto de 2002.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.
Importe: 119.602'00 €.

5.- Adjudicación.
a) Fecha: 17 de octubre de 2002.
b) Contratista: W.M Bloss, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 49.219'33 €.

Caravaca de la Cruz, 21 de noviembre de 2002.—El Director Médico, **Pedro Pozo Martínez.**

___

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

12624 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Comarcal del Noroeste
c) Número de expediente: 2002-0-47

2.- Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Adquisición tomógrafo óptico Consultas Externas Oftalmología

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. n.º 199, de 28 de agosto de 2002.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.
Importe: 84.141'00 €

5.- Adjudicación.
a) Fecha: 28 de octubre de 2002
b) Contratista: Carl Zeiss, S.L.
c) Nacionalidad: Española
d) Importe de adjudicación: 84.141'00 €

Caravaca de la Cruz, 21 de noviembre de 2002.—El Director Médico, **Pedro Pozo Martínez.**

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

12625 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Comarcal del Noroeste
c) Número de expediente: 2002-0-0048

2.- Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Adquisición aparatos médicos para urgencias Ginecología
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. n.º 199, de 28 de agosto de 2002.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.
Importe: 72.121'46 €

5.- Adjudicación.
a) Fecha: 18 de octubre de 2002
b) Contratista: Dextro Médica, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 21.408'00 €

a) Fecha: 18 de octubre de 2002
b) Contratista: Tecnomed 2000, S.L.
c) Nacionalidad: Española
d) Importe de adjudicación: 5.254'00 €

a) Fecha: 18 de octubre de 2002
b) Contratista: ABB Técnica Hospitalaria, S.A.
c) Nacionalidad: Española
d) Importe de adjudicación: 42.070'85 €

Caravaca de la Cruz, 21 de noviembre de 2002.—El Director Médico, **Pedro Pozo Martínez.**

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

12626 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Comarcal del Noroeste
c) Número de expediente: 2002-0-0049

2.- Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Adquisición aparatos médicos para Quirófano de Urgencias.
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. n.º 199, de 28 de agosto de 2002.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.
Importe 32.154'14 €

5.- Adjudicación.
a) Fecha: 14 de octubre de 2002
b) Contratista: Dextro Médica, S.L
c) Nacionalidad: Española
d) Importe de adjudicación: 6.010'00

a) Fecha: 14 de octubre de 2002
b) Contratista: Stryker Howmedica Iber. S.L
c) Nacionalidad: Española
d) Importe de adjudicación: 11.942'00 €

a) Fecha: 14 de octubre de 2002
b) Contratista: Antº Matach.S,A
c) Nacionalidad: Española
d) Importe de adjudicación: 2.354'00 €

a) Fecha: 14 de octubre de 2002
b) Contratista: Industrias de Optica, S.A.
c) Nacionalidad: Española
d) Importe de la adjudicación: 10.693'03 €

Caravaca, 21 de noviembre de 2002.—El Director Médico, **Pedro Pozo Martínez.**

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

12627 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Comarcal del Noroeste
c) Número de expediente: 2002/0/00050

2.- Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Adquisición aparatos médicos para Reanimación de Urgencias.
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. n.º 199, de 28 de agosto de 2002

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.
Importe: 85.403'76 €

5.- Adjudicación.
a) Fecha: 11 de octubre de 2002
b) Contratista: C.M. Tecma, S.L.
c) Nacionalidad: Española
d) Importe de adjudicación: 696'00 €

a) Fecha: 11 de octubre de 2002
b) Contratista: Datex Ohmeda, S.L.
c) Nacionalidad: Española
d)Importe de Adjudicación: 48.080'00 €

a) Fecha: 11 de octubre de 2002
b) Contratista: Dextro Médica, S.L.
c) Nacionalidad: Española
d) Importe de Adjudicación: 23.182'00 €

a) Fecha: 11 de octubre de 2002
b) Contratista: Hans E. Ruth, S.A.
c) Nacionalidad: Española
d) Importe de Adjudicación: 2.797'62 €

a) Fecha: 11 de octubre de 2002
b) Contratista: Tecnomed 2000, S.L.
c) Nacionalidad: Española
d) Importe de Adjudicación: 2.927'00 €

a) Fecha: 11 de octubre de 2002
b) Contratista: ABB Técnica Hospitalaria, S.A.
c) Nacionalidad: Española
d) Importe de Adjudicación: 1.502'54 €

a) Fecha: 11 de octubre de 2002
b) Contratista: La Casa del Médico, S.L.
c) Nacionalidad: Española
d) Importe de Adjudicación: 723'48 €

Caravaca, 21 de noviembre de 2002.—El Director Médico, **Pedro Pozo Martínez.**

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

12628 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Comarcal del Noroeste
c) Número de expediente: 2002-0-0051

2.- Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Adquisición aparatos médicos para CCEE de ORL
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. n.º 199, de 28 de agosto de 2002.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.
Importe: 45.075'91 €

5.- Adjudicación.
a) Fecha: 12 de noviembre de 2002
b) Contratista: Karl Storz Edoscopia Ibérica, S.A.
c) Nacionalidad: Española
d) Importe de adjudicación: 28.841'42 €

a) Fecha: 12 de noviembre de 2002
b) Contratista: Optomic España, S.A.
c) Nacionalidad: Española
d) Importe de adjudicación: 2.746.75 €

a) Fecha: 12 de noviembre de 2002
b) Contratista: Prim, S.A. Suministros Médicos
c) Nacionalidad: Española
d) Importe de adjudicación: 6.000'00 €

Caravaca, 21 de noviembre de 2002.—El Director Médico, **Pedro Pozo Martínez.**

—

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

12629 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Comarcal del Noroeste
c) Número de expediente: 2002-0-0052

2.- Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Adquisición aparatos médicos servicio Medicina Interna

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. n.º 199, de 28 de agosto de 2002

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.
Importe: 21.636'45 €

5.- Adjudicación.
a) Fecha: 15 de octubre de 2002
b) Contratista: Diagniscan, S.A.
c) Nacionalidad: Española
d) Importe de adjudicación: 21.290'00 €

Caravaca, 21 de noviembre de 2002.—El Director Médico, **Pedro Pozo Martínez.**

——

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

12630 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Comarcal del Noroeste
c) Número de expediente: 2002/0/00053

2.- Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Adquisición instrumental servicio Oftalmología.
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. n.º 199, de 28 de agosto de 2002

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.
Importe: 66.772.68 €

5.- Adjudicación.
a) Fecha: 15 de octubre de 2002
b) Contratista: W.M. Bloss, S.A.
c) Nacionalidad: Española
d) Importe de adjudicación: 22.256'00 €

a) Fecha: 15 de octubre de 2002
b) Contratista: Medical Mix, S.L
c) Nacionalidad: Española
d)Importe de Adjudicación: 44.515'12 €

Caravaca, 21 de noviembre de 2002.—El Director Médico, **Pedro Pozo Martínez.**

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

12633 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Gerencia de Atención Primaria de Cartagena
b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Suministros
c) Número de expediente: Concurso Abierto 1/2003 C3 (C.A. 1/2003 C3)

2.- Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: Suministro de oxígeno medicinal y nitrógeno líquido para cirugía menor.
b) Número de unidades a entregar: Las descritas en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas
c) División por lotes y número: No hay división por lotes
d) Lugar de entrega: Los Centros designados por la Gerencia de Atención Primaria de Cartagena
e) Plazo de ejecución: Desde 1-1-2003 hasta 31-12-2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria
b) Procedimiento: Abierto
c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.
Presupuesto global de licitación: 51.815 euros (cincuenta y un mil ochocientos quince euros)

5.- Garantías.
Provisional: No se solicita.

6.- Obtención de documentación e información.
a) Entidad: Gerencia Atención Primaria de Cartagena
b) Domicilio: Calle Cabrera, s/nº, Barriada Virgen de la Caridad
c) Localidad y código postal: Cartagena, 30203
d) Teléfono: 968-506885
e)Telefax: 968-506843
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: quince días naturales a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia
h) Página web donde pueden obtenerse los pliegos: www.carm.es/chac/consulexp.htm

7.- Requisitos específicos del contratista.
a) Solvencia económica: Los señalados en el punto 18.1 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este Concurso.
b) Solvencia técnica: Los señalados en el punto 18.2 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este Concurso.
c) Clasificación (en su caso): No se solicita

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
a) Fecha límite de presentación: quince días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Gerencia de Atención Primaria de Cartagena.

2.º Domicilio: Calle Cabrera, s/nº Barriada Virgen de la Caridad

3.º Localidad y código postal: Cartagena, 30203

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Durante tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- Apertura de las proposiciones

a) Entidad: Salón de Actos de la Gerencia de Atención Primaria de Cartagena.

b) Domicilio: Calle Cabrera, s/nº Barriada Virgen de la Caridad

c) Localidad: Cartagena, 30203

d) Fecha: Se informará por fax a los licitadores

e) Hora: Se informará por fax a los licitadores

10.-Otras informaciones

11.- Gastos de anuncios: Será por cuenta del/los adjudicatario/s

12.- Página web donde pueden obtenerse los pliegos: www.carm.es/chac/consulexp.htm

Murcia, 22 de noviembre de 2002.—P.D. (Resolución 26-12-01, B.O.R.M. 9-1-02), el Director Gerente A. Primaria, **Manuel Angel Moreno Valero.**

Consejería de Trabajo y Política Social

12318 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S00SA0715 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Campo Verde, S.C.L., cuyo último domicilio conocido es Plaza Fesa, N.º 2. – 30010 Murcia, que mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 27 de agosto de 2002, desestimar el recurso formulado por D. Ramón Rayos Martínez en representación de la empresa Campo Verde, S.C.L., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 21 de febrero de 2001, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la sanción de 7.512,66 euros. impuesta a la empresa por la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 21 de febrero de 2001, podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Sección de Sanciones y Recursos de la Dirección General de Trabajo, sita en Avda. de la Fama, n..º3. 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 29 de noviembre de 2002.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez.**

Consejería de Trabajo y Política Social

12319 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, por la que se resuelve el recurso interpuesto por doña Juana M..ª Rubio Bernal, contra resolución dictada por la dirección del I.S.S.O.R.M. sobre reducción de ayuda periódica de inserción y protección social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D.ª Juana M.ª Rubio Bernal, cuyo último domicilio conocido es Urbanización Altamanga, P3,1ºA. – 30380 La Manga del Mar Menor - Cartagena (Murcia), que mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 10 de octubre de 2002, desestimar el recurso formulado por D.ª Juana M..ª Rubio Bernal, contra la Resolución dictada por la Dirección del I.S.S.O.R.M. de fecha 20 de noviembre de 2001, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Murcia, 2 de diciembre de 2002.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez.**

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio.

12316 Notificación a presunto infractor sobre apertura de expediente sancionador

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del requerimiento que más abajo se indica, por la Dirección General de Comercio y Artesanía, ya que, habiéndose intentado la notificación, por dos veces, en el último domicilio de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

El presente requerimiento, se basa en la denuncia formulada contra la interesada, por incumplimiento en la entrega del bien, adquirido por internet.

Se le concede un plazo de diez días, para que presente en nuestras oficinas, sitas en la C/. Actor Francisco Rabal, n.º 9, 30009 de Murcia, escrito de persona bastante de la empresa en el que se haga constar, además de las alegaciones que a su derecho convenga, posible solución a la reclamación interpuesta y motivos por lo que no se ha efectuado la entrega del objeto, debiendo presentar igualmente fotocopias del justificante documental del pedido del bien a su proveedor y justificante de la entrega al cliente del dinero o del bien comprado.

Expediente sancionador: Inspección

Sancionado: Obdulia Sánchez de Medina y Salmerón

DNI/CIF.: 23.238.490

Último domicilio: Avenida Montegrade, n.º 19, 30579 Torreagüera (Murcia)

Murcia, 22 de noviembre de 2002.—El Director General, **Guillermo Herráiz Artero.**

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

12634 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica «LAMT 20KV, Cuádruple Circuito ST. Molina-PP Cañada de las Heras».

Con fecha 14 de junio de 2002 se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria Energía y Minas por la que se autoriza la instalación eléctrica «LAMT 20KV, Cuádruple Circuito ST. Molina-PP Cañada de las Heras».

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A petición de la empresa beneficiaria, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

Primero.- Designar como representante de la Administración en este expediente a Dña. María Dolores Santiago García, Asesora Jurídica de esta Consejería.

Segundo.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación el próximo día 3 de enero de 2003 en el Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia), a partir de las 10:00 horas, según el orden que figura en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento.

Tercero.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» así como en los diarios «La Verdad» y «La Opinión» de Murcia a los efectos igualmente de notificación que determina el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a los siguientes titulares desconocidos o de domicilio ignorado:

Finca n.º	Titular	Pol;Parc	Fecha	Hora
MU-MS-3	Francisco García Mengual	41;189	3/1/03	10.00
MU-MS-5	Francisco García Mengual	41;189	3/1/03	10.00
MU-MS-7	Catalina Arróniz López	10;14	3/1/03	10.20

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, 28 de noviembre de 2002.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

12385 Edicto por el que se notifica la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, por la que se ordena la salida a varadero en el puerto de Cabo de Palos de la embarcación Lucy, para efectuar inspección de flotabilidad y navegación de la misma.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo. 59.4, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a D. Manuel García González, cuyo último domicilio conocido es C/ Eduardo Marquina, n.º 4, 2.º de Cartagena, que ha sido dictada Resolución por el Director General de Transportes y Puertos por la que se

dispone ordenar la salida a varadero en el puerto de Cabo de palos, de la embarcación Lucy, para efectuar inspección de flotabilidad y navegación de la misma, en el plazo de 10 días desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución. En caso de no producirse el cumplimiento en el plazo otorgado, la embarcación podrá ser trasladada a tierra por esta Dirección General como procedimiento de ejecución subsidiaria de la orden de retirada a varadero, y se iniciará y notificará la apertura de procedimiento sancionador, siendo presunto responsable el destinatario de la resolución que se publica.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, puede el interesado deducir el oportuno recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 27 de noviembre de 2002.—El Director General de Transportes, **Gregorio Alburquerque Ros.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

12388 Edicto por el que se notifica la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, por la que se ordena de inmediato abandono del Puerto de Cabo de Palos de la embarcación Liquica I, matrícula 7.ª CTA 511/02, se anuncia la adopción de medios de ejecución forzosa y se advierte de la posible apertura del correspondiente expediente sancionador.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo. 59.4, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a D. Antonio José Álvarez Costa, cuyo último domicilio conocido es en Los Cubanitos-tipo 1, n.º 28, 30080 La Manga del Mar Menor-Cartagena, que ha sido dictada Resolución por el Director General de Transportes y Puertos por la que se dispone ordenar el inmediato abandono del Puerto de Cabo de Palos de la embarcación Liquica I, en el plazo de 10 días desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución. En caso de no producirse el cumplimiento en el plazo otorgado recaerá sobre el interesado una multa coercitiva por el incumplimiento, de 601,01 euros, que será reiterada por cada nuevo día de incumplimiento, no superando cada multa coercitiva el 20% del importe de la sanción establecida para las infracciones de menor gravedad previstas en la Ley 3/1996, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con expresa advertencia de que de no cumplirse lo ordenado en el plazo señalado, la embarcación podrá ser trasladada a tierra por esta Dirección General, a costa del propietario. Con independencia de los medios utilizados de ejecución forzosa de la orden de abandono, si en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución no se hubiera cumplido dicha orden, se iniciará y notificará la apertura de procedimiento sancionador.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, puede el interesado deducir el oportuno recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 27 de noviembre de 2002.—El Director General de Transportes, **Gregorio Alburquerque Ros.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

12386 Edicto por el que se notifica la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, por la que se reitera la orden de inmediato abandono del Puerto de Águilas de la embarcación LAOS-I matrícula 7.ª AT76-38/89, se anuncia la adopción de medios de ejecución forzosa y se advierte de la posible apertura del correspondiente expediente sancionador.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo. 59.4, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a D. José Martínez Cano, cuyo último domicilio conocido es C/ Juan Valverde Domínguez, 14-12, Almería, que ha sido dictada Resolución por el Director General de Transportes y Puertos por la que se dispone ordenar el inmediato abandono del Puerto de Aguilas de la embarcación Laos-I en el plazo de 10 días desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución. En caso de no producirse el cumplimiento en el plazo otorgado recaerá sobre el interesado una multa coercitiva por el incumplimiento, de 601 euros, que será reiterada por cada nuevo día de incumplimiento, no superando cada multa coercitiva el 20% del importe de la sanción establecida para las infracciones de menor gravedad previstas en la Ley 3/1996, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con expresa advertencia de que de no cumplirse lo ordenado en el plazo señalado, la embarcación podrá ser trasladada a tierra por esta Dirección General, a costa del propietario. Con independencia de los medios utilizados de ejecución forzosa de la orden de abandono, si en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución no se hubiera cumplido dicha orden, se iniciará y notificará la apertura de procedimiento sancionador.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, puede el interesado deducir el oportuno recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia, 25 de noviembre de 2002.—El Director General de Transportes, **Gregorio Alburquerque Ros.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda
Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia

12323 Notificaciones pendientes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Delegación de Economía y Hacienda, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, dirección, número de liquidación e importe a ingresar, se especifican en el Anexo 1.

De conformidad con lo expuesto, se dispone que los sujetos pasivos, abligados tributarios, indicados en dicho Anexo, o sus representantes, debidamente acreditados, deberán comparecer para ser notificados, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14, en el lugar que se señala en el Anexo 2, al objeto de procede a la realización de la notificación del citado acto.

Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimienot del citado plazo.

Murcia, 21 de octubre de 2002.—El Delegado Especial de Economía y Hacienda, Antonio Nieto García.

ANEXO 1

Reintegros de ejercicios cerrado. Modelo 012.-Año de contraído: 2002.

Apellidos y nombre	N.I.F.	Dirección	N.º Liquidación	Importe
Movimiento Indep. Renovador de Águilas				
Admor.: Oliver García, José	G730340035	Cl. Ciclista Julián Hdez. Zaragoza,s/n., 30880. Águilas	30-2002-0-000722-2	1.744,83 €
Martínez Sánchez, María	22338003N	C/. Término-Duplex, n.º 6. 30820-Alcantarilla	30-2002-0-001026-9	6.444,07€
Martínez Bermejo, Luciano Vicente	17864778B	Cl. Corbalán, 10-3.3.º-A. 30002. Murcia	30-2002-0-001023-6	156,26 €
Martínez Párraga, Francisca		Polig. Paz-Bl. D-1-2.º D. 30006-Murcia	30-2002-0-001027-1	299,72 €

Murcia, 21 de octubre de 2002.—El Delegado Especial de Economía y Hacienda, Antonio Nieto García.

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia

12333 Notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.	Nombre y Apellidos o Razón Social	Procedimiento
B30574511	AGLOMERADOS ASFALTICOS DEL SURESTE SL	Comunicación de inicio de actuaciones inspectoras.
27451422W	RENE MORENO SÁNCHEZ	Comunicación de inicio de actuaciones inspectoras.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 8 de noviembre de 2002.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Administración de Lorca

12334 Notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, Ley General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación anexa.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios que se indican, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá por producida a todos los efectos legales desde el día al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lorca a 18 de noviembre de octubre de 2002.— El Administrador, Juan Muñoz Cuello.

N.I.F./C.I.F.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	IMPUESTO CONCEPTO	EJERCICIO	PROCEDIMIENTO	FASE	EXPEDIENTE/LIQUIDAC.	ÓRGANO RESPONSABLE	COMPARECENCIA
23212339A	ABELLAN GARCIA JUAN ANTONIO	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024865744	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23250041P	ABELLAN MEDINA SEBASTIAN	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027679650	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23172272W	ABELLANEDA ALCAZAR ISABEL	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299039806891	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23250812C	ABELLANEDA JORDAN BARTOLOME	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032848991	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23246671L	ABELLANEDA REVERTE MARIA	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032848665	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23226671L	ABELLANEDA REVERTE MARIA	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032848676	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30081905	ABORICA SL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032854550	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B73008229	ACABADOS LORCUER SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027676837	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
74434711H	ACOSTA RAJA JUAN	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024867678	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30465926	AD SL PRODUCCIONES AUD	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027679807	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B73045379	AGRICOLA BRESOL SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027676949	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B73133415	AGRICOLA HOYAGAR SL	I.V.A.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299042825795	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30039143	AGRITOSA SL	RETENCIONES TRABAJO	1998	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	A3002402150004587	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30206965	AGRIXPORT SL	RETENCIONES TRABAJO	1998	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	A3002402150004576	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30371769	AGROPERNIAS SL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032856024	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B73047045	AGUILAS PROFESIONALES DE LA NOCHE	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027678097	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
31721721Y	AGUILERA FERNANDEZ VERONICA	IMPUESTOS ESPECIALES	2000	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	A3002102150004598	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30507982	AGUILERA TRANS SL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032850073	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30521660	AGUTISOL SL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032856171	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
X1978389K	AHMED RKIK	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032854381	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
X1369823N	AISSI BRAHIM	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027677557	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
74421175Y	ALCON VICENTE FERNANDO	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299039807308	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
A30391122	ALFIL CALZADOS INTERNACIONAL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032852435	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
A30391122	ALFIL CALZADOS INTERNACIONAL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032852446	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA

N.I.F./C.I.F.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	IMPUESTO CONCEPTO	EJERCICIO	PROCEDIMIENTO	FASE	EXPEDIENTE/LIQUIDAC.	ÓRGANO RESPONSABLE	COMPARECENCIA
B30579197	ALUMINIOS BALCAND SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027680348	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30579197	ALUMINIOS BALCAND SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027680359	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
28511490T	AMUEDO TREJO ARTURO	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032854044	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23235392X	ANDREO ANDREO JOSE BAUTISTA	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027678244	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23150822B	ANDREO ARCAS SALVADOR	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032851276	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
230777754Z	ANDREU LOPEZ JUAN	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024867847	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30130694	ANIEN SL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032855179	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30130694	ANIEN SL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032855180	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B73003667	ANTIGUEDADES CIUDAD DEL SOL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032850556	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B73003667	ANTIGUEDADES CIUDAD DEL SOL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032850567	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B73003667	ANTIGUEDADES CIUDAD DEL SOL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027676826	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
X1369787E	ANTONELLI GIOVANNI	RETENCIONES ARRENDAMIENTOS	2000	RESOL. EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	2002300004452G	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30597504	AP CEMIFERMA SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027679278	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23270624Y	ARASA KHOUMRI MOHAMED	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027676613	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
X0946761N	ARROUB AHMED	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032856833	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23244494C	ARTERO PEREZ MIGUEL	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299039806666	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30431001	AS HOSTELERIA SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027680270	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30431001	AS HOSTELERIA SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027680281	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
21375043Q	ASENSI GALIANA ENRIQUE	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032855236	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
F73114290	ASERRADEROS VIRGEN DE LA PIEDAD SC	RETENCIONES 190	2001	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	A3002402416002760	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
F73114290	ASERRADEROS VIRGEN DE LA PIEDAD SC	RETENCIONES 190	2001	EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	2002300012364G	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
G30578819	ASOC CULTURAL COMUNICA	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027678592	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
G30341960	ASOC DE TRANSPORTISTAS	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032851423	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23265207V	AYALA MAVARRO MARIA LOURDES	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032849756	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B96864327	BAGOTALAYCO SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027680393	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B96864327	BAGOTALAYCO SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027680405	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
22965828Y	BALLESTA FRANCO ANDRES	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299041294569	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23204681G	BAÑOS SICILIA ANTONIO	I.V.A.	1999	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	EXP. 99/10	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23280014N	BARATOUX FERNANDEZ ANA C	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027679986	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
74409643C	BARNES COTES ANDRES	I.V.A.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299039228642	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
22437071L	BELTRAN BALLESTA ANTONIO	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299044180780	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23118039A	BERBEN ACOSTA PEDRO	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032855078	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
X2452547B	BERMEO AGUILA JORGE FILE	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027679032	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23148557T	BLANCO GARCIA FRANCISCO	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032847833	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23157358S	BLAZQUEZ GARCIA JUAN	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299030675357	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
X1745314M	BOSHOP JHON ELVIRA	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032852503	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
2322324R	BRAVO ALCARAZ FRANCISCO	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032848351	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
G30499180	BRIGIDA GARCIA LOPEZ Y L	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027680315	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23240854K	BUSTOS ESCUDERO AGUSTINA	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032855865	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30588115	CABAÑIL AGRICOLA Y GANADERA SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027680528	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30588115	CABAÑIL AGRICOLA Y GANADERA SL	RETENCIONES TRABAJO	2000	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	A3002402150004312	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
74431760B	CABRERA MARTINEZ GABRIEL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032852109	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA

N.I.F./C.I.F.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	IMPUESTO CONCEPTO	EJERCICIO	PROCEDIMIENTO	FASE	EXPEDIENTE/LIQUIDAC.	ÓRGANO RESPONSABLE	COMPARECENCIA
4431760B	CABRERA MARTINEZ GABRIEL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032852110	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
74431760B	CABRERA MARTINEZ GABRIEL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032852121	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
74431760B	CABRERA MARTINEZ GABRIEL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032852143	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
74431760B	CABRERA MARTINEZ GABRIEL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032852154	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
74431760B	CABRERA MARTINEZ GABRIEL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032852165	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
74431760B	CABRERA MARTINEZ GABRIEL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024866756	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
74431760B	CABRERA MARTINEZ GABRIEL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	29902486767	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
74431760B	CABRERA MARTINEZ GABRIEL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024866778	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
74431760B	CABRERA MARTINEZ GABRIEL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024866789	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30437149	CAFÉ BAR TENERE SL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032856114	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
E73036626	CALIXTO GARCIA HERNANDEZ Y OTRO CB	RETENCIONES 190	2000	REQUERIMIENTO	VOLUNTARIA	230200186861	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30040331	CALZADOS DE LUCY SL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032851760	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30490072	CALZADOS MERCHAN SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024867027	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
F30402697	CAM MOBEL SDAD COOP	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027677603	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23186647W	CAMACHO LOPEZ MARIA DEL CARMEN	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299039806240	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30366264	CAMPILLO LOS ANGELES SL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032849622	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23108882T	CAMPOS BAÑON FRANCISCA	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032847754	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30283345	CAMPOY Y MARTINEZ SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027676309	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23259097W	CANO MARTINEZ CLEMENTA	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032853458	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23225303H	CANOVAS MORA JUAN	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027678233	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23272405Q	CANOVAS SEGURA ISABEL MARIA	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299039807184	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
74349575D	CARCELES ALMAGRO ANTONIO	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	230100178246	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
74249575D	CARCELES ALMAGRO ANTONIO	I.R.P.F.	2001	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	299041325014	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23193213J	CARO DIAZ DOLORES	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032849071	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23245310S	CARO TUDELA AGUSTIN CRIST	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032848744	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23216516V	CARRILLO DIAZ ALFONSO	I.V.A.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299039228473	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B73060972	CASA CANDIDO SL	I.V.A.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299036072253	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B81205874	CATALINAFRUT SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027675555	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B81205874	CATALINAFRUT SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024865610	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
36489131E	CAYUELA GARCIA ANA LUISA	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032853278	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23259703X	CAYUELA GARCIA MOISES	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032853470	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30516785	CEBASALA SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024867274	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
74411934B	CLARES LUCAS FRANCISCA	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024866824	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
74411934B	CLARES LUCAS FRANCISCA	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024866835	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23189255B	CLEMENTE GAZQUEZ ISABEL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032851535	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B73061715	COMERCIAL ALGUERMAN SL	RETENCIONES TRABAJO	2000	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	A3002402150004334	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
A30137798	COMERCIAL DE REPUESTOS SA	SOCIEDADES	2000	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	3002400020007	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B73081887	COMUNICACIONES MEDISUR SL	RETENCIONES TRABAJO	2000	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	A3002402150004345	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B73017485	CONFECCIONES BORRASCAS SL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032850635	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30504450	CONFILOR SL	I.V.A.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299027412228	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
G30560130	CONSORCIO TURISTICO DE MAZARRON	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024867555	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30570709	CONSTRUCCIONES CORTAFIL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032850433	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA

N.I.F./C.I.F.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	IMPUESTO CONCEPTO	EJERCICIO	PROCEDIMIENTO	FASE	EXPEDIENTE/LIQUIDAC.	ÓRGANO RESPONSABLE	COMPARECENCIA
F30436919	COOP AGRARIA LA CARRETERA	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027678479	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B73048985	COPROSURESTE SL	RETENCIONES TRABAJO	2000	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	A3002402150004356	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23222663T	CORBALAN ROBLES JOSE LUIS	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027677423	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30554083	COUNTRY FAMILY SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027678581	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B73065658	COVE LORCA SL	RETENCIONES TRABAJO	2000	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	A3002402150004367	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30315717	CREACIONES GUIMAR SL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032852378	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30315717	CREACIONES GUIMAR SL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032852389	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30576870	CREPISANZ SL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032853773	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30548739	CUBI GUAY SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027678570	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30427058	CURTIDOS MIGUEL ANGEL MARTINEZ SL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032849790	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30427058	CURTIDOS MIGUEL ANGEL MARTINEZ SL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032849802	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
X0974945K	CZECH WALTER	RETENCIONES 190	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299036770258	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
74437493V	DIAZ MULERO MARIA ANTONIA	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032853032	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
74430241X	DIAZ PEREZ MARIA	I.R.P.F.	2001	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	299035666217	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30416127	DIBLAN 94 SL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032849778	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23181545Y	DIMAS PERIAGO PROVIDENCIA	I.V.A.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299035591809	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
X2785039S	DINIAKOS PIERRE	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032854392	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
X2785039S	DINIAKOS PIERRE	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032854404	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
X2785039S	DINIAKOS PIERRE	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032854415	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
X2785039S	DINIAKOS PIERRE	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032854426	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B73010084	DOFAUTO SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027676848	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
74356438Z	EGEA JIMENEZ PEDRO JOSE	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032854707	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23250057R	EGEA MARTINEZ EDUARDO	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027676017	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
X2312974W	EL AOUALI AHMED	I.R.P.F.	2000	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	200010012971426Z	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30541478	EL CAFÉ DE LA FERIA SL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032852514	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B73010308	EL GENIO 99 SL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032852570	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
X2934119D	EL HASSAN KARMAQUI	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024867724	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
X2084258K	EL KHALFI HASSAN	IMPUESTOS ESPECIALES	2001	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	A3002402150004631	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
X3157757H	EL MGHARI THAMI	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024866284	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
F30546055	ELECTRO RECAMBIOS LA VIÑA	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032850332	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
F30545313	ELECTRODOMESTICOS GUADALENTIN	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032850321	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23211022C	ELUL MENE JOSE LEON	I.R.P.F.	2001	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	299038199761	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B04366225	ENERGIA COPEMAR SLU	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027679346	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23161348A	ESCARABAJAL ALONSO MIGUEL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032855337	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23221318N	ESCRIBANO NICOLAS JOSE	I.V.A.	1999	NOTIF. COMPEN. MENOR	VOLUNTARIA	3002400113016	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B73017097	ESTRUCTURA MAR SL	RETENCIONES 190	2001	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	A3002402416002660	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B73017097	ESTRUCTURA MAR SL	RETENCIONES 190	2001	EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	2002300012354G	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B73017097	ESTRUCTURA MAR SL	I.V.A.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299038945524	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B73141442	ESTRUCTURAS MIRASUR SL	RETENCIONES 190	2001	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	A3002402416002858	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B73141442	ESTRUCTURAS MIRASUR SL	RETENCIONES 190	2001	EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	2002300012372G	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B73012528	ESTUDIO FOTOGRAFICO ARNO	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024868073	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA

N.I.F./C.I.F.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	IMPUESTO CONCEPTO	EJERCICIO	PROCEDIMIENTO	FASE	EXPEDIENTE/LIQUIDAC.	ÓRGANO RESPONSABLE	COMPARECENCIA
B73022048	EXPLOTACIONES GANADERAS	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024867296	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30573901	EXPLOTACIONES PORCINAS	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032853762	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30475230	EXPORT ESPUÑA SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027678772	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30475230	EXPORT ESPUÑA SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027678783	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B04230105	EXPOVELEZ SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027680034	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30492052	FEBRERO 96 SL	RETENCIONES TRABAJO	2000	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	A3002402150004389	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30492052	FEBRERO 96 SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027676523	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30393987	FERITLIZANTES Y FITOSANITARIOS	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024866105	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30985132	FERMA BUS SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024865520	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30985132	FERMA BUS SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024865531	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30985132	FERMA BUS SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024865542	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30985132	FERMA BUS SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024865553	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30985132	FERMA BUS SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024865564	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30985132	FERMA BUS SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024865575	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30985132	FERMA BUS SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024865586	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30985132	FERMA BUS SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024865597	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B60985132	FERMA BUS SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027675533	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23218641A	FERNANDEZ JORDAN MARIA	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032854741	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
74429744L	FERNANDEZ LUNA MARTINEZ M CONCEPC	I.R.P.F.	2001	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	299039344988	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
37257519A	FERNANDEZ PLANELLES FRANCISC	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027675522	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23198808L	FERNANDEZ POZAS RAFAEL	I.R.P.F.	2001	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	299041324754	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23245492J	FERNANDEZ RAMIREZ JUAN LUCAS	I.R.P.F.	2001	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	299039344797	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23226429V	FERNANDEZ RUFETE REVERTE	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032848610	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23230465M	FERNANDEZ SANTIAGO LUIS	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032854279	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
F73084667	FERRALLAS SANTA EULALIA	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027678693	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
F73084667	FERRALLAS SANTA EULALIA	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027678705	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30376032	FIMAPA SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027679784	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30528244	FONDO INMOBILIARIO DE MAZARRON	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027679010	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B73000309	FONTANEROS DE TOTANA SL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032853818	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
E73114100	FRANCISCO GARCIA MEDINA Y OTRO CB	I.V.A.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299036072376	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30164826	FRIL SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027680449	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23242337D	FURONES TORMO BEATRIZ	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032850242	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30397814	GABRIEL YEPES Y OTROS SL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032849701	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B73082042	GANADOS FERNANDEZ SANCHEZ SL	RETENCIONES 190	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299036770157	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30507982	GARCIA AGUILERQ JUAN	I.V.A.	2000	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	3002400008035	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23279066F	GARCIA CALVELO ANDREA	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032850253	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23279066F	GARCIA CALVELO ANDREA	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032850264	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23194094C	GARCIA ESTEVE JOSE MARIA	I.R.P.F.	2001	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	299041324596	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23155594E	GARCIA GARCIA FRANCISCO	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027677704	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
52805894H	GARCIA GOMEZ MARIA JOSE	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299039808714	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23264958K	GARCIA LOPEZ JOAQUIN	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027679694	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23184419M	GARCIA MARTINEZ FRANCISC	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032847945	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA

N.I.F./C.I.F.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	IMPUESTO CONCEPTO	EJERCICIO	PROCEDIMIENTO	FASE	EXPEDIENTE/LIQUIDAC.	ÓRGANO RESPONSABLE	COMPARECENCIA
23205279G	GARCIA MARTINEZ JUAN	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027675768	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23205279G	GARCIA MARTINEZ JUAN	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024865733	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
21409138W	GARCIA MEDINA FRANCISCO	RETENCIONES 190	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299036770359	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23251154V	GARCIA MORALES CARMELO	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032848812	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23251154V	GARCIA MORALES CARMELO	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032848823	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23250348Q	GARCIA NAVARRO JOSE ANTONIO	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027680225	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23220213B	GARCIA PALOMERA MIGUEL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032848328	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23201610S	GARCIA PEDRERO JUAN	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	19032848104	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23201610S	GARCIA PEDRERO JUAN	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027675746	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23171812W	GARCIA QUESADA MARIA	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299039806565	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23233981W	GARCIA RODRIGUEZ MARIA TERESA	I.V.A.	2000	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	3002400106099	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
74416047F	GARCIA RUBIO JUAN	I.R.P.F.	2001	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	299041324912	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
38524775M	GARCIA ZAMORA FERNANDO	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299039807904	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
E30267033	GEORGETTE ANTOINETTE MOU	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032855944	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30520191	GESTIMARKET WORLD WIDE BROKERAGE	RETENCIONES 190	2001	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	A300240,2416002550	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30520191	GESTIMARKET WORLD WIDE BROKERAGE	RETENCIONES 190	2001	EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	2002300012343G	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B73080657	GESTION DE INV. Y NEGOCIOS DE LORCA SL	RETENCIONES TRABAJO	2000	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	A3002402150004400	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B73080657	GESTION DE INV. Y NEGOCIOS DE LORCA SL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032851513	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23207960V	GIL SANCHEZ FORTUN FRANCISCO	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299039808242	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23248146E	GIMENEZ PEREZ FRANCISCO	I.R.P.F.	1999	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	A3002402106010098	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23248146E	GIMENEZ PEREZ FRANCISCO	I.R.P.F.	1999	EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	2002300014442G	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23227872B	GINER CARVAJAL JUAN	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032851108	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23231288T	GINER SANCHEZ LAZARO	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032848586	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
E30445654	GINES BLAYA MUÑOZ ENCARNACION	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032854842	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
G30589527	GINES LOPEZ GARCIA Y OTRO	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032857036	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30559637	GM PORTEROS SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027679256	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23225052C	GOMEZ FUENTES JUAN ANTONIO	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032856653	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
27247197V	GONGORA LIROLA M ENCARNACION	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299039807847	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23148792M	GONZALEZ CARRILLO JOSE	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032852783	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23250099C	GONZALEZ CORBALAN FRANCISCO	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299040006772	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23234305G	GONZALEZ LOPEZ ANTONIO FRANCISCO	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299039806071	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23263055G	GONZALEZ ROS GINES	I.R.P.F.	2001	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	299039833789	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
74431197T	GONZALEZ SAEZ ANA MARIA	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299036990948	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
27483888S	GONZALEZ VERA VICTOR MANUEL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027679212	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
27483888S	GONZALEZ VERA VICTOR MANUEL	I.V.A.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299039228608	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
X0327412F	GRANDE ROLAND VICTOR DE	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032851524	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30522767	GREENSOL SL	RETENCIONES TRABAJO	2000	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	A3002402150004411	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30373880	GRUAS AGUILAS SL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032856035	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30373880	GRUAS AGUILAS SL	I.V.A.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299036072354	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23186981Z	GUERRERO GALINDO MARCOS	I.V.A.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299034060191	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23230753V	GUIJARRO LAZARO ANTONIO	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299038180659	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
00584081L	GUIRAO PEREZ LUIS	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027677625	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA

N.I.F./C.I.F.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	IMPUESTO CONCEPTO	EJERCICIO	PROCEDIMIENTO	FASE	EXPEDIENTE/LIQUIDAC.	ÓRGANO RESPONSABLE	COMPARECENCIA
B73087371	GUNITADOS 2000 SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027678716	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30474902	HACIENDA LA PINILLA SL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032856181	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
52805359G	HERNANDEZ NOGUERA MIGUEL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024866925	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
52805359G	HERNANDEZ NOGUERA MIGUEL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024866939	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
52805359G	HERNANDEZ NOGUERA MIGUEL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024866947	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
52805359G	HERNANDEZ NOGUERA MIGUEL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024866958	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
52805359G	HERNANDEZ NOGUERA MIGUEL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024866969	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
52805359G	HERNANDEZ NOGUERA MIGUEL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024866970	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30431720	HEROSAN CONSTRUCCIONES	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027678974	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23260209X	HERRERO ESCARABAJAL DANI	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027679997	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30024244	HIJOS DE GINES SORIANO MARTINEZ SL	I.V.A.	1999	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	EXP. 99/2	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B73047896	HIPER JOYERIA LORCA SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027676950	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B73047896	HIPER JOYERIA LORCA SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299254866408	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30388888	HORMIGONERAS DE TOTANA SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027676411	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B73058687	HOTEL PLAYA COPE SL	RETENCIONES TRABAJO	2000	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	A3002402150004422	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30596746	HUERTERE SLL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032850512	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
00122822W	IBAÑEZ MARTIN MELLADO EMIL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027677490	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
Q3000221F	IGLESIA CRISTIANA LEVANTATE Y RESPLAN	RETENCIONES TRABAJO	2000	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	A3002402150004433	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
744144055J	IGLESIAS MELLINA ANTONIO	I.V.A.	2000	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	3002400089085	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
74144055J	IGLESIAS MELLINA ANTONIO	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032854167	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30019905	INMOBILIARIA Y FINANCIERA	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024866341	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30517072	INTEXPEINV SL	RETENCIONES TRABAJO	2000	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	A3002402150004444	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B73080608	INVERSIONES SUICIDAS SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024866442	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
X2698874P	JEREZ FERNANDEZ CATHERINE	I.V.A. INTRACOMUNITARIO	2000	REQUERIMIENTO	VOLUNTARIA	309000000141	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23139626Q	JIMENEZ DIAZ CATALINA	I.V.A.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299034060270	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23198764K	JIMENEZ GONZALEZ JUAN	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027675713	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23102106D	JIMENEZ MILLAN GABRIEL	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299041294592	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
77712307E	JIMENEZ SOTO MIGUEL	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299039808477	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23167571Q	JIMENEZ TERRONES PEDRO	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299039806206	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23280098L	JODAR JIMENO JULIA MARIA	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299039806712	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23099148H	JODAR LOPEZ JUAN	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024865665	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30583397	JOFUSA MAZARRON SL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032854493	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23184521S	JORDAN GARCIA ANTONIO	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032847956	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
E30425276	JUAN MANUEL MULERO JORDAN CB	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027679795	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
A30539944	KADRAN GESTION SA	RETENCIONES 190	2000	REQUERIMIENTO	VOLUNTARIA	230200186459	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30574339	KEKO CHIP SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027677984	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30382444	KLW MANAGEMENT SL	RETENCIONES TRABAJO	2000	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	A3002402150004455	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30382444	KLW MANAGEMENT SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027676400	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30461453	L G PIG CONSTRUCCIONES	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032849903	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B73054801	LA SISQUILLA MOVIMIENTOS	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024867308	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B73054801	LA SISQUILLA MOVIMIENTOS	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024867319	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30477988	LACADOS ROMERA SL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032849947	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA

N.I.F./C.I.F.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	IMPUESTO CONCEPTO	EJERCICIO	PROCEDIMIENTO	FASE	EXPEDIENTE/LIQUIDAC.	ÓRGANO RESPONSABLE	COMPARECENCIA
B30567549	LADYBAÑO SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027676657	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30498455	LAPISLAZULI SL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032854369	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23249837B	LARIO GONZALEZ FERMIN	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027676006	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
X1456175E	LELAALHE FARID	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032851412	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B73092157	LES TRESORS DE VALERIE SL	I.V.A.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299036072264	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B73080244	LLADIPA SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027677355	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23171765R	LLAMAS MIÑARRO CATALINA	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032849891	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23264438F	LOPEZ ARCAS MARIA DEL CARMEN	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027676512	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23271404G	LOPEZ BAÑOS DAMARIS	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032856350	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23071805E	LOPEZ CACERES JESUS	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032857710	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23211861P	LOPEZ GARCIA BARTOLOME	I.V.A.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299044536896	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23161340H	LOPEZ GARCIA JESUS	I.V.A.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299044536741	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23109133H	LOPEZ HERRERO FRANCISCO	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299039806149	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23119971A	LOPEZ LAZARO NICOLAS	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032847765	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
74552300P	LOPEZ MALLORQUIN ANTONIO	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299040006671	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
52806373Y	LOPEZ MARTINEZ EUSEBIO	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024866857	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
52806373Y	LOPEZ MARTINEZ EUSEBIO	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024866868	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
46787699H	LOPEZ MARTINEZ MARIA JOSE	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024866611	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
46787699H	LOPEZ MARTINEZ MARIA JOSE	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024866622	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
46787699H	LOPEZ MARTINEZ MARIA JOSE	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024866633	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
74438379Y	LOPEZ MENDEZ MARIO PASCUAL	I.R.P.F.	2001	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	299039127737	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23201098D	LOPEZ PEDRERO FRANCISCA	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299041294659	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23219053R	LOPEZ PEREZ VICENTE	I.R.P.F.	2001	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	299037022024	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23267776X	LOPEZ PRADAS FRANCISCO	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024868039	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23273446E	LOPEZ SANCHEZ MANUEL	I.V.A.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299034060225	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23191565K	LOPEZ SANCHEZ MARCOS	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299035643278	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23238230L	LOPEZ SOLER MARIA DOLORES	I.R.P.F.	2000	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	200010038231342V	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23215646R	LOPEZ TORRES JUAN ANTONIO	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032848317	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
74406487S	LOPEZ TUDELA PEDRO	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027678266	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23219000V	LOPEZ ZAMORA JOSE ANTONIO	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027677513	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30316715	LOR AGUI SL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032849532	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30572259	LORCUER SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027676679	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30572259	LORCUER SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027676680	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
47026791W	LORENZO ROS SARA	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032854886	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30131148	LOS ALEJAS SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027677647	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30131148	LOS ALEJAS SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027677658	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23071566J	LUCAS QUIÑONERO ALFONSO	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027675588	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30566673	LUMBRERAS EXPORT SL	RETENCIONES TRABAJO	2000	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	A3002402150004477	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30588115	M BELEN QUIÑONERO BEAS PEREZ DE TUD	I.V.A.	2000	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	3002400013016	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B73076580	MADE IN FRANCE PARFUMS SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027676983	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23220327X	MANCHON JIMENEZ CATALINA	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027676398	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30246243	MANZANARES Y MOLINA SL	I.V.A.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299044536763	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA

N.I.F./C.I.F.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	IMPUESTO CONCEPTO	EJERCICIO	PROCEDIMIENTO	FASE	EXPEDIENTE/LIQUIDAC.	ÓRGANO RESPONSABLE	COMPARECENCIA
23237238Q	MARIN ARIAS JOSE	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024867106	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
26477650G	MARIN CABALLERO FRANCISC	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024866903	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23092867Q	MARIN SANCHEZ TOMAS	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299039806622	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23196307W	MARIN TOMAS ANTONIA	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024866161	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23448736Y	MAROTO FERNANDEZ JOSE	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299039808365	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23448736Y	MAROTO FERNANDEZ JOSE	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032855708	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23448736Y	MAROTO FERNANDEZ JOSE	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032855719	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23179310W	MARQUEZ HERNANDEZ JUANA	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299041294389	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
30037429G	MARTIN CSTAÑO CASANOVA SATURN INO	I.R.P.F.	2001	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	299037021944	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
27191170H	MARTIN SOLIS SERAFIN	I.R.P.F.	2001	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	299039345002	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
27444998H	MARTINEZ ALCARAZ ANTONIO	RETENCIONES 190	1999	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	230200186820	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23263669C	MARTINEZ ANDREO EMILIA	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032849453	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23274351F	MARTINEZ CACERES PEDRO	I.R.P.F.	2000	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	20010074350828E	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23245588V	MARTINEZ GARCIA MIGUELA	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032848698	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23240006R	MARTINEZ GONZALEZ ALFONSO	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027677298	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23161784W	MARTINEZ GUIRAO PASCUAL	I.R.P.F.	2001	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	299039345013	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
24111207P	MARTINEZ LOPEZ ANGEL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032854785	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
27448711M	MARTINEZ LOPEZ JOSE	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299035644516	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23005636R	MARTINEZ MARTINEZ AMPARO	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032854763	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
74435789S	MARTINEZ MARTINEZ COSME	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032853054	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23253590S	MARTINEZ MARTINEZ MARIA	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024867173	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23199743B	MARTINEZ MARTINEZ MARIA	I.V.A.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299035591898	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23263461L	MARTINEZ MARTINEZ PASCUAL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032853380	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23225244M	MARTINEZ MIÑARRO ALFONSO	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027679234	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
22083865F	MARTINEZ MUÑOZ JOSE MARIA	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299039807410	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
22992064E	MARTINEZ MUÑOZ JUAN ANDRES	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024867713	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23145122S	MARTINEZ PELEGRIN JOSE	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299039808231	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23150554L	MARTINEZ RODRIGUEZ ANTONIO	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032855326	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
34811786K	MARTINEZ SANCHEZ FRANCISC	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024866981	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
34811786K	MARTINEZ SANCHEZ FRANCISC	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024866992	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
34811786K	MARTINEZ SANCHEZ FRANCISC	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	29902486705	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
34811786K	MARTINEZ SANCHEZ FRANCISC	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024867016	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23189004J	MARTINEZ SANDOVAL MARCOS	I.R.P.F.	2001	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	299044554628	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23219249J	MARTINEZ TORRES ANTONIO	I.R.P.F.	2001	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	299037770079	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
X2013288Y	MARTINS DA SILVA ALVARO	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027676477	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30492078	MARZO 96 SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027676534	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
52826222V	MATA SANCHEZ FRANCISCO JOSE	I.R.P.F.	2001	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	299044095808	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23171626T	MATEO MENDEZ DIEGO	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027677737	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23239005N	MATEO VIELSA HUERTAS	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032849239	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23198801N	MATEOS RODRIGUEZ EUGENIO	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299044180847	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
X2875896E	MATEOS VINCENT	IMPUESTOS ESPECIALES	2001	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	A3002402150004675	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30583017	MAYCOMARSA SL	IMPUESTOS ESPECIALES	2000	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	MOD. 565	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA

N.I.F./C.I.F.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	IMPUESTO CONCEPTO	EJERCICIO	PROCEDIMIENTO	FASE	EXPEDIENTE/LIQUIDAC.	ÓRGANO RESPONSABLE	COMPARECENCIA
X2488236G	MEIER HERMANN	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032856305	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
2191805C	MELLADO TEJON EMILIA	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032855225	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23151245C	MENDEZ MUNUERA ANTONIO	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299044180803	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23202669Q	MENDEZ RAMIREZ FRANCISCO	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027677412	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23204563R	MENDEZ TORROGLOSA MANUEL	I.R.P.F.	2001	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	299037021922	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23171981X	MINGUEZ FERRA ROSA	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032847899	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23199665W	MIÑARRO GARCIA JOSE	I.V.A.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299035591810	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23234424P	MIÑARRO GARCIA ROSARIO	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027677524	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
74418705C	MIRAS DIAS MARIA DE LOS	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027679661	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30338396	MOILOR SL	I.V.A.	2000	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	3002400025064	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
X1315491Y	MOKHTARI ABDELKADER	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032849521	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23243802W	MOLINA BAYONAS GINES	IMPUESTOS ESPECIALES	2001	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	A3002402150004719	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23231582H	MOLINA CLEMENTE FRANCISCO	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024865867	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
44268420K	MOLINA FERNANDEZ TEODORO JAVIER	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299040006996	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23194766W	MOLINA GOMEZ LUIS	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299044944395	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
74436952M	MOLINO SANCHEZ JUAN	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032853021	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30471148	MONTAJES ELECTRICOS TOTANA SL	RETENCIONES 190	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299036770270	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23244560R	MONTES COSTA PEDRO	I.R.P.F.	2001	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	299038199839	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23235187N	MONTIEL MARTINEZ FRANCISCO	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299044944362	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23228386L	MORALES GARCIA ROSA MARIA	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027680157	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23135852Z	MORALES GUERRERO JOSEFA	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299039808422	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23228949Y	MORATA LOPEZ JOSE	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299039808376	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
34789686R	MORENO MARTINEZ MARIA ES	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024866880	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
74422999J	MORENO MORENO FRANCISCA	I.R.P.F.	2000	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	A3002402106010120	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
A30496012	MOVIMIENTOS SIERRA EXPUÑA SA	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032853605	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23081160Q	MOYA LOPEZ PEDRO	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032851254	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
X1301765B	MRIT SAMEIL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027678109	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30596936	MUHLEN-OMBONI SL	SOCIEDADES	2000	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	3002400014039	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23196012Y	MULA LOPEZ ANICETO	I.R.P.F.	2001	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	299038199895	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23129149G	MULERO HERNANDEZ BLAS	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032855315	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23245532F	MUÑOZ MARTINEZ PEDRO JAVIER	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032853100	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
52800223C	MUÑOZ MELLADO MANUEL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027677399	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23196148G	MUÑOZ MORENILLA JUANA	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299039806262	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30380638	N DE VILLAR Y AUTOMATICOS	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032849655	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23196481S	NAVARRO GABARRON ASENSIO	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032855382	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23196481S	NAVARRO GABARRON ASENSIO	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032855393	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
22928050V	NAVARRO GARCIA GINES	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299036990937	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23224113R	NAVARRO GUERRERO ENCARNACION	I.V.A.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299027587030	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23258110G	NAVARRO LOPEZ JOSE MARIA	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032853212	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
74436615J	NAVARRO MANZANO JUAN	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299035644493	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23262256N	NAVARRO MORALES JOSE MARIA	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299039806734	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23235959W	NAVARRO ROSELL FRANCISCO	I.R.P.F.	1999	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	A3002402106010329	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA

N.I.F./C.I.F.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	IMPUESTO CONCEPTO	EJERCICIO	PROCEDIMIENTO	FASE	EXPEDIENTE/LIQUIDAC.	ÓRGANO RESPONSABLE	COMPARECENCIA
23235959W	NAVARRO ROSELL FRANCISCO	I.R.P.F.	1999	EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	2002300014532G	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23235959W	NAVARRO ROSELL FRANCISCO	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027677535	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23196719T	NAVARRO SANCHEZ LUIS	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027679470	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
22418520Y	NOGUERA MARTINEZ MARIA JOSEFA	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299044181163	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23266489B	NOGUERA VALVERDE MARIA	IMPUESTOS ESPECIALES	2001	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	A3002402150004720	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B73046518	OBRAS RUIZ DE LORCA SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027677579	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B73013229	OCIO LARIO'S SL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032850589	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
X2222393H	ORENES RUIZ GILLES EDOUARD	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027680382	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
29181786F	ORTIGAS MULERO PEDRO	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032857328	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23166006S	ORTIZ FERNANDEZ JOSEFA	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299039808017	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B73091902	P DAVID MORA Y ASOCIADOS	RETENCIONES 190	2001	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	A3002402416002748	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B73091902	P DAVID MORA Y ASOCIADOS	RETENCIONES 190	2001	EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	2002300012362G	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23242174F	PADILLA MARTINEZ ANTONIO	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027675869	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
5050258X	PAJARON GARCIA JOSE	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299039806059	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B73006678	PANELES ALUPAN SLL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032857306	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30419071	PANIFICADORA INDUSTRIAL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032852468	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23001651H	PAREDES GARCIA MIGUEL	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299039808040	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B73032385	PARQUES EOLICOS MEDITERRANEOS	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027676927	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
74357019C	PARRA ALARCON JOSE	RETENCIONES 190	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299036770326	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
77566520D	PASTOR PELEGRIN RAQUEL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032853403	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30534879	PEDRO FERRA SL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032850163	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30505234	PEDRO NAVARRO LORENZO SL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032856237	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23146290X	PEÑAS GARCIA M ALCAZAR	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299035643919	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30331565	PEPE MONTIEL MOBILIARIO SL	I.V.A.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299044536785	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
26465241S	PERAL LOPEZ JUAN DEL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027679559	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30406318	PERECBA SL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032856068	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
50410911V	PEREGRIN MULERO ISABEL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032848508	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
50410911V	PEREGRIN MULERO ISABEL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032848519	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23183036W	PEREZ CHUECOS PEREZ JUAN	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032851355	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23247936L	PEREZ GAZQUEZ DOMINGO	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024866015	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23226772S	PEREZ MATEO ANTONIO	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032848395	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23264537Z	PEREZ MILLAN FRANCISCO	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027676310	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23158141Q	PEREZ MONTES LUIS	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027677726	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
74437171V	PEREZ RUIZ ANTONIO	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027678323	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30464234	PEROCAR SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027677568	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30542286	PESCADOS GARCIA AGUILERA	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032850286	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30468060	PINTURAS Y MANTENIMIENTOS	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032856158	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B73052532	PLAMESUR ALIMENTACION SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027680438	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30542963	PLANTA DE HORMIGON ABORICA	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032854449	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23245234P	PLAZAS GOMEZ JUAN LUCAS	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027677580	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23270482W	PLAZAS RE FRANCISCO	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027677995	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23246220M	PONCE PERAN BENITO	I.R.P.F.	2001	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	299039344810	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA

N.I.F./C.I.F.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	IMPUESTO CONCEPTO	EJERCICIO	PROCEDIMIENTO	FASE	EXPEDIENTE/LIQUIDAC.	ÓRGANO RESPONSABLE	COMPARECENCIA
27448384T	PONCE VICENTE JOSE GINES	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024866037	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
27448384T	PONCE VICENTE JOSE GINES	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024866048	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
27448384T	PONCE VICENTE JOSE GINES	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024866059	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23226953N	PORLAN RUBIO FRANCISCO	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299044180926	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23226953N	PORLAN RUBIO FRANCISCO	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032848687	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
55825786F	PORRAS HERNANDEZ JOSE LUIS	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032857249	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23256965D	POVEDA BELMONTE ANA MARIA	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032849396	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
34821594P	PRIETO AGUDO ISAAC	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024866914	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
A30134712	PROGUIMA SA	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032854066	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
A30134712	PROGUIMA SA	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032854077	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
A30134712	PROGUIMA SA	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032854088	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30352579	PROMOCIONES GAZQUEZ SUR	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027679740	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30552665	PROMOCIONES LORCA SOL SL	I.A.E.	2002	ALTA OFICIO	VOLUNTARIA	EXP. 13/02	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
A58579566	PROMOCIONES SANCHEZ FORTUN	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024867825	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
A58579566	PROMOCIONES SANCHEZ FORTUN	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024867836	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30505853	PROMOCIONES SONES Y RUBI	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027680326	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30505853	PROMOCIONES SONES Y RUBI	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027680337	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
A30154868	PROMOCIONES TERRER SA	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027675577	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30514319	PROMOGAR AGUILAS SL	I.V.A.	1999	NOTIF. COMPEN. MENOR	VOLUNTARIA	3002400073034	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
F30582217	PROMOTORA DE VVDAS MAZARRON SC	RETENCIONES TRABAJO	2000	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	A3002402150004499	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23185372S	QUIÑONERO CASANOVA FRANCISCO	RETENCIONES TRABAJO	2000	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	A3002402150004510	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23230035N	QUIÑONERO GARCIA ANTONIO	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027679526	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23230035N	QUIÑONERO GARCIA ANTONIO	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027679537	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23183511V	QUIÑONERO SANCHEZ MARIA	I.V.A.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299034060247	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23249816J	RAMOS RUIZ MARIA DEL CARMEN	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024865924	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B73078552	REFORMAS LOPEMAR SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027677007	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23267260T	REINALDOS CARVAJAL EVA MARIA	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299039807140	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30388391	REP. PRESUP. Y CONT. CONSTRUCASA SL	RETENCIONES TRABAJO	2000	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	A3002402150004521	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30388391	REP. PRESUP. Y CONT. CONSTRUCASA SL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032851434	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30388391	REP. PRESUP. Y CONT. CONSTRUCASA SL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032851445	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30388391	REP. PRESUP. Y CONT. CONSTRUCASA SL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032851456	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30388391	REP. PRESUP. Y CONT. CONSTRUCASA SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027677478	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
26419450V	REVELLES PALOMARES LUCIO	I.R.P.F.	2001	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	299041325137	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23135348Q	REVERTE MULA JUAN	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027675926	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30549943	RIGHUETE IMPRESIÓN SL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032854460	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
74179452J	RIQUELME ESQUIVA ANTONIO	I.R.P.F.	1999	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	3002400144003	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23258003N	ROBLES PIANELO FRANCISCO	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299039808398	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
A30124465	ROBLES Y ABELLAN SA	RETENCIONES 190	2001	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	A3002402416002330	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
A30124465	ROBLES Y ABELLAN SA	RETENCIONES 190	2001	EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	2002300012322G	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
A30124465	ROBLES Y ABELLAN SA	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027677401	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23249277A	RODRIGUEZ ALONSO GINES	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027679649	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
77709447Z	RODRIGUEZ MALAGON PEDRO	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032856361	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA

N.I.F./C.I.F.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	IMPUESTO CONCEPTO	EJERCICIO	PROCEDIMIENTO	FASE	EXPEDIENTE/LIQUIDAC.	ÓRGANO RESPONSABLE	COMPARECENCIA
77709447Z	RODRIGUEZ MALAGON PEDRO	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027679885	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23164076V	RODRIGUEZ ROMERA CARMEN	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032847877	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23259180Q	RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299039808433	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23245413A	RODRIGUEZ TERUEL PEDRO	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299044180915	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B73019143	ROGRISER SL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032856394	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B73019143	ROGRISER SL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032856406	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
X2389036A	ROJAS OJEDA LUIS FELIPE	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032851489	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
77520846J	ROMAN HERNANDEZ ENCARNACION	IMPUESTOS ESPECIALES	2002	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	1585-BSH	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23195381L	ROMERA CANOVAS FRANCISCO	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032853166	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
74402067B	ROMERA RODRIGUEZ JOSEFA	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024866026	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23237223R	ROMERA RUBIO ALFONSO	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024865913	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23244156B	ROMERA SEGURA MARIA TERESA	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032856800	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
74431555J	ROMERO ALBACETE ANDRES	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032852097	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
7985683Z	ROMERO GONZALEZ JOSE LUIS	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299039808534	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23187132G	ROMERO JIMENEZ JOSE MARIA	I.R.P.F.	2001	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	299035665788	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23263353A	ROMERO PEREZ MANUEL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024866172	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23263353A	ROMERO PEREZ MANUEL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024866183	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23263353A	ROMERO PEREZ MANUEL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024866194	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23263353A	ROMERO PEREZ MANUEL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024866206	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23259145G	ROMERO RUIZ MARIA DEL MAR	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032853289	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
74420406L	RONDAN GARCIA PEDRO	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032855731	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23159411K	ROS GALERA ANA	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032851478	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23199114A	ROS PEREZ INOCENCIO	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027677276	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
22447299N	ROS ROMERO ANTONIO MANUEL	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299039808163	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23223835E	ROS RUZAFA FELIPE	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024865766	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23201789X	ROSA RODRIGUEZ EULALIA	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024867139	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23171870Z	ROSEL RUIZ JUAN JOSE	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027677502	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23247378J	ROSELL PEREZ ANTONIO	I.V.A.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299035591843	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B73019598	ROTULOS CASTILLO DE LORCA	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027676905	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B73019598	ROTULOS CASTILLO DE LORCA	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027676916	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
X1369951W	ROUROU ARAFA	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024867421	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23157140G	RUANO GONZALEZ FRANCISCO	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024866723	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23130132K	RUIZ ARAGON ENRIQUE	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032847800	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23251273K	RUIZ DE GOROSPE ANA EVA	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032849374	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23185319P	RUIZ MARTINEZ JOSE	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027675971	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23158797M	RUIZ PEÑAS JUAN	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032851287	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23223895J	RUIZ SANCHEZ FRANCISCO J	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032855494	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23249087C	SAEZ CARRASCO JOSE	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299044181310	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30561617	SAGAELECTRIC SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024867566	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
X2428255F	SAIDI MALIKA	I.R.P.F.	2001	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	299037021988	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
X3683294M	SAINT MARTIN YVON JEAN	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032854437	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23140906P	SALAS MECA LEONOR	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024866598	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA

N.I.F./C.I.F.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	IMPUESTO CONCEPTO	EJERCICIO	PROCEDIMIENTO	FASE	EXPEDIENTE/LIQUIDAC.	ÓRGANO RESPONSABLE	COMPARECENCIA
23254735X	SALINERO SANCHEZ MANUEL	I.V.A.	2001	CIDA 390	VOLUNTARIA	1000288-1	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23254735X	SALINERO SANCHEZ MANUEL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032849295	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23254735X	SALINERO SANCHEZ MANUEL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032849307	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23254735X	SALINERO SANCHEZ MANUEL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032849318	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23254735X	SALINERO SANCHEZ MANUEL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032849329	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30548879	SALINERO SANCHEZ MANUEL SL	I.V.A.	2000	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	3002400025091	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30463491	SALVADOR Y SABINA SL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032854853	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23191193V	SANCHEZ ALBERCA ISABEL	I.V.A.	2001	CIDA 390	VOLUNTARIA	1000108-1	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23191193V	SANCHEZ ALBERCA ISABEL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	1*99032848014	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23281376V	SANCHEZ GONZALEZ CAROLINA	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299044180960	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
22940684R	SANCHEZ GONZALEZ EULALIA	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032852211	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
75227540Z	SANCHEZ GONZALEZ MANUEL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032850815	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23247018K	SANCHEZ LOPEZ ANA	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032855540	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23192558W	SANCHEZ MARTINEZ ANTONIO	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027675667	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23241863H	SANCHEZ MONTES PEDRO	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027677546	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23261110Z	SANCHEZ MORENO ROSA ESTR	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027677434	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23221180N	SANCHEZ PAGAN BALTASAR	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299035645337	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23226324G	SANCHEZ PASCUAL MARIA	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024865799	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
X0702569B	SANCHEZ PATRICK FRANCIS	RETENCIONES 190	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299036770089	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23228928D	SANTAELLA LOPEZ JUAN LUIS	I.R.P.F.	2001	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	299042847025	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
F30070320	SAT NUMERO 4999 POZO EL MOLINA	I.V.A.	2001	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	230200187292	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
F30110670	SCL DEL CAMPO HER ASEN S	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027679133	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
F30491054	SDAD COOP EL BALADRE DE AGUILAS	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032850006	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23181376K	SEGURA CORTIJOS ANA	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299039807139	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23246032R	SEGURA JEREZ PEDRO JOSE	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032856776	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30156277	SEGUROS E INFORMACION CO	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032847620	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
A73109258	SEMILLEROS BELEN SA	RETENCIONES TRABAJO	2000	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	A3002402150004543	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23231254N	SERRANO MONTALBAN MANUEL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032849262	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23195576F	SEVILLA CANOVAS JULIAN	RETENCIONES 190	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299036770191	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23195576F	SEVILLA CANOVAS JULIAN	I.V.A.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299039228552	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B73002214	SOCIEDAD DE BIENES PLAYA	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024868062	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23249279M	SORROCHE CARRILLO ANTONIO	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027676084	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
74618530K	SOTELINO VICO JORGE ALBERTO	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032855102	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23229027Q	SOTO DIAZ ENCARNACION	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032855797	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23067080N	SOTO LOZOYA FRANCISCO	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027676095	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30563043	SUPPLY PIEL SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027676646	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30474308	SYNCROIMAGEN TV SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027676499	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
F30491575	TALLERES MECANICOS SOC COOP	RETENCIONES TRABAJO	2000	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	A3002402150004554	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
A30357313	TALLERES VANESA SAL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032856877	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30543508	THE ENFANT WORLD SL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032850309	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B73127540	TISUANA III SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027678749	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA

N.I.F./C.I.F.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	IMPUESTO CONCEPTO	EJERCICIO	PROCEDIMIENTO	FASE	EXPEDIENTE/LIQUIDAC.	ÓRGANO RESPONSABLE	COMPARECENCIA
E73067027	TOMAS GARCIA MEDINA Y OTRO	RETENCIONES 190	2000	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	A3002402506015440	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23207796Z	TORRECILLAS GAMEZ AGUSTIN	I.V.A.	2000	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	3002400053075	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23207796Z	TORRECILLAS GAMEZ AGUSTIN	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	19032848227	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
22367428C	TORRES MAYOR RAMON	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032857137	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23199263Z	TORRES NAVARRO BENITO	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032848069	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30504260	TOTANA GREEN SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027678794	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30594915	TRANSALHAMA SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027678008	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30566681	TRANSFRANCE IBERICA SL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032854482	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23087367J	TUDELA LOPEZ JOSE	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032853245	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
74422854Y	TUDELA NUÑEZ PEDRO	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024867072	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
X1668382P	TURKANOVIC MERISHA	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299039808062	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30534630	TURNOVOLTO SL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032856293	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30534630	TURNOVOLTO SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024868040	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30582928	TV LOCAL LORCA SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027676736	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23233429W	UBEDA DIAZ ALFONSO	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027675847	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
X2449572A	UMWENI LEZI OSA	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032853717	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
X2076897C	UNGER ANDREAS	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032856316	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30485429	URCIHOTEL SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024868017	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23238911X	VALVERDE EGEA SOLEDAD	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032849677	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
22899856K	VELEZ RUBIO CARLOS	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027678165	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
74416005B	VELEZ RUBIO MARIA DOLORES	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024867151	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
74416005B	VELEZ RUBIO MARIA DOLORES	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024867162	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23611067A	VERA CASTILLO ANTONIO	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024867892	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23234880G	VICENTE MARTINEZ ENRIQUE	I.R.P.F.	2001	LIQUIDACION PROVISIONAL	VOLUNTARIA	299041324709	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
X3505737P	VILLARES GALARZA ISAAC ASDRUBAL	I.R.P.F.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299039808499	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
74435728T	VIVANCOS JIMENEZ MANUEL	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032852176	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30428536	VIVIENDAS PARA TERCIA SSL	I.V.A.	2001	TRAMITE DE AUDIENCIA	VOLUNTARIA	299043773798	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B73068587	WINKEL & REHSE BAUGESELL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299024868084	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
23257306M	ZARAGOZA GARCIA JOSE	SANCION	2001	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	199032856855	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA
B30437883	ZUÑEGA CARPINTERIA METALICA SL	SANCION	2002	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR	VOLUNTARIA	299027677962	GESTION TRIBUTARIA	A.E.A.T. LORCA

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial de Murcia

12335 Anuncio de citación para notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE del 31), la Jefa Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Murcia.

Hace saber: Que al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración Tributaria, realizar las notificaciones a los interesados o sus representantes en el inicio del procedimiento de apremio, y habiéndose intentado las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, se cita a los mismos, especificados en la mencionada relación, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (ver tabla anexo 1).

En caso de no comparecer en el plazo y lugar señalados la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

ANEXO 1: Órgano responsable y lugar de comparecencia
30019.- Admón.-Pza. 2 de mayo, 2 - 30530 Cieza
30024.- Admón.-C/ Santo Domingo, 11 - 30800 Lorca
30029.- Admón.-C/ Murillo, Esquina Morera - 30170 Mula
30600.- Dep. Recaudación.-Gran Vía Escultor Salzillo, 21 - 30005 Murcia 30712.- U.prov. Rec.-Gran Vía Escultor Salzillo, 21 - 30005 Murcia
30732.- U.gest. Act.-Gran Vía Escultor Salzillo, 21 - 30005 Murcia
30752.- U.o.d.-Gran Vía Escultor Salzillo, 21 - 30005 Murcia
30782.- U. rec. Menor Cuantía.-Gran Vía Escultor Salzillo,21 - 30005 Murcia 30852.- Dep.reg.- Gran Vía Escultor Salzillo, 21 - 30005 Murcia

Murcia, 22 de noviembre de 2002.— La Jefa Regional de la Dependencia de Recaudación, Inmaculada García Martínez.

ABDERRAZAK, JAMALI	X3386283Q	K1610102085592440	30600
ABELLAN CUTILLAS ISABEL MARIA	77564478Z	A3001901106003415	30782
ABELLAN VERA PEDRO	23253512Y	K1610102085150009	30782
ACHOUR, MUSTAPHA	X1383754M	K1610102085288631	30782
AGRICOLA SANTA MARTA SL	B30011399	A3001902540000177	30782
AGRICOLAS ROS SANCHEZ SL	B30476295	M1900502300007212	30024
AGROPRIMAVERA SL	B30589030	A3060001236000412	30600
AGROTRACTOR YECLA SL	B30317416	A3060001016004823	30019
AGROTRACTOR YECLA SL	B30317416	A3060001016004823	30019
AGROTRACTOR YECLA SL	B30317416	A3060001016004823	30019
AGUILA CABALLERO, GINES	34827803F	M2205002300015130	30782
AKODAD SALAHEDDINE	X2043087C	K1610102085270734	30600
AKODAD SALAHEDDINE	X2043087C	K1610102085285716	30600
AKODAD SALAHEDDINE	X2043087C	K1610102085286376	30600
ALACID GAMBIN JOSE MANUEL	34832122W	K1610102085266015	30782
ALACID SOLER ROQUE	34806614R	M2205002300017210	30019
ALARCON BUENDIA JESUS	27459258H	K1610102085278490	30600
ALARCON PALLARES ALEJANDRO	22429544J	K1610102085285254	30782
ALATODEA SL	B30402523	A3060002526000574	30782
ALBALADEJO MIRON ANTONIO	48500295B	M2205002300017209	30600
ALCARAZ MATEO MIGUEL	22920037P	A3060002506001760	30600
ALFARO PEREZ JOSE RAUL	23025545S	K1610102085286541	30782
ALFOCEA ALARCON SALVADOR	22371596W	K1610102084968586	30600
ALIX MORA, JOSE CARLOS	27465151T	A3060002530010294	30782
ALMELA FREIXINOS AMALIA	22453916M	K1610102085851842	30782
ALONSO BLANCO CARLOS ALBERTO	27270841V	K1610102085263089	30019
ALQUILERES SOL Y MAR SL	B30201990	A3060001500044995	30600
AMADOR FERNANDEZ MANUEL	48416641P	K1610102085138866	30029
AMEZCUA VALLES FELIPE	23270868C	A3002402530006650	30024
AMYCA SDAD COOP	F73081168	A3060002506020427	30782

ANAYA RUIZ, JUAN FRANCISCO	48498519Y	A3060002506000979	30600
ANDRADE BERMUDEZ NARCISO ANTON	X2864014P	K1610102085271086	30782
ANDREO SANCHEZ ALFONSO	23212050J	K1610102085852073	30782
ANDRES MARTINEZ FRANCISCO	22810679S	A3060001106039185	30782
ANDRES SANCHEZ ANTONIO	23027753S	K1610102085581320	30782
ANDREU ESCUDERO JOSE	22153532R	K1610102085840138	30782
ANDREU PEREZ DOMINGO	22986195H	A3002402106003267	30024
ANDUGAR CANOVAS CARMEN	22453283Q	K1610102085290721	30600
ANTIEMPAÑANTES DE ESPEJOS HERG	B30334841	A3060001520031104	30782
ANTIEMPAÑANTES DE ESPEJOS HERG	B30334841	A3078202700000110	30782
ANTIEMPAÑANTES DE ESPEJOS HERG	B30334841	A3078202700000296	30782
APARICIO FERNANDEZ ALEJANDRO	48483508Z	K1610102085836520	30782
ARCE VICENTE BASILIO	22979419G	A3060001106026150	30600
ARMADOS FERRICOS SAL	A30591978	K1610102085274056	30852
ARNALDOS FRANCO, ANGEL SANTIAG	22441278V	K1610102086453950	30600
AUTOMOCION MOLINENSE SL	B73107153	A3060001520033711	30782
AYALA ALBARRACIN PEDRO	23259277K	A3002402106007128	30782
AYALA MARTINEZ SALVADOR	23236417T	K1610102085273231	30782
AYALA MORENO FRANCISCO	34802761N	K1610102085289005	30600
AYLLON MINGUEZ, CRISTINA	48502442L	K1610102085293713	30782
AYUSO GONZALEZ PEDRO	22332484J	M2300602300017714	30732
AZIZI, MIMOUNE	X3315956T	K1610102085274309	30782
AZIZI, MIMOUNE	X3315956T	K1610102085274474	30782
BAÑOS GARCIA MIGUEL	23209027A	K1610102085854064	30782
BALLESTER CERON ANA	22429293S	A3002402530005879	30024
BALLESTER CERON ANA	22429293S	A3002402530005890	30024
BARRIO VEIGA ALBINO	34716174C	A3060001500038263	30782
BATTI, MOHAMED	X2705209H	K1610102085840149	30600
BAUTISTA BAUTISTA ANTONIO	23284126F	K1610102085835199	30782
BAYAD, ABDELKADER	X2084395C	K1610102085275981	30600
BAYAD, MOHAMED	X1373614P	K1610102084988804	30782
BDIDI, M'HAMMED	X2206912Q	K1610102085271988	30024
BDIDI, M'HAMMED	X2206912Q	K1610102085274628	30024
BDIDI, M'HAMMED	X2206912Q	K1610102085274639	30024
BDIDI, M'HAMMED	X2206912Q	K1610102085289467	30024
BELARBI, MOHAMMED	X2239869Z	K1610102085856605	30782
BELARBI, MOHAMMED	X2239869Z	K1610102085863557	30782
BELLUGA TORTOSA JESUS	22416540G	K1610102084990180	30782
BELMONTE BELMONTE FRANCISCO	22379323R	K1610102085840842	30600
BELMONTE GUTIERRREZ FRANCISCO	27456767B	A3060001106037051	30782
BELMONTE NAVARRO JOSE ANTONIO	23208665D	K1610102085278148	30782
BEN AOMAR, ABDELKADER	X2439884K	K1610102085856902	30782
BENAICHA, EL HADI	X2769266C	K1610102085290479	30782
BENSERYA, AISSA	X1457472P	K1610102085268424	30782
BENTO ALVAREZ MARIA LUISA	22268981J	A3060002160000489	30782
BERMUDEZ LOPEZ-COZAR DAMARIS	48524035S	A3060002530025254	30782
BERMUDEZ LOPEZ-COZAR DAMARIS	48524035S	A3060002530025265	30782
BERMUDEZ MARIN JUAN ANTONIO	22466230Z	K1610102085280337	30600
BERMUDEZ MARIN JUAN ANTONIO	22466230Z	K1610102085281030	30600
BERNABE CARCELES FRANCISCO JOS	34814238N	A3001902530004653	30600
BERNAL GALLEGO ADOLFO	22327601Y	K1610102085279787	30600
BERNIA, BOUZEKRI	X3059848C	K1610102085844659	30782
BERNIA, BOUZEKRI	X3059848C	K1610102085846540	30782
BLANCO PEREZ FRANCISCO JAVIER	27451652W	K1610102085836695	30782
BLAYA GOMEZ PEDRO JOSE	22999387P	M2205002300015966	30024
BODALO LOZANO ANTONIO	27479306X	K1610102085838587	30782
BOLCAM.PLAST, SL	B30445407	A3001902506003720	30019
BOLCAM.PLAST, SL	B30445407	A3001902506003731	30019
BOUANCHOUCHANE, ABDELLAH	X2069921J	K1610102086449880	30600
BOUDARINE, DRISS	X2847063P	K1610102085267225	30782
BOUDRA, L YAZID	X0934070V	K1610102085271900	30782
BOUFARS, ALI	X1965764T	K1610102086459152	30782

BOUGHDAD, ABDELBASSTE	X1471419V	K1610102084997846	30600
BOUGHDAD, ABDELBASSTE	X1471419V	K1610102085265553	30600
BOUGTIB, MIMOUN	X2150826G	K1610102085837685	30782
BOUJAKHROUT, ALI	X2478463Y	K1610102085292107	30782
BOUKHANERA ABDELOUAHAB	X2399347X	K1610102086042340	30782
BOUKHANFRA, RAHHALI	X1824090Y	K1610102085840798	30600
BOUKHRISS, EL BACHIR	X2093801L	K1610102084979454	30600
BOUTRIG, MOHAMED	X2058418X	K1610102085858310	30782
BOX MORENO RAFAEL	74324669P	K1610102085262066	30029
BUENOS ALIMENTOS SL	B30429294	A3060002506029095	30600
CABAS PORTO JOSEFA	22387418T	M1980002300014684	30782
CALVO HERNANDEZ RAMON	74420335V	M2205002300015372	30024
CAMACHO MARTINEZ PEDRO	23237315R	K1610102085840743	30782
CAMPILLO VIVANCOS IGNACIO	23130211P	S2040000510074912	30782
CAMPILLO VIVANCOS IGNACIO	23130211P	S2040000510074923	30782
CAMPILLO VIVANCOS IGNACIO	23130211P	S2040000510074934	30782
CAMPILLO VIVANCOS IGNACIO	23130211P	S2040000510074945	30782
CAMPILLO VIVANCOS IGNACIO	23130211P	S2040000510074956	30782
CAMPOS SANCHEZ JUAN	05156414K	A3001901520002341	30019
CAMPOS SANCHEZ JUAN	05156414K	A3001902106002833	30019
CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA DOLO	48416081T	K1610102085266653	30782
CANO CAMPILLO ROMAN	00682541Q	A3002402540000370	30782
CANO CAMPILLO ROMAN	00682541Q	A3002402540000424	30782
CANO GARCIA MIGUEL	27453934F	K1610102085266213	30782
CANO SANCHEZ PEDRO	23252269M	K1610102084994029	30024
CANOVAS BARCELO DAVID	48484867Q	K1610102084624286	30782
CANOVAS CAMPILLO FRANCISCO LUI	22472527D	A3060001500046656	30782
CANOVAS CAMPILLO FRANCISCO LUI	22472527D	A3060002526001212	30782
CANOVAS GARRE MARIA GLORIA	22438965G	A3060002106001588	30782
CANOVAS MARTINEZ ALONSO	23142604G	A3002402106000275	30782
CANOVAS MARTINEZ SERGIO	52818831K	K1610102085851644	30782
CANOVAS MORA JUAN	23225303H	A3002402150003124	30024
CANOVAS MORA JUAN	23225303H	A3002402150003135	30024
CARAVE MORENO JUAN CARLOS	31306349Z	K1610102084938237	30782
CARNES SEGUNDO SL	B30574362	A3060002526016733	30600
CARREÑO MARTINEZ PEDRO JOSE	27432858E	K1610102085280546	30782
CARRILLO GARCIA ANDRES	22296266C	A3002901500008410	30029
CARRILLO VALENZUELA MIGUEL	48394229K	A3001901520004255	30019
CARRILLO VALENZUELA MIGUEL	48394229K	A3001901520004266	30019
CASCALES ALACID JUAN SANTOS	22401068B	K1610102085288411	30782
CASCALES SANCHEZ JOSE JUAN	77510919E	K1610102084966012	30782
CASCALEZ LOPEZ JOSE ANTONIO	29070948Y	K1610102084953450	30782
CASTILLO DIAZ JOSE MANUEL	27455205J	A3060001160001160	30782
CASTILLO JIMENEZ MANUEL	X2254605F	K1610102085848080	30782
CASTILLO TORRES GUILLERMO	24296753J	A3060001520005782	30600
CAVAS LOPEZ CARMEN	22273437F	A3060002506037060	30782
CDAD PROP PLAZA AMORES SL	B30315055	A3060002526000992	30782
CECILIO GARRO MIÑANO,JOSE FELI	E30264014	A3001902530003399	30019
CEJAS BARATA, EDGARDO ROBERTO	48489028Z	A3060002526005260	30782
CENTRAL MEDITERRANEA DE ALARMA	B30078059	A3060001500044511	30600
CENTRO GINECOLOGICO DE REPRODU	B30435507	A3060001200001119	30782
CHERIFI, BRAHIME	X1998685P	K1610102086029921	30782
CINTAS, GABRIEL YVES	X1859301G	K1610102085853350	30782
CIRCULO DE PERIODISTAS SLL	B30573075	A3060002506002453	30782
CITROL SL	B30379176	K1610102085291744	30600
CLARES GARCIA PEDRO LUIS	48415472N	A3060002526007053	30782
CLARES VIDAL FULGENCIO	34795229R	K1610102085267005	30600
CLEMENTE LOPEZ DIEGO	23155070G	K1610102085268600	30782
COLL CREVILLENTE RAUL	48493825G	K1610102085288587	30782
COMDESIS SL	B30360903	A3060001500044533	30782
COMERCIAL BROCOLEÑA SL	B30458707	A3073201400002283	30732
COMERCIAL BROCOLEÑA SL	B30458707	A3073201400002294	30732

COMERCIAL BROCOLEÑA SL	B30458707	A3073201400002305	30732
COMERCIAL BROCOLEÑA SL	B30458707	A3073201400002316	30732
COMERCIAL BROCOLEÑA SL	B30458707	A3073201400002327	30732
COMERCIAL BROCOLEÑA SL	B30458707	A3073201400002338	30732
COMERCIAL PUNTA AMERICA SL	B73031809	K1610102085855252	30600
COMPAÑIA DE APLICACIONES EN GE	B30515126	A3060001200001108	30600
CONEJO RODRIGUEZ MIGUEL	27200825J	K1610102085845055	30782
CONFECCIONES SUPERLATIO, SL	B30470322	A3001902530003179	30782
CONSTRUCCIONES ILORCITANO SL	B30442289	A3002902150000027	30029
CONSTRUCCIONES NUEVA-SIYASA, S	B73025546	A3001901416000498	30019
CONSTRUCCIONES Y CANALIZACIONE	B30423990	A3060001220001495	30782
CONSTRUCCIONES Y CANALIZACIONE	B30423990	A3060002506000077	30782
CONTRERAS PARRA GABRIEL	22394143D	A3060002506029700	30600
CORBALAN MARTINEZ FRANCISCO	22478809N	K1610102085282515	30029
CORONADO GRIS JESUS	23227236L	K1610102085275255	30782
CORTES MORENO ANTONIO	23273420L	K1610102085264299	30782
CORTES VICENTE DIEGO	22463118F	A3073202700000488	30732
CRESPO PEREZ LAURA	48402144R	K1610102085843009	30782
CUADRILLERO FERNANDEZ GONZALO	48447275Y	K1610102085851600	30782
CUEVAS HERRERO MARIANO	48491853X	K1610102085833857	30782
DAHHANE, MOHAMMED	X0770131E	K1610102085285573	30600
DAHMANI, MOHAMED	X3144649C	K1610102085754041	30782
DAHMANI, SAID	X1292143A	A3060002506002068	30600
DAHMOUNI, MOSTAFA	X2080173F	K1610102085286123	30600
DIAZ AGUILERA MANUEL	23124859S	K1610102085269744	30600
DIAZ SORIANO RAFAEL	74322144J	A3001901300000450	30019
DIAZ SORIANO RAFAEL	74322144J	A3001901300000450	30019
DIAZ SORIANO RAFAEL	74322144J	A3001901300000450	30019
DIAZ SORIANO RAFAEL	74322144J	A3001901300000450	30019
DIFUSION DE LENCERIA Y CORSETE	B30521629	A3060002506023155	30782
DISETEX EXPORTACIONES SL	B73011108	A3060002016001403	30019
DJELABET TAYEB	X2080162L	K1610102084991796	30782
DJEMAI, MOHAMED	X1612173B	K1610102085851480	30782
EL BAKKOURI, LHASSANE	X1379045B	K1610102085293801	30600
EL FRITI, MOHAMED	X2093044K	K1610102085266818	30782
EL GHAZALI ABDESLAM	X2763736X	A3002902106004548	30782
EL HAFIBI, SALAH	X2206745X	K1610102085001575	30782
EL HAFID, OMAR	X2551494N	K1610102085670925	30782
EL HAMRI, MOHAMMED	X2573414J	K1610102085285265	30782
EL HARRAM, BOUZEKRI	X3100359M	K1610102085267302	30782
EL HARRAM, BOUZEKRI	X3100359M	K1610102085267313	30782
EL IYSAOUY CHAFI	X2219602X	K1610102085873336	30782
EL MACHHURI, MUSTAPHA	X2210315S	K1610102085851160	30782
ELECTRO DAYMAR SL	B30203822	A3060001500044930	30782
EMPRESA CONSTRUCTORA HNOS YEPE	B30405757	A3060002506021835	30600
ESDITEC PROYECTOS S COOP	F30575559	A3060002300000470	30600
ESPEJO NAVARRO JOSE	22953547F	M2205002300015801	30782
ESPIN BROCAL FRANCISCO JOSE	48496563M	K1610102085282636	30600
ESTEVE MORENO JOSE ANTONIO	22423295C	K1610102085279941	30782
ESTUDIO TECNICO DE COMUNICACIO	B30572218	A3060002506000121	30782
ESTUDIOS,PROYECTOS Y SISTEMAS	B30542500	A3002901416000630	30712
EUROPA DE RECAMBIOS SL	B30291918	A3060001500044962	30732
EUROPA DE RECAMBIOS SL	B30291918	A3060001500044973	30732
EXCAVACIONES PEREZ Y MONTOYA S	B30359855	A3002901500010291	30029
EXPOSITO LOPEZ ATANASIO	23280283M	K1610102085594310	30782
FARAHI, MOHAMMED	X1436586Y	K1610102085838180	30782
FELICES ABAD FRANCISCO	27189295Y	A3060002480000158	30782
FERNANDEZ CASTAÑO JUAN	02695537Y	K1610102085267511	30782
FERNANDEZ FERNANDEZ, LUIS	52828425R	K1610102085295440	30600
FERNANDEZ MARTINEZ GREGORIO	22437437V	A3060002016004857	30600
FERNANDEZ MARTINEZ GREGORIO	22437437V	A3060002016004880	30600
FERNANDEZ MARTINEZ, JUAN ANTON	47156081D	K1610102085836728	30600

BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **VIERNES, 20 DE DICIEMBRE DE 2002** **Número 293**

Franqueo concertado número 29/5

FASCÍCULO III

DE LA PÁGINA 18299 A LA 18338

FERNANDEZ PORLAN MARIA CARMEN	38044697Y	K1610102085273099	30782
FERNANDEZ SANCHEZ JUANA	22245323E	M2102302300000463	30782
FERNANDEZ SANCHEZ PEDRO ANTONI	34787568E	A3002901106006758	30782
FERRETERIA ESTACION SUR SL	B30337448	A3060002506003069	30600
FERRETERIA ESTACION SUR SL	B30337448	A3060002506003070	30600
FERRETERIA ESTACION SUR SL	B30337448	A3060002506003080	30600
FERRETERIA ESTACION SUR SL	B30337448	A3060002506003091	30600
FERRETERIA ESTACION SUR SL	B30337448	A3060002506003102	30600
FERRETERIA ESTACION SUR SL	B30337448	A3060002506003113	30600
FERRETERIA ESTACION SUR SL	B30337448	A3060002506003124	30600
FERRETERIA ESTACION SUR SL	B30337448	A3060002506003135	30600
FIRENZE DISEÑO SL	B30375596	A3060001500044621	30732
FOMENTO DE SALUD DENTAL SL	B30466015	A3060002526013565	30782
FOTOCOPIAS CIRCO SL	B73100356	A3060002530024650	30600
FRANCEA, SL	B30690507	A3060002526018560	30752
FRANCES SANTONJA ANGEL	22033914Y	A3001901106003350	30782
FRANCISCO JOSE Y GINES PAGAN M	E30538383	A3001902506003962	30782
FREE TIME & SPORT TSUNAMI SL	B73068561	A3060002506032868	30782
FRUTAS LA INA SL	B30454953	A3001902526003172	30782
FRUTOS PEREZ ABEL	48476830Y	M2205002300016109	30782
FUENTES ALBALADEJO JOSE	22331364C	K1610102085834627	30600
GABRIEL YEPES Y OTROS SL	B30397814	A3002401500015544	30024
GALIAN DOLERA JOSE	52818183V	K1610102085284858	30600
GALLEGO GARCIA ARTURO	48424340W	M2205002300015603	30782
GALVEZ MORENO MARIA CARMEN	27468235W	A3060002526014324	30782
GAMBIN ABELLAN, BEGOÑA	34836811E	K1610102085851270	30782
GAMBIN MORALES MIGUEL	27478329E	K1610102084059887	30782
GARCIA ARENAL IGNACIO	13735354F	A3060002506000968	30782
GARCIA CABALLERO JUAN	74305089R	A3001901106003184	30019
GARCIA CANO MANUEL	34794706F	K1610102084992104	30600
GARCIA DE ALCARAZ PELEGRIN ANT	27022422K	M1900402300014669	30782
GARCIA DIAZ BIBIANO	27437936V	K1610102085285463	30782
GARCIA GARCIA ANTONIO	77514531T	A3060002530026190	30600
GARCIA GARCIA MIGUEL ANGEL	48416668N	K1610102085846221	30029
GARCIA HENARES JULIAN	22992411R	A3002402540000380	30782
GARCIA HENARES JULIAN	22992411R	A3002402540000413	30782
GARCIA LOPEZ JOAQUINA	23201149Z	A3002402106000066	30782
GARCIA LOVA NICOLAS	22225336E	K1610102085852557	30782
GARCIA LOZANO JOSEFA	27484086Y	A3001902106002393	30019
GARCIA MARIN JULIO JESUS	52811847Y	A3002901300000129	30029
GARCIA POYUELO, MARIANO	48399727E	K1610102085274210	30782
GARCIA QUEREDA JUSTO MANUEL	27449104F	A3060002700002237	30600
GARCIA RIQUELME FRANCISCO	34798944J	K1610102085288213	30600
GARCIA RIQUELME MIGUEL ANGEL	29004080E	K1610102084971721	30782
GARCIA SANCHEZ, JOSE MANUEL	52814896L	A3060002106014480	30782
GARCIA TUDELA, PEDRO	27476013Y	K1610102081234230	30782
GARRIDO NIETO FULGENCIO	29061282T	K1610102085851710	30029
GAZQUEZ REVERTE JUAN	23227812C	K1610102085275717	30024
GAZQUEZ REVERTE JUAN	23227812C	K1610102085277609	30024
GAZQUEZ REVERTE JUAN	23227812C	K1610102085289050	30024
GAZQUEZ REVERTE JUAN	23227812C	K1610102085290303	30024
GEPALSA PROMOCIONES SA	A30115141	A3060002300000976	30600
GHAJJATE, ABDELMOULA	X1350130F	K1610102085294330	30782
GIL HERNANDEZ MANUEL	74310581L	A3060002526017350	30782
GIL MOÑINO ANGEL	22435734Q	K1610102084952460	30600
GIL PASTOR PEDRO	77511352H	K1610102085280579	30782
GILARCONS OBRAS Y CONTRATAS, S	B30599914	A3001901416000300	30732
GILARCONS OBRAS Y CONTRATAS, S	B30599914	A3001901416000487	30732
GOCARSA GRUPO INMOBILIARIO SL	B30557136	A3060002526017360	30782
GODINEZ RUIZ MANUEL	22460771Y	K1610102085293944	30782
GOMABER SL	B30330633	A3002902150000049	30732
GOMARIZ CABALLERO FRANCISCA EU	27441613Z	K1610102085141902	30782

GOMARIZ HERNANDEZ, ANGEL	29064688W	K1610102085138514	30782
GOMEZ CABALLERO JOSE ANTONIO	77500977Q	K1610102085844890	30019
GOMEZ DIAZ CRISTOBAL	23129740C	K1610102085291821	30782
GOMEZ FERNANDEZ TRINITARIO	74138804Y	A3060002106017714	30782
GOMEZ LORENTE MARIA DOLORES	22426848P	A3060002106015734	30782
GOMEZ PEREZ FRANCISCO	77518397W	A3001902106002426	30782
GOMEZ SANMARTIN ALBERTO MANUEL	22996869C	K1610102085267962	30600
GONZALEZ CORREDOR ANDRES	74339789V	A3001902506004039	30019
GONZALEZ GIL JESUS	22361089Y	K1610102085264332	30600
GONZALEZ GOMARIZ FRANCISCO	74307515N	K1610102084968036	30019
GONZALEZ GUERRERO, CARLOS	48403019W	K1610102085289423	30600
GONZALEZ GUERRERO, CARLOS	48403019W	K1610102085295429	30600
GONZALEZ LOPEZ JUAN FRANCISCO	48446641Q	M2205002300010477	30782
GONZALEZ MARIN LUCAS	23246458J	K1610102085835276	30024
GONZALEZ MORALES JUAN CARLOS	27466927M	A3060002700000972	30600
GONZALEZ SANCHEZ FRANCISCO JOS	34819365X	A3060001106036204	30782
GONZALEZ YEPES SUSANA	23275511V	K1610102085167532	30782
GRACIA LIDON MANUEL	74140789J	K1610102084971765	30782
GUERRERO CAMPOS JOSEFA	74420396D	A3002402530005307	30782
GUILLEN MUÑOZ HONORATO PABLO	23261152X	K1610102084944815	30782
GUTIERREZ POZO ANTONIO	00213283G	K1610102084949336	30600
HAIDACH, MOHAMMED	X3071408B	K1610102085850896	30782
HAMDAOUI, SALAH	X2597585B	K1610102085294659	30782
HAMMOU, YAHYA	X0915127A	K1610102085263716	30782
HARO CUENCA ENCARNACION DE	23115067K	K1610102084997505	30782
HELLIN BERNAL FRANCISCO DE ASI	34810877D	K1610102085290127	30782
HERAL HORMIGONES MIX SL	B73021040	A3002901416000530	30782
HERFA EL MAHDI	X2054448L	K1610102085170183	30782
HERNANDEZ ABRIL SALVADORA	22427597K	A3002902530002683	30029
HERNANDEZ ABRIL SALVADORA	22427597K	A3002902530002694	30029
HERNANDEZ BARNES JOSE ANTONIO	51587908N	K1610102085284099	30782
HERNANDEZ CARAVACA JOAQUIN	74262504N	A3060001106039592	30782
HERNANDEZ GONZALEZ TOMAS	74266137B	A3060002506030162	30600
HERNANDEZ MURCIA MARIA MERCEDE	34791862S	A3060001106033212	30782
HERNANDEZ PEREZ ANTONIA	27458539N	K1610102081185642	30782
HERNANDEZ ROS FRANCISCO JAVIE	48490097W	K1610102085277433	30782
HERODIO GRUPO DE EMPRESAS DE S	B53302089	A3001901520004552	30019
HERRERA LOPEZ SALVADOR	27484165Q	K1610102084990421	30782
HERRERO LOPEZ JOSE MARIA	74308512C	A3060002720000017	30782
HERRERO LOPEZ JOSE MARIA	74308512C	A3060002720000028	30782
HERRERO MATEO AURELIO	77504692M	K1610102085844681	30782
HERRERO SANCHEZ JUAN PEDRO	34823797A	K1610101079380783	30782
HIDALGO LOPEZ JUAN PEDRO	22431525Q	K1610102085295242	30600
HIJOS VIBELCAR SL	B30454540	K1610102085835640	30782
HUESCA AZORIN CARLOS	29069959Y	K1610102085281360	30782
IDEMUR SL	B30204515	A3060002506021274	30600
IMPERESTUC SLL	B30579924	A3060002526001839	30782
INDUSTRIAS FLORYSOL SA	A30091938	A3060002526006635	30600
INDUSTRIAS FLORYSOL SA	A30091938	A3060002526006646	30600
INDUSTRIAS FLORYSOL SA	A30091938	A3060002526006657	30600
INDUSTRIAS FLORYSOL SA	A30091938	A3060002526006668	30600
INICIATIVAS DE OCIO Y TIEMPO L	B30421739	A3060002506000264	30600
INICIATIVAS DE OCIO Y TIEMPO L	B30421739	A3060002526001290	30600
INICIATIVAS DE OCIO Y TIEMPO L	B30421739	A3060002526001300	30600
INICIATIVAS DE OCIO Y TIEMPO L	B30421739	A3060002526001311	30600
INSTALACIONES DEPORTIVAS GRUPO	B30467781	A3060001220001484	30600
INSTALACIONES INICON SL	B73102030	A3060002526012234	30782
INSTALACIONES INICON SL	B73102030	A3060002526012245	30782
INTER-RUTA MEDITERRANEA SLL	B30596332	K1610102084966397	30600
INVERNEPA SL	B73028623	A3002400500002662	30024
INVERSIONES HOSTELERAS DE MURC	B30315709	A3060002526012729	30782
IQUIOLIVA SAL	A30554745	A3060002506001551	30600

ISIDORO ALEGRIA SL	B73025488	A3060002526000728	30782
ISIDORO ALEGRIA SL	B73025488	A3060002526000739	30782
JAAFRI, DRISS	X2437888A	K1610102084960303	30600
JABBOURI EL MOKHTAR	X1426318L	K1610102085583695	30782
JARA COLL, MANUEL	22320142E	K1610102085263331	30600
JEMOULA, YAHYA	X1311662H	K1610102085308849	30600
JIMENEZ MOYANO MANUEL	23221618J	K1610102084950150	30029
JIMENEZ OTERO FRANCISCO JAVIER	52819702H	A3060002526017415	30600
JIMENEZ OTERO FRANCISCO JAVIER	52819702H	A3060002526017426	30600
JIMENEZ OTERO FRANCISCO JAVIER	52819702H	A3060002526017437	30600
JIMENEZ OTERO FRANCISCO JAVIER	52819702H	A3060002526017448	30600
JIMENEZ OTERO FRANCISCO JAVIER	52819702H	A3060002526017459	30600
JIMENEZ OTERO FRANCISCO JAVIER	52819702H	A3060002560000551	30600
JIMENEZ OTERO FRANCISCO JAVIER	52819702H	A3060002560000562	30600
JIMENEZ PEREZ JUAN	23234296H	K1610102085273165	30782
JIMENEZ PEREZ MARTIN	23265196Y	K1610102084965231	30782
JIMENEZ ROMERA ANTONIO	74317470P	A3001901110000155	30782
JOSE MIGUEL MARCO ORTEGA Y OTR	G30590608	A3001901530006896	30782
JUAN VICENTE ARANDA GARCIA Y O	E73140410	A3060002530020579	30600
JULIAN MARTINEZ FRANCISCO	27479084H	K1610102085269557	30782
KADFI, EL JILALI	X1335345B	K1610102085597137	30782
KARMAOUI, ABDELHADI	X3024825A	K1610102085850907	30782
KEMISIZGIL MARTINEZ ISMAEL	34833237J	A3060002526003148	30782
KHALLATI, MUSTAPHA	X2051473B	K1610102085059534	30782
KHALLATI, MUSTAPHA	X2051473B	K1610102085060348	30782
KHALOUFI, ABDELGHANI	X3129801F	K1610102085292866	30782
KHAMKHAMI, SALAH EDDINE	X0963769T	A3060002526012553	30782
LA MESA ACEITE Y SAL SL UNIPER	B73153157	A3060002526011618	30782
LABCIRI, SAID	X3065128X	K1610102085150988	30782
LAJARIN BERNAL JESUS	22293435H	A3073202700000422	30732
LAMHAMDI, AMEUR	X2101068H	K1610102085286299	30782
LAMHAMDI, AMEUR	X2101068H	K1610102085848685	30782
LAMHAMDI, M$%BAREK	X2078697A	K1610102085280690	30782
LAMKADEM, MOHAMMED	X2441358T	K1610102085860895	30600
LARA GUILLEN MIGUEL	27463139N	K1610102085273033	30782
LARGO GONZALEZ FELIPE	22482021G	K1610102085285826	30600
LARROSA MENARGUEZ JUAN CARLOS	48488884P	K1610102085294483	30782
LAX MARTINEZ ANTONIO PEDRO	22205734Q	A3060002506029140	30782
LEAL SANCHEZ ANTONIO	27474970K	K1610102081221447	30782
LEON VEGA FRANCISCO	45064719Z	K1610102085087287	30782
LISAHERCA SLL	B30551055	A3060001500029309	30782
LISON MIRALLES ALBERTO	48514145S	K1610102085837410	30782
LLOR RUIZ MARIANO	22424804B	A3060001106004656	30782
LOPEZ DE LA ORDEN JOSEFA	22870645C	K1610102085268061	30782
LOPEZ GARCIA MAXIMILIANO	22479407N	M2205002300016330	30782
LOPEZ GONZALEZ BALDOMERO	05110419A	K1610102084949644	30782
LOPEZ HURTADO JUAN MANUEL	74332785M	A3060001106039372	30600
LOPEZ LOPEZ RAFAEL	22451570M	K1610102085853910	30782
LOPEZ MAQUILLON MANUEL	74339349Z	K1610102085279534	30732
LOPEZ MARTINEZ MARIA	22430042M	K1610102085295528	30782
LOPEZ MARTINEZ, MARIA JOSE	48390094A	A3060001500011291	30782
LOPEZ MUÑOZ JAVIER	48481161J	M2205002300000852	30782
LOPEZ NICOLAS MARIA INMACULADA	48402563Y	K1610102085842393	30782
LOPEZ NICOLAS PEDRO FRANCISCO	27475300Y	A3060002506020010	30782
LOPEZ PEREZ FRANCISCO JAVIER	34783782P	A3060002526001861	30782
LOPEZ PORTLAND CARLOS	48496862M	K1610102084941240	30782
LOPEZ ROBLES, JOSE FRANCISCO	34802561L	K1610102084622053	30782
LOPEZ RUIZ MANUEL	22411962A	K1610102085268358	30600
LOPEZ TORTOSA ANTONIO	22433363Z	K1610102087055176	30782
LORCA CARRASCO ANTONIO	23195382C	K1610102085851237	30024
LOUKILI, EL HASSANE	X3085636W	K1610102085283285	30782
LOUZANI, ZOUHIR	X1273426P	K1610102085278918	30782

LOZANO SANCHEZ VICTORIANO	29047167F	A3001902086000015	30019
LUCAS MARTINEZ, FRANCISCO JAVI	77562911B	M2205002300017121	30019
LUCCA FOR BICHI$%S SL	B30569792	A3060002506022770	30782
LUFRAN E HIJOS SL	B30379929	A3060001520019422	30600
LUFRAN E HIJOS SL	B30379929	A3060001520019433	30600
LUFRAN E HIJOS SL	B30379929	A3060001520019444	30600
M. SALA REFORMAS Y DECORACION	B30593172	A3060002530014716	30600
MACANAS BASTIDA MANUEL	22407869G	K1610102085265993	30600
MADRID ARROYO JOSE	22988953Q	A3002401016000881	30024
MAKKAR EL MOULOUDI	X3241854G	K1610102085275882	30782
MANUEL ORTEGA JUAN	52243138H	A3060002526008846	30600
MARCOS FERNANDEZ FRANCISCO JAV	29065967Q	K1610102085845418	30782
MARIN AVALOS RAFAEL	74332840Z	K1610102085295176	30782
MARIN HERRERO JOSE PEDRO	52827759W	K1610102085278566	30782
MARIN ORENES PEDRO	74328804A	K1610102085293955	30782
MARMOL GUIRAO JOSE ANTONIO	34797848K	A3060002530024870	30600
MARMOLES CABEZO NEGRO SL	B30527220	A3001901416000201	30019
MARMOLES CABEZO NEGRO SL	B30527220	A3001901416000454	30019
MARTI VALERO JUAN FRANCISCO	29062674N	M2205002300017033	30029
MARTINEZ ABAL MONICA	36110527K	K1610102085263200	30782
MARTINEZ ANDRES ANA MARIA	74325501N	A3001902530000891	30019
MARTINEZ ANDRES ANA MARIA	74325501N	A3001902530000902	30019
MARTINEZ ANDRES ANA MARIA	74325501N	A3001902530004554	30019
MARTINEZ ANDRES ANA MARIA	74325501N	A3001902530004565	30019
MARTINEZ CAMPAYO JOSE MARIA	77711662K	K1610102085844296	30782
MARTINEZ CONESA FELIX	22845676Y	K1610102084630370	30782
MARTINEZ DOLERA MANUEL	74291790L	K1610102085849609	30782
MARTINEZ DURAN JOSEFA	74338525H	A3001901520004728	30019
MARTINEZ DURAN JOSEFA	74338525H	A3001901520004739	30019
MARTINEZ GARCIA ANTONIO	22905407Y	K1610102085840457	30782
MARTINEZ GARCIA MARIANO	27458828W	K1610102085848168	30782
MARTINEZ GOMEZ ANGEL	76147506A	K1610102085588326	30600
MARTINEZ GOMEZ ANGEL	76147506A	K1610102085598875	30600
MARTINEZ GOMEZ ANGEL	76147506A	K1610102085598886	30600
MARTINEZ GOMEZ JUAN ANTONIO	22442978S	K1610102085852898	30782
MARTINEZ GOMEZ JUAN ANTONIO	22442978S	K1610102085852909	30782
MARTINEZ GUIRADO ANTONIO	21298471B	A3060001810000399	30782
MARTINEZ HERNANDEZ JOSE MARIA	48398096R	K1610102085839577	30782
MARTINEZ HERNANDEZ JOSE MARIA	48398096R	K1610102085839588	30782
MARTINEZ HERNANDEZ JOSE MARIA	48398096R	K1610102085840083	30782
MARTINEZ MELGUIZO FUENSANTA ME	22475689C	A3060001106032926	30782
MARTINEZ ORTEGA JOSE	29037941G	K1610102085272604	30019
MARTINEZ PIÑA LAZARO	22828521D	A3002402106000209	30782
MARTINEZ PUERTAS ANTONIO	76143099N	K1610102085157951	30782
MARTINEZ ROMERO JOSE LUIS	29039151H	A3060001520033986	30782
MARTINEZ RUIZ BENJAMIN	22158287H	K1610102085850357	30782
MARTINEZ SANCHEZ TOMAS	74312897N	K1610102085282670	30782
MARTINEZ SANZ JOSEFA	52825357S	A3002401560000711	30024
MARTOS FERNANDEZ, ALFONSO	75100369X	K1610102085841689	30782
MATEO JIMENEZ JESUS	23246768R	K1610102085850456	30782
MATEO MARIN GINES	74353773V	K1610102085834154	30782
MAYA MUÑOZ IRENE DE	27435235F	A3002901500009741	30782
MAZOUZI, AHMED	X1467774Y	K1610102085271240	30782
MAZOUZI, EL MOKHTAR	X1302665Z	K1610102085659496	30782
MEHDI, BADREDDINE	X3112854B	K1610102085281602	30782
MEHDI, EL MILOUD	X2081423S	K1610102085298696	30782
MEHDI, MOHAMMED	X0957217A	K1610102085289929	30782
MELENCHON MATEO JOSE MIGUEL	23268394F	M2205002300017055	30024
MELGAR SANCHEZ PEDRO	22200368D	A3060002526007537	30782
MELLADO SANTIAGO DOLORES	48545096P	K1610102085028052	30782
MELLADO SANTIAGO DOLORES	48545096P	K1610102085028129	30782
MELLADO TOMAS ISMAEL	27475601P	K1610102085293273	30600

MENDEZ CORONEL FRANCISCO MANUE	23240559W	K1610102085272494	30782
MENDEZ COSTA MILAGROS	23188574C	A3002402106000430	30782
MENDEZ FERNANDEZ NICOLAS	07417906S	K1610102085019890	30782
MERZOUGUE, MOHAMED	X1291874X	A3001901110000463	30782
MESEGUER BERNAL VICENTE	27433508M	K1610102085266554	30600
MIAN MOBILI, CB	E73013922	A3001901360000059	30782
MIMOUN, ALLA	X2309709A	K1610102085088398	30782
MIRETE GOMEZ JUAN	27464850K	A3060001106029725	30600
MIRETE HERNANDEZ PATROCINIO DO	22431059X	A3060001106036446	30782
MIRETE SERNA JOSE	22464141H	K1610102085544360	30782
MOESA OBRAS PUBLICAS SL	B30573562	M2001202300017877	30600
MOLDURAS Y PUERTAS SANTO ANGEL	B30519508	A3060001520019862	30782
MOLINA GARCIA JOSE ANTONIO	29071564R	A3001901530007061	30019
MOLINA GARCIA JOSE ANTONIO	29071564R	A3001901530007072	30019
MOLINA MARTINEZ JUAN	34793680Q	K1610102085262132	30600
MOLINA PEREZ JUAN JOSE	23026875B	K1610102084938248	30600
MOLINA VARGAS ANTONIO	29037275M	K1610102085265685	30019
MONTAJES DE CARPINTERIA DE MUR	F30536940	A3060001500011434	30600
MONTAJES DE CARPINTERIA DE MUR	F30536940	A3060001500011445	30600
MORALES PEREGRIN Y HNOS	22185489B	A3060001810000113	30782
MORALES PEREGRIN Y HNOS	22185489B	A3060001810000124	30782
MORENO AMADOR JOSE	23222586S	K1610102085264717	30024
MORENO AMADOR JOSE	23222586S	K1610102085273935	30024
MORENO AMADOR JOSE	23222586S	K1610102085273957	30024
MORENO AMADOR JOSE	23222586S	K1610102085284132	30024
MORENO AMADOR JOSE	23222586S	K1610102085284143	30024
MORENO BAUTISTA JOSE	48457656Z	K1610102084958092	30782
MORENO CARBONELL JESUS	02229228E	K1610102085279798	30600
MORENO CONTRERAS ANTONIO	74285242A	K1610102085265828	30029
MORENO MARTINEZ JOAQUIN	22420338F	A3060002530025034	30600
MORENO MORENO ANTONIO	34814051D	K1610102085846320	30782
MORENO MORENO JOAQUIN	27452075B	A3002902700000544	30029
MOULIAA VALCARCEL JOSE MARIA	23209884D	K1610102084945849	30782
MOUTAOUASSIL, HASSANE	X1379639F	K1610102085598160	30782
MOVILORCA SL	B30419600	K1610102084625452	30024
MOVIMIENTOS TIERRAS EL ARCO SL	B30588586	A3002402506006783	30782
MOYA MADRID JOSE JOAQUIN	74358904L	K1610102085834583	30782
MUDANZAS CARCELES SL	B30087936	A3060001500044775	30732
MUÑOZ FERNANDEZ, ANTONIO	23039781Z	K1610102085268831	30782
MUÑOZ GARRIDO JUAN ANTONIO	48400879R	K1610102084969323	30600
MUÑOZ MUÑOZ ANTONIO	22072851G	A3001901106004581	30782
MUEBLES PALAFOR SL	B30023741	A3001902526002688	30712
MURCIA CANOVAS FRANCISCO MANUE	27454798C	A3060002530028851	30782
MURCIA CANOVAS FRANCISCO MANUE	27454798C	A3060002530028862	30782
MURCI-CARGO SL	B30546824	A3060001500029573	30600
MURCI-CARGO SL	B30546824	A3060001520033997	30600
NAJI, SAID	X3329703Q	K1610102085291997	30782
NASSIRI, ABDELKBIR	X1356655T	K1610102085150372	30600
NAVARRO LOPEZ FRANCISCO JAVIER	29065190K	M2205002300017352	30029
NAVARRO MATENCIO TOMAS	27466914S	A3060001520034008	30600
NAVARRO MATENCIO TOMAS	27466914S	A3060001520034019	30600
NAVARRO NICOLAS ROQUE	74335484J	A3001901530007831	30019
NAVARRO NICOLAS ROQUE	74335484J	A3001901530007842	30019
NAVARRO NICOLAS ROQUE	74335484J	A3001902530003861	30019
NAVARRO NICOLAS ROQUE	74335484J	A3001902530003872	30019
NAVARRO TORRES MATILDE	19839533D	K1610102085843207	30782
NAVARRO VALIENTE, ANA MARIA	23028507X	K1610102086028084	30782
NAVARRO VALIENTE, ANA MARIA	23028507X	K1610102086028117	30782
NDAO, SALIOU	X1372979V	A3060002506000946	30600
NEGOCIOS GANADEROS Y PECUARIOS	B30486542	A3060002526013697	30782
NENOS DE CHURRA SL	B73086589	A3060002530024176	30600
NESIMOBIL, SL	B30545016	A3001901416000234	30782

NICOLAS CARRILLO VICTOR MATIAS	48492618Q	M2205002300017187	30782
NICOLAS MORENO JOSE MANUEL	34806951Q	K1610102085281536	30600
NICOLAS RUIZ FUENSANTA	34815189C	K1610102085833780	30782
NIFRADO SL	B73062192	A3060001520032490	30782
NORTE GALIAN M ESPERANZA	27437646A	K1610102085841546	30782
NUÑEZ Y RAYA JOSEFA	27439899W	A3060002526011728	30782
NUÑEZ Y RAYA JOSEFA	27439899W	A3060002526011739	30782
NUEVO HORIZONTE EMPRESARIAL SL	B30577670	A3060002506002530	30600
NUEVO HORIZONTE EMPRESARIAL SL	B30577670	A3060002506002541	30600
O$%NEILL, JONATHAN ROBERT	X1654463G	K1610102085852414	30024
OBRAS MIRCONS SL	B73082828	A3060002020001828	30782
OCIO COCKTELERIA SL	B30507354	A3060001220001572	30600
OCIO COCKTELERIA SL	B30507354	A3060001500043730	30600
OCIO COCKTELERIA SL	B30507354	A3060001500043741	30600
OCIO COCKTELERIA SL	B30507354	A3060002506000407	30600
OLIVA FUENTES TELESFORO	74305534D	K1610102085838477	30782
OLIVARES MARTINEZ ANA BELEN	18959604Z	K1610102085841249	30782
OLIVARES VIVANCOS CARMEN	27426873V	K1610102085289687	30782
OLIVER GILLMAN JUSTO JUAN	23272127Z	M2205002300015768	30782
OLMOS CARRASCO, FRANCISCO JAVI	74358591M	K1610102085269711	30782
ORTIGAS MOLERO ANTONIO	20157653Q	K1610102085267720	30782
ORTIGAS MOLERO ANTONIO	20157653Q	K1610102085274310	30782
ORTIZ BARBERA GABRIEL	04970903M	A3060001110000142	30600
ORTIZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVI	22469655N	A3060002506032923	30600
ORTIZ MIRON PEDRO	22380738J	A3078202700000362	30600
ORTIZ ZARAGOZA LAURA	48484978N	K1610102085295132	30782
OTALORA BARRANCOS JOSE	22451734P	A3060002700001797	30600
OURKIA, BOUJEMAA	X1434346C	K1610102085295210	30782
OURKIA, BOUJEMAA	X1434346C	K1610102085295605	30782
OUZRICH, ALI	X2075089Y	K1610102085266763	30782
PACHECO MONTESINOS JOSE ANTONI	22958603A	K1610102085262286	30782
PAGAN BERNAL JUAN	22926830Q	K1610102084941867	30782
PALAVICINO SL	B30525653	A3060002300000096	30600
PALAZON CARRILLO NICOMEDES	74342319V	A3002901500010401	30029
PALAZON GARCIA DAVID	48424358C	M2205002300016857	30782
PALAZON SOLER JESUS JAVIER	48445854B	K1610102085846716	30782
PALMA GOMEZ SALVADOR	48509166G	M2205002300016098	30782
PANADERIA LAS CINCO JOTAS SL	B30431662	A3060002300000613	30782
PARCELA 89 SL	B30250930	A3060002506002475	30782
PARDO BERMEJO DOLORES	22256366W	A3060001100001505	30782
PARDO DOMINGUEZ MIGUEL	22482358L	K1610102084947917	30782
PAREJA MUELA MANUEL	22109439E	A3002902530001550	30600
PARRAGA GARCIA BENITO	52800546K	K1610102085280018	30600
PARRAGA GARCIA BENITO	52800546K	K1610102085290402	30600
PAYA NAVARRO HELENA	22165433B	A3060001100001340	30782
PELEGRIN JIMENEZ GUSTAVO	48393814C	A3060002506001628	30782
PEREZ ARRONIZ DIEGO	22367112A	K1610102085465698	30852
PEREZ ASENSIO JOSE	27466803L	K1610102084937930	30600
PEREZ CHUECOS PEREZ CHUECOS P	23284826V	K1610102085275519	30782
PEREZ GOMEZ RAQUEL	48400664Q	K1610102085843933	30782
PEREZ LOPEZ JOAQUIN	29037731R	A3001902530003641	30019
PEREZ LOPEZ JOAQUIN	29037731R	A3001902530003652	30019
PEREZ LOPEZ JUAN ANTONIO	27481138W	K1610102085135930	30600
PEREZ MARTINEZ, MOISES	48401454R	K1610102085276047	30782
PEREZ MARTINEZ, MOISES	48401454R	K1610102085290941	30782
PEREZ ORDOÑEZ JOSE	29058024P	M2205002300015284	30600
PEREZ REY FRANCISCO	32654050F	A3060001500011478	30782
PEREZ SANCHEZ MARIA DOLORES	34819662P	A3060002106004107	30782
PEREZ YEPES ROSARIO	74262044N	A3001902106003229	30782
PERSIANAS PERMUR SL	B73038291	K1610102085291216	30600
PIÑERO ORTEGA CARMEN	27449800J	A3002902700000401	30029
PINA GUERRERO CARMEN	22844352Q	A3060002526001949	30600

PINA GUERRERO CARMEN	22844352Q	A3060002526001993	30600
PINA GUERRERO CARMEN	22844352Q	A3060002526002004	30600
PINA GUERRERO CARMEN	22844352Q	A3060002526002015	30600
PINA PUJANTE JUAN JOSE	22454733V	A3060002560000573	30600
PINA PUJANTE JUAN JOSE	22454733V	A3060002560000573	30600
PINA RUBIO MARIA ANGELES	27477641R	A3060002506002596	30782
PINA RUBIO MARIA ANGELES	27477641R	A3060002506002607	30782
PINAR PEREZ JUAN	40761197E	K1610102085264035	30600
PINCAR AUTOMOCION SL	B30508816	A3060002530018027	30782
PINOS MONTOYA FRANCISCA	02848572E	A3060002530025001	30600
PIORNOS LOPEZ ANGEL	22400153Q	A3060002530025738	30600
PORRAS LOPEZ PEDRO RAMON	34800579S	K1610102085268776	30782
PRIETO GIL CONSOLACION	22410591N	A3060002526017624	30782
PRIOR BELANDO JOSE	27428968L	K1610102085261747	30782
PUCHE ROCAMORA, JOSE	22379608X	A3060002526012377	30600
QUEZADA VARGAS, EDIZON ANIVAL	X3076503T	K1610102085285078	30782
QUIÑONERO PARRA CRISTOBAL	23226587Z	K1610102085840105	30024
QUINTANA ALACID NAZARIO	27464562D	K1610102086447217	30600
RABADAN MARTINEZ FERNANDO	27439347W	K1610102085291645	30782
RAMIREZ MARTINEZ CARMEN	23101071D	A3002402106000055	30782
RAMOS ATO MANUEL	22441998R	A3001902530000880	30019
RE MUÑOZ DIEGO	23245932Q	K1610102083308059	30782
RESTAURACION MURCIANA SL	B30461313	A3060002506000418	30600
REXTRASUR 99 SL	B30590194	A3060001520008455	30782
RIPOLL SARABIA ANTONIO	48425337X	A3002901500010577	30782
RIPOLL SARABIA DIEGO	52824766E	A3002901500010588	30782
RIPOLL SARABIA FRANCISCO	48430114A	A3002901500010599	30029
RIPOLL SARABIA PEDRO LUIS	48430115G	A3002901500010600	30029
RIQUELME SERRANO JESUS	22432331V	K1610102085330189	30029
ROBERT POCKLINGTON SL	B30333652	A3060002526001146	30782
ROBLES & MORAN SL	B30527899	A3060001220001891	30782
ROBLES & MORAN SL	B30527899	A3060001500021037	30782
ROCHDI AHMED	X1232523E	K1610102085186859	30029
RODRIGUEZ BALLESTER JULIAN JAV	08830952X	K1610102085281987	30782
RODRIGUEZ MARTINEZ MANUEL	22457245E	K1610102084943429	30600
RODRIGUEZ SOLER BENITO	23212951V	K1610102085273671	30782
RODRIGUEZ TORRES ANTONIO	27452570T	K1610102084939777	30029
ROMAN LOZANO FRANCISCO	22429667K	K1610102085284759	30782
ROMERO CUMBICUS, LIDA ESPERANZ	X3289352F	M1703802300017906	30782
ROMERO LOPEZ JOSE	22329932Z	K1610102084944254	30600
ROMERO LOPEZ MARIA DOLORES	29063364N	K1610102085281624	30782
ROMERO RUIZ, EMILIO JOSE	52816732S	K1610102085263540	30782
ROS ALARCON AGUSTIN MANUEL	29060876P	A3060001106037183	30782
ROSAS PORRAS SEGUNDO ANIBAL	X3075017D	K1610102085273660	30782
ROSIQUE PEREZ JOSE	74353510F	A3060002700001522	30600
ROTULOS CASTILLO DE LORCA SL	B73019598	A3002402300000048	30782
ROUAD, EL MILOUD	X1409691K	K1610102086042351	30782
RUIZ COSTA JOSE	22422991S	K1610102085293372	30024
RUIZ FERRA LAZARO	23255780C	K1610102085276553	30782
RUIZ GARCIA MIGUEL	74357089K	A3060002530025925	30600
RUIZ MARIN JOSE JAVIER	48403434A	K1610102085837234	30782
RUIZ PEREA PEDRO	74287192K	K1610102085267709	30782
SALAR PEREZ ALFONSO	34810060C	A3002901500010445	30029
SALAR PEREZ, FRANCISCO JOSE	48417290J	K1610102085845396	30782
SALAZONES DE MURCIA SL	B30205165	A3060002506000308	30600
SANCHEZ BERNAL MANUEL	74332520Q	A3060002740000019	30600
SANCHEZ BERNAL MANUEL	74332520Q	A3060099020000693	30600
SANCHEZ CONESA JAVIER	34793579F	K1610102085270822	30600
SANCHEZ FERNANDEZ FRANCISCO JO	27457178P	K1610102085845891	30782
SANCHEZ HERNANDEZ ANGELES	34833676S	K1610102085288048	30782
SANCHEZ JARA JAVIER	34814844C	A3060002526005007	30782
SANCHEZ LOPEZ JUAN ANTONIO	22400851R	K1610102085289280	30782

SANCHEZ MARIN ANA BELEN	48396093E	K1610102084964439	30019
SANCHEZ MARIN ANA BELEN	48396093E	K1610102085089729	30019
SANCHEZ MARTINEZ FRANCISCO ANT	74345330S	K1610102085606421	30782
SANCHEZ MOLINA FRANCISCO	22914375G	K1610102085292228	30024
SANCHEZ MONREAL PEDRO ANDRES	22427780C	A3060002506000825	30600
SANCHEZ ROMERA FRANCISCO	29058051N	K1610102085852777	30782
SANCHEZ ROMERA JUAN ANTONIO	23225059G	A3060002020001190	30024
SANCHEZ RUIZ JUAN	23233995Q	K1610102085149393	30024
SANCHEZ SANCHEZ M CARMEN	34786850V	K1610102085282560	30782
SANCHEZ SENDIN, RUBEN	34820960H	M2205002300016351	30782
SANDOVAL REVERTE LUIS RAFAEL	29062508F	K1610102085266576	30782
SANDOVAL ROMERO JUAN JOSE	48542432N	K1610102085847970	30782
SANGURIMA NIVICELA JOSE BENITO	X2544915B	K1610102085282427	30782
SANHAJI, ALI	X3131649S	K1610102085271196	30782
SANTIAGO FENANDEZ JUAN RAMON	34796420L	A3001901110000342	30782
SANTIAGO GARCIA JUAN	22099652X	K1610102084938017	30019
SAURA MURCIA MARIA	27473761P	K1610102085281976	30600
SDAD COOP COTELEX DE MURCIA	F30135560	A3060001220001583	30600
SEGURA MATEO PEDRO	22851723G	K1610102085292657	30782
SEGURA MORALES GINES	23251042C	A3002402106006864	30782
SERCONS CANOVAS SL	B73075301	K1610102085266070	30600
SERNA SANCHEZ SILVESTRE	74355940E	A3060002506001870	30600
SERRA ALEMAN CARMEN	22472925Q	A3060002526011420	30782
SERRANO ABALOS JOSE MARIA	34805987H	K1610102085283406	30782
SERRANO ANDUJAR ANTONIO	22458257E	A3060001300005133	30600
SERRANO CARRILLO, MIGUEL ANGEL	34814217Z	K1610102085284792	30782
SERRANO ESTEBAN JOSE	22354193X	K1610102086073415	30782
SERRANO MARTINEZ FRANCISCO	22191407H	M2300602300017660	30782
SEVILLA PELLUS ANTONIO	23265720R	A3002402106000385	30782
SILVESTRE ROS ISMAEL	23212088M	A3002402506016408	30024
SOBRINO EXPOSITO JUAN CARLOS	34798576J	K1610102085278511	30600
SOLA BELANDO RUIZ JOSE	77500730E	K1610102085846727	30782
SORIA NEBRERA GREGORIO	26216519S	K1610102085276003	30782
SOTO PIVIDAL PEDRO	22998472J	K1610102085283296	30782
SOUBRIER HERNANDEZ ROS SACRAME	22890839C	A3060002506020383	30782
SOUBRIER HERNANDEZ ROS SACRAME	22890839C	A3060002506020394	30782
SS Y ASOCIADOS ISTOMUR SL	B30556385	A3060002526000508	30600
SS Y ASOCIADOS ISTOMUR SL	B30556385	A3060002526000519	30600
SS Y ASOCIADOS ISTOMUR SL	B30556385	A3060002526000520	30600
SS Y ASOCIADOS ISTOMUR SL	B30556385	A3060002526000530	30600
SS Y ASOCIADOS ISTOMUR SL	B30556385	A3060002700000158	30600
SS Y ASOCIADOS ISTOMUR SL	B30556385	A3060002700000895	30600
STREET FIRENZE SL	B30512420	A3060002526007636	30782
STREET FIRENZE SL	B30512420	A3060002526007647	30782
STREET FIRENZE SL	B30512420	A3060002526007658	30782
TAHARI, HASSAN	X3061128N	K1610102085853800	30782
TALLERES AGRICOLAS GINES GARCI	B30549117	A3060002506002145	30600
TAMIMI, MOHAMMED	X3210268C	K1610102085138657	30782
TAPIZADOS SANAMER SL	B30563316	A3060002530028125	30600
TEBAN RODRIGUEZ JUAN	39006250K	A3060002700000664	30600
THADER-PRESS SL	B30332175	A3060001520004660	30600
TORRALVO JIMENEZ JORGE	77709136W	K1610102085263606	30782
TORRALVO JIMENEZ JORGE	77709136W	K1610102085263617	30782
TORRANO REAL EMILIO	77567176K	A3001901500008884	30019
TORRES RIOS JOSE ANTONIO	34802018M	K1610102085275860	30600
TORTAJADA LOPEZ ANTONIO	29065956M	K1610102085295011	30782
TORTOSA MOMPEAN PEDRO	22456080F	K1610102085293284	30600
TOVAR NESPRAL JUAN JOSE	10202776E	K1610102085026457	30024
TRANSPORTES SERRACA~ADAS SL	B30385348	A3002402530000820	30024
TUDELA TUDELA MIGUEL	23235352Q	A3002402700000418	30024
TUDELA TUDELA MIGUEL	23235352Q	A3002402700000540	30024
TURPIN TORTOSA FRANCISCO	22455374Z	K1610102085842668	30782

VALERA MARTINEZ ANTONIO	74342642H	K1610102085290908	30782
VALERO JAQUERO DAVID	77567892R	A3001901236000238	30019
VALERO JAQUERO DAVID	77567892R	A3060002560000749	30019
VALERO JAQUERO DAVID	77567892R	A3060002560000750	30019
VALERO JAQUERO DAVID	77567892R	A3060002560000760	30019
VAN OUDENHOUE RIK MARIE PAULE	X2452354W	K1610102085851150	30782
VELASCO ROS PEDRO	27484324Z	K1610102085853448	30782
VERA LOPEZ DE OCHOA ANTONIO	34816739Y	K1610102081180362	30782
VILLA MARTINEZ ANTONIO	74337899J	A3001902506004842	30782
VILLA VILLA JOSEFA	74326315K	A3001901400000074	30019
VILLA VILLA JOSEFA	74326315K	A3001901400000107	30019
VILLAESCUSA MAÑOGIL, DAVID	22997550B	K1610102085263650	30782
VILLENA CARRASCOSA JOSE VENANC	22427411L	K1610102085584839	30782
VULCANO, MENSAJERIA Y GESTION	B30589980	K1610102085841271	30600
WEEZENBEEK, ADRIANUS ARNOLDUS	X1928926P	K1610102085846958	30782
ZAIDANE, AHMED	X3069292B	K1610102085080918	30782
ZAMORA GRACIA JOSE	22450551K	A3060002700001467	30600
ZANNOUTI MOSTAPHA	X2357775E	K1610102085972875	30782
ZAPATA ESPINOSA VIRGINIA	34832031A	K1610102085848256	30782
ZAPATA RUBIO ANDRES	22439125A	K1610102085282262	30600
ZARAGOZA GARCIA JOSE	23257306M	K1610102085419080	30024
ZEN INTERIORISTAS S COOP LTDA	F73068181	A3060002506019679	30782
ZEN INTERIORISTAS S COOP LTDA	F73068181	A3060002506022704	30782
ZEN INTERIORISTAS S COOP LTDA	F73068181	A3060002526011849	30782

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

12324 Publicación Actas de Infracción S.H. 10/02.

Relación de empresas que, en trámite de notificación de actas de infracción, han resultado desconocidas, ignorando su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	N.º DE ACTA	IMPORTE EUROS
LUIS SOLANO BERNALY OTRO, C.B.	EL PALMAR/MURCIA	1500/02	1.502,54
ESTRUCOS, S.L.	CIEZA	1520/02	3.005,06
MARAZUL 2002, S.L.	APARECIDA/CARTAGENA	1682/02	1.803,04
FERROLORCA, S.L.	LORCA	1705/02	1.502,54
AREPASA, S.L.	MURCIA	1831/02	1.502,54

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañando de las pruebas que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE 3-6-98), ante el órgano competente para resolver: Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Avda. de la Fama, 3, 30006-MURCIA, de conformidad con el Real Decreto 375/95, de 10 de marzo (BOE 18-4-95), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el Acta.

El Director Territorial, Pedro Poza Guillamón.

(D.G.247)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

12325 Notificación a los interesados.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y apellidos	Localidad	Acta	Sanción
Francisco Vélez Campos	Lorca	737/02	601,04 euros
Cleo Cleo, S.L.	Murcia	972/02	601,016 euros
Francisco José Martínez Rodríguez	Las Torres de Cotillas	1148/02	300,52 euros
Anthony Carlton Waack	Mazarrón	1203/02	601,016 euros
Mar Menor, S.L.	Santiago de la R. San Javier	1333/02	6.010,13 euros
Imprenta Belmar, S.A.	Espinardo-Murcia	1488/02	300,51 euros
Francisco Lerma Brocal	El Palmar-Murcia	1491/02	6.010,13 euros
María Hernández Franco	El Esparragal-Murcia	1714/02	300,51 euros
Antonio Cano Sánchez	Cieza	1752/02	Extinción Prestaciones
David Carrasco Gómez	Cieza	1753/02	Extinción Prestaciones
Pizzani and Company, S.L.	Murcia	1765/02	6.010,13 euros
Ime IAA Yec, S.L.	Yecla	1815/02	3.005,06 euros

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a constar desde la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de, la Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

El Director Territorial-Jefe de Inspección, Pedro Poza Guillamón. (D.G. 244)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

12326 Publicación Actas de Liquidación 9/02.

Relación de empresas y trabajadores que, en trámite de notificación de actas de liquidación concurrentes, en su caso, con actas de infracción por los mismos hechos, han resultado desconocidas, ignorando su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	N.º DE ACTA	IMPORTE EUROS
Antonio José García Pellicer (trabajador)	Murcia	238/02	— —-
Antonio José García Pellicer (trabajador)	Murcia	239/02	— —-
Rapaniu, S.L.	Lorca	250/02	512,80
Galunión, S.L.	Los Alcázares	278/02	235,24
Galunión, S.L.	Los Alcázares	1697/02	300,52
Explotaciones El Gañán, S.L.	La Manga/Cartagena	279/02	1.547,00
Explotaciones El Gañán, S.L.	La Manga/Cartagena	280/02	193,03
Inspección Provincial de Huelva:			
Ahmed El Kabbouri	Lorca	241/02	145,97

Se hace expresa advertencia a las empresas y trabajadores de que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán formular alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social en la Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, c/ Molina de Segura, 1 (Edif. Eroica),

acompañado de las pruebas de que dispongan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32.1.i) y 34 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE 3-6-98), en relación con el art. 31.3º y 5º del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la Disposición Adicional 5ª.2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Las sanciones propuestas en las actas de infracción se reducirán automáticamente al 50% de su cuantía si el infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe en el plazo establecido en el art. 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y, en su caso, en el señalado en el art. 33.1, párrafo 3º, del Real Decreto 928/98, citado.

El Director Territorial, Pedro Poza Guillamón.

(D.G. 248)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

12327 Notificación resolución primera instancia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y Sres. Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales.

Expte.	Acta	Empresa	N.I.F.	Domicilio	Materia
637/01-S	1680/01	Juan García, M.ª Dolores	29069122-C	Literato Azorín, 42 - Yecla	Seg. Social Tdor.
44/02-S	1478/01	Lai Wei Ping	23055087	Pico Veleta, 26 - Nueva Cartagena - Cartagena	Seguridad Social
168/02-S	1765/01	Imprenta Belmar, S.A.	A-30072995	Ctra. de Madrid, Km. 384 - Espinardo - Murcia	Seguridad Social
171/02-S	1818/01	Bas Hernández, Miguel M.ª	22965390-M	Castillo Olite, 2,7.º D - Cartagena	Seguridad Social
186/02-S	1873/01	Chen Man Li	X-1467657-G	Leonardo Da Vinci, 25 - Los Alcázares	Seguridad Social
263/02-S	1947/01	Café Bar el Bucanero, S.L.	B-30447411	Francisco Caravaca, 46 - Archena	Seguridad Social
264/02-S	1950/01	Café Bar el Bucanero, S.L.	B-30447411	Francisco Caravaca, 46 - Archena	Seguridad Social
265/02-S	2056/01	Mercados del Sureste, S.L.	B-30722334	Montanaro, 2 - Cartagena	Seguridad Social
267/02-S	2109/01	Construcciones Gomur, S.L.	B-73074247	La Merced, 12 - Murcia	Seguridad Social
188/02-S	2119/01	Escudero Nicolás, José	74301085-E	Plaza Escuela, 11 - Valladolises - Murcia	Seguridad Social
268/02-S	2119/01	Herodio del Gas, S.L.	B-73022469	Camino de Alicante, 17 - Cieza	Seguridad Social

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial.

Dichas actas han sido anuladas sin perjuicio de que se practiquen nueva acta ajustada a derecho,cuando proceda.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), por conducto de esta Dirección Territorial, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que, trancurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

El Director Territorial-Jefe de Inspección, Pedro Poza Guillamón.

(1)

Empleo Empresa	ante la Dirección General de Trabajo.
Empleo Trabajador	ante la Dirección General de Trabajo.
Extranjeros	ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.
Obstrucción	ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
Seguridad Social	ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

(D.G. 223)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

12328 Notificación resolución primera instancia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y Sres. Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales.

Expte.	Acta	Empresa	N.I.F.	Domicilio	Materia
19/02-I	1739//01	Fontanería Chani, S.L.	B-30737209	Diamante, Urb. Mediterráneo, 21 - Cartagena	Obstrucción
44/02-I	1454/01	Blaconvi, S.L.	B-53392015	Ernesto Cardenal, 3 - Molina de Segura	Obstrucción
51/02-I	1207/01	Construgomari, S.L.	B-30727879	Poeta Vicente Medina, 16 - El Palmar (Murcia)	Obstrucción
52/02-I	1252/01	Samper Quesada, Guillermo	21823236-P	Paraje la Atalaya, s/n - San Javier	Extranjeros
53/02-I	158501	L.M.T., S.L.	B-30700173	Jiménez de la Espada, 7 - 2.º B - Cartagena	Obstrucción
60/02-I	1547/01	Estructuras Agrumar, S.L.	B-30495543	Santo Domingo, 6 - Torre Pacheco	Extranjeros
61/02-I	1583/01	Cadena Regional Murciana, S.L.	B-30577514	Macías del Poyo, 3 - Murcia	Obstrucción
63/02-I	1619/01	C.B. D. y M. Martínez Millán	E-30523708	Francisco Azorín, 19 - Yecla	Obstrucción
123/02-S	1576/01	Soler López, Felipe	23211129-N	La Morera, 14 - Águilas	Seguridad Social
153/02-S	1625/01	Marisquería La Almadraba, S.L.	B-30335038	Plaza Media Legua - Nonduermas - Murcia	Seguridad Social
169/02-S	1802/01	Vacaciones Alzavac, S.L.	B-45466935	Azarbe del Papel, 6 - Bajo - Murcia	Seguridad Social
170/02-S	1813/01	Proyectos Alarcón, S.L.	B-30414064	Magallanes (Pub Marzgama) - Lo Pagán San Pedro del Pinatar	Seguridad Social

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial.

Dichas actas han sido anuladas sin perjuicio de que se practiquen nueva acta ajustada a derecho, cuando proceda.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), por conducto de esta Dirección Territorial, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

El Director Territorial-Jefe de Inspección, Pedro Poza Guillamón. (D.G. 222)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

12329 Publicación Actas de Infracción S.H. 9/02.

Relación de empresas que, en trámite de notificación de actas de infracción, han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre/Razón Social	Localidad	N.º de Acta	Importe Euros
Francisco Avilés Pérez	Santomera	1129/02	300,52
Luis Nadal Ocaña	La Arboleja/Murcia.	1196/02	1.502,54
Estructuras 2000, C.B.	Los Dolores/Cartagena	1271/02	3.005,08
Const. y Cubiertas Nuevo Milenio, S.L.	Lorquí	1498/02	7.502,54
Fabio Romero Giner, S.L.	Lorca	1698/02	3.005,08

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE 3-6-98), ante el órgano competente para resolver: Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Avda. de la Fama, 3, 30006 Murcia, de conformidad con el Real Decreto 375/95, de 10 de marzo (BOE 18 4 95), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el Acta.

El Director Territorial, Pedro Poza Guillamón.

(D.G. 221)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

12330 Publicación Actas de Liquidación 8/02.

Relación de empresas y trabajadores que, en trámite de notificación de actas de liquidación concurrentes, en su caso, con actas de infracción por los mismos hechos, han resultado desconocidas, ignorando su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	N.º DE ACTA	IMPORTE EUROS
SEGUNDO MILENIUM, S.L.	MOLINA DE SEGURA	256/02	780,30
SEGUNDO MILENIUM, S.L.	MOLINA DE SEGURA	257/02	7.651,44

Se hace expresa advertencia a las empresas y trabajadores de que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán formular alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social en la Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, c/ Molina de Segura, 1 (Edif. Eroica), acompañado de las pruebas de que dispongan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32.1.i) y 34 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE 3-6-98), en relación con el art. 31.3.ª y 5.ª del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la Disposición Adicional 5ª.2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Las sanciones propuestas en las actas de infracción se reducirán automáticamente al 50% de su cuantía si el infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe en el plazo establecido en el art. 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y, en su caso, en el señalado en el art. 33.1, párrafo 3.ª, del Real Decreto 928/98, citado.

El Director Territorial, Pedro Poza Guillamón.

(D.G. 220)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

12331 Notificación de actas de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de acta de infracción, han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 -11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y apellidos	Localidad	Acta	Sanción
Construcciones Juan Pérez Jiménez	La Hoya-Lorca	882/02	6.010,13 €
Nepodesa, S.L.	Los Dolores-Cartagena	900/02	300,52 €
Construcciones Pinacho, S.L.	Cartagena	1.088/02	300,52,€
Abdelquader Latrech	La Aparecida-Murcia	1094/02	300,51 €
Cristóbal Mejías Singüenza	Jumilla	1118/02	1.502,54 €
Obras Meca, S.L.	Águilas	1141/02	300,52 €
Obras Mer, S.L.	Cartagena	1492/02	901,56 €
Manuel García Hidalgo	Cartegana	1586/02	Extinción prestaciones
Don Tinto, S.L.	Murcia	1642/02	1.803,03 €
Don Tinto, S.L.	Murcia	1648/02	3.005,07 €
Fernando de Pedro Bonilla	Lo Pagán-S. Pedro del Pinatar	1653/0	6.010,13€
Constr. y repar. Castillejos. S.L.	Cartagena	16665/02	601€
Anselmo Luis Rodríguez	Los Alcázares	1666/02	300,51 €

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de las actas, podrán presentar por escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expediente liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cundo en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

El Director Territorial-Jefe de Inspección, **Pedro Poza Guillamón.** (D.G. 230)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

12332 Edicto de notificación de providencia de apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Murcia a 29 de noviembre de 2002.—El Jefe de Servicio Notificación/Impugnac., Remigio Estébanez Dueñas.

Relación para solicitar la publicación en B.O.P. / B.O.C.A. Vía ejecutiva

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	10 30004168812	AVILES LEAL GINES	CL RIO TAJO BLOQUE C	30006	MURCIA	03 30 2002 13819272	0202 0202	2.739,78
0111	10 30004642900	CANO GARCIA PEDRO	CL SANTA TERESA 8	30005	MURCIA	03 30 2002 13822508	0202 0202	203,14
0111	10 30005271578	SOLANO SOLANO JOSE	CL ANGEL VALENCIA 23	30562	CEUTI	03 30 2002 13825033	0202 0202	1.215,67
0111	10 30005417381	RUIZ MARTINEZ ANGELES	CL JUNTERONES ENT	30008	MURCIA	03 30 2002 13825841	0202 0202	594,64
0111	10 30005417381	RUIZ MARTINEZ ANGELES	CL JUNTERONES ENT	30008	MURCIA	02 30 2002 14678330	0402 0402	112,28
0111	10 30006100324	SANCHEZ ORTIZ EVARISTO	CL PIO XII 10	30520	JUMILLA	03 30 2002 13830184	0202 0202	1.382,58

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.	PROV.	APREMIO	PERIODO		IMPORTE
0111	10 30006385563	GRUPO LATINO, S.L.	CL VICTORIO 9	30003	MURCIA	03	30	2002	13832309	0202	0202	404,87
0111	10 30006519848	PINA AGUIRRE GINES	ZZ CARRIL DE LAS PAL	30710	SAN JAVIER	03	30	2002	11997692	1201	1201	411,30
0111	10 30007189552	MOYA RUIZ FRANCISCO	CL TENIENTE FLOMESTA	30420	CALASPARRA	03	30	2002	13839076	0202	0202	305,27
0111	10 30007265839	GARCIA VIVO AURELIO	AV ASUNCION 16	30520	JUMILLA	03	30	2002	13839682	0202	0202	1.398,67
0111	10 30007323635	PEDREÑO GARRE PEDRO	CL PICOS DE URBION,	30310	CARTAGENA	03	30	2002	12005574	1201	1201	2.832,70
0111	10 30007323635	PEDREÑO GARRE PEDRO	CL PICOS DE URBION,	30310	CARTAGENA	03	30	2002	12912829	0102	0102	1.848,16
0111	10 30007785801	LOPEZ MARTINEZ MANUELA	CL SIERRA DE CARRASC	30120	PALMAR EL	03	30	2002	13843928	0202	0202	481,33
0111	10 30007787114	TRANHISPAN, S.A.	ZZ POLIGONO INDUSTRI	30120	PALMAR EL	03	30	2002	12916970	0102	0102	1.503,19
0111	10 30008762871	SANCHEZ CONESA TOMAS	CL SAGRADA FAMILIA 1	30205	CARTAGENA	03	30	2002	13854436	0202	0202	805,30
0111	10 30008954851	GALEM DE MOLINA DE SEGUR	PA ROSALES 37	30500	MOLINA DE SE	03	30	2002	13857466	0202	0202	162,53
0111	10 30008979709	ORTA SANCHEZ ANTONIO	CT ALCANTARILLA 119	30166	NONDUERMAS	02	30	2002	14220208	0701	0701	3.019,42
0111	10 30009016485	LIMPIEZAS IBERSUR, S.L.	CL MORUNOS 5	30006	PUENTE TOCIN	03	30	2002	10739726	1101	1101	11.342,16
0111	10 30009016485	LIMPIEZAS IBERSUR, S.L.	CL MORUNOS 5	30006	PUENTE TOCIN	03	30	2002	12927074	0102	0102	11.932,58
0111	10 30009046292	SOYMAR, S.COOP.	ZZ VEREDA DE SOLIS 2	30161	MURCIA	03	30	2002	12022853	1201	1201	142,63
0111	10 30009407418	COM.PROP. CABO ROMANO	UR CABO ROMANO, S/N	30380	MANGA DEL MA	02	30	2002	14727335	0402	0402	807,27
0111	10 30009582725	MARTINEZ MARTINEZ JOSE A	CL ANTONIO DIAZ 5	30158	GARRES LOS	03	30	2002	12931522	0102	0102	2.073,38
0111	10 30009786021	PLEYCO, S.A.	ZZ POL.IND.OESTE PAR	30120	MURCIA	03	30	2002	13867065	0202	0202	2.796,17
0111	10 30009786021	PLEYCO, S.A.	ZZ POL.IND.OESTE PAR	30120	MURCIA	02	30	2002	14654280	0701	0701	4.431,93
0111	10 30009786021	PLEYCO, S.A.	ZZ POL.IND.OESTE PAR	30120	MURCIA	02	30	2002	14654381	0801	0801	3.537,07
0111	10 30009871196	CREVILLEN PALAZON ANDRES	CL PEDRO ANTONIO ALA	30600	ARCHENA	03	30	2002	13870196	0202	0202	994,84
0111	10 30100289056	ASTILLEROS NAVALES, S.L.	ZZ DARSENA DEL HORNI	30880	AGUILAS	03	30	2002	13875856	0202	0202	2.501,33
0111	10 30100369585	JAVIER TOVAR NAVARRO Y C	CL MAYOR 127	30006	MURCIA	03	30	2002	13876967	0202	0202	1.441,21
0111	10 30100377972	GALVEZ MARTINEZ ALBERTO	CL RIO DUERO 10	30700	TORRE PACHEC	03	30	2002	13877068	0202	0202	122,36
0111	10 30100468003	PANIFICADORA BENIAJAN, S	CL HERNANDEZ MORA 3	30570	BENIAJAN	03	30	2002	13878179	0202	0202	578,90
0111	10 30100554794	TECNI SUELOS, S.L.	AV MURCIA 138	30589	MURCIA	03	30	2002	13880203	0202	0202	459,92
0111	10 30100673925	ZARAGOZA GARCIA JOSE	CL LOS ANGELES 17	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2002	13884142	0202	0202	1.550,30
0111	10 30100783756	SANCHEZ AVILA FRANCISCO	CL CARLOS III-EDIF.T	30203	CARTAGENA	02	30	2002	14623867	0901	0901	1.478,26
0111	10 30100783756	SANCHEZ AVILA FRANCISCO	CL CARLOS III-EDIF.T	30203	CARTAGENA	02	30	2002	15127964	1101	1101	788,43
0111	10 30100793456	PROSEAL, S.L.	RN DE SAN ANTON 2	30161	LLANO DE BRU	03	30	2002	12955770	0102	0102	1.808,94
0111	10 30100846101	MAQUITERRA, S.L.	CL MAYOR 15	30565	TORRES DE CO	01	30	2002	12738	0198	1298	6.809,91
0111	10 30100846101	MAQUITERRA, S.L.	CL MAYOR 15	30565	TORRES DE CO	01	30	2002	12839	0199	0899	4.641,56
0111	10 30100933603	ROS CEGARRA MIGUEL	CL PABLO LUNA-EL BOH	30310	CARTAGENA	03	30	2002	10773573	1101	1101	1.112,87
0111	10 30100933603	ROS CEGARRA MIGUEL	CL PABLO LUNA-EL BOH	30310	CARTAGENA	03	30	2002	12058219	1201	1201	1.112,87
0111	10 30100986042	HORTIDECO, S.L.	CL COBRE 1	30700	TORRE PACHEC	02	30	2002	14759768	0402	0402	945,20
0111	10 30100999681	CONTRATAS Y LIMPIEZAS DE	CL LOPEZ PUIGCERVER	30003	MURCIA	03	30	2002	12959511	0102	0102	3.122,58
0111	10 30101333020	CAMPOY ROBLES HERMANOS,	PZ PRIMERO DE MAYO 1	30600	ARCHENA	03	30	2002	13896266	0202	0202	601,97
0111	10 30101337767	RESTAMUR, S.L.	ZZ CARRIL CARMONA,S/	30161	LLANO DE BRU	03	30	2002	12963854	0102	0102	4.499,86
0111	10 30101608761	SANCHEZ CARRILERO HERMIN	SD DE LOS GARRES 116	30158	GARRES LOS	02	30	2002	14307508	0302	0302	633,04
0111	10 30101949877	OBRAS Y CONTRATAS SAYLO,	PG EL SANTO, S/N	30520	JUMILLA	03	30	2002	12971029	0102	0102	5.271,64
0111	10 30101949877	OBRAS Y CONTRATAS SAYLO,	PG EL SANTO, S/N	30520	JUMILLA	03	30	2002	13903340	0202	0202	5.242,84
0111	10 30102138019	CAMBELLA, S.L.	CT CARAVACA KM. 12	30440	MORATALLA	03	30	2002	13905259	0202	0202	4.254,77
0111	10 30102207232	CANO CAMPILLO ROMAN	CL REVUELTA EDF. CIN	30860	MAZARRON	03	30	2002	13906471	0202	0202	377,06
0111	10 30102218750	ASESORES-AUDITORES DE CA	CL ANGEL BRUNA 40	30203	CARTAGENA	03	30	2002	13906673	0202	0202	333,82
0111	10 30102322117	INSTALACIONES ELECTRICAS	AV DE MADRID 33	30500	MOLINA DE SE	04	30	2002	5834758	0601	0601	360,61
0111	10 30102404969	CONSTRUCCIONES GALUNION,	CL SORIA 5	30310	ALCAZARES L	03	30	2002	13910717	0202	0202	3.878,99
0111	10 30102424167	CONSTRUCCIONES Y JARDINE	CL JIMENEZ DE LA ESP	30203	CARTAGENA	03	30	2002	12077417	1201	1201	1.782,89
0111	10 30102605942	CONSORCIO FA.PA., S.L.	CL MARIANO VERGARA 2	30003	MURCIA	03	30	2002	13914555	0202	0202	542,18
0111	10 30102669192	CONSTRUCCIONES CONESA Y	CL OVIEDO 5	30310	CARTAGENA	03	30	2002	12081053	1201	1201	1.134,00
0111	10 30102669192	CONSTRUCCIONES CONESA Y	CL OVIEDO 5	30310	CARTAGENA	03	30	2002	12081154	1201	1201	973,78
0111	10 30102669192	CONSTRUCCIONES CONESA Y	CL OVIEDO 5	30310	CARTAGENA	03	30	2002	12982143	0102	0102	882,84
0111	10 30102669192	CONSTRUCCIONES CONESA Y	CL OVIEDO 5	30310	CARTAGENA	03	30	2002	13915868	0202	0202	833,75
0111	10 30102687077	PINTADO INIESTA JOSE ANT	CL LARRA 12	30319	CARTAGENA	03	30	2001	19481972	0601	0601	3.918,38
0111	10 30102725170	EXPLOTACIONES AGRICOLAS	LG PARAJE EL LLANO D	30400	CARAVACA DE	02	30	2002	12983052	0102	0102	900,17
0111	10 30102746792	CONSTRUCCIONES EPROMUR,	ZZ CARRIL DEL FELIPE	30151	SANTO ANGEL	03	30	2002	13917181	0202	0202	10.040,68
0111	10 30102908460	MILLAN PEREZ CHUECOS JUA	ZZ TERCIA	30815	LORCA	03	30	2002	13918494	0202	0202	1.364,81
0111	10 30102912908	CALZADOS ARTICO, S.L.	PJ CEñA DE GUERRERO	30840	ALHAMA DE MU	03	30	2002	10437612	1001	1001	443,83
0111	10 30102953122	MORENTE GONZALEZ JOSE	CL MECINA 1	30319	SANTA ANA	03	30	2002	12985779	0102	0102	1.979,77
0111	10 30102956657	AMORGA CONSTRUCCIONES, S	CL RENO 1	30366	CARTAGENA	02	30	2002	14327716	0302	0302	976,71
0111	10 30103193501	MIRIAN Y SARAI, S.L.	CL VELASCO 6	30006	MURCIA	02	30	2002	14803016	0402	0402	1.212,81

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.	PROV.	APREMIO	PERIODO		IMPORTE
0111	10 30103254226	RODECLE, S.L.	CL ADRIAN VIUDES 10	30570	BENIAJAN	03	30	2002	13924457	0202	0202	3.601,38
0111	10 30103276151	MUÑOZ AYALA FLORENTINO	CL FRANCISCO CARAVAC	30600	ARCHENA	03	30	2002	10442662	1001	1001	123,49
0111	10 30103292824	INSTALACIONES YAMAAL, S.	CL TRAVESIA MARTINEZ	30300	CARTAGENA	03	30	2002	13925568	0202	0202	4.676,18
0111	10 30103437516	OCIOMUR, S.L.	CL JOSE TAPIA SANZ 3	30003	MURCIA	02	30	2002	14809177	0402	0402	234,06
0111	10 30103521782	PAVIA BALSALOBRE SALVADO	CL MACARIO 11	30012	BARRIO DEL P	03	30	2002	12994469	0102	0102	400,79
0111	10 30103792978	IEI NEUMA, S.L.	CL ESPRONCEDA 8	30840	ALHAMA DE MU	02	30	2002	12999422	0102	0102	434,66
0111	10 30103792978	IEI NEUMA, S.L.	CL ESPRONCEDA 8	30840	ALHAMA DE MU	02	30	2002	13934359	0202	0202	392,62
0111	10 30103792978	IEI NEUMA, S.L.	CL ESPRONCEDA 8	30840	ALHAMA DE MU	02	30	2002	14342769	0302	0302	434,66
0111	10 30103792978	IEI NEUMA, S.L.	CL ESPRONCEDA 8	30840	ALHAMA DE MU	02	30	2002	14816150	0402	0402	420,65
0111	10 30103845421	CONSTRUCCIONES Y OBRAS V	CT CARAVACA EL BADEN	30170	MULA	03	30	2002	13935470	0202	0202	4.342,09
0111	10 30103854010	CASCALES PEREZ JOSE FRAN	CL MATEOS 32	30002	MURCIA	03	30	2002	13935874	0202	0202	173,63
0111	10 30104072561	SANCHEZ GARCIA SEBASTIAN	AV MUÑOZ GRANDE -FUE	30310	CARTAGENA	03	30	2002	13940423	0202	0202	698,40
0111	10 30104122273	CONSTRUCCIONES PUENTE TO	CL JARDIN DE ALJADA-	30006	PUENTE TOCIN	02	30	2002	14823729	0402	0402	945,20
0111	10 30104162689	SEREYMUR, S.L.	CL ABELLAN 10	30800	LORCA	03	30	2002	13942342	0202	0202	8.551,16
0111	10 30104259184	CASH EL POLIGONO, S.L.	CL POLIGONO INDUSTRI	30169	SAN GINES	03	30	2002	13944463	0202	0202	747,20
0111	10 30104400745	FRANCO ROMAN MANUEL	CL AGUSTIN LARA 11	30008	MURCIA	03	30	2002	13009627	0102	0102	175,60
0111	10 30104410142	COPILEC 97, S.L.	CL SAAVEDRA FAJARDO	30157	ALGEZARES	02	30	2002	14834035	0402	0402	945,20
0111	10 30104460056	CONSTRUCCIONES ZEUSNET,	CR SANTA CATALINA 22	30012	MURCIA	03	30	2002	13948709	0202	0202	1.703,95
0111	10 30104499866	CONSTRUCCIONES EL SELVAL	CL CARCEL 2	30180	BULLAS	06	30	2002	14204242	0597	0597	3.867,72
0111	10 30104499866	CONSTRUCCIONES EL SELVAL	CL CARCEL 2	30180	BULLAS	06	30	2002	14219602	0597	0597	69.477,90
0111	10 30104564635	REFORMAS GIMA, S.L.	CL SIERRA DEL SEGURA	30180	BULLAS	03	30	2002	13950527	0202	0202	2.403,50
0111	10 30104571810	HORMIGONES PREFABRICADOS	PZ CARLOS III EDIF.	30008	MURCIA	03	30	2002	13950729	0202	0202	4.149,62
0111	10 30104576355	FRUTERIAS TOKE DE CARTAG	LG POLº IND. CABº BE	30395	CARTAGENA	03	30	2002	13951032	0202	0202	372,32
0111	10 30104763079	ORO 750 MLS, S.L.	CL CAPUCHINOS 11	30002	MURCIA	03	30	2002	13954769	0202	0202	542,24
0111	10 30104801980	HIDROFUGOS Y REVESTIMIEN	LG CENTRO COMERCIAL	30370	CABO DE PALO	03	30	2002	13955678	0202	0202	2.615,94
0111	10 30104842093	DESARROLLO DEL COMERCIO	CL CASTILLO DE SANTA	30310	CARTAGENA	03	30	2002	12116015	1201	1201	2.509,48
0111	10 30104842093	DESARROLLO DEL COMERCIO	CL CASTILLO DE SANTA	30310	CARTAGENA	03	30	2002	13019226	0102	0102	2.563,86
0111	10 30104842093	DESARROLLO DEL COMERCIO	CL CASTILLO DE SANTA	30310	CARTAGENA	03	30	2002	13956890	0202	0202	2.330,99
0111	10 30104869981	CONSTRUCCIONES SANALFO,	CL RAFAEL ROMERO 1	30180	BULLAS	03	30	2002	13957702	0202	0202	1.317,96
0111	10 30104901812	SERVISUR 2000, S.L.	CL ADRIAN VIUDES 9	30570	BENIAJAN	03	30	2002	13958207	0202	0202	6.853,69
0111	10 30104942329	AFG MURCIA, S.L.	CL CONSTITUCION 10	30166	NONDUERMAS	03	30	2002	13958914	0202	0202	774,19
0111	10 30105050948	PROMOCIONES NAMON 96, S.	CL LAS TORRES -EDF.	30005	MURCIA	04	30	2002	5832132	1100	1100	1.803,04
0111	10 30105084900	GRASMO, S.L.	CT ALCANTARILLA 191	30166	NONDUERMAS	04	30	2002	5802729	0201	0201	360,61
0111	10 30105084900	GRASMO, S.L.	CT ALCANTARILLA 191	30166	NONDUERMAS	03	30	2002	13024478	0102	0102	6.404,14
0111	10 30105098842	METROPOLITAN NEGOCIOS Y	CL CALDERON DE LA BA	30001	MURCIA	03	30	2002	13963762	0202	0202	1.114,27
0111	10 30105120060	MERCADOS DEL SURESTE, S.	CL MONTANARO 2	30202	CARTAGENA	03	30	2002	13964671	0202	0202	3.198,60
0111	10 30105136127	ESTUCADOS DEL SURESTE, S	CL ANTONIO OLIVER 13	30204	CARTAGENA	03	30	2002	13965479	0202	0202	463,21
0111	10 30105147039	ESTUCAMUR, S.L.	CL SALZILLO 1	30157	ALGEZARES	02	30	2002	14855556	0402	0402	6.616,47
0111	10 30105155628	M. Y O. OBRAS Y MAQUINAR	CT CARAVACA EDIF. DA	30170	MULA	03	30	2002	13966085	0202	0202	6.173,82
0111	10 30105173412	CALDERERIA Y DEPOSITOS P	CT MAZARRON-KM. 1	30120	PALMAR EL	03	30	2002	13966994	0102	0102	118,37
0111	10 30105173412	CALDERERIA Y DEPOSITOS P	CT MAZARRON-KM. 1	30120	PALMAR EL	03	30	2002	13967095	0202	0202	4.253,45
0111	10 30105183415	ADMINISTRACION GENERAL A	CT EL ALGAR LA MANGA	30382	BEAL	02	30	2002	13967301	0202	0202	310,57
0111	10 30105183415	ADMINISTRACION GENERAL A	CT EL ALGAR LA MANGA	30382	BEAL	02	30	2002	14374596	0302	0302	310,57
0111	10 30105183415	ADMINISTRACION GENERAL A	CT EL ALGAR LA MANGA	30382	BEAL	02	30	2002	14856970	0402	0402	310,57
0111	10 30105187960	SORIA MORENO CRUZ	CT JUMILLA-VENTA DEL	30520	JUMILLA	04	30	2002	5836778	0701	0701	360,61
0111	10 30105199377	NORVI CONSTRUCCIONES Y C	LG POLIGONO INDUSTRI	30392	CARTAGENA	02	30	2002	14857576	0402	0402	945,20
0111	10 30105237268	PEREZ CONESA JUAN	AV LIBERTAD 8	30009	MURCIA	03	30	2002	13969018	0202	0202	672,83
0111	10 30105337201	EUROMOLINA, S.L.	CL DE LA MUSICA 1	30500	MOLINA DE SE	03	30	2002	13031350	0102	0102	168,05
0111	10 30105438342	UNICLIMA CLIMATIZACION,	CT CHURRA 55	30007	MURCIA	02	30	2002	14381670	0302	0302	480,26
0111	10 30105453193	GUERRERO MARTINEZ MARIA	CL SALZILLO 2	30006	PUENTE TOCIN	03	30	2002	13978314	0202	0202	603,32
0111	10 30105472795	GUERRERO GARCIA ANTONIO	CT LORQUI DUPLEX LLA	30500	MOLINA DE SE	02	30	2002	14868892	0402	0402	1.890,42
0111	10 30105478455	CONFECCIONES RELAMPAGO,	CL MAYOR 8	30500	MOLINA DE SE	03	30	2002	13979122	0202	0202	3.408,16
0111	10 30105550601	ESTUCADOS Y PINTURAS EUR	CL PASCUAL DE ANDRAG	30394	CANTERAS	03	30	2002	13982354	0202	0202	12.793,22
0111	10 30105664068	GONZALEZ GONZALEZ ROSA M	CL RAMBLA 14	30579	TORREAGUERA	03	30	2002	13985687	0202	0202	228,30
0111	10 30105684478	CARRASCO GOMEZ JOSE ANTO	CL RAFAEL ALBERTI 1	30550	ABARAN	03	30	2002	13986596	0202	0202	1.341,89
0111	10 30105724591	RESTAURANTE MESON D.JUAN	CL SAN JOSE 3	30003	MURCIA	02	30	2002	14390158	0302	0302	5.950,33
0111	10 30105869687	J.M.MEDINA MARTINEZ;A. M	CL MIGUEL DE UNAMUNO	30400	CARAVACA DE	02	30	2002	11901807	1201	1201	2.721,11
0111	10 30105869687	J.M.MEDINA MARTINEZ;A. M	CL MIGUEL DE UNAMUNO	30400	CARAVACA DE	02	30	2002	13048528	0102	0102	2.913,99
0111	10 30105869687	J.M.MEDINA MARTINEZ;A. M	CL MIGUEL DE UNAMUNO	30400	CARAVACA DE	02	30	2002	13991145	0202	0202	2.631,96

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.	PROV.	APREMIO	PERIODO		IMPORTE
0111	10 30105869687	J.M.MEDINA MARTINEZ;A. M	CL MIGUEL DE UNAMUNO	30400	CARAVACA DE	02	30	2002	14396121	0302	0302	2.913,99
0111	10 30105871610	PRO BAR MANGA, S.L.	CL PORRAS 10	30360	UNION LA	02	30	2002	14624574	0601	0601	643,50
0111	10 30105871610	PRO BAR MANGA, S.L.	CL PORRAS 10	30360	UNION LA	02	30	2002	14624877	0901	0901	643,50
0111	10 30105922837	PUENT SERVICIOS RESTAURA	CL CORREOS 16	30006	MURCIA	02	30	2002	13050447	0102	0102	900,18
0111	10 30105922837	PUENT SERVICIOS RESTAURA	CL CORREOS 16	30006	MURCIA	02	30	2002	13992761	0202	0202	813,06
0111	10 30105922837	PUENT SERVICIOS RESTAURA	CL CORREOS 16	30006	MURCIA	02	30	2002	14397636	0302	0302	900,18
0111	10 30105955775	LOPEZ SANFULGENCIO ANGEL	CT SANTA CATALINA (C	30151	SANTO ANGEL	03	30	2002	13994175	0202	0202	514,44
0111	10 30105970428	JULIA CASTELLON FRANCISC	CL ONESIMO REDONDO 8	30550	ABARAN	03	30	2002	13994276	0202	0202	332,08
0111	10 30106060556	ESTRUCTURAS BENIMARPE, S	CL SAN ANTONIO 6	30001	MURCIA	03	30	2002	13997714	0202	0202	2.386,93
0111	10 30106115120	ESTRUCTURAS EL ARENAL, S	CL RONDA 5	30201	CARTAGENA	03	30	2002	13998926	0202	0202	1.300,81
0111	10 30106136540	GUIJARRO SANCHEZ FRANCIS	CT CHURRA 234	30110	CHURRA	02	30	2002	13999633	0202	0202	290,05
0111	10 30106252435	MADRID FERNANDEZ FRANCIS	AV SIERRA ESPUñA 37	30840	ALHAMA DE MU	02	30	2002	14407538	0302	0302	834,96
0111	10 30106252435	MADRID FERNANDEZ FRANCIS	AV SIERRA ESPUñA 37	30840	ALHAMA DE MU	02	30	2002	14895568	0402	0402	808,03
0111	10 30106255970	MUÑOZ MARTINEZ MARIA LEO	CL JAZMIN 13	30579	TORREAGUERA	02	30	2002	14895770	0402	0402	2.835,63
0111	10 30106258903	TELEMARKETING PARALA AYU	CL ERMITA DE LOS REM	30006	PUENTE TOCIN	02	30	2002	14895972	0402	0402	789,76
0111	10 30106384494	IME IAS YEC, S.L.	CL ARCIPRESTE ESTEB	30510	YECLA	03	30	2002	14008727	0102	0202	106,16
0111	10 30106384494	IME IAS YEC, S.L.	CL ARCIPRESTE ESTEB	30510	YECLA	03	30	2002	14008828	0202	0202	1.792,16
0111	10 30106399248	LACADOS MOLTO, S.L.	CL LOS GONZALEZ 19	30158	GARRES LOS	03	30	2002	13063278	0102	0102	504,12
0111	10 30106399248	LACADOS MOLTO, S.L.	CL LOS GONZALEZ 19	30158	GARRES LOS	02	30	2002	14414006	0302	0302	960,54
0111	10 30106416729	LA GRAN PAJARERIA DE MUR	CL BOLOS 10	30005	MURCIA	03	30	2002	13063783	0102	0102	297,22
0111	10 30106416729	LA GRAN PAJARERIA DE MUR	CL BOLOS 10	30005	MURCIA	03	30	2002	14011454	0202	0202	303,14
0111	10 30106429156	CAFETERIA LEGIS,S.L.	CL ISABEL LA CATOLIC	30120	BARQUEROS	02	30	2002	14902440	0402	0402	789,76
0111	10 30106434816	C.I.D.R. EXTERIORES Y CO	CL ANDRES BAQUERO 5	30001	MURCIA	03	30	2002	14012363	0202	0202	876,65
0111	10 30106473818	C.I.D.R. EXTERIORES Y CO	CL ANDRES BAQUERO 5	30001	MURCIA	03	30	2002	14013676	0202	0202	106,62
0111	10 30106501605	MONEDERO SERRANO ANTONIO	CL DR. FLEMING 19	30176	PLIEGO	04	30	2002	5834354	0601	0601	721,22
0111	10 30106501605	MONEDERO SERRANO ANTONIO	CL DR. FLEMING 19	30176	PLIEGO	03	30	2002	14014686	0202	0202	1.861,69
0111	10 30106579912	AGUILAR ASENSIO MARIANO	CL NAVEGANTE JUAN FE	30009	MURCIA	03	30	2002	13071968	0102	0102	1,49
0111	10 30106588093	ANOA XXI, S.L.	CL DEL PINO 2	30550	ABARAN	02	30	2002	14913049	0199	1299	116,78
0111	10 30106634068	BARROFLAN, S.L.	CL ACISCLO DIAZ 5	30005	MURCIA	03	30	2002	14020952	0202	0202	280,25
0111	10 30106688834	MARTINEZ MARTINEZ MANUEL	CL SOL 4	30161	LLANO DE BRU	02	30	2002	14022972	0202	0202	1.764,40
0111	10 30106688834	MARTINEZ MARTINEZ MANUEL	CL SOL 4	30161	LLANO DE BRU	02	30	2002	14425322	0302	0302	1.953,44
0111	10 30106745216	SEVILLA ANDREO SERGIO	CL CALLEJON DEL MATA	30840	ALHAMA DE MU	03	30	2002	13077830	0102	0102	219,22
0111	10 30106752589	BRICOLAGE Y DECORACIóN A	CL ALAMEDA SAN ANTON	30205	CARTAGENA	03	30	2002	14024992	0202	0202	124,86
0111	10 30106757340	S.F.Z. SERVIEL, S.L.	CL ZAFIRO, URBº MEDI	30310	CARTAGENA	03	30	2001	19582915	0601	0601	569,23
0111	10 30106757340	S.F.Z. SERVIEL, S.L.	CL ZAFIRO, URBº MEDI	30310	CARTAGENA	03	30	2001	21745611	0701	0701	1.486,82
0111	10 30106757340	S.F.Z. SERVIEL, S.L.	CL ZAFIRO, URBº MEDI	30310	CARTAGENA	03	30	2001	21966384	0801	0801	812,70
0111	10 30106757340	S.F.Z. SERVIEL, S.L.	CL ZAFIRO, URBº MEDI	30310	CARTAGENA	03	30	2002	10910181	1101	1101	824,30
0111	10 30106757340	S.F.Z. SERVIEL, S.L.	CL ZAFIRO, URBº MEDI	30310	CARTAGENA	03	30	2002	13078133	0102	0102	877,85
0111	10 30106757340	S.F.Z. SERVIEL, S.L.	CL ZAFIRO, URBº MEDI	30310	CARTAGENA	03	30	2002	14025194	0202	0202	792,89
0111	10 30106759360	DECORACIóN ARTE Y PINTUR	CL PEREZ GALDOS 13	30360	UNION LA	03	30	2002	14025295	0202	0202	4.625,38
0111	10 30106817257	HORMIGONES PREFABRICADOS	PZ CARLOS III,EDF.WE	30008	MURCIA	03	30	2002	14026713	0202	0202	444,43
0111	10 30106835748	ELECSYSTEM DEL NOROESTE,	CL MAGALLANES 2	30400	CARAVACA DE	03	30	2002	14027622	0202	0202	1.377,62
0111	10 30106840394	SALAZONES DE MURCIA, S.L	CL AZAHAR, S/N	30006	PUENTE TOCIN	02	30	2002	14924466	0402	0402	674,85
0111	10 30106884955	SANCHEZ CASTILLO ALFONSO	CL GRAN VIA,URBº EUR	30380	MANGA DEL MA	04	30	2002	5827785	1000	1000	721,22
0111	10 30106947195	CONSORCIO DE TURISMO DE	CL 2ª AVENIDA, HOTEL	30380	MANGA DEL MA	03	30	2002	14033076	0202	0202	381,67
0111	10 30107004486	SHIRI KASEMI DARYUSH	PZ BOHEMIA	30380	MANGA DEL MA	02	30	2002	14613460	0601	0601	746,17
0111	10 30107004486	SHIRI KASEMI DARYUSH	PZ BOHEMIA	30380	MANGA DEL MA	02	30	2002	14613561	0801	0801	397,97
0111	10 30107032071	ANOGAL,99	CL ALMENARA 6	30004	MURCIA	03	30	2002	13089146	0102	0102	527,33
0111	10 30107067942	ELECTRICIDAD ROSA Y AGUS	CL JACINTO BENAVENTE	30880	AGUILAS	03	30	2002	14036716	0202	0202	1.842,48
0111	10 30107096537	TOVAR Y FRUTOS,S.L.	CL MAYOR 102	30006	PUENTE TOCIN	03	30	2002	14037928	0202	0202	5.826,79
0111	10 30107107247	REHABILITACIONES INMOBIL	CL MONTBLANCH -BDA.H	30310	CARTAGENA	03	30	2002	12181184	1201	1201	8.075,09
0111	10 30107107247	REHABILITACIONES INMOBIL	CL MONTBLANCH -BDA.H	30310	CARTAGENA	03	30	2002	13091570	0102	0102	8.642,41
0111	10 30107107247	REHABILITACIONES INMOBIL	CL MONTBLANCH -BDA.H	30310	CARTAGENA	03	30	2002	14038332	0202	0202	5.101,37
0111	10 30107189796	EUROMANTENTE SERVICIOS,	CL ALFONSO XIII 57	30310	DOLORES LOS	03	30	2002	14042776	0202	0202	496,63
0111	10 30107210109	CERRAJERIA AGUYMAR, S.L.	CL LA HIGUERA 6	30700	TORRE PACHEC	03	30	2002	14043786	0202	0202	1.115,24
0111	10 30107268511	FONTANERIA CHANI, S.L.	CL DIAMANTE, -URB.ME	30310	CARTAGENA	03	30	2002	12186945	1201	1201	7.129,44
0111	10 30107268511	FONTANERIA CHANI, S.L.	CL DIAMANTE, -URB.ME	30310	CARTAGENA	03	30	2002	13098038	0102	0102	4.703,30
0111	10 30107268511	FONTANERIA CHANI, S.L.	CL DIAMANTE, -URB.ME	30310	CARTAGENA	03	30	2002	14046719	0202	0202	4.493,34
0111	10 30107276995	ORTEGA MARTINEZ FERNANDO	CL MAYOR 43	30500	MOLINA DE SE	03	30	2002	14047123	0202	0202	1.620,58

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.	PROV.	APREMIO	PERIODO		IMPORTE
0111	10 30107279423	LOPEZ NAVARRO ANTONIO JA	CL PANTANO -EDF. URS	30006	PUENTE TOCIN	03	30	2002	13098947	0102	0102	3.189,24
0111	10 30107293870	ENVASES MOYDI, S.L.	CL PARRICAS 4	30840	ALHAMA DE MU	03	30	2002	12188763	1201	1201	725,42
0111	10 30107293870	ENVASES MOYDI, S.L.	CL PARRICAS 4	30840	ALHAMA DE MU	02	30	2002	14048335	0202	0202	1.563,18
0111	10 30107303772	OMEGA PUBLICIDAD INTEGRA	CT SAN JAVIER 52	30570	BENIAJAN	03	30	2002	14048436	0202	0202	2.669,88
0111	10 30107349848	MULLER — ANDRE	UR ALTA MANGA,EDF.3	30380	MANGA DEL MA	03	30	2002	14050557	0202	0202	336,42
0111	10 30107372177	VIDAL RUIZ SANTIAGO	CL SAN MARCOS 49	30500	MOLINA DE SE	03	30	2002	14051264	0202	0202	1.249,31
0111	10 30107480796	ATICO PUBLICIDAD,S.L.	CL MOLINA DE SEGURA	30007	MURCIA	03	30	2002	13107738	0102	0102	189,88
0111	10 30107480796	ATICO PUBLICIDAD,S.L.	CL MOLINA DE SEGURA	30007	MURCIA	03	30	2002	14055813	0202	0202	189,88
0111	10 30107494540	CONSTRUCCIONES SORIANO Y	AV CONSTITUCION 1	30191	CAMPOS DEL R	02	30	2002	14656001	0601	0601	1.822,69
0111	10 30107541222	BANIPROAL, S.L.	AV CONSTITUCION 24	30550	ABARAN	03	30	2002	14058843	0202	0202	3.252,90
0111	10 30107574463	F.MARIN ALDERETE; A.SANC	CL GRAN VIA 24	30430	CEHEGIN	04	30	2002	5830819	0900	0900	721,22
0111	10 30107574463	F.MARIN ALDERETE; A.SANC	CL GRAN VIA 24	30430	CEHEGIN	04	30	2002	5838091	0101	0101	360,61
0111	10 30107607506	FERRALLAS LUIS MIGUEL, S	LG BARRIO VIRGEN DEL	30202	CARTAGENA	03	30	2002	14061166	0202	0202	635,40
0111	10 30107615687	MURCIANA EMPRESA CONSTRU	CL ABARAN-ESTACION	30540	BLANCA	03	30	2002	14061570	0202	0202	5.483,38
0111	10 30107646609	ELEUTERIO BERNAL JOSE	CL SAN NICOLAS 31	30005	MURCIA	03	30	2002	14064200	0202	0202	1.220,28
0111	10 30107703900	BANANA BLUE,S.L.	AV PINOS,CENTRO OCIO	30009	MURCIA	03	30	2002	12203012	1201	1201	1.061,93
0111	10 30107703900	BANANA BLUE,S.L.	AV PINOS,CENTRO OCIO	30009	MURCIA	03	30	2002	13117539	0102	0102	1.061,93
0111	10 30107721478	TUDELA NAVARRO OSCAR	CL SAN ANTON 14	30570	SAN JOSE DE	03	30	2002	14068442	0202	0202	3.262,85
0111	10 30107746235	ESTRUCTURAS DAMA, S.L.	CL LOPEZ DE VEGA 36	30500	MOLINA DE SE	03	30	2002	14069957	0202	0202	3.814,38
0111	10 30107753511	LOLA RES, S.L.	CL PALMERAS, EDIFICI	30012	MURCIA	02	30	2002	14467859	0302	0302	2.550,47
0111	10 30107753511	LOLA RES, S.L.	CL PALMERAS, EDIFICI	30012	MURCIA	02	30	2002	14969027	0402	0402	2.013,54
0111	10 30107762403	COM. PROP EDIFICIO PUENT	AV RIO SEGURA 1	30002	MURCIA	02	30	2002	14468364	0302	0302	102,26
0111	10 30107763817	TORREJUNCO S.L.	CL PARAJE ASOMADA. 9	30559	HOYA DEL CAM	03	30	2002	14071068	0202	0202	1.103,11
0111	10 30107809182	LUPERON MELO DIEGA	AV INTENDENTE JORGE	30003	MURCIA	02	30	2002	14971754	0402	0402	350,37
0111	10 30107815246	MARTINEZ ALCAZAR MARCO A	CL CTRA. ALICANTE 26	30007	MURCIA	02	30	2002	14972360	0402	0402	1.146,60
0111	10 30107826259	TRANSPORTES URGENTES ECO	CL COMUNEROS 3	30003	MURCIA	03	30	2002	14074001	0202	0202	1.026,44
0111	10 30107846972	INOXSTILLMETAL,S.COOP.	PO GIL ORTIZ 6	30152	ALJUCER	03	30	2002	14074910	0202	0202	594,16
0111	10 30107846972	INOXSTILLMETAL,S.COOP.	PO GIL ORTIZ 6	30152	ALJUCER	02	30	2002	14619423	0901	0901	1.003,09
0111	10 30107870214	DOLERA FERNANDEZ ANTONIO	CL GRECIA 3	30203	CARTAGENA	02	30	2002	15131301	1101	1101	882,55
0111	10 30107878904	GRUPO J. OBRAS, S.L.	ZZ CENTRO COMERCIAL	30380	MANGA DEL MA	02	30	2002	14974986	0402	0402	945,20
0111	10 30107945588	REALIDAD MOBILIARIO,S.L.	AV JUAN CARLOS I 1	30588	ZENETA	03	30	2002	14079960	0202	0202	845,96
0111	10 30107973173	REALIDAD MOBILIARIIO, S.	AV JUAN CARLOS I 1	30588	ZENETA	02	30	2002	14979636	0402	0402	674,85
0111	10 30107998940	NOGUERA SANCHEZ JOSE JAV	AV JUAN CARLOS I 35	30008	MURCIA	03	30	2002	10971213	1101	1101	16.746,37
0111	10 30107998940	NOGUERA SANCHEZ JOSE JAV	AV JUAN CARLOS I 35	30008	MURCIA	03	30	2002	12215136	1201	1201	4.866,91
0111	10 30107998940	NOGUERA SANCHEZ JOSE JAV	AV JUAN CARLOS I 35	30008	MURCIA	03	30	2002	13131279	0102	0102	92,42
0111	10 30108002576	TORREPAMUR CONSTRUCCIONE	CL MARENGO 18	30001	MURCIA	03	30	2002	14083802	0202	0202	234,35
0111	10 30108008741	BASTIDA CARAVACA ANTONIO	CL CERVANTES 17	30120	PALMAR EL	03	30	2002	14084408	0202	0202	6.551,52
0111	10 30108011670	CLINICA DENTAL SONIA S.C	CL MAYOR 54	30120	PALMAR EL	03	30	2002	14084711	0202	0202	334,31
0111	10 30108018845	VEHIMAR AUTOMOVILES, S.L	CL PIEDAD 46	30620	FORTUNA	03	30	2002	14085418	0202	0202	688,03
0111	10 30108030363	SANCHEZ PEREZ MIGUEL	CL CAMPOAMOR, 9	30366	ALGAR EL	03	30	2002	14086327	0202	0202	2.035,60
0111	10 30108074318	MORALES VIDAL JOSE ANTON	CL JAZMIN 4	30006	MURCIA	03	30	2002	13136535	0102	0102	803,29
0111	10 30108089472	BUSSINES METAL, S.L.	CL CIUDAD REAL, 4	30310	BARREROS LO	02	30	2002	14614268	0601	0601	2.504,26
0111	10 30108089472	BUSSINES METAL, S.L.	CL CIUDAD REAL, 4	30310	BARREROS LO	02	30	2002	14614369	0701	0701	2.563,10
0111	10 30108089472	BUSSINES METAL, S.L.	CL CIUDAD REAL, 4	30310	BARREROS LO	02	30	2002	14614470	0901	0901	2.504,26
0111	10 30108101293	OBRAS MER, S.L.	CL MEDIA SALA, 20	30310	CARTAGENA	03	30	2002	14089862	0202	0202	4.503,89
0111	10 30108147268	GIGABIT MURCIA,S.L.	CL SAN JOSE 6	30003	MURCIA	02	30	2002	14990952	0402	0402	808,53
0111	10 30108152322	MOLINA GUILLEN FULGENCIO	CL FORTUNY 14	30319	SANTA ANA	03	30	2002	12221604	1201	1201	1.565,10
0111	10 30108177681	ESPOR 69, S.L.	CL ZORRILLA 40	30520	JUMILLA	03	30	2002	14094714	0202	0202	238,19
0111	10 30108183038	MESEGUER HERNANDEZ PEDRO	CL CARLOS III 61	30201	CARTAGENA	03	30	2002	14095017	0202	0202	515,34
0111	10 30108213855	MEJIAS SIGUENZA CRISTOBA	CL ORTEGA Y GASSET 1	30520	JUMILLA	02	30	2002	14656405	1001	1001	14.856,45
0111	10 30108216077	NEPODESA, S.L.	CL BARRIADA CALIFORN	30310	DOLORES LOS	03	30	2002	10983842	1101	1101	6.927,78
0111	10 30108216077	NEPODESA, S.L.	CL BARRIADA CALIFORN	30310	DOLORES LOS	03	30	2002	12224230	1201	1201	7.194,04
0111	10 30108216077	NEPODESA, S.L.	CL BARRIADA CALIFORN	30310	DOLORES LOS	03	30	2002	13143306	0102	0102	7.549,43
0111	10 30108216077	NEPODESA, S.L.	CL BARRIADA CALIFORN	30310	DOLORES LOS	02	30	2002	13232727	0601	0601	9.436,55
0111	10 30108216077	NEPODESA, S.L.	CL BARRIADA CALIFORN	30310	DOLORES LOS	02	30	2002	14216164	0701	0701	9.965,59
0111	10 30108216077	NEPODESA, S.L.	CL BARRIADA CALIFORN	30310	DOLORES LOS	02	30	2002	14216265	0801	0801	9.141,89
0111	10 30108216077	NEPODESA, S.L.	CL BARRIADA CALIFORN	30310	DOLORES LOS	02	30	2002	14216366	0901	0901	7.347,82
0111	10 30108224363	LOPEZ PEREZ FRANCISCO SE	CL CARCANOX 17	30580	ALQUERIAS	02	30	2002	14994790	0402	0402	789,76
0111	10 30108274984	SALAS ROMERA ANTONIO	CL DOCTOR MARAñON 3	30890	PUERTO LUMBR	02	30	2002	14998228	0402	0402	256,74

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.	PROV.	APREMIO	PERIODO		IMPORTE
0111	10 30108276196	ET INMOBILIARIA 2032, S.	AV DE ZARANDONA 34	30007	MURCIA	03	30	2002	13148558	0102	0102	566,62
0111	10 30108281351	HUERPAPEL RECICLA, S.L.	LG FINCA LA HUERTECI	30319	SANTA ANA	03	30	2002	12228674	1201	1201	2.686,96
0111	10 30108325811	BLANCATRANS 2000, S.L.	CT OJOS 6	30540	BLANCA	03	30	2002	14104111	0202	0202	10.072,55
0111	10 30108347534	CORTES CASTELLAR EVA MAR	CL CTRA. EL PALMAR E	30010	MURCIA	03	30	2002	13152396	0102	0102	548,94
0111	10 30108378553	EL CONEJO LOCO, S.L.	LG URBANIZACION NUEV	30380	MANGA DEL MA	03	30	2002	14107040	0202	0202	246,67
0111	10 30108387142	DISTRIBAT SURESTE, S.L.	CL MAYOR 73	30006	PUENTE TOCIN	03	30	2002	14107747	0202	0202	948,49
0111	10 30108485859	MOLINENSE DE PINTURAS, L	CL TORRE MONTIJO 34	30500	MOLINA DE SE	03	30	2002	14115326	0202	0202	4.183,48
0111	10 30108488081	GUARDIOLA ARAGONES LUCIA	CL CASTELLON 6	30006	MURCIA	03	30	2002	13161086	0102	0102	574,61
0111	10 30108488081	GUARDIOLA ARAGONES LUCIA	CL CASTELLON 6	30006	MURCIA	02	30	2002	14505144	0302	0302	446,11
0111	10 30108488586	COMETAL 2000, S.L.	CL MAYAYO, 22	30120	PALMAR EL	03	30	2002	14115629	0202	0202	951,52
0111	10 30108508592	CONSTRUCCIONES PINACHO,	CL SAN ANDRES, 15	30300	BARRIO DE PE	03	30	2002	14117144	0202	0202	10.243,58
0111	10 30108516878	NOVAMOTO DEL SURESTE,S.L	AV CIUDAD DE ALMERIA	30010	MURCIA	03	30	2002	14117952	0202	0202	694,19
0111	10 30108517282	SERVINAMAR, S.L.	CL MAYOR EDIF.SAN LU	30110	CHURRA	03	30	2002	14118154	0202	0202	4.644,67
0111	10 30108520114	NOEFRAN CARTAGENA, S.L.	CL WAMBA, 10	30319	SANTA ANA	03	30	2002	14118255	0202	0202	3.130,01
0111	10 30108520215	SANCHEZ LUDEñA THE MOON,	CL DR. FLEMING, -CAN	30003	MURCIA	02	30	2002	11007080	1101	1101	3.008,10
0111	10 30108520619	TRANSPORTES URGENTES ECO	CL COMUNEROS 3	30003	MURCIA	03	30	2002	14118457	0202	0202	292,72
0111	10 30108528400	PALJOR, S.L.	CL ACROPOLIS 15	30007	MURCIA	03	30	2002	14118760	0202	0202	347,18
0111	10 30108537389	ROCA BERNABEU JOSE MANUE	CL GENERAL ORGAZ, S/	30319	SANTA ANA	03	30	2002	12241711	1201	1201	11.018,11
0111	10 30108537389	ROCA BERNABEU JOSE MANUE	CL GENERAL ORGAZ, S/	30319	SANTA ANA	03	30	2002	13164928	0102	0102	13.915,67
0111	10 30108537389	ROCA BERNABEU JOSE MANUE	CL GENERAL ORGAZ, S/	30319	SANTA ANA	03	30	2002	14119164	0202	0202	15.561,34
0111	10 30108543958	MAG-CARTAGENA CONSTRUCCI	CL PICOS DE URBION,	30310	CARTAGENA	02	30	2002	15131402	0601	0601	19.387,17
0111	10 30108543958	MAG-CARTAGENA CONSTRUCCI	CL PICOS DE URBION,	30310	CARTAGENA	02	30	2002	15131503	0701	0701	19.765,17
0111	10 30108546079	CANDEL CANO IGNACIO JAVI	CL EMILIO ZURANO 12	30700	TORRE PACHEC	03	30	2002	14119871	0202	0202	894,50
0111	10 30108565176	LOPEZ GOMEZ MARCELINO	CL GIL GONZALEZ, -VA	30394	CANTERAS	03	30	2002	14120881	0202	0202	1.354,88
0111	10 30108565176	LOPEZ GOMEZ MARCELINO	CL GIL GONZALEZ, -VA	30394	CANTERAS	02	30	2002	14625887	0601	0601	3.753,99
0111	10 30108587408	HERNANDEZ VILAPLANA ANTO	CL RAMON Y CAJAL 21	30006	PUENTE TOCIN	03	30	2002	14122396	0202	0202	884,48
0111	10 30108597411	DAYNOL, S.COOP.	AV MURCIA S/N	30180	BULLAS	03	30	2002	14123208	0202	0202	665,08
0111	10 30108597411	DAYNOL, S.COOP.	AV MURCIA S/N	30180	BULLAS	02	30	2002	15019850	0402	0402	1.562,84
0111	10 30108617316	MORALES VIDAL ANTONIO JO	CL JAZMIN 4	30006	PUENTE TOCIN	03	30	2002	13170685	0102	0102	302,88
0111	10 30108626713	RUBULOTTA GESTION INMOBI	AV COSTA CALIDA 63	30860	PUERTO DE MA	03	30	2002	14125026	0202	0202	358,76
0111	10 30108644089	PROMOCIONES Y ADQUISICIO	CL IGNACIO DE LOYOLA	30004	MURCIA	03	30	2002	14126238	0202	0202	325,04
0111	10 30108645002	GONZALEZ GARCIA MIGUEL A	CL JOSE ANTONIO 15	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2002	14126440	0202	0202	219,13
0111	10 30108646315	CONSTRUCCIONES KIOMA, S.	CL AMANECER 5	30880	AGUILAS	03	30	2002	14126541	0202	0202	2.254,45
0111	10 30108656419	WAGIH FARAHAT IBRAHIM HE	CL PUYOLA 1	30205	CARTAGENA	03	30	2002	14126945	0202	0202	7.420,42
0111	10 30108678647	RAINERO — INGRID	CL EL VIVERO, 119	30380	MANGA DEL MA	03	30	2002	14128258	0202	0202	105,47
0111	10 30108688953	PEDRO MOYA CALZADOS, S.L	PG EL MULADAR - CAMP	30430	CEHEGIN	03	30	2002	14128864	0202	0202	411,95
0111	10 30108706535	F.J. MASTIA, S.L.	LG APARTADO DE CORRE	30710	ALCAZARES L	03	30	2002	14130076	0202	0202	1.210,32
0111	10 30108733716	JABESER,S.L.	CL MESEGUER 32	30710	ALCAZARES L	02	30	2002	14521514	0302	0302	693,14
0111	10 30108757762	DIAZ GIMENEZ ANGEL JOSE	CL TRES DE ABRIL 1	30500	MOLINA DE SE	03	30	2002	13178163	0102	0102	655,48
0111	10 30108766452	PINTURAS NICOLAS Y CASTA	CL SANTA FLORENTINA	30395	PUEBLA LA	03	30	2002	14134524	0202	0202	9.838,60
0111	10 30108766755	PINTURAS NICOLAS Y CASTA	CL SANTA FLORENTINA	30395	PUEBLA LA	03	30	2002	14134625	0202	0202	1.334,92
0111	10 30108768775	NUEVA CARTAGENA DECORACI	CL ACACIAS, S/Nº	30300	BARRIO DE PE	03	30	2002	14134827	0202	0202	2.233,00
0111	10 30108771708	COMUNIDAD ISLAMICA DE MU	CL GALICIA 3	30011	MURCIA	03	30	2002	13179476	0102	0102	436,93
0111	10 30108798279	JIMENEZ SILVENTE JOSE AN	CL ESCULTOR ROQUE LO	30700	TORRE PACHEC	03	30	2002	14137049	0202	0202	20.192,28
0111	10 30108821218	PARRAGA EGEA MATEO	CT LOS CANOS 104	30006	PUENTE TOCIN	02	30	2002	14527473	0302	0302	552,83
0111	10 30108847284	INSTALACIONES Y M. ELECT	UR MONTECANTO, 11	30380	MANGA DEL MA	03	30	2002	10638783	1001	1001	97,99
0111	10 30108847284	INSTALACIONES Y M. ELECT	UR MONTECANTO, 11	30380	MANGA DEL MA	03	30	2002	14139877	0202	0202	146,95
0111	10 30108854762	FONTANERIA Y CALEFACCION	CL LA PAZ 20	30169	SAN GINES	03	30	2002	14140382	0202	0202	4.579,66
0111	10 30108855671	PROYECTOS Y ESTUDIOS VIR	CL JADE, 26	30310	CARTAGENA	03	30	2002	12257370	1201	1201	458,08
0111	10 30108855671	PROYECTOS Y ESTUDIOS VIR	CL JADE, 26	30310	CARTAGENA	03	30	2002	13184025	0102	0102	463,56
0111	10 30108872344	MESON LOS PANOCHOS, S.L.	AV JUAN CARLOS I 18	30880	AGUILAS	03	30	2002	14141392	0202	0202	334,50
0111	10 30108898414	LEAL BALLESTA SERGIO ENR	CL CAMINO DE LOS PIN	30570	BENIAJAN	03	30	2002	14142911	0202	0202	229,51
0111	10 30108925086	AJUVIAMA, S.L.	CL MIGUEL HERNANDEZ	30520	JUMILLA	03	30	2002	14144628	0202	0202	4.323,61
0111	10 30108926605	GUERRERO MONTAÑEZ ANTONI	PZ REGION MURCIANA 6	30500	MOLINA DE SE	03	30	2002	14145133	0202	0202	553,36
0111	10 30108939335	HERMANOS PATEA, COM.B.	CL GUARDAMAR 37	30367	BEATOS LOS	03	30	2002	14145537	0202	0202	207,53
0111	10 30108941153	MSJ ADKAN,S.L.	CL LOS ROCAS 6	30588	ZENETA	03	30	2002	14145638	0202	0202	1.506,73
0111	10 30108944789	GONZALEZ GONZALEZ MANUEL	CL TRANSFORMADOR 5	30589	RAMOS LOS	03	30	2002	14145739	0202	0202	6.702,58
0111	10 30108973081	IBAÑEZ RUIZ PEDRO	AV CRESTA DEL GALLO	30570	SAN JOSE DE	03	30	2002	14147355	0202	0202	541,72
0111	10 30108987128	MANZANO SARO MARIA	CL MAR ADRIATICO 9	30720	SANTIAGO DE	02	30	2002	15047435	0402	0402	413,14

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO		IMPORTE
0111 10	30109003696	ALBALADEJO CEREZO MANUEL	CL ESMERALDA. URB. M	30310	CARTAGENA	03	30	2002 12265151	1201	1201	5.940,55
0111 10	30109003696	ALBALADEJO CEREZO MANUEL	CL ESMERALDA. URB. M	30310	CARTAGENA	03	30	2002 13193927	0102	0102	5.004,25
0111 10	30109003696	ALBALADEJO CEREZO MANUEL	CL ESMERALDA. URB. M	30310	CARTAGENA	03	30	2002 14150587	0202	0202	4.138,45
0111 10	30109005114	FERNANDEZ VAZQUEZ PEDRO	CL SEVILLA, 6	30300	CARTAGENA	03	30	2002 14151193	0202	0202	762,62
0111 10	30109011982	ROMERO HEREDIA DARIO	CL TEUCRO, 3	30205	CARTAGENA	02	30	2002 14625988	0901	0901	665,23
0111 10	30109011982	ROMERO HEREDIA DARIO	CL TEUCRO, 3	30205	CARTAGENA	02	30	2002 14626089	1001	1001	739,13
0111 10	30109039163	ASOC. PARA REINSERCION D	CL NTRA. SRA. DE LAS	30012	MURCIA	03	30	2002 13197159	0102	0102	812,59
0111 10	30109039163	ASOC. PARA REINSERCION D	CL NTRA. SRA. DE LAS	30012	MURCIA	03	30	2002 14154328	0202	0202	662,54
0111 10	30109050984	MUNUERA LARIOS JUAN CARL	CL EL TALLER 22	30570	SAN JOSE DE	03	30	2002 14155742	0202	0202	189,42
0111 10	30109055533	MARTINEZ PEREZ MARIA DEL	CL JOSE MORENO 15	30191	CAMPOS DEL R	03	30	2002 14156045	0202	0202	334,84
0111 10	30109060785	MIÑANO SANCHEZ MIGUEL	CL GARRUCHA 16	30500	MOLINA DE SE	03	30	2002 14156247	0202	0202	2.368,43
0111 10	30109080993	CHOPICAR, S.L.	CL JOAQUIN MADRID S/	30202	SANTA LUCIA	03	30	2002 14157459	0202	0202	1.397,22
0111 10	30109102316	AURORA MARTINEZ CAMARA Y	ZZ CARRIL RUIPEREZ 2	30006	PUENTE TOCIN	03	30	2002 14159681	0202	0202	247,22
0111 10	30109102417	BURGUILLOS VALERO JUAN A	CL JOAQUIN CASTEJON	30730	SAN JAVIER	03	30	2002 14159782	0202	0202	510,97
0111 10	30109105952	CONSTRUCCIONES ASENSIO Y	CL LA MOTA 70	30140	SANTOMERA	02	30	2002 15057640	0402	0402	5.262,03
0111 10	30109132224	NORAFRICA FISH, S.L.	CL LONJA DE PESCADOS	30120	PALMAR EL	03	30	2002 14163119	0202	0202	822,32
0111 10	30109135961	NORAFRICA FISH, S.L.	CL LONJA DE PESCADO	30120	PALMAR EL	03	30	2002 14163624	0202	0202	341,05
0111 10	30109139601	RODRIGUEZ CANO ANGELES	CL PLAZA DE ABASTOS	30001	MURCIA	03	30	2002 14164028	0202	0202	212,69
0111 10	30109146368	CYBERFORUM, S.C.	CL VINADER	30005	MURCIA	03	30	2002 14164836	0202	0202	174,54
0111 10	30109159910	CARREÑO ALCARAZ MARIANO	AV PONIENTE 2	30366	ALGAR EL	03	30	2002 14165644	0202	0202	717,60
0111 10	30109168293	MUNBAKAH, S.L.	CL VELAZQUEZ 5	30640	ABANILLA	03	30	2002 14166553	0202	0202	190,04
0111 10	30109207194	CELEARTE, S.L.	CL MARQUES DE LOS VE	30007	MURCIA	03	30	2002 13211307	0102	0102	1.399,08
0111 10	30109219827	GOMEZ LOPEZ MIGUEL ANTON	AV CONSTITUCION, 64	30191	CAMPOS DEL R	03	30	2002 14170694	0202	0202	1.175,94
0111 10	30109237510	SLAVA CARTAGENA, S.L.	CL MONTE PEÑAS BLANC	30394	CANTERAS	03	30	2002 14172718	0202	0202	864,97
0111 10	30109249533	METALISTAS DEL REIGUERO,	CL LEVANTE 3	30588	ZENETA	03	30	2002 14180394	0202	0202	970,54
0111 10	30109257314	ONATE ONATE FRANCISCO JA	CL ANTONIO AYALA GAR	30700	TORRE PACHEC	03	30	2002 14182923	0202	0202	1.843,20
0111 10	30109257617	MAR DEL PLATA BLANCO, S.	RB EL ALBRADORCICO	30880	AGUILAS	03	30	2002 14183024	0202	0202	2.634,56
0111 10	30109290555	CONFECCIONES PUERTO LUMB	CL HERNAN CORTES 4	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2002 14185044	0202	0202	487,30
0111 10	30109364216	SOCIEDAD PESQUERA DE CAB	CL PARAJE DE LA ALBA	30565	TORRES DE CO	03	30	2002 14190300	0202	0202	4.046,54
0111 10	30109364418	SOCIEDAD PESQUERA CABO D	CL ALBARDINES 11	30565	TORRES DE CO	03	30	2002 14190401	0202	0202	271,64
0111 10	30109444745	ROSA JIMENEZ JOSE MANUEL	CL SAN MIGUEL 68	30620	FORTUNA	03	30	2002 14197370	0202	0202	485,38
0111 10	30109456465	PEÑA RUEDA DANIEL	CL ESCULTOR ROQUE LO	30700	TORRE PACHEC	03	30	2002 14198885	0202	0202	165,85
0111 10	30109461822	HOSTERCISA MAR MENOR, S.	CL ELENA, UR. OASIS	30710	ALCAZARES L	02	30	2002 14582744	0302	0302	832,26
0111 10	30109491427	BLANCO GONZALEZ JOSE MAN	LG TORRE NUEVO PUERT	30380	MANGA DEL MA	02	30	2002 15102504	0402	0402	3.780,85
0111 10	30109526385	MONTEAZAHAR, S.L.	CL PDA.BENIAJAN-TVSI	30570	BENIAJAN	02	30	2002 15105837	0402	0402	808,53
0111 10	30109531742	GAS FONTANERIA Y CALEFAC	CL MAYOR 48	30002	CASILLAS LU	02	30	2002 15106645	0402	0402	929,56
0140 7	280231275979	ALAMO ALTED PEDRO	AV ALBUFERA_ S/N_URB	30868	CARTAGENA	07	30	2000 19154217	0199	0199	86,93

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 7	31000095614	CISSE — SERIGNE MBACKE	CL POSTIGOS 7	30840	ALHAMA DE MU	02	30	2002 13431979	1201	1201	254,73
0521 7	31000638915	FALL — MOR	CL POSTIGOS 7	30840	ALHAMA DE MU	02	30	2002 13432282	1201	1201	272,04
0521 7	31012928209	SYLLA — CHEIKH	CL POSTIGOS 7	30840	ALHAMA DE MU	02	30	2002 13432383	1201	1201	272,04
0521 7	80175105234	FERNANDEZ GONZALEZ FRANC	CL JUAN CARLOS I 31	30400	CARAVACA DE	02	30	2002 12509873	1101	1101	272,04
0521 7	80482630600	MARIN BERNAL JOSE	PZ CABALLOS DEL VINO	30400	CARAVACA DE	02	30	2002 12511489	1101	1101	272,04
0521 7	80482630600	MARIN BERNAL JOSE	PZ CABALLOS DEL VINO	30400	CARAVACA DE	02	30	2002 13436831	1201	1201	272,04
0521 7	280348032455	TORRES LOPEZ ROSA MARIA	CL VARGAS MACHUCA, 3	30310	DOLORES LOS	02	30	2002 13319926	1201	1201	272,04
0521 7	281009352028	SIMON FERNANDEZ JULIA	CL FLORIDABLANCA 1	30310	DOLORES LOS	02	30	2002 13320532	1201	1201	272,04
0521 7	300031220006	ANDREO CAYUELA ROSARIO	CL ALFONSO MRTNEZ TI	30840	ALHAMA DE MU	02	30	2002 11371135	0801	1001	816,12
0521 7	300031220006	ANDREO CAYUELA ROSARIO	CL ALFONSO MRTNEZ TI	30840	ALHAMA DE MU	02	30	2002 13440669	1201	1201	272,04
0521 7	300031840806	RUIZ MARTINEZ ANGELES	AV MARINA ESPAÑOLA E	30005	MURCIA	02	30	2002 12587170	1101	1101	272,04
0521 7	300031840806	RUIZ MARTINEZ ANGELES	AV MARINA ESPAÑOLA E	30005	MURCIA	02	30	2002 13516249	1201	1201	272,04
0521 7	300036692523	LOPEZ AZORIN JULIAN	CL PIZARRO 8	30400	CARAVACA DE	02	30	2002 13441881	1201	1201	272,04
0521 7	300044414834	MARTINEZ MARTINEZ MANUEL	CL SOL 4	30161	LLANO DE BRU	03	30	2002 13671146	1201	1201	241,81
0521 7	300046010583	MATA NAVARRO JUAN MANUEL	CL SIMANCAS 22	30400	CARAVACA DE	02	30	2002 13445319	1201	1201	272,04
0521 7	300046699283	CARREÑO ROBLES JOSE	CL SEGUNDA TRAVIESA	30400	CARAVACA DE	03	30	2002 12797035	1101	1101	241,81
0521 7	300051995180	LORENTE SOLIS MANUEL	CL ESPAñA-BºSAN ANTO	30009	MURCIA	02	30	2002 12593840	1101	1101	272,04
0521 7	300055244276	MARTINEZ CANOVAS BARTOLO	AV NUEVA CARTAGENA,	30310	CARTAGENA	02	30	2001 22555761	0701	0701	272,04
0521 7	300055244276	MARTINEZ CANOVAS BARTOLO	AV NUEVA CARTAGENA,	30310	CARTAGENA	02	30	2002 12410550	1101	1101	272,04

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.	PROV.	APREMIO	PERIODO		IMPORTE
0521 7	300055244276	MARTINEZ CANOVAS BARTOLO	AV NUEVA CARTAGENA,	30310	CARTAGENA	02	30	2002	13329020	1201	1201	272,04
0521 7	300057121632	FENOLL MARTINEZ ANGEL	ZZ T LINTERNA 3	30310	DOLORES LOS	03	30	2002	13694990	1201	1201	241,81
0521 7	300058929165	CABALLERO SANCHEZ JOAQUI	CL SAN LUIS, 12	30310	DOLORES LOS	02	30	2002	13330636	1201	1201	272,04
0521 7	300059323431	MAÑOGIL CORBALAN MANUEL	CL JUAN RAMóN JIMéNE	30710	ALCAZARES L	02	30	2002	13639420	1201	1201	272,04
0521 7	300059607054	MARIN CARO JUAN MIGUEL	CL ACERICA 4	30400	CARAVACA DE	02	30	2002	12524728	1101	1101	272,04
0521 7	300059607054	MARIN CARO JUAN MIGUEL	CL ACERICA 4	30400	CARAVACA DE	02	30	2002	13451783	1201	1201	272,04
0521 7	300061351034	URAN SERRE MARIA CARMEN	CL MULHACEN-NVA CART	30310	CARTAGENA	02	30	2002	12412873	1101	1101	272,04
0521 7	300061923334	ROCA BERNABEU JOSE MANUE	CL GENERAL ORGAZ-SAN	30319	SANTA ANA	02	30	2002	13332151	1201	1201	272,04
0521 7	300062695391	MANZANARES MARTINEZ JOSE	AV VENECIA-POL.STA.A	30319	SANTA ANA	02	30	2002	12413479	1101	1101	254,73
0521 7	300062695391	MANZANARES MARTINEZ JOSE	AV VENECIA-POL.STA.A	30319	SANTA ANA	02	30	2002	13332353	1201	1201	254,73
0521 7	300062708731	ROMERO CLARES FRANCISCO	CL CAMINO ESTACION	30840	ALHAMA DE MU	02	30	2001	22666404	0701	0701	272,04
0521 7	300063999639	GUTIERREZ ORTIZ JOSE	AV JUAN CARLOS I 30	30400	CARAVACA DE	02	30	2002	12528566	1101	1101	272,04
0521 7	300063999639	GUTIERREZ ORTIZ JOSE	AV JUAN CARLOS I 30	30400	CARAVACA DE	02	30	2002	13455928	1201	1201	272,04
0521 7	300065218607	LARGO GONZALEZ FELIPE	AV CHOPOS-LOS ROSALE	30120	PALMAR EL	02	30	2002	13528676	1201	1201	272,04
0521 7	300068052118	TORNEL GOMEZ EDUARDO	CL PARRICAS 18	30840	ALHAMA DE MU	02	30	2002	13458756	1201	1201	272,04
0521 7	300068428293	CERVANTES PUJANTE JOSE F	CL CATANZARO, 4	30319	SANTA ANA	02	30	2002	13334373	1201	1201	272,04
0521 7	300069443359	GARCIA MARTINEZ PASCUALA	CR ESTACION 48	30540	BLANCA	02	30	2002	13390856	1201	1201	272,04
0521 7	300069556628	SANCHEZ MARTINEZ ANGEL	CL LOPE DE VEGA 4	30400	CARAVACA DE	03	30	2002	12804109	1101	1101	241,81
0521 7	300073703881	CERON RAMON ALFONSO	CL ALFONSO X EL SABI	30840	ALHAMA DE MU	02	30	2002	12536044	1101	1101	272,04
0521 7	300076092812	GARRIDO GONZALEZ JUAN	PZ CIRCULAR 6	30008	MURCIA	02	30	2002	12659215	1101	1101	272,04
0521 7	300076139389	FERNANDEZ FERNANDEZ MATI	CL MIGUEL HERNANDEZ	30710	ALCAZARES L	02	30	2002	13644975	1201	1201	272,04
0521 7	300077183656	GARCIA GIL JOSE	CL ESPEJO, 46	30710	ALCAZARES L	03	30	2002	13801084	1201	1201	241,81
0521 7	300078649568	OLIVARES VALVERDE JUAN C	CL RIO ARLANZA 9	30007	MURCIA	02	30	2002	13594758	1201	1201	272,04
0521 7	300079721420	MOLINA GUILLEN FULGENCIO	CL FORTUNY, 14	30319	SANTA ANA	03	30	2002	13698630	1201	1201	241,81
0521 7	300080042429	ALBERO ESPINOSA MANUEL	CL SANTO TOMAS-BDA.S	30009	MURCIA	02	30	2002	13538780	1201	1201	272,04
0521 7	300080051422	OLMEDO JIMENEZ MARIA	CL OBISPO 28	30180	BULLAS	02	30	2002	11325463	0801	1001	816,12
0521 7	300080327365	MARTINEZ GARCIA ANTONIO	CL REPUBLICA DOMINIC	30310	CARTAGENA	03	30	2002	12760255	1101	1101	241,81
0521 7	300080327365	MARTINEZ GARCIA ANTONIO	CL REPUBLICA DOMINIC	30310	CARTAGENA	03	30	2002	13699034	1201	1201	241,81
0521 7	300080539250	RUBIO MARTINEZ JUAN ANTO	CL JUAN CARLOS I 31	30400	CARAVACA DE	02	30	2002	12542815	1101	1101	272,04
0521 7	300080539250	RUBIO MARTINEZ JUAN ANTO	CL JUAN CARLOS I 31	30400	CARAVACA DE	02	30	2002	13470880	1201	1201	272,04
0521 7	300080681518	LORENTE MARTINEZ ANTONIO	CL ZURBARAN, 3	30310	BARREROS LO	03	30	2002	13699236	1201	1201	241,81
0521 7	300083542008	TARDIDO PEREZ SALVADOR	CL CONTINENTAL 5	30310	CARTAGENA	03	30	2002	13700044	1201	1201	241,81
0521 7	300084971140	SANCHEZ TUDELA ANGEL	CL LOS CANOS SDA. AL	30006	PUENTE TOCIN	02	30	2002	13285368	1201	1201	272,04
0521 7	300085443006	ROS HERNANDEZ SALVADOR	CL SAN MARINO, 18	30319	SANTA ANA	02	30	2002	13344679	1201	1201	272,04
0521 7	300087118274	MEDINA GARCIA FRANCISCO	PZ TEMPLARIOS 3	30400	CARAVACA DE	02	30	2002	12550087	1101	1101	272,04
0521 7	300087118274	MEDINA GARCIA FRANCISCO	PZ TEMPLARIOS 3	30400	CARAVACA DE	02	30	2002	13478459	1201	1201	272,04
0521 7	300087995116	LORENTE MORALES JUAN ANT	AV VENECIA 36	30319	SANTA ANA	02	30	2002	13346400	1201	1201	272,04
0521 7	300088340373	CEGARRA PEREZ JOSE JAVIE	CL ATARAZANAS, 20	30310	DOLORES LOS	02	30	2002	13347107	1201	1201	272,04
0521 7	300088963702	ORTIZ ZARAGOZA ALICIA	CL TRAVESIA VICENTE	30570	BENIAJAN	02	30	1999	19346555	0199	0299	520,49
0521 7	300089980077	RODRIGUEZ HERVAS JUAN CA	CL VEREDA SAN FELIX	30319	SANTA ANA	02	30	2002	13347814	1201	1201	272,04
0521 7	300092620703	MEJIAS ANTON ARACELI	CL ZAFIRO_URB MEDITE	30310	CARTAGENA	03	30	2002	13702468	1201	1201	241,81
0521 7	300092933224	SANCHEZ NAVARRO PEDRO	AV JUAN CARLOS I 5	30400	CARAVACA DE	02	30	2002	12555141	1101	1101	272,04
0521 7	300092933224	SANCHEZ NAVARRO PEDRO	AV JUAN CARLOS I 5	30400	CARAVACA DE	02	30	2002	13483917	1201	1201	272,04
0521 7	300092987178	GOMEZ FERNANDEZ VALENTIN	CL LOPE DE VEGA 4	30400	CARAVACA DE	02	30	2002	12555343	1101	1101	272,04
0521 7	300093891908	MOLERO PIÑAS JOSE LUIS	CL GEMA 13	30310	BARREROS LO	02	30	2002	13350642	1201	1201	272,04
0521 7	301000367065	VIVANCOS HERNANDEZ JOSE	CL LUIS COLOMA, 1	30319	SANTA ANA	02	30	2002	13352763	1201	1201	272,04
0521 7	301000963819	ROS VALVERDE ANA JOSE	CL MAYRENA 58	30400	CARAVACA DE	03	30	2002	13751574	1201	1201	241,81
0521 7	301004289000	MONTOYA JIMENEZ FRANCISC	CL PIZARRO 20	30400	CARAVACA DE	02	30	2002	12563427	1101	1101	254,73
0521 7	301004289000	MONTOYA JIMENEZ FRANCISC	CL PIZARRO 20	30400	CARAVACA DE	02	30	2002	13492102	1201	1201	254,73
0521 7	301006409155	ROCHDI — AHMED	CL BALLESTA 1	30400	CARAVACA DE	02	30	2002	13493718	1201	1201	272,04
0521 7	301008548108	CADENAS FERNANDEZ EVA	CL CASTILLO DEL BUEN	30310	DOLORES LOS	02	30	2002	13358120	1201	1201	272,04
0521 7	301008623482	REQUENA GARCIA VALERIANO	CL GOYA S/N	30170	MULA	02	30	2002	12494517	1101	1101	272,04
0521 7	301008623482	REQUENA GARCIA VALERIANO	CL GOYA S/N	30170	MULA	02	30	2002	13419249	1201	1201	272,04
0521 7	301009806478	SANMARTIN SEGURA RAQUEL	CL MADRID, 52	30310	CARTAGENA	02	30	2002	13359029	1201	1201	272,04
0521 7	301010080607	SORIANO AZORIN MARIA DOL	CL MAESTRO MORA 49	30510	YECLA	02	30	2002	13420259	1201	1201	252,99
0521 7	301012188133	MARIN NIETO MARIA	CL RIO SEGURA, 6	30310	DOLORES LOS	02	30	2002	13359433	1201	1201	272,04
0521 7	301013111552	NOGUERA SANCHEZ JOSE JAV	AV JUAN CARLOS I 35	30008	MURCIA	02	30	2002	13618909	1201	1201	272,04
0521 7	301016589307	HERNANDEZ ROS ANTONIO	CL TOMAS BLANCO, 2	30310	DOLORES LOS	02	30	2002	13361857	1201	1201	272,04
0521 7	301016591226	MARTINEZ LORENTE ISABEL	CL SAN PIO X, 20	30310	DOLORES LOS	02	30	2002	12441771	1101	1101	272,04

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.	PROV.	APREMIO	PERIODO		IMPORTE
0521 7	301017961451	BATHEN — RODOLFO ERNES	ZZ ALTAMANGA-ESC-5-2	30380	MANGA DEL MA	02	30	2002	13660032	1201	1201	272,04
0521 7	301018263767	EGEA SANCHEZ PAULINO	CL VILLAPATOS 62	30400	CARAVACA DE	02	30	2002	12571814	1101	1101	272,04
0521 7	301019728568	EL ANSSARI — AZIZ	CL ECUADOR, 10	30310	DOLORES LOS	02	30	2002	13362867	1201	1201	272,04
0521 7	301021936229	FERNANDEZ CANO MARIA ANT	CL PINTOR PEDRO CANO	30540	BLANCA	02	30	2002	13425818	1201	1201	272,04
0521 7	301027676407	MODOU — GUEYE	CL MENENDEZ PELAYO 1	30840	ALHAMA DE MU	02	30	2002	13506145	1201	1201	272,04
0521 7	301027679942	MBAO — MATAR	CL MENENDEZ PELAYO 1	30840	ALHAMA DE MU	02	30	2002	13506246	1201	1201	272,04
0521 7	301027680043	SEYE — TALLA	CL MENENDEZ PELAYO 1	30840	ALHAMA DE MU	02	30	2002	13506347	1201	1201	272,04
0521 7	301029218202	CAÑAS LILLO DAVID	CL CORAL_URB MEDITER	30310	CARTAGENA	03	30	2002	13705906	1201	1201	241,81
0521 7	301029517888	WAACK — ANTTHONI CARLT	UR CAMPOSOL. NEPTUNO	30870	MAZARRON	02	30	2002	12577773	1101	1101	272,04
0521 7	301032067978	BUTCHER — ADRIAN ANTHO	UR CAMPOSOL «FORTUNA	30870	MAZARRON	02	30	2002	13507963	1201	1201	272,04
0521 7	320045096115	RODRIGUEZ MAURIN JULIO	CL ALAMOS-URB. LOS R	30100	MURCIA	02	30	2002	12689022	1101	1101	272,04
0521 7	320045096115	RODRIGUEZ MAURIN JULIO	CL ALAMOS-URB. LOS R	30100	MURCIA	02	30	2002	13625272	1201	1201	272,04
0521 7	361011928052	FALL — TALLA	CL POSTIGOS 7	30840	ALHAMA DE MU	02	30	2002	13509478	1201	1201	272,04
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA												
0611 7	301009003907	NASSIF — MUSTAPHA	CL CRISTO REY 16	30156	MARTINEZ DEL	02	30	2002	15121193	0900	1000	160,97
0611 7	301012637666	PEREZ MARTINEZ ANTONIA	CL SAN ANGEL 16	30385	BELONES LOS	02	30	2002	11068314	0199	0199	78,52
0613 10	30010006289	GARCIA MECA JOSE	ZZ VEREDA LA PALMA	30815	LORCA	02	30	2001	19760646	0198	1298	87,16
0613 10	30010628002	GOMEZ REYES JOAQUIN	CL RUNES, S/N	30540	BLANCA	02	30	2001	19763272	0198	1298	70,24
0613 10	30010676094	TRIGUEROS NUÑEZ JESUS	CL QUEIPO DE LLANO,	30540	BLANCA	02	30	2001	19769942	0198	1298	49,18
0613 10	30010677512	CANDEL CASTILLO JOSE	CL MIGUEL DE UNAMUNO	30540	BLANCA	02	30	2001	19770548	0198	1298	24,14
0613 10	30010915665	HEREDEROS DE A.SEGURA LO	LG DIPUTACION DE TER	30815	TERCIA	02	30	2001	20672648	0198	1298	67,41
0613 10	30010921123	BARCO FERNANDEZ JOSE RUF	CL POETA VICENTE MED	30007	MURCIA	02	30	2001	21009118	0198	1298	100,56
0613 10	30010928803	CANO CHACON JOSE	CL CUESTA DE LA MAGD	30005	MURCIA	02	30	2001	21017808	0198	1298	71,60
0613 10	30103382750	MOLINA LOPEZ FLORENCIO	CL DR.AYALA HURTADO	30560	ALGUAZAS	03	30	2002	14807763	0402	0402	135,02
0613 10	30109334308	PATEA Y MOJICA, S.L.	CL GUARDAMAR, 13	30367	BEATOS LOS	03	30	2002	15089366	0402	0402	404,76
REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR												
0813 10	30008480258	CALIXTO GARCIA MORENO CO	CL SAAVEDRA FAJARDO	30880	AGUILAS	03	30	2002	10734470	1101	1101	2.423,53
0813 10	30008770147	Aª.LOPEZ MECA,J.ZAMORA P	CL CALDERON 26	30860	PUERTO DE MA	03	30	2002	13854638	0202	0202	1.633,82
0814 10	30109222756	NAVARRO LIZON EUSEBIO	CL JUAN DE LA CUEVA	30203	CARTAGENA	03	30	2002	14171001	0202	0202	188,40
0814 10	30109222857	NAVARRO LIZON EUSEBIO	CL JUAN DE LA CUEVA	30203	CARTAGENA	03	30	2002	14171102	0202	0202	317,06
0823 10	30008480359	CALIXTO GARCIA MORENO CO	CL SAAVEDRA FAJARDO	30880	AGUILAS	03	30	2002	10734571	1101	1101	414,55
0823 10	30008770248	Aª.LOPEZ MECA,J.ZAMORA P	CL CALDERON 26	30860	PUERTO DE MA	03	30	2002	13854739	0202	0202	250,81

DIRECCION PROVINCIAL DE ALBACETE

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

0111 10	2100298560	GRIP WELL, S.L.	CL CORREGIDOR 5	30002	MURCIA	02	2	2002	11092681	0202	0202	745,88
0111 10	2102186929	TRANSPORTES J.P. OLIVA,	CL SAN FERMIN 2	30850	TOTANA	03	2	2002	10281319	1101	1101	3.946,42
0111 10	2102186929	TRANSPORTES J.P. OLIVA,	CL SAN FERMIN 2	30850	TOTANA	03	2	2002	10631327	1201	1201	3.024,41
0111 10	2102186929	TRANSPORTES J.P. OLIVA,	CL SAN FERMIN 2	30850	TOTANA	03	2	2002	10866753	0102	0102	2.850,68
0111 10	2102186929	TRANSPORTES J.P. OLIVA,	CL SAN FERMIN 2	30850	TOTANA	03	2	2002	11128047	0202	0202	2.140,42
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS												
0521 7	300054694410	MAYA CORBALAN CRISTINO	CL PUERTAS DE ORIHUE	30003	MURCIA	02	2	2002	10969110	1201	1201	272,04

DIRECCION PROVINCIAL DE ALICANTE

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

0111 10	3110625807	CONSTRUCCIONES TORRE SIY	CL ESCULTOR SALCILLO	30530	CIEZA	03	3	2002	15651012	0202	0202	929,75
0111 10	3110625807	CONSTRUCCIONES TORRE SIY	CL ESCULTOR SALCILLO	30530	CIEZA	03	3	2002	16711645	0402	0402	650,22

DIRECCION PROVINCIAL DE ALMERIA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL										
0111 10	4104767891	SEGADO GARCIA PEDRO	CL DOCTOR LUIS PRIET	30880	AGUILAS	03 4	2002	11696072	0102 0102	522,66
0111 10	4104945222	PEREZ QUINONERO DOMINGO	CL PULGARA 395	30800	LORCA	03 4	2002	11709311	0102 0102	474,29
0111 10	4104995439	NAVARRO TERRONES PASCUAL	CL SOL 2	30890	PUERTO LUMBR	02 4	2002	12233010	0202 0202	751,71
0111 10	4104995439	NAVARRO TERRONES PASCUAL	CL SOL 2	30890	PUERTO LUMBR	02 4	2002	12469951	0302 0302	832,26
0111 10	4105002109	FERRACOLUM, S.C.	CL LAS GUAYANAS 4	30850	TOTANA	03 4	2002	10572690	1101 1101	3.924,54
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521 7	41026644595	TERUEL MORENO BERNARDO	CL CTRA. ESPARRAGAL	30891	PUERTO LUMBR	02 4	2002	11959184	1201 1201	272,04
0521 7	300074568292	NAVARRO TERRONES PASCUAL	CL EL SOL 2	30890	PUERTO LUMBR	02 4	2002	11968884	1201 1201	272,04

DIRECCION PROVINCIAL DE CORDOBA

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 7	140065739018	VILLA MONTILLA MARINA	CL RESTURANTE LA CUR	30870	MAZARRON	02 14	2002	11597812	1201 1201	272,04

DIRECCION PROVINCIAL DE CUENCA

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

0111 10	16101739716	MANOGIL ARACIL ARTURO FR	CL ESPANA 33	30510	YECLA	04 16	2002	5006530	0301 0901	721,20

DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

0111 10	18104787995	COMERCIAL FUENTENEVADA,	PZ ALGEZARES VICENTE	30157	MURCIA	03 18	2002	12731943	0202 0202	2.061,13

Tesorería General de la Seguridad Social

12596 Notificación a los interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), adjunto se acompaña relación de apremiados para la notificación de las certificaciones, al no haberse podido realizar ésta en el domicilio del interesado por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, y demás datos que se especifican en relación adjunta. En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable para su tramitación en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en C/. Lope Gisbert, 9 de Lorca, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento, de no hacerlo serán declarados en rebeldía.

En todas las certificaciones de descubierto origen de los apremiados relacionados, dictó el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, la siguiente:

Providencia de apremio: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994. Según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994 de 30/12 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (BOE de 31/12/94), y en uso de la facultad que me confiere el artículo 110 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24/10/95), dicto la presente providencia de apremio para proceder ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con la advertencia que si en el plazo de quince días no se abona la deuda que se certifica más el recargo de apremio, se procederá al embargo de sus bienes.

Contra esta providencia, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga dicho recurso, no se suspenderá, salvo cuando el sujeto deudor garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de banco, caja de ahorros o entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por la cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20 % en concepto de recargo de apremio, y además un 10 % en concepto de costas reglamentaria, o cuando consigne, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos.

Si el apremiado residiera fuera de la localidad donde se tramite el expediente, podrá designar en ésta a la persona que le represente y reciba las notificaciones pertinentes.

Lorca, Jueves 5 de diciembre de 2002.—Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Lorca, Pascual Fresneda Rodríguez.

N.º Certificación	Nombre/Razón Social	Domicilio	C.P.	Localidad	Importe
3094010764900	Rodríguez Navarro Trini	Reina, 73	03160	Almoradí	1663,31
3094010765001	Rodríguez Navarro Trini	Reina, 73	03160	Almoradí	1853,81
3094011474919	Llorens García Vicente J.	S. Juan, 7	03800	Alcoy	639,72
3095014128851	Llorens García Vicente J.	S. Juan, 7	03800	Alcoy	791,38
3096014997887	Llorens García Vicente J.	S. Juan, 7	03800	Alcoy	818,93
3097013369781	Llorens García Vicente J.	S. Juan, 7	03800	Alcoy	847,46
3097013192050	Fernández García José	Ángel, 6	17200	Palafrugell	211,86
3098013476965	Fernández García José	Ángel, 6	17200	Palafrugell	294,92

Ministerio de Medio Ambiente
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

12597 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla referente a las expropiaciones que se citan.

Se advierte que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (C/ Mayor, 1- Cartagena), y en el del Ayuntamiento de Lorca (Murcia), se halla expuesta al público la relación con determinados bienes y derechos que se afectan, con motivo de la ejecución de las obras del «Proyecto 09/02 modificado n.º 1 del proyecto 09/01 de aliviadero del embalse de seguridad para reserva de agua para abastecimiento a Lorca, Águilas y Puerto Lumbreras. (MU/Lorca)» convocando al interesado para el levantamiento del acta previa a la ocupación de acuerdo con el siguiente detalle:

Lugar de reunión: Ayuntamiento de Lorca (Secretaría).

Finca número 1.- D. Miguel Chamorro Simón.- Citación: Día 9 de enero de 2003 a las 11 horas.

Cartagena, 28 de noviembre de 2002.—El Director, Isidoro Carrillo de la Orden.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

12594 Procedimiento número 158/2001.

Proceso: Jurisdicción voluntaria para la autorización de actos de disposición sobre bienes gananciales

Número: 158/01

Parte actora : doña Josefa Sánchez Hernández

Procurador: doña Susana Alonso Cabezos

Letrado: D. Diego García Cobacho

Parte demandada: D. Miguel Hermosilla Jiménez y Ministerio Fiscal.

En Cartagena, 13 de mayo de 2002.

HECHOS

Primero. Que por doña Josefa Sánchez Hernández, se promovió expediente de Jurisdicción voluntaria para la autorización de actos de disposición sobre bienes gananciales fundándolo en los siguientes hechos:

Primero: Mi mandante contrajo matrimonio con D. Ginés Hermosilla Jiménez en fecha 23 de diciembre de 1963, en Torre Pacheco, figurando inscrito en el Registro Civil de Torre Pacheco Tomo 32 página 269 secc. 2.ª, conforme se acredita mediante certificación literal (DOC. N.º 1) y fotocopia del libro de familia (DOC. N.º 2). De dicho matrimonio nacieron y viven cinco hijos: Dña. Consuelo, D. Antonio, Dña. Caridad, D. José y D. Jesús Hermosilla Sánchez, que cuentan al día de la fecha 34, 33, 29, 29 y 27 años, se acredita mediante las certificaciones literales respectivas (DOC. N.º 3, 4, 5, 6, y 7). El matrimonio se ha regido siempre por el régimen de gananciales. El último domicilio conyugal, fue el de C/. Doctor Marañón n.º 9, 1.º A de Torre Pacheco, que sigue siendo el domicilio de la familia, (DOC. N.º 8 Certificado convivencia emitido por el Ayuntamiento de Torre Pacheco), y donde aún vive mi mandante y tres de sus hijos. Don Ginés Hermosilla Jiménez, abandonó el domicilio familiar hace más de ocho años, si bien durante los primeros se conocía su paradero en la provincia de Barcelona, desde hace unos cinco años no se han vuelto a tener noticias de él y se desconoce absolutamente su paradero, no previendo su regreso inmediato ni a corto plazo a su domicilio. Se adjunta, Certificado expedido por el Secretario General el Ayuntamiento de Torre Pacheco, donde consta que figura inscrito el Padrón formado el 1 de abril de 1991, no figurando ya en el formado el 1 de mayo de 1996, (DOC. N.º 9). Asimismo, se adjunta

Hago constar de la Alcaldía, acreditando la ausencia y abandono del hogar familiar por D. Ginés Hermosilla Jiménez, hace unos ocho años, así como que se desconoce su paradero, (DOC. N.º 10). No costa tampoco su fallecimiento.

Tercero. El matrimonio se contrajo bajo el régimen de gananciales, que sigue vigente. El único bien ganancial del matrimonio es la vivienda domicilio conyugal sito en C/.Doctor Marañón n.º 9, 1.º A de Torre Pacheco y del que no se pretende su venta, por ser además la vivienda familiar y domicilio de mi mandante y tres de sus hijos que no disponen de ninguna otra vivienda.

Cuarto: Mi principal, Dña. Josefa Sánchez Hernández junto con sus hermanas Dña. Francisca y Doña Carmen Sánchez Hernández, adquirieron de su madre Dña. Brígida Hernández Mateo mediante título de compra otorgada ante el Notario de Cartagena D. Antonio Trigueros Fernández, en fecha 1 de julio de 1985 núm. de protocolo 236 (DOC. N.º 11), la vivienda herencia de su abuelo, (padre de la vendedora), D. José Hernández Montesinos, sita en la Plaza de Manuel Zamora n.º 13 de la Palma (Cartagena). Dicha vivienda se adquirió por las tres hermanas en proindiviso y por terceras partes iguales, en la misma siguió residiendo la vendedora y madre hasta su fallecimiento hace más de cuatro años. Tras el fallecimiento, la vivienda ha permanecido cerrada, encontrándose en estos momentos en estado de semirruina, conforme se acredita con el reportaje fotográfico adjunto (DOC. N.º 12).

Quinto: Ante esta situación, dada la acuciante situación económica, de las hermanas y en especial de mi representada, las copropietarias acordaron vender la vivienda recibida de su madre, y al efecto suscribieron contrato de venta de la misma con D. Antonio Laureano Delgado González en fecha 15 de marzo de 2000, recibiendo en señal un millón de pesetas y obligándose a formalizar la escritura de venta antes del 15 de noviembre de 2000, (DOC. N.º 13). Iniciados los trámites para tal otorgamiento y solicitada la oportuna información del Registro de La Propiedad n.º Uno de Cartagena, se encuentran sorpresivamente que el inmueble aparece inscrito como «presuntamente ganancial» conforme consta en la nota simple que se adjunta (DOC. N.º 14).

Las hermanas de mi mandante no tienen problema alguno dado que los esposos han dado su conformidad al entender que es herencia de la madre, pero mi principal, que es la parte más necesitada dada la penuria económica en que se halla, (no puede trabajar dada su edad, 60 años, su nula formación y su precario estado de salud, según se acredita con el Certificado médico que se acompaña DOC. N.º 15 y Certificado Agencia Tributaría de no haber presentado declaración de la renta en el año 1998, (DOC. N.º 16), de los tres hijos que conviven con ella solo Jesús tiene trabajo estable, y va a contraer matrimonio por lo que tiene suscrito préstamo hipotecario para adquisición de vivienda, se adjunta como DOC. N.º 17 póliza de préstamo hipotecario suscrito; como Doc. n.º 18, 19, 20, y 21 se acompañan certificados de no haber presentado declaración de la renta año 98 y carnet de paro correspondientes a Dña. Caridad y D. José, otros dos hijos que conviven con mi mandante y que forman en la actualidad la unidad familiar. Esta situación viene agravada al no poder cumplir con el contrato dada la ausencia de su esposo, viéndose abocada a una posible reclamación por incumplimiento de contrato.

Sexto: Debido a la imposibilidad de hallar a don Ginés Hermosilla Jiménez, la necesidad económica que está sufriendo mi mandante y su familia y por tener que responder al contrato privado de compraventa de vivienda suscrito, se hace preciso suplir el consentimiento del esposo de mi mandante, mediante autorización judicial prevista en los artículos 1.375 y 1.377 del Código Civil, autorización que se solicita para disponer-enajenar el bien presuntamente ganancial y otorgar escritura pública de compra-venta, de la tercera parte de que es titular de la vivienda n.º 13 de la Plaza de Manuel Zamora de la Palma,

Cartagena, en los términos y precio que se contienen el contrato suscrito con D. Antonio Laureano Delgado González el día 15 de marzo del año 2000 y que en el tercio que afecta a mi mandante está valorado en 6.000.000 de pesetas, termino suplicando al Juzgado: que teniendo por presentado este escrito con los documentos que se acompañan, se sirva admitirlo, se considere de interés para la familia y se proceda a incoar el procedimiento de Jurisdicción Voluntaria a que se refiere el artículo 1.377 del Código Civil, se le dé traslado al Ministerio Fiscal, se me tenga por parte y, previos los trámites legales, dictar auto autorizando a Dña. Josefa Sánchez Hernández con D.N.I. 22.296.052 y domicilio en C/. Doctor Marañón n.º 9 de Torre Pacheco, para enajenar y otorgar escritura pública de venta de la tercera parte indivisa de la que es titular, de la vivienda sita en Plaza de Manuel Zamora n.º 13 de la Palma Cartagena, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º Uno de Cartagena en el Tomo 1.227, Libro 142, Folio 208, Finca 8.295, por el precio de 6.000.000 de pesetas, expidiéndose a tal objeto testimonio del auto que se dicte y devolviéndome los documentos presentados.

Segundo. Practicada la información testifical ofrecida por Dña. Josefa Sánchez Hernández, por el Ministerio Fiscal se informó que nada oponía a la autorización interesada, por estimarla ajustada a derecho.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único. Acreditados los extremos a que alude Dña. Josefa Sánchez Hernández en su escrito, mediante la información sumaria practicada, la imposibilidad de don Miguel Hermosilla Jiménez de prestar el consentimiento para la venta y el interés de la familia para realizar el acto de disposición solicitado y visto el informa favorable del Ministerio Fiscal se autoriza a Dña. Josefa Sánchez Hernández con D.N.I. 22.296.052 y domicilio en C/ Doctor Marañón n.º 9 de Torre Pacheco, para enajenar y otorgar escritura pública de venta de la tercera parte indivisa de la que es titular, de la vivienda sita en plaza de Manuel Zamora n.º 13 de la Palma Cartagena, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º Uno de Cartagena en el tomo 1.227, Libro 142, Folio 208, Finca 8.295, por el precio de 6.000.000 de pesetas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación al caso;

DISPONGO

Autorizar a Dña. Josefa Sánchez Hernández con D.N.I. 22.296.052 y domicilio en Calle Doctor Marañón n.º 9 de Torre Pacheco, para enajenar y otorgar escritura pública de venta de la tercera parte indivisa de la que es titular, de la vivienda sita en Plaza de Manuel Zamora n.º 13 de la Palma Cartagena, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º Uno de Cartagena en el Registro 1.227, Libro 142, Folio 208, Finca 8.295, por el precio de 6.000.000 de pesetas, expidiéndose a tal objeto testimonio del auto.

Notifíquese a las partes la presente resolución contra la que cabe interponer en el plazo de cinco días recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma D. Juan Ángel Pérez López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Cartagena. Doy fe.

Se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación al demandado don Ginés Hermosilla Jiménez, en paradero desconocido bajo los apercibimientos legales que constan en el presente.

En Cartagena, 28 de noviembre de 2002.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Cartagena

12350 Procedimiento número 450/2002.

N.I.U.: 30016 2 0101247/2002
Juicio de faltas: 450/2002

Don Juan Francisco Fernández Ros, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena. Doy fe y testimonio.

Que en el juicio de faltas númeo 450/2002, se ha acordado citar a:

Cédula de citación

El Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 31 de diciembre de 2002 a las 10,10 horas, asista en la Sala de Vistas n.º 6, 2.ª planta, a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por falta de realizar actividades sin seguro obligatorio (Art. 636 C. Penal), en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, Peritos..) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Cartagena, 2 de diciembre de 2002.

Y para que conste y sirva de citación a Patrick Emokpea, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Cartagena a 2 de diciembre de 2002.—El Secretario, Juan Francisco Fernández Ros.

Instrucción número Uno de Cartagena

12356 Juicio de faltas 593/2002. Cédula de citación

Número de identificación único: 30016 2 0101247/2002.
Juicio de faltas 593/2002.

Don Juan Francisco Fernández Ros, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena, doy fe y testimonio: que en el juicio de faltas número 593/2002, se ha acordado:

El Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena, ha acordado citar a Vd. a fin de que el próximo día 31 de diciembre de 2002 a las 10,25 horas, asista en la Sala de Vistas número 6-2.ª planta, a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por falta de realizar actividades sin seguro obligatorio (art. 636 C. Penal), en calidad de denunciado.

Se le hace sabver que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, Perito...), y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las prueba de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Cartagena a dos de diciembre de dos mil dos.

Y para que conste y sirva de citación a Francisco Benítez Rubio, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Cartagena a dos de diciembre de dos mil dos.—El Secretario, Juan Francisco Fernández Ros.

___

Instrucción número Uno de Cartagena

12418 Juicio de faltas 591/02. Cédula de citación.

Número de identificación único: 30016 2 0101247/2002.
Juicio de faltas 591/2002.

D. Juan Francisco Fernández Ros, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena, doy fe y testimonio: que en el juicio de faltas 591/02, se ha acordado:

El Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena, ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 31 de diciembre de 2002 a las 10,35 horas, asista en la Sala de Vistas número 6, 2.ª planta, a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por falta de realizar actividades sin seguro obligatorio (art. 636 C. Penal), en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, Peritos ...), y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Cartagena a dos de diciembre de dos mil dos.

Y para que conste y sirva de citación a José Ángel Hernández Ortega, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Cartagena a dos de diciembre de dos mil dos.—El Secretario, Juan Francisco Fernández Ros.

___

Instrucción número Uno de Cartagena

12420 Juicio de faltas 610/02. Cédula de citación.

Número de identificación único: 30016 2 0101247/2002.
Juicio de faltas 610/2002.

D. Juan Francisco Fernández Ros, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena, doy fe y testimonio: que en el juicio de faltas 610/02, se ha acordado:

El Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena, ha acordado citar a Vds., a fin de que el próximo día 31 de diciembre de 2002 a las 9,45 horas, asistan en la Sala de Vistas número 6, 2.ª planta, a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por falta de realizar actividades sin seguro obligatorio, en calidad de denunciados.

Se les hace saber que deberán comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (testigos, documentos, Peritos ...), y que podrán acudir asistidos de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndoles que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérseles una multa, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrán dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Cartagena a dos de diciembre de dos mil dos.

Y para que conste y sirva de citación a Brahin Lebrouche y a Lebrouhi Mina, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Cartagena a dos de diciembre de dos mil dos.—El Secretario, Juan Francisco Fernández Ros.

___

Primera Instancia número Uno de Lorca

12414 Juicio ejecutivo 79/1995-P.

N.I.G.: 30024 1 0100657/1999.
Procedimiento: Juicio ejecutivo 79/1995-P.
Sobre otras materias.

De Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador Sr. José-María Terrer Artés.

Contra don Guillermo Ros López, Ana Díaz Valverde Ros y Díaz, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

D. Alfonso Carlo Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca, hace saber:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento juicio ejecutivo 79/1995, que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representado por don José-María Terrer Artés contra Guillermo Ros López, Ana Díaz Valverde Ros Díaz, S.L., en reclamación de 4.707,36 euros de principal, más otras 1.652,78 euros, fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente propiedad del ejecutado:

-Finca registral número 8.582 del Registro de la Propiedad de Vera, tomo 696, libro 109, folio 187.

La subasta se celebrará el próximo día 12 de febrero de 2003 a las 11,00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en c/. Corregidor, número 1, Lorca, conforme con las siguientes condiciones:

1.ª- La finca embargada ha sido valorada en 354 euros, y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efectos de subasta es de 354 euros.

2.ª- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BBVA, cuenta número 3067-0000-17-0079-95, el 30 por 100 del valor de la finca a efectos de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero, identificándole adecuadamente.

6.ª- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.ª- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta así como en el B.O.R.M.

11.ª- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.ª- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Lorca a veintisiete de noviembre de dos mil dos.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

12410 Expediente de dominio. Inmatriculación 654/2002.

N.I.G.: 30030 1 0100828/2002.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 654/2002.

Sobre otras materias.

De D.ª Dolores Campillo Córdoba, Amalia Campillo Córdoba, Maximino Campillo Córdoba.

Procurador Sra. Gemma Pérez Haya, Gemma Pérez Haya.

Doña María del Mar González Romero, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 654/2002 a instancia de Dolores Campillo Córdoba, Amalia Campillo Córdoba, Maximino Campillo Córdoba, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: Trozo de tierra secano, en término de municipal de Santomera, pago del Siscar, que tiene una superficie de tres tahúllas y tres ochavas, equivalentes a treinta y siete áreas y setenta centiáreas, y linda: Sur, rambla; Norte, don Antonio Campillo Martínez; Poniente, tierras de don José Guillén Campillo, y Levante, don Emilio Sarrias Vivancos.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a veintiséis de noviembre de dos mil dos.—La Secretario, María del Mar González Romero.

Primera Instancia número Siete de Murcia

12411 Juicio ejecutivo 765/1996.

Número de identificación único: 30030 1 0700682.
De don Antonio García García.
Contra don Pedro Gallego Alcaraz.
Procurador: Sin profesional asignado.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

«Que estimando la demanda presentada por don Antonio García García, representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra don Pedro Gallego Alcaraz, en situación procesal de rebeldía, debo mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado y con su producto entero y cumplido, hacer pago a la parte actora de la cantidad de mil seiscientos cincuenta y dos euros con setenta y ocho de principal por lo que se despachó ejecución más los gastos, interés legal incrementado en dos puntos del importe del vencimiento (30 de octubre de 1993) y costas procesales, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada».

Y para que sirva de notificación y citación a Pedro Gallego Alcaraz, se expide la presente en Murcia a catorce de noviembre de dos mil dos.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

12413 Artículo 131 Ley Hipotecaria 170/2000.

Número de Identificación Único: 30030 1 0700198/2000.
Sobre Art. 131 Ley Hipotecaria.
De Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Procurador Sr. Antonio Rentero Jover.
Contra Wistenword, S.L.

María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, hago saber:

Que en los autos de 170/00, seguidos ante este Juzgado a instancia del Procurador Sr. Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia contra Wistenword, S.L., en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado saber a pública subasta la siguiente finca:

- Trozo de tierra de secano, en el término de Murcia, diputación de El Palmar, partido de Sangonera la Seca, actualmente en el término de Alcantarilla, en la calle Camino de la Silla, lateral derecho, sin número; ocupa una cabida de trece áreas, cuarenta y ocho centiáreas o mil trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados.

Finca número 20.568, libro 272 de Alcantarilla, folio 42 vto., Registro de la Propiedad de Murcia número Tres.

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Valor del bien: 51.565,55 euros.

Dicha subasta se celebrará el próximo día cinco de febrero a sus 11.00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en Avda. Juan Carlos I, número 59, edificio Torre Dimóvil, 2.º dcha.

CONDICIONES

Primera.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán acreditar que se ha consignado, previamente en la cuenta 3105 de Depósito y Consignaciones del Juzgado, abierta en el B.B.V.A., el 30% del valor inicial del bien.

Segunda.-Se entenderán que los postores postores aceptan como bastante la titulación existente o que se no existen títulos, y que aceptan, asimismo, subrogarse en las cargas anteriores al crédito que se ejecuta, que continuarán subsistentes, en caso de adjudicarse el remate a su favor.

Tercera.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, debiendo acreditarse en el mismo que el postor reúne los requisitos para pujar señalados en el artículo 647 L.E.C.

Cuarta.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas reservándose la facultad de ceder remate a un tercero.

Quinta.- La subasta se regirá por lo establecido en los artículos 667 y siguientes de la L.E.C. /1/2000).

Sexta.- Sirva el presente de notificación en forma del señalamiento de subasta a la ejecutada Wistenword, S.L. por ser desconocido su paradero.

Dado en Murcia a catorce de noviembre de dos mil dos.—La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

Primera Instancia número Nueve de Murcia (de Familia)

12419 Auto 405/02. Cédula de notificación.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del siguiente tenor literal:

Auto 405/02.

En Murcia a veinticuatro de junio de dos mil dos.

HECHOS.

Primero.- Que por la Entidad pública, competente, Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, se presentó escrito solicitando la constitución del acogimiento del menor Noemí Traverso Rosa, por la persona propuesta por dicha Entidad pública.

Segundo.- Admitido a trámite dicho escrito, se ha prestado el consentimiento de la Entidad pública y de los acogedores, habiéndose oído a los padres biológicos del menor Noemí Traverso Rosa, quien manifestó estar conforme con el acogimiento propuesto y pasado el expediente al Ministerio Fiscal para dictamen, éste informó en el sentido que consta en autos.

Parte dispositiva

Se acuerda la constitución del acogimiento familiar permanente del menor Noemí Traverso Rosa a favor del matrimonio propuesto por la Entidad pública, los que asumirán las obligaciones que establece el artículo 173.1 del Código Civil, y demás obligaciones inherentes.

Contra este auto cabe interponer en el Juzgado recurso de apelación en un solo efecto en término de quinto día.

Lo acuerda y firma S.S.ª el Magistrado-Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los padres biológicos del menor, Luisa Mirian Rosa Clemente y Alejandro Traverso, se extiende el presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia a veintiocho de noviembre de dos mil dos.—El Secretario.

Instrucción número Seis de Murcia

12421 Juicio de faltas número 133/02-BG.

Número de identificación único: 30030 2 0600461/2002. Juicio de faltas 133/2002 BG.

D.ª Nieves Sánchez Ruiz, Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas número 133/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Murcia a diecisiete de mayo de dos mil dos.

El Ilmo. Sr. D. José María Pérez-Crespo Payá. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia y su Partido, habiendo visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 133/02-BG, seguido por conducción sin seguro en el que junto con el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, han intervenido como parte denunciante la Jefatura Provincial de Tráfico y como denunciada don José-Luis Moyano Torres, dicta sentencia que se apoya en los siguientes:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. José-Luis Moyano Torres, como autor responsable de una falta de circulación sin seguro obligatorio, ya descrita, a la pena de un mes de multa con cuotas diarias de cinco euros, y con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José-Luis Moyano Torres, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a veinticinco de noviembre de dos mil dos.

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que conste, expido el presente, que firmo en Murcia, el veinticinco de noviembre de dos mil dos.—La Secretario.

De lo Social número Cuatro de Murcia

12424 Demanda 400/2002.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, hago saber:

Sentencia.—En la ciudad de Murcia a veinticuatro de octubre de dos mil dos.

Antecedentes de Hecho...

Fundamentos Jurídicos...

FALLO

Que previa estimación de la excepción de prescripción alegada estimo en parte la demanda interpuesta por don Eugenio Alfonso Campuzano Moreno frente a la empresa demandada Instalaciones Deportivas Grupo G y P, S.L., y condeno a la demanda a que abone al actor la cantidad de 1.778,10 euros, y le absuelvo del resto de la pretensión en su contra deducida.

El Fogasa, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se les hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.0400.02, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0400.02, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez, —La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Deportivas Grupo G y L, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veintiséis de noviembre de dos mil dos.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Seis de Alicante

12423 Autos número 246/02.

D. Roberto-Evaristo Carbonell Botella, Secretario del Juzgado de lo Social número Seis de Alicante y su Partido, hace saber:

Que en el procedimiento sobre Incapacidad permanente total (acc. trab,), autos número 246/02. instados por Josefa Morales Richart contra Instituto Nacional de la

Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Maz y Limpiezas Ibersur, S.L., seguido en este Juzgado de lo Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del Magistrado Iltmo. Sr. Heras Toledo. Alicante a veinticinco de noviembre de dos mil dos.

Suspendidos el pasado día 22 de noviembre los actos de conciliación y juicio señalados en las presentes actuaciones por la incomparecencia de la parte demandada, Limpiezas Ibersur, S.L., y habiéndose señalado como nueva fecha para su celebración el próximo día 8 de enero de 2003, a las 9.25 horas, señalamiento que se hizo saber en el acto a las partes comparecientes, Josefa Morales Richart, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Mutua Maz, que quedaron expresamente citadas, cítese en única convocatoria a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar nuevamente en el presente proceso el día y hora indicados arriba a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la empresa Limpiezas Ibersur, S.L., de la que se aporta como nueva dirección la sita en C/. Morunos, número 5, de Murcia, haciéndole a esta última por correo certificado con acuse de recibo y mediante la publicación de edictos en los Boletines Oficiales de las provincias de Alicante y Murcia.

Lo mandó y firma S.S.ª, doy fe.

Se expide el presente edicto para que sirva de notificación a la parte demandada Limpiezas Ibersur, S.L., a los fines y apercibimientos contenidos en la resolución anteriormente transcrita, advirtiéndola al propio tiempo, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante a veinticinco de noviembre de dos mil dos.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Seis de Valencia

12412 Autos 706/02. Procedimiento: Declaración de herederos.

En este Juzgado de Primera Instancia, con el número 706/02, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de Juan Pérez Martínez, hijo de Ángel Pérez Penales y de Dolores Martínez Pinzón, natural de Murcia, fallecido en Valencia, en fecha 21 de febrero de 2002, sin haber otorgado testamento alguno, siendo el instante de dicho expediente su hermano don Ángel Pérez Martínez, por lo que de conformidad con el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se llama a toda persona que se crea con igual o mejor derecho, para que comparezca ante este Juzgado, a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Valencia, 21 de noviembre de 2002.—La Secretaria.

IV. Administración Local

Archena

12342 Anuncio de licitación de asistencia técnica.

1. Entidad adjudicadora. Ayuntamiento de Archena.

a) Órgano: Comisión de Gobierno.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría Gral.

c) Números de expedientes: 34/2002

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Redacción del Proyecto de Urbanización «Los Polvorines», Dirección Técnica de las Obras y Coordinación en materia de Seguridad y Salud.

b) Lugar de ejecución: Plan Parcial «Los Polvorines».

c) Plazo de ejecución: 3 meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Expte. 34/2002: 90.000 euros.- más IVA.

5. Garantías.

Provisional: Exenta.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento de Archena.

b) Domicilio: C/ Mayor, 26. Tfno. 67 00 00. Fax: 67 19 76.

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7. Requisitos del contratista.

a) Los previstos en los artículos 15 a 20 del R.D.L. 2/2000, en cuanto a capacidad, solvencia económica, financiera y técnica.

8. Presentación de proposiciones.

a) Plazo: 15 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 7.ª del Pliego para la contratación.

c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento de Archena. C/ Mayor n.º 26. C.P. 30600.

9. Apertura de proposiciones.

a) Lugar: Secretaría General del Ayuntamiento de Archena.

b) Fecha: Primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12:00 horas.

d) El licitador está obligado a mantener la proposición durante el plazo de 3 meses a contar desde el siguiente a la apertura, de las ofertas recibidas.

10. Gastos: Gastos y tributos por cuenta del contratista.

Archena, 11 de noviembre de 2002.—El Alcalde, Manuel M. Sánchez Cervantes.

Archena

12343 Anuncio de licitación de asistencia técnica.

1. Entidad adjudicadora. Ayuntamiento de Archena.

a) Órgano: Comisión de Gobierno.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría Gral.

c) Números de expedientes: 33/2002

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Redacción del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial «Llano del Barco», Dirección Técnica de las Obras y Coordinación en materia de Seguridad y Salud.

b) Lugar de ejecución: Plan Parcial «Llano del Barco».

c) Plazo de ejecución: 3 meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Expte. 33/2002: 85.000 euros.- más IVA.

5. Garantías.

Provisional: Exenta.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento de Archena.

b) Domicilio: C/ Mayor, 26. Tfno. 67 00 00. Fax: 67 19 76.

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7. Requisitos del contratista.

a) Los previstos en los artículos 15 a 20 del R.D.L. 2/2000, en cuanto a capacidad, solvencia económica, financiera y técnica.

8. Presentación de proposiciones.

a) Plazo: 15 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 7.ª del Pliego para la contratación.

c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento de Archena. C/ Mayor, n.º 26. C.P. 30600.

9. Apertura de proposiciones.

a) Lugar: Secretaría General del Ayuntamiento de Archena.

b) Fecha: Primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12:00 horas.

d) El licitador está obligado a mantener la proposición durante el plazo de 3 meses a contar desde el siguiente a la apertura, de las ofertas recibidas.

10. Gastos: Gastos y tributos por cuenta del contratista.

Archena, 11 de noviembre de 2002.—El Alcalde, Manuel M. Sánchez Cervantes.

Bullas

12600 Solicitud licencia de apertura de la actividad de explotación de cebo de Broilers.

Solicitada licencia municipal de apertura de la actividad de explotación de cebo de Broilers, por Granjas San Nicolás, S.C., en el paraje Codoñas, polígono 4, parcela 33, de esta localidad, en cumplimiento del art. 30 de la Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de 10 días, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bullas a 2 de octubre de 2002.—El Alcalde.

Caravaca de la Cruz

11713 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 11713, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 282, de fecha 5 de diciembre de 2002 se rectifica en lo siguiente:

Se ha omitido el siguiente párrafo:

«El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.»

Cartagena

12340 Información pública de documentación relativa a uso excepcional para instalar aparcamiento de caravanas sin motor.

Mediante decreto de fecha 26 de julio de 2002, se acuerda someter a información pública por plazo de 20 días, la documentación relativa a uso excepcional para instalar aparcamiento de caravanas sin motor en Santa Elena-Isla Plana a nombre de Madrid Madrid Juan Pedro.

Dicha información se realizará en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Arméndariz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 6 de agosto de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Jumilla

12407 Expediente suplemento crédito 3/2002.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2002, se aprobó el expediente de suplemento de crédito 3/2002, financiado a través de bajas por anulación de otras partidas del presupuesto como consecuencia del cambio de afectación de los dividendos ingresados por la Sociedad Mercantil Aguas de Jumilla, S.A., correspondientes a los ejercicios 2000 y 2001.

De conformidad con los artículos 158, 150 y concordantes de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el expediente durante el plazo de 15 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, encontrándose la documentación correspondiente en el servicio de Intervención de este Ayuntamiento. Si durante este plazo no se presentaran alegaciones el suplemento se entenderá aprobado definitivamente.

Las partidas presupuestarias a las que afecta este expediente son las siguientes:

Alta:

3.441A.622.00 Red Alcantarillado Ctra. Castillo-Avda. de Yecla:	24.000,00 €
3.441B.622.00 Actuación red de agua Avda. de la Libertad-Piscina cubierta:	6.000,00 €
Total:	30.000,00 €

Baja:

3.511A.611.05 Financiación municipal complementarios POS-POL	30.000,00 €

Jumilla, 26 de noviembre de 2002.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

La Unión

12599 Resolución de la Alcaldía referente a dos plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

De acuerdo con lo dispuesto en las Bases Tercera, apartado C), Cuarta y Quinta de la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para la provisión de dos plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la Plantilla de personal funcionario del

Excmo. Ayuntamiento, e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2002, cuya convocatoria apareció publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 199 de 28 de agosto de 2002 y en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 230, de 25 de septiembre de 2002, se hace público que por Decreto de esta Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2002, se ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos

Apellidos y nombre	D.N.I.
AGUERA NUÑEZ, JOSE ANTONIO	23.016.914-D
AGUERA NUÑEZ, SEBASTIAN	22.999.803-X
AMORES MARTINEZ, JOSE MANUEL	34.816.523-C
ARMERO VALERO, JUAN CARLOS	22.992.080-S
ARROYO LOPEZ, GINES	52.824.958-F
AYALA ESPEJO, JUAN PEDRO	23.010.628-W
AZNAR ROMERO, JUAN ANTONIO	23.009.613-E
BARRERA ASENSIO, DOMINGO	23.007.273-M
BASTIDA MARTINEZ, JOSE MARIA	23.249.026-M
BRES MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	23.016.221-Y
CABALLERO NICOLAS, TOMAS	34.816.092-A
CONESA SAURA, FRANCISCO JOSE	23.002.452-Z
DURAN LOPEZ, FRANCISCO	34.815.474-Y
ESTEBAN GARCIA, JOSE CARLOS	23.007.046-P
GARCIA GONZALEZ, ANDRES	23.012.390-Q
GARCIA LOPEZ, ANGEL	77.705.618-A
HENAREJOS HERNANDEZ, JAVIER	23.008.419-R
LOPEZ GOMEZ, JOAQUIN	23.013.186-F
LOPEZ RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	23.007.128-K
MARTI NICOLAS, JOSE JAVIER	48.482.980-S
MARTINEZ CONESA, JOSE	23.029.189-W
MARTINEZ ESCUDERO, MARIANO	77.563.242-C
MARTINEZ FERNANDEZ, DAVID	77.706.759-V
MARTINEZ MONREAL, SALUD	52.808.058-N
MARTINEZ ROS, JOSE	23.029.820-N
MARTINEZ SOTO, JESUS MANUEL	23.022.322-N
MURCIA SANCHEZ, JULIO J.	23.008.638-J
NAVARRO FERNANDEZ, ALFONSO JOSE	23.003.429-W
NICOLAS CAMPOY, JORGE	23.012.028-E
NICOLAS GARCIA, JUAN CARLOS	34.813.544-P
OYONARTE GARCIA, JOSE ANGEL	34.834.109-B
PARRAGA PALAZON, JOSE MARIA	48.393.072-Z
PEREZ NIETO, ANTONIO JOSE	23.008.363-Z
PONCE BARO, ISRAEL	23.016.167-K
REPLINGER NAVARRO, LEONARDO	34.818.311-Z
RICOY MARTINEZ, FERNANDO M.	23.011.995-N
RIVAS GARCIA, ANGEL	23.016.116-Q
ROMERA ROMERO, JUAN DIEGO	29.025.268-G
ROS CANOVAS, SALVADOR	23.011.955-H
SAN LEANDRO SÁNCHEZ, RAUL	23.011.677-Q
SANCHEZ ZAPATA, M.ª EUGENIA	34.821.317-F
SOLER GUTIERREZ, DANIEL	23.006.309-F
TERRON VERA, SERGIO	23.014.168-O
VALLEJO GARCIA, MIGUEL ANGEL	77.522.093-H
VICENTE MUÑOZ, MIRIAM	18.602.070-S
VILAR MORENO, FRANCISCO	23.026.575-O
VISIEDO ZAMORA, ANTONIO	23.042.125-N
VITA BARBERAN, RAUL	23.016.362-D

Excluidos

Por no acompañar a la instancia la declaración jurada a que se hace referencia en la Base Tercera, apartado A, de las bases de la convocatoria.

Apellidos y nombre	D.N.I.
GARQUEZ GUIRAO, JESÚS	23.257.129-N
GONZALEZ MARQUEZ, ANTONIO	23.261.199-B

Segundo.- Si en el plazo de 10 días, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», no se formulasen reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva.

Tercero.- El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de La Unión, el día 15 de enero de 2002, a las 10 horas.

Cuarto.- La composición del Tribunal que habrá de juzgar la oposición será la siguiente:

Presidente: D. José Manuel Sanes Vargas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, y como suplente D. Leandro Bermúdez Rodríguez, Concejal Delegado del Area de Personal.

Secretaria: D.ª Adelaida Tuñón Álvarez, Secretaria Accidental del Excmo. Ayuntamiento, y como suplente D.ª Remedios López Martínez, Administrativo de Administración General.

Vocales:

- D. José Fernández Ros, representante de la Comunidad Autónoma, y como suplente D. Juan Andreu Tudela.
- D. Fulgencio García Cegarra, Jefe de la Policía Local, y como suplente D. José Nieto García, Cabo de la Policía Local.
- D. Miguel Albacete Muñoz, Agente de Policía Local propuesto por el sindicado más representativo, y como suplente D. Ginés Maldonado Mercader.

Cuarto.- De acuerdo con el sorteo efectuado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2002, el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse simultáneamente, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra «Z».

La Unión a 4 de diciembre de 2002.—El Alcalde, José Manuel Sanes Vargas.

Librilla

12598 Anuncio de subasta para licitación de contrato de obras

1.- Entidad adjudicadora:
Ayuntamiento de Librilla.

2.- Dependencia que tramita el expediente:
Secretaría General.

3.- Objeto del contrato:
Ejecución de la obra electrificación rural casa forestal Los Ballesteros, fase I.

4.- Plazo de ejecución:
4 meses.

5.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

6.- Presupuesto base de la licitación:
Ciento treinta y seis mil quinientos sesenta y un mil euros (136.561€€ (IVA incluido).

7.- Garantía provisional:
2.731,22€.

8.- Obtención de documentación e información:
Ayuntamiento de Librilla; Plaza Juan Carlos I, 1 30982 (Librilla); Teléfono: 968 658 037 Fax: 968 658 502. Hasta el día antes de terminación del plazo de presentación de ofertas.

9.- Requisitos específicos del contratista:
Acreditar la solvencia económica y técnica, y la clasificación correspondiente.

10.- Clasificación exigida al contratista:
Grupo I, subgrupo 5 y 6, categoría a).

11.- Presentación de ofertas:
Será de trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hata las 14 horas del último día en el Registro General del Ayuntamiento de Librilla.
De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

12.- Apertura de las ofertas:
Se realizarán en acto público, en el Salón de sesiones del Ayuntamiento, el quinto día hábil siguietne a aquel en que finalice el plazo anterior, a las 10 horas el sobre A y a las 13 horas el sobre B. De coincidir el día señalado con sábado, la misma se efectuará el primer día hábil siguiente.

13.- Gastos de anuncios:
A cargo del adjudicatario.

Librilla, 13 de diciembre de 2002.—El Alcalde, Juan Porras Vicente.

Lorquí

12602 Aprobación inicial de la modificación puntual n.º 5 de las normas subsidiarias municipales.

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 10-12-2002, el proyecto de «Modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias Municipales de Lorquí», se somete a información pública, por plazo de un mes, contado desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo podrá ser examinado, en la Secretaría Municipal, y formularse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes ante este Ayuntamiento.

Lorquí, a 11 de diciembre de 2002.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Molina de Segura

12341 Aprobación inicial de Reparcelación Voluntaria de la U.E. «El Romeral» del P.P. «La Serreta».

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2002, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter inicial la Reparcelación Voluntaria de la U.E. «El Romeral» del P.P. «La Serreta», promovido por Molinense de Producciones Naturales, S.L.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de 20 días de conformidad con el artículo 115 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Molina de Segura, 22 de noviembre de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José A. Carbonell Contreras.

Murcia

12601 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de urbanización del polígono II del planb parcial ciudad equipamientos n.º 4 de Murcia (Expdet.- 1741GR02).

El Alcalde-Presidente a la vista de la propuesta efectuada por el Consejo de la Gerencia en su sesión del pasado 11 de octubre, ha emitido, entre otros, el siguiente decreto:

«Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Polígono II del Plan Parcial Ciudad Equipamientos n.º 4 de Murcia».

Lo que se somete a información pública antes de proceder a su contratación por el plazo de 20 días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrán conocer el contenido del mencionado proyecto en esta Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, s/n (Junto a Mercado Saavedra Fajardo), y formular ante la misma las alegaciones que estimen oportunas.

Murcia a 27 de noviembre de 2002.—Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

San Javier

12401 Plan Parcial Los Urreas II-I-A.

Por el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de octubre de 2002, se acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial Los Urreas II-I-A, previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Javier, disponiendo la publicación de dicho acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», cuyas Ordenanzas reguladoras son las siguientes:

Ordenanzas Reguladoras del P.P. «Los Urreas II-1-A

I. Condiciones particulares de las zonas

I.1. Condiciones particulares de la zona s.e.1. (sistemas de espacios libres).

I.1.1. Clasificación por usos. El uso fundamental es el concordante con el definido en el Reglamento de Planeamiento, en su anexo para los sistemas de Espacios Libres, correspondiendo, por tanto a ellos, los siguientes usos fundamentales:

- Jardines
- Juegos de niños
- Parque deportivo público

Usos compatibles: Kioscos destinados a venta de bebidas, helados, prensa, plantas y flores, etc. Instalaciones de servicios urbanos.

I.1.2. Ámbito de aplicación. Será el grafiado como S.E.L. en plano de zonificación del plan parcial.

I.1.3. Ordenanzas de la edificación

Tipología constructiva.- Por su condición complementaria o de servicio al uso público de la zona en que ha de ubicarse, será apropiadas a su finalidad dentro de su condición de edificación aislada.

Tendrá a ser posible, carácter desmontable o, en su caso, establecerse en forma de concesión legal que pueda ser asumida administrativamente en caso de no cumplir su finalidad.

Parcela mínima edificable.- No se fija, ya que las distintas zonas del Sistema de Espacios Libre grafiados en las Normas son indivisibles.

Edificabilidad.- No se fija índice concreto, siendo el volumen total el resultante de la aplicación del porcentaje de ocupación y la altura máxima.

Altura máxima.- La altura de la edificación será la correspondiente a un máximo de dos plantas sobre rasante, con una altura máxima de 7 metros a cara alta del forjado.

Se exceptúa de esta limitación las torres o elementos decorativos que pudieran interesar funcionalmente su mayor elevación, así como, en los casos de una planta aquellos elementos que por su funcionalidad, lo requieran (por ejemplo, pabellones deportivos y similares)

Retranqueos.- Las edificaciones serán de libre emplazamiento debiendo estar retranqueadas de todos los lindes de la zona de distancia mínima de 3 metros.

Cerramientos.- En caso de disponerse cerramientos limitativos para determinadas áreas de los espacios libres, consecuentemente con el proyecto de la concesión administrativa necesaria, éstos podrán ser de seto vivo con o sin malla intercalada, sin limitaciones de altura y tan sólo condicionadas a la disposición y ordenación de los jardines y plantaciones.

I.1.4. Criterios de cómputo.- La forma de medición de las cuantificaciones explícitas de la presente Ordenanza serán las generales del Plan Parcial y las generales del Anexo «Criterios de Cómputo Urbanístico» de las NN.SS de San Javier.

I.1.5. Régimen jurídico urbanístico. Será el correspondiente al carácter demanial que le sistema de espacios libres posee, consecuentemente cualquier edificación vendrá limitada por la promoción de un organismo público o bien concesión.

I.2. Condiciones particulares de la zona iu-1. Uso industrial

I.2.1. Clasificación por usos. El uso fundamental es el de industria ligera, incluyendo las molestas insalubres, con sus correspondientes medidas protectoras, debiendo las nocivas y especialmente peligrosas instalarse en polígonos especialmente adecuados a ellas. Por tanto será el industrial en todos sus grupos excepto el Grupo VI.

Como uso alternativo y/o compatible se permiten el uso comercial y el uso hotelero, en todas sus grupos, restaurantes, cafés, bares, oficinas, artesanías, servicios administrativos y de seguridad, locales de oficinas, dotaciones al servicio de la población, hoteles, mobiliario, surtidores, estaciones de servicio, Galerías de arte, almacenes vinculados al uso principal, sanitario asistencial, uso asistencial y social, cultura, religioso, especialistas y salas recreativas, discotecas y similares e infraestructuras.

En ningún caso se permite el uso residencial salvo en casos justificados y siempre vinculados al uso principal de la edificación.

En el caso de hotelero en ocupación exclusiva de parcela individual será de aplicación la ordenanza recogida en el punto H.3.3

I.2.2. Ámbito de aplicación Será el grafiado como Iu-1, en plano de zonificación del plan parcial.

I.2.3. Ordenanzas de aplicación.

Alineación de calles.- Serán las definidas y acotadas en los planos de alineaciones del P.P.

Línea de fachada.- Será la consecuente con el apartado anterior, aunque se admiten retranqueos a fachada siempre que las medianeras se traten como las mismas fachadas.

Ancho de calle.- Será el definido en los planos viales del P.P., sin que posteriores mediciones puedan producir incremento de la altura reguladora.

Altura reguladora.- Será de 9 metros a la cara alta del forjado o a la cara baja de las cerchas o elementos que conforman la estructura.

Parcela mínima. Superficie 200 m²
Fachada mínima. 10 metros
Fondo mínimo. 10 metros
Diámetro mínimo inscribible. 10 metros.

Número de plantas máximo.- Será de 3 plantas con la antedicha altura máxima de 9 metros; se exceptúan aquellos elementos tales como tolvas, depósitos elevados, chimeneas, torres de enfriamiento, térmicas, etc...

Medianera y manzana.- La medianera entre parcelas al ser la edificable en manzana cerrada, tendrá carácter similar al que establece el Civil para las mismas.

Profundidad edificable.- Siendo la ocupación libre la profundidad edificable es igualmente sin limitaciones.

Patios.- La dimensión mínima en cualquier sentido, será superior a 3 m. y su superficie no menor de 9 m².

Construcciones por encima de la altura.- Serán las resultantes a la definición establecida en la presente Ordenanza para la altura reguladora.

Volumen edificable en parcela.- Se asigna un volumen máximo en m² por parcela originaria del plan parcial. Se permite, mediante Estudio de Detalle cuyo ámbito fueran varias parcelas o manzanas, reordenar el volumen máximo total, trasvasando edificabilidad de una a otra, siempre que se justifique suficientemente que no supone incremento en el volumen total, suma de los volúmenes de las distintas parcelas objeto del estudio, y sin modificar el resto de limitaciones, ocupación, altura máxima etc., de la ordenanza. En coeficiente de edificabilidad, entendido como cociente entre edificabilidad máxima en parcela y superficie de la misma, asignado en el plan parcial es de 1,1908 m²/m², entendiéndose este como grado dentro de la ordenanza lu-1. La aprobación de los E.D. conforme a lo expuesto podrá dar lugar a otros distintos grados, aplicables a determinadas parcelas dentro de la ordenanza de aplicación lu-1.

Manz.	Parc.	Uso	Ref.	Sup. M²	Edificabilidad Coef. Grado 1 M²	
1	1.1	Industrial	lu-1	5.616	1,1908	6.687
2	2.1	Industrial	lu-1	5.257	1,1908	6.260
3	3.1	Industrial	lu-1	4.950	1,1908	5.894
4	4.1	Industrial	lu-1	3.111	1,1908	3.704
6	6.1	Industrial	lu-1	3.391	1,1908	4.038
7	7.1	Industrial	lu-1	3.682	1,1908	4.385
9	9.2	Industrial	lu-1	4.267	1,1908	5.081
l0	10.1	Industrial	lu-1	3.982	1,1908	4.742
11	11.1	Industrial	lu-1	3.982	1,1908	4.742
12	12.1	Industrial	lu-1	3.662	1,1908	4.361

Ocupación. Libre

Cuerpos salientes.- No se permiten vuelos sobre espacios de dominio público. Los aleros de cornisa no podrán sobresalir un máximo de 30 cm. sobre la línea de vuelo máximo. Los salientes de jambas, molduras, pilastras, etc. no sobresaldrán mas de 5 cm. Las marquesinas podrán construirse a partir de 2,60 m. sobre la rasante de la acera ni el décimo de ancho de la calle.

Alineaciones interiores.- No se fijan.

Sótanos y Semisótanos.- Se autorizarán cuando su uso quede vinculado a aparcamientos, instalaciones o dependencias propias del edificio. La altura máxima sobre rasante del techo del semisótano, no superará en ningún punto 1,00 metros, no computando a efectos de edificabilidad.

I.2.4. Criterios de cómputos. La forma de medición de las cuantificaciones explícitas de la presente Ordenanza serán las generales del Plan Parcial Anexo «Criterios de Cómputo Urbanístico» de las NN.SS de San Javier.

I.3. Condiciones particulares de la zona eq-1. Zona de equipamiento.

I.3.1. Clasficación por usos. El uso fundamental es el dotacional y/o equipamientos en cualquiera de sus categorías, grupos y especifidades, vinculados al uso público.

I.3.2. Ámbito de aplicación. Será el grafiado como EQ 1, en plano de zonificación del plan parcial.

I.3.3. Ordenanzas de aplicación. Exceptuando los usos, las Ordenanzas de Edificación serán:

Alineación de calle.- Serán las definidas y acotadas en los Planos del plan parcial.

Línea de fachada.- Será la consecuente con el apartado anterior.

Ancho de calle.- Será el definido en los planos del plan parcial, sin que posteriores mediciones puedan producir incremento de la altura reguladora.

Altura reguladora. Será usualmente de tres plantas y 10 metros a cara alta del forjado, pudiéndose considerar como excepciones los elementos puntuales exigibles por su funcionalidad, tales como campanarios, depósitos de agua, torreones de escalera, instalaciones de aire acondicionado, etc... o en su caso, cuando el programa de necesidades del Organismo competente así lo exija.

Profundidad edificable. No se fija, en el bien entendido que los lindes con los colindantes tendrán el carácter de medianera, establecido en el Código Civil, y sin que puedan efectuarse servidumbre no preexistentes.

Medianera y Manzana. La ocultación de medianeras vistas en los casos que la altura de estas no supere la altura reguladora, podrá realizarse, y con el fondo edificable, con el ancho de una crujía y un máximo de 5 metros de anchura, medidos paralelamente a fachada.

Retranqueo a la edificación. No se fijan, ahora bien, deberán estudiarse de forma que no sean en caso de efectuarse a través de los paramentos retranqueados, iluminaciones o ventilaciones, inferiores a los establecidos en las Normas de Habitabilidad procurándose no dejar medianeras colindantes vistas o en su caso, tratarlas con calidad de fachada.

Cuerpos volados de la edificación ya sean abiertos o cerrados, no se permitirán a menos de 3,60 mts. sobre la rasante de la acera y tendrán un vuelo máximo que no supere en ningún caso 1/10 (un décimo) del ancho de la calle, con un máximo de 0,80 mts.

Los aleros de cornisa, no podrán sobresalir un máximo de 30 cm. sobre la línea de vuelo máximo.

Los salientes de jambas, molduras, pilastras, etc., no sobresalgan más de 5 cm.

En calles de ancho inferior a 4 mts. no se autorizara ningún vuelo.

Las marquesinas podrán construirse a partir de 2,60 mts. sobre la rasante de la acera y no superarán las tres partes del ancho de la acera ni el décimo del ancho de la calle.

En las esquinas en chaflán el vuelo se contará a partir de la alineación del mismo.

Patios.- La dimensión mínima de los patios interiores, será 1/4 de la altura de los paramentos que lo encuadran con un mínimo de 3 mts. en cualquier sentido y en el mismo

se podrán inscribir un circulo de 3 mts. de diámetro. La superficie en m² será siempre igual o mayor que la altura en mts. de sus paramentos con un mínimo de 9 m². Los patinillos de ventilación e iluminación se autorizarán siempre que sobre el mismo no recaigan habitaciones vivideras, tengan un lado mínimo de 1 metro y quede garantizado el acceso al mismo para registro y limpieza.

Patios a fachada. Podrán efectuarse, siempre y cuando se respete en planta baja la alineación de calle. A partir de la 1.ª planta, en las restantes la dimensión mínima será de 3 metros de anchura, con un mínimo de 1/3 de la altura y el fondo, medido ortogonalmente a fachada, será como máximo de 1/5 veces el ancho.

Patios ingleses.- Será asimilable en sus medidas a los establecidos para los patios interiores, pero considerando como altura reguladora la semisuma de los paramentos edificables y midiendo esta desde el alféizar hasta el punto de coronación del paramento vertical y en su caso, de la cubierta inclinada si ésta tuviera una pendiente superior al 50%.

Sótanos y semisótanos.- Se autorizarán cuando su uso quede vinculado a aparcamientos, instalaciones o dependencias del edificio. En ningún caso se autorizará la instalación de industrias, talleres, etc. que no guarden relación con la naturaleza del edificio. La altura máxima sobre rasante del techo del semisótano no superará en ningún punto 1 metro.

I.3.4. Criterios de cómputos. La forma de medición de las cuantificaciones explícitas de la presente Ordenanza serán las generales del Plan Parcial y las generales del Anexo «Criterios de Cómputo Urbanístico» de las NN.SS de San Javier.

I.3.5. Régimen jurídico urbanístico Será en todos los aspectos, consecuentes con el definido para el Suelo Urbano en el vigente Ordenamiento Urbanístico a los efectos de derechos y cargas, tramitación y cualquier aspecto jurídico administrativo.

I.4. Condiciones particulares de la zona s-1. Zona de servicios urbanos

I.4. 1. Clasificación por usos. El uso fundamental es el de infraestructuras, instalaciones para servicios e infraestructuras urbanas, C.T., centralizaciones de servicios urbanísticos, etc.

I.4.2. Ambito de aplicación. Será el grafiado como S-1 en plano de zonificación del Plan Parcial.

I.4.3. Ordenanzas de aplicación. Exceptuando los usos, las Ordenanzas de Edificación serán:

Alineación de calle.- Serán las definidas y acotadas en los Planos del plan parcial. Se permiten retranqueos.

Ocupación 100 %

Línea de fachada.- Será la consecuente con el apartado anterior.

Altura reguladora.- Será usualmente una planta y 4 metros, pudiéndose considerar como excepciones los elementos puntuales exigibles por su funcionalidad, o en su caso, cuando el programa de necesidades del Organismo competente así lo exija.

Sótanos y semisótanos.- Se autorizarán cuando su uso quede vinculado al principal.

San Javier, 20 de noviembre de 2002.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

12603 Solicitud de declaración de interés social para la instalación de oficinas y local para almacén de maquinaria y vehículos en suelo urbanizable, de NN.SS. de San Javier.

Por la mercantil URDEMA, S.A., se ha solicitado declaración de interés social para la instalación de oficinas y local para almacén de maquinaria y vehículos en suelo urbanizable, de NN.SS. de San Javier.

Lo que se hace público, por plazo de veinte días a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cumplimiento de preceptuado en los artículos 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia.

San Javier a 26 de noviembre de 2002.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

———

Totana

12337 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1/01 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente S.N.U. 90/02, Construcción de vivienda unifamiliar en Dip. de Lébor, promovida por don Ricardo Juan Sánchez Jiménez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 26 de noviembre de 2002.—El Alcalde, por Delegación, Antonio Megal Cifuentes.

———

Totana

12346 Clasificación de suelo urbanizable industrial junto a la Autovía E-15.

El Ayuntamiento Pleno de Totana en sesión ordinaria, de fecha 26 de noviembre de 2002, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de modificación puntual número 36 de las NN.SS. de ámbito municipal de Totana «Clasificación de suelo urbanizable industrial junto a la Autovía E-15», lo que se expone al público por plazo de un mes a los efectos prevenidos y en cumplimiento del artículo 138 de la Ley Regional 1/01, en relación con el art. 135 y ss. del mismo cuerpo legal.

Totana, 27 de noviembre de 2002.—El Alcalde, por delegación (Res. 853/99), Antonio Megal Cifuente.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes La Purísima. Ulea

12336 Convocando a sesión ordinaria.

Convoca a todos sus partícipes para que asistan a la Sesión ordinaria que la Junta General ha de celebrar el domingo día doce (12) de enero del año 2003, a las nueve (9) horas del mismo, en primera convocatoria y, a falta de quórum, a las diez (10) en segunda convocatoria, en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento de Ulea, u otro que nos pueda designar el Sr. Alcalde, con el siguiene Orden del día:

1.º-Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación de la misma,si procede.
2.º-Lectura del balance de las cuentas de ingresos y gastos de esta Comunidad habidos en el año 2002, para su aprobación, si procede.
3.º-Presentación del Presupuesto de gastos e ingresos que la Junta de Gobierno presenta para el ejercicio del 2003, para su aprobación, en su caso.
4.º-Informe del Sr. Presidente, sobre el embalse construido en la S.A.T número 551 «El Pilarico».
5.º-Informe sobre los trabajos realizados en el año 2002.
6.º-Renovación de cargos.
7.º-Ruegos y preguntas.

Ulea. 29 de noviembre de 2002.—El Presidente.

Comunidad de Regantes de la Acequia Mayor. Calasparra

12675 Convocatoria a junta general ordinaria.

El Presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia Mayor de Calasparra (Murcia), convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 13 de enero, a las 19,00 horas en la primera convocatoria y a las 19,30 horas en la segunda, en el salón de actos de la Comunidad, sito en la Avda. 1.º de Mayo, 15-2.º, y tratar del siguiente:

Orden del día:
1.- Lectura y aprobación, si procede, de la acta de la Junta anterior.
2.- Examen de la memoria semestral.
3.- Examen y aprobación, en su caso, de los presupuestos para el año 2003.
4.- Renovación de cargos.
5.- Ruegos y preguntas.

Se advierte, que de no concurrir la mayoría absoluta de partícipes a la primera convocatoria, esta Junta General, tendrá lugar en el mismo local y día, a las 19,30 horas, siendo válidos los acuerdos que se tomen, de acuerdo con el art. 77 de las Ordenanzas.

Calasparra a 16 de diciembre de 2002.—El Presidente, Ramón Pérez Martínez.

Ilustre Colegio Notarial de Albacete Decanato

12396 Devolución de fianza.

Don Julio García Morillas, esposo de la Notario que fue de Abarán, doña Mercedes Rodríguez Paños, fallecida, ha presentado escrito, en este Decanato, solicitando la devolución de fianza que tiene constituida su referida esposa como garantía para el cargo de Notario, la cual desempeñó las notarías de Teba (Colegio Notarial de Granada) y Abarán (de este Colegio Notarial de Albacete).

En su virtud se fija el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para formular reclamación, contra la mencionada fianza, ante la Junta Directiva de este Colegio Notarial de Albacete.

Albacete, veintitrés de octubre de dos mil dos.—El Decano, José Javier Escolano Navarro.

Universidad Politécnica de Cartagena

12595 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se modifican anuncios publicados en el B.O.R.M. de Expedientes Administrativos de Contratación de suministros.

Advertido error en el apartado d) del punto 9 de los anuncios de licitación de los Exptes. de Contratación CO-15/02 y CO-16/02, relativos al suministro de Microscopio de fuerza atómica y de efecto túnel con células electroquímicas para medidas «in situ», y de Sistema Analizador de Carbono Orgánico Total respectivamente, queda modificado por Resolución Rectoral R-1028/02 de 4 de diciembre el mencionado punto de los anuncios correspondientes, debiendo figurar en dicho apartado «d) Fecha: 17 días naturales a contar el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último día coincida en sábado o festivo», en lugar de 25 días naturales.

Cartagena, 4 de diciembre de 2002.—El Gerente de la Universidad, José Vicente Albaladejo Andreu.